

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4001/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
5. «Servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de intermediarios de aduanas») las actividades consistentes en la realización por cuenta de otra Parte de los trámites aduaneros relativos a la importación, la exportación o el transporte de cargamentos, ya sean tales servicios la principal actividad del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.			
6. «Servicios de estaciones y depósitos de contenedores»: las actividades consistentes en el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con vistas a su llenado o vaciado, su reparación y su preparación para el embarque.			
7. «Servicios de agencia marítima»: las actividades consistentes en la representación en calidad de agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o más líneas o compañías navieras, con los siguientes fines: — la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la cotización hasta la facturación, así como la expedición de conocimientos de embarque en nombre de las compañías, la adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, la preparación de documentos y el suministro de información comercial; y			
8. «Servicios de expedición de cargamentos»: la actividad consistente en la organización y el seguimiento de las operaciones de expedición en nombre de los cargadores, por medio de la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de documentación y el suministro de información comercial.			

MERCOSUR/EUT/TA/Anexo 10-E/es 254

Página 254 de 268

IF-2026-1123874-APN-DTR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4002/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TRANSPORTE MARÍTIMO			
BRASIL			
NOTA A LOS COMPROMISOS BRASILEÑOS			
DEFINICIONES			
1. Otras formas de presencia comercial para el suministro de «servicios de transporte marítimo o internacional»: la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte de realizar localmente todas las actividades necesarias para prestar a sus clientes servicios de transporte parcial o totalmente integrados en los que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial.			
Entre tales actividades cabe citar:			
a) la comercialización y la venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos a través de un contacto directo con clientes, desde la cotización hasta la facturación, dado que estos servicios son los servicios realizados u ofrecidos por el propio proveedor de servicios o por proveedores de servicios con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales estables;			
b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de todos los servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera, necesarios para el suministro de servicios integrados.			

MERCOSUR/EUITA/Anexo 10-E/es 255

Página 255 de 268

IF-2026-11238874-APN-DT#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4003/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c)	la preparación de documentación relativa a los documentos de transporte, documentación aduanera u otros documentos relacionados con el origen y las características de las mercancías transportadas;		
d)	la provisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados de información y el intercambio electrónico de datos (conjunta a las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del AGCS);		
e)	el establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento del personal contratado localmente (o, en el caso de personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal sobre circulación del personal) con cualquier agencia de transporte establecida localmente; y		
f)	organización, en nombre de las compañías, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.		
2.	«Servicios de carga y descarga del transporte marítimo»: actividades desarrolladas por las empresas de carga y descarga, incluidas las empresas explotadoras de terminales, pero sin incluir las actividades directas de los estibadores, cuando estos trabajadores están organizados de manera independiente de las empresas de carga y descarga o empresas explotadoras de terminales. Las actividades contempladas incluyen la organización y supervisión de: — la carga/descarga del cargamento de un buque, — el amarre/desamarr de la carga, y — la recepción/entrega y custodia de cargas antes de su embarque o después del desembarque;		

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 10-E/es 356

Página 356 de 268

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4004/.

MERCOSUR			
MERCOSUL			
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3	«Servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de intermediarios de aduanas»): las actividades consistentes en la realización por cuenta de otra Parte de los trámites aduaneros relativos a la importación, la exportación o el transporte de cargamentos, ya sean tales servicios la principal actividad del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.		
4	«Servicios de estaciones y depósitos de contenedores»: las actividades consistentes en el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con vistas a su llenado o vaciado, su reparación y su preparación para el embarque.		
5	«Servicios de agencia marítima»: las actividades consistentes en la representación en calidad de agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o más líneas o compañías navieras, con los siguientes fines: — la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la cotización hasta la facturación, así como la expedición de conocimientos de embarque en nombre de las compañías, la adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, la preparación de documentos y el suministro de información comercial; y — organización, en nombre de las compañías, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.		
6	«Servicios de expedición de cargamentos»: la actividad consistente en la organización y el seguimiento de las operaciones de expedición en nombre de los cargadores, por medio de la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de documentación y el suministro de información comercial.		
7	Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)		
8	Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)		

MERCOSUR/E/UT/A/Anexo 10-E/es 257

Página 257 de 268

IF-2026-11238874-APN-DTR#MIRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4005/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
NOTA SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO			
1. El servicio de cabotaje marítimo de pasajeros o de mercancías incluye todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o de carga prestados entre un puerto o punto situado en el territorio de Brasil y otro puerto o punto situado en ese mismo territorio, incluidos los denominados servicios de enlace, y los movimientos de equipos.			
2. El transporte de mercancías como resultado de la contratación pública, la carga financiada o subvencionada por el Gobierno de Brasil, así como el petróleo y sus subproductos, se reserva a las embarcaciones que enarbolan bandera brasileña.			

MERCOSUR/UEUITA/Anexo 10-E/es 258

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE

Página 258 de 268



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4006/.

MERCOSUR

MERCOSUR

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

URUGUAY

NOTA A LOS COMPROMISOS URUGUAYOS

Cuando los compromisos enumerados anteriormente no cubran plenamente los servicios de transporte por carretera, ferrocarril y vías navegables interiores y auxiliares, los operadores de transporte multimodal tendrán la capacidad de alquilar o arrendar camiones, coches de ferrocarril o barcasas y equipos conexos a las empresas locales para el transporte interior de cargas, o tener acceso a estas formas de actividades multimodales y utilizarlas en términos y condiciones razonables y no discriminatorios para llevar a cabo operaciones de transporte multimodal. Por «términos y condiciones razonables y no discriminatorios» se entiende, para los efectos de las operaciones de transporte multimodal, la capacidad del operador de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

1. Sin perjuicio del alcance de las actividades que podrán considerarse «cabotaje» con arreglo a las disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales pertinentes, los compromisos enumerados anteriormente no incluyen los «servicios de cabotaje marítimo», que se supone que cubren el transporte de pasajeros o mercancías, entre un puerto situado en Uruguay y otro puerto situado en Uruguay y el tráfico con origen y destino en el mismo puerto situado en Uruguay, siempre que dicho tráfico permanezca dentro de las aguas territoriales de Uruguay.

MERCOSUR/UE/UITA/Anexo 10-E/es 259

IF-2026-1123874-APN-DTRM/RE

Página 259 de 268



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4007/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.	«Operador de transporte multimodal»: la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal o cualquier otro documento que demuestre la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías y que es responsable del transporte de las mercancías en virtud del contrato de transporte.		
3.	«Servicios de carga y descarga del transporte marítimo»: actividades desarrolladas por las empresas de carga y descarga, incluidas las empresas explotadoras de terminales, pero sin incluir las actividades directas de los estibadores, cuando estos trabajadores están organizados de manera independiente de las empresas de carga y descarga o empresas explotadoras de terminales. Las actividades contempladas incluyen la organización y supervisión de: — la carga/descarga del cargamento de una embarcación, — el amarre/desamarre de la carga, y — la recepción/entrega y custodia de cargas antes de su embarque o después del desembarque;		
4.	«Servicios de estaciones y depósitos de contenedores»: las actividades consistentes en el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con vistas a su llenado o vaciado, su reparación y su preparación para el embarque.		

MERCOSUR/EUITA/Anexo 10-E/es 260

Página 260 de 268

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4008/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
5. «Servicios de agencia marítima»: las actividades consistentes en la representación en calidad de agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o más líneas o compañías navieras, con los siguientes fines: — la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la cotización hasta la facturación, así como la expedición de conocimientos de embarque en nombre de las compañías, la adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, la preparación de documentos y el suministro de información comercial; y — organización, en nombre de las compañías, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario. 6. «Servicios de expedición de cargamentos»: la actividad consistente en la organización y el seguimiento de las operaciones de expedición en nombre de los cargadores, por medio de la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de documentación y el suministro de información comercial.			

MERCOSUR/EU/TTA/Anexo 10-E/es 261

Página 261 de 268

IF-2026-1123874-APN-DTR#MIRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4009/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO			
ARGENTINA	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Además de los compromisos horizontales, para trabajar profesionalmente en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos están obligados a revelar sus titulaciones y licencias y se inscribirán en el Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Además de los compromisos horizontales, para trabajar profesionalmente en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos están obligados a revelar sus titulaciones y licencias y se inscribirán en el Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
d. Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)			

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 10-E/es 262

Página 262 de 268

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4010/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	

MERCOSUR/EUITA/Anexo 10-E/es 263

IF-2026-1123874-APN-DTR#MRE

Página 263 de 268

MERCOSUR/EUITA/Anexo 10-E/es 263

Página 263 de 268

IF-2026-11238874-APN-DTFR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4011/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
BRASIL E. Servicios de transporte por ferrocarril Transporte de cargas (CCP 71121, CCP 71123, CCP 71129)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Se requiere autorización gubernamental. La concesión de nuevas autorizaciones es discrecional. El número de proveedores de servicios podrá limitarse. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	

MERCOSUR/DEUT/AM/Anexo 10-E/es 264

IF-2026-11238874-APN-DTR#01RE

Página 264 de 268

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 10-E/es 264

Página 264 de 268

IF-2026-1123874-APN-DTR#MRE



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 11 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4012/.

MERCOSUR			
MERCOSUL			
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
II COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Servicios de transporte por carretera Transporte de cargas (CCP 71231, CCP 71233, CCP 71234) (Los compromisos específicos incluyen las limitaciones derivadas de los acuerdos bilaterales de transporte por carretera en los que Brasil es parte)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) La participación extranjera se limita a 1/5 (una quinta parte) de las acciones con derecho a voto de las empresas brasileñas dedicadas a esta actividad.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	

MERCOSUR/EU/IT/A/Anexo 10-E/es 265

IF-2026-1123874-APN-DTR#MIRE

Página 265 de 268



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4013/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
G. Transporte por tuberías	1) Sin consolidar.	1) Sin consolidar.	
Transporte de otros productos (CCP 7139 excluidos los productos de hidrocarburos)	2) Sin consolidar.	2) Sin consolidar.	
	3) Ninguna.	3) Ninguna.	
H. Servicios auxiliares de todos los modos de transporte	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección sobre compromisos horizontales.	
a) Servicios de manipulación de cargas (CCP 741)			
b) Servicios de almacenamiento (CCP 742)			

MERCOSUR/EU/ITM/Anexo 10-E/es 266

IF-2026-1123874-APN-DTR#MRE

Página 266 de 268

MERCOSUR/LEUT/MA Anexo 10-E/es 266

IF-2026-1123874-APN-DTR#MRE

Página 266 de 268



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 13 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4014/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Apéndice 10-E-1PARAGUAY — COMPROMISOS ADICIONALES
RELATIVOS A LOS SERVICIOS FINANCIEROSTRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN
EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

1. Cada Parte publicará con prontitud o, salvo en situaciones de emergencia, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran o afecten al presente anexo. Dichas medidas se adoptarán:
 - a) por medio de una publicación oficial; o
 - b) a través de algún otro medio escrito o electrónico.
2. Las autoridades financieras correspondientes de cada una de las Partes informarán a las personas interesadas de los requisitos para rellenar las solicitudes para el suministro de servicios financieros.
3. A petición del interesado, la autoridad financiera correspondiente le informará de la situación de su solicitud. Cuando la autoridad requiera del solicitante información adicional, se lo notificará sin demora injustificada.

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 10-E /es 267
Página 267 de 268

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4015/.

MERCOSUR

MERCOSUL

4. Cada Parte hará lo posible para garantizar que las normas acordadas internacionalmente para la regulación y la supervisión en el sector de los servicios financieros se implementen y apliquen en su territorio. Tales normas acordadas internacionalmente son, entre otras, los principios básicos para una supervisión bancaria eficaz del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, los Principios Fundamentales en materia de Seguros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, los Objetivos y principios para la regulación de los mercados de valores, de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, y las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales.

RECONOCIMIENTO MUTUO DE MEDIDAS PRUDENCIALES

5. Una Parte podrá reconocer las medidas prudenciales de la otra Parte al determinar cómo se han de aplicar sus propias medidas relativas a los servicios financieros. Este reconocimiento, que podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo, podrá basarse en un acuerdo o convenio o podrá ser otorgado de forma autónoma.
6. La Parte que sea parte en un acuerdo o convenio con una tercera Parte a que se refiere el apartado 5, ya sea actual o futuro, concederá a la otra Parte las oportunidades adecuadas para que negocie su adhesión a dicho acuerdo o convenio, o para que negocie con ella uno comparable, en circunstancias en que exista equivalencia en la reglamentación, aplicación de dicha reglamentación, supervisión y, si corresponde, procedimientos concernientes al intercambio de información entre las partes en el acuerdo o convenio. Si una Parte otorga el reconocimiento de forma autónoma, concederá a la otra Parte las oportunidades adecuadas para que demuestre que existen esas circunstancias.

IF-2026-11238874-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 10-E/es 268
Página 268 de 268

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 15 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4016/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>ANEXO 12-A</u>	
COBERTURA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 1	

Página 1 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 16 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4017/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-1</u>	
ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	
Sujeto a las notas del presente apéndice y a las notas generales del apéndice 12-A-7, el capítulo 12 se aplica a las entidades contratantes de la Unión Europea y sus Estados miembros especificados en el presente apéndice si el valor es igual o superior a:	
a) 130 000 derechos especiales de giro (DEG) para las mercancías que se especifican en el apéndice 12-A-4 y los servicios que se especifican en el apéndice 12-A-5; o	
b) 5 000 000 DEG para servicios de construcción y concesiones de obras especificados en el apéndice 12-A-6.	
1. ENTIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA	
a) El Consejo de la Unión Europea;	
b) La Comisión Europea;	
c) El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 2	

Página 2 de 284



Handwritten signatures and initials:

- Top left: A stylized signature.
- Top right: A signature with a large 'D'.
- Bottom left: A signature.
- Bottom right: Initials 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 17 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4018/.

MERCOSUR	MERCOSUL
2. ENTIDADES CONTRATANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	
BÉLGICA	
A. Fédérale Overheidsdiensten (FOD) — Services publics fédéraux (SPF):	
1. FOD Kanselarij van de Eerste Minister — SPF Chancellerie du Premier Ministre;	
2. FOD Kanselarij Personeel en Organisatie — SPF Personnel et Organisation;	
3. FOD Budget en Beheerscontrole — SPF Budget et Contrôle de la Gestion;	
4. FOD Informatie- en Communicatietechnologie (Fedict) — SPF Technologie de l'Information et de la Communication (Fedict);	
5. FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking — SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement;	
6. FOD Binnenlandse Zaken — SPF Intérieur;	
7. FOD Financiën — SPF Finances;	
8. FOD Mobiliteit en Vervoer — SPF Mobilité et Transports;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 3	

Página 3 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 18 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4019/.

MERCOSUR	MERCOSUL
9. FOD Werkgelegenheid, Arbeid en sociaal overleg — SPF Emploi, Travail et Concertation sociale;	
10. FOD Sociale Zekerheid en Openbare Instellingen van sociale Zekerheid — SPF Sécurité Sociale et Institutions publiques de Sécurité Sociale;	
11. FOD Volksgezondheid, Veiligheid van de Voedselketen en Leefmilieu — SPF Santé publique, Sécurité de la Chaîne alimentaire et Environnement;	
12. FOD Justitie — SPF Justice;	
13. FOD Economie, KMO, Middenstand en Energie — SPF Economie, PME, Classes moyennes et Énergie;	
14. Ministerie van Landsverdediging — Ministère de la Défense;	
15. Programmatorische Overheidsdienst Maatschappelijke Integratie, Armoedebestrijding en sociale Economie — Service public de Programmation Intégration sociale, Lutte contre la pauvreté et Économie sociale;	
16. Programmatorische federale Overheidsdienst Duurzame Ontwikkeling — Service public fédéral de Programmation Développement durable, y	
17. Programmatorische federale Overheidsdienst Wetenschapsbeleid — Service public fédéral de Programmation Politique scientifique.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 4

Página 4 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 19 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4020/.

MERCOSUR	MERCOSUL
B. Regie der Gebouwen — Régie des Bâtiments:	
1. Rijksdienst voor sociale Zekerheid — Office national de Sécurité sociale;	
2. Rijksinstituut voor de sociale Verzekeringen der Zelfstandigen — Institut national d'Assurances sociales pour travailleurs indépendants;	
3. Rijksinstituut voor Ziekte- en Invaliditeitsverzekering — Institut national d'Assurance Maladie-Invalidité;	
4. Rijksdienst voor Pensioenen — Office national des Pensions;	
5. Hulpkas voor Ziekte-en Invaliditeitsverzekering — Caisse auxiliaire d'Assurance Maladie-Invalidité;	
6. Fonds voor Beroepsziekten — Fond des Maladies professionnelles;	
7. Rijksdienst voor Arbeidsvoorziening — Office national de l'Emploi, y	
8. De Post — La Poste ¹ .	
BULGARIA	
1. Администрация на Народното събрание (Administración de la Asamblea Nacional);	

¹ Actividades postales según la Ley de 24 de diciembre de 1993.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 5
Página 5 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 20 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4021/.

MERCOSUR	MERCOSUL
2. Administración на Президента (Administración del Presidente);	
3. Администрация на Министерския съвет (Administración del Consejo de Ministros);	
4. Конституционен съд (Tribunal Constitucional);	
5. Българска народна банка (Banco Nacional de Bulgaria);	
6. Министерство на външните работи (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
7. Министерство на вътрешните работи (Ministerio del Interior);	
8. Министерство на извънредните ситуации (Ministerio de Situaciones de Emergencia);	
9. Министерство на държавната администрация и административната реформа (Ministerio de la Administración del Estado y de la Reforma Administrativa);	
10. Министерство на земеделието и храните (Ministerio de Agricultura y Alimentación);	
11. Министерство на здравеопазването (Ministerio de Sanidad);	
12. Министерство на икономиката и енергетиката (Ministerio de Economía y Energía);	
13. Министерство на културата (Ministerio de Cultura);	
14. Министерство на образованието и науката (Ministerio de Educación y Ciencia);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 6

Página 6 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 21 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4022/.

MERCOSUR	MERCOSUL
15. Министерство на околната среда и водите (Ministerio de Medio Ambiente y Aguas);	
16. Министерство на отбраната (Ministerio de Defensa);	
17. Министерство на правосъдието (Ministerio de Justicia);	
18. Министерство на регионалното развитие и благоустройството (Ministerio de Desarrollo Regional y Obras Públicas);	
19. Министерство на транспорта (Ministerio de Transporte);	
20. Министерство на труда и социалната политика (Ministerio de Trabajo y Política Social);	
21. Министерство на финансите (Ministerio de Hacienda);	
22. държавни агенции, държавни комисии, изпълнителни агенции и други държавни институции, създадени със закон или с постановление на Министерския съвет, които имат функции във връзка с осъществяването на изпълнителната власт (Agencias estatales, comisiones nacionales, agencias ejecutivas y otras autoridades públicas creadas por ley o por decreto del Consejo de Ministros y cuya función está relacionada con el ejercicio del poder ejecutivo);	
23. Агенция за ядрено регулиране (Agencia de Regulación Nuclear);	
24. Държавна комисия за енергийно и водно регулиране (Comisión Nacional de Regulación de la Energía y las Aguas);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 7

Página 7 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 22 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4023/.

MERCOSUR

MERCOSUL

25. Държавна комисия по сигурността на информацията (Comisión Estatal de Seguridad de la Información);
26. Комисия за защита на конкуренцията (Comisión de Defensa de la Competencia);
27. Комисия за защита на личните данни (Comisión de Protección de Datos Personales);
28. Комисия за защита от дискриминация (Comisión de Protección contra la Discriminación);
29. Комисия за регулиране на съобщенията (Comisión de Regulación de las Comunicaciones);
30. Комисия за финансов надзор (Comisión de Supervisión Financiera);
31. Патентно ведомство на Република България (Oficina de Patentes de la República de Bulgaria);
32. Сметна палата на Република България (Oficina Nacional de Auditoría de la República de Bulgaria);
33. Агенция за приватизация (Agencia de Privatización);
34. Агенция за следприватизационен контрол (Agencia de Control Post-privatización);
35. Български институт по метрология (Instituto Búlgaro de Metrología);
36. Държавна агенция "Архиви" (Agencia Estatal «Archives»);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 8

Página 8 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 23 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4024/.

MERCOSUR

MERCOSUL

37. Държавна агенция "Държавен резерв и военновременни запаси" (Agencia Estatal «Reserva del Estado y Reservas para Tiempos de Guerra»);
38. Държавна агенция за бежанците (Agencia Estatal para los Refugiados);
39. Държавна агенция за българите в чужбина (Agencia Estatal para los Búlgaros en el Extranjero);
40. Държавна агенция за закрила на детето (Agencia Estatal de Protección de la Infancia);
41. Държавна агенция за информационни технологии и съобщения (Agencia Estatal para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones);
42. Държавна агенция за метрологичен и технически надзор (Agencia Estatal de Vigilancia Metrológica y Técnica);
43. Държавна агенция за младежта и спорта (Agencia Estatal de Juventud y Deportes);
44. Държавна агенция по туризма (Agencia Estatal de Turismo);
45. Държавна комисия по стоките борси и тържища (Comisión Estatal de los Mercados y Bolsas de Materias Primas);
46. Институт по публична администрация и европейска интеграция (Instituto de Administración Pública e Integración Europea);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 9

Página 9 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 24 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4025/.

MERCOSUR	MERCOSUL
47. Национален статистически институт (Instituto Nacional de Estadística);	
48. Агенция "Митници" (Agencia de Aduanas);	
49. Агенция за държавна и финансова инспекция (Agencia de Inspección de las Finanzas Públicas);	
50. Агенция за държавни вземания (Agencia de Cobro de Deudas del Estado);	
51. Агенция за социално подпомагане (Agencia de Asistencia Social);	
52. Държавна агенция "Национална сигурност" (Agencia Estatal «Seguridad Nacional»);	
53. Агенция за хората с увреждания (Agencia para las Personas con Discapacidad);	
54. Агенция по вписванията (Agencia del Registro);	
55. Агенция по енергийна ефективност (Agencia de Eficiencia Energética);	
56. Агенция по заетостта (Agencia de Empleo);	
57. Агенция по геодезия, картография и кадастър (Agencia de Geodesia, Cartografía y Catastro);	
58. Агенция по обществени поръчки (Agencia de Contratación Pública);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 10

Página 10 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 25 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4026/.

MERCOSUR	MERCOSUL
59. Българска агенция за инвестиции (Agencia de Inversión Búlgara);	
60. Главна дирекция "Гражданска въздухоплавателна администрация" (Dirección General «Administración de Aviación Civil»);	
61. Дирекция за национален строителен контрол (Dirección de Supervisión Nacional de Obras);	
62. Държавна комисия по хазарта (Comisión Estatal de Juegos de Azar);	
63. Изпълнителна агенция "Автомобилна администрация" (Agencia Ejecutiva «Administración de Automóviles»);	
64. Изпълнителна агенция "Борба с градушките" (Agencia Ejecutiva «Lucha contra el Granizo»);	
65. Изпълнителна агенция "Българска служба за акредитация" (Agencia Ejecutiva «Servicio Búlgaro de Certificación»);	
66. Изпълнителна агенция "Главна инспекция по труда" (Agencia Ejecutiva «Inspección General de Trabajo»);	
67. Изпълнителна агенция "Железопътна администрация" (Agencia Ejecutiva «Administración Ferroviaria»);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 11

Página 11 de 284



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 26 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4027/.

MERCOSUR

MERCOSUL

68. Изпълнителна агенция "Морска администрация" (Agencia Ejecutiva «Administración Marítima»);
69. Изпълнителна агенция "Национален филмов център" (Agencia Ejecutiva «Centro Nacional de Cinematografía»);
70. Изпълнителна агенция "Пристанищна администрация" (Agencia Ejecutiva «Administración Portuaria»);
71. Изпълнителна агенция "Проучване и поддържане на река Дунав" (Agencia Ejecutiva «Exploración y Conservación del Danubio»);
72. Фонд "Републиканска пътна инфраструктура" (Fondo Nacional de Infraestructuras);
73. Изпълнителна агенция за икономически анализи и прогнози (Agencia Ejecutiva de Análisis y Previsión Económicos);
74. Изпълнителна агенция за насърчаване на малките и средни предприятия (Agencia Ejecutiva de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa);
75. Изпълнителна агенция по лекарствата (Agencia Ejecutiva de Medicamentos);
76. Изпълнителна агенция по лозата и виното (Agencia Ejecutiva sobre el Vino y la Viticultura);
77. Изпълнителна агенция по околна среда (Agencia Ejecutiva de Medio Ambiente);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 12

Página 12 de 284



* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

* *[Signature]*

* *[Signature]*

Página 27 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4028/.

MERCOSUR

MERCOSUL

78. Изпълнителна агенция по почвените ресурси (Agencia Ejecutiva de Recursos del Suelo);
79. Изпълнителна агенция по рибарство и аквакултури (Agencia Ejecutiva de Pesca y Acuicultura);
80. Изпълнителна агенция по селекция и репродукция в животновъдството (Agencia Ejecutiva de Selección y Reproducción Ganadera);
81. Изпълнителна агенция по сортоизпитване, апробация и семеконтрол (Agencia Ejecutiva de Pruebas de Variedades Vegetales, Inspección del Suelo y Control de Semillas);
82. Изпълнителна агенция по трансплантация (Agencia Ejecutiva de Trasplantes);
83. Изпълнителна агенция по хидромелиорации (Agencia Ejecutiva de Mejora Hídrica);
84. Комисията за защита на потребителите (Comisión de Protección de los Consumidores);
85. Контролно-техническата инспекция (Inspección de Control Técnico);
86. Национална агенция за приходите (Agencia del Tesoro Público);
87. Национална ветеринарномедицинска служба (Servicio Veterinario Nacional);
88. Национална служба по зърното и фуражите (Servicio Nacional de Protección de las Plantas);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 13

Página 13 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 28 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4029/.

MERCOSUR	MERCOSUL
89. Национална служба по зърното и фуражите (Servicio Nacional de Cereales y Piensos), y	
90. Държавна агенция по горите (Agencia Forestal Estatal).	
CHEQUIA	
1. Ministerstvo dopravy (Ministerio de Transporte);	
2. Ministerstvo financí (Ministerio de Hacienda);	
3. Ministerstvo kultury (Ministerio de Cultura);	
4. Ministerstvo obrany (Ministerio de Defensa);	
5. Ministerstvo pro místní rozvoj (Ministerio de Desarrollo Regional);	
6. Ministerstvo práce a sociálních věcí (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales);	
7. Ministerstvo průmyslu a obchodu (Ministerio de Industria y Comercio);	
8. Ministerstvo spravedlnosti (Ministerio de Justicia);	
9. Ministerstvo školství, mládeže a tělovýchovy (Ministerio de Educación, Juventud y Deporte);	
10. Ministerstvo vnitra (Ministerio del Interior);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 14

Página 14 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a stylized 'A'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 29 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4030/.

MERCOSUR	MERCOSUL
11. Ministerstvo zahraničních věcí (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
12. Ministerstvo zdravotnictví (Ministerio de Sanidad);	
13. Ministerstvo zemědělství (Ministerio de Agricultura);	
14. Ministerstvo životního prostředí (Ministerio de Medio Ambiente);	
15. Poslanecká sněmovna ČR (Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa);	
16. Senát ČR (Senado del Parlamento de la República Checa);	
17. Kancelář prezidenta (Oficina del Presidente);	
18. Český statistický úřad (Instituto de Estadística Checo);	
19. Český úřad zeměměřičský a katastrální (Oficina Checa de Inspección, Cartografía y Catastro);	
20. Úřad průmyslového vlastnictví (Oficina de la Propiedad Industrial);	
21. Úřad pro ochranu osobních údajů (Oficina de Protección de Datos Personales);	
22. Bezpečnostní informační služba (Servicio de Información de Seguridad);	
23. Národní bezpečnostní úřad (Autoridad Nacional de Seguridad);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 15

Página 15 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 30 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4031/.

MERCOSUR	MERCOSUL
24. Česká akademie věd (Academia de Ciencias de la República Checa);	
25. Vězeňská služba (Servicios Penitenciarios);	
26. Český báňský úřad (Autoridad Minera Checa);	
27. Úřad pro ochranu hospodářské soutěže (Oficina de Protección de la Competencia);	
28. Správa státních hmotných rezerv (Administración de Reservas Materiales del Estado);	
29. Státní úřad pro jadernou bezpečnost (Oficina Estatal de Seguridad Nuclear);	
30. Energetický regulační úřad (Oficina de Reglamentación de la Energía);	
31. Úřad vlády České republiky (Oficina del Gobierno de la República Checa);	
32. Ústavní soud (Tribunal Constitucional);	
33. Nejvyšší soud (Tribunal Supremo);	
34. Nejvyšší správní soud (Tribunal Supremo Administrativo);	
35. Nejvyšší státní zastupitelství (Oficina Superior de la Fiscalía);	
36. Nejvyšší kontrolní úřad (Oficina Superior de Auditoría);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 16

Página 16 de 284



+

+

+

+

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 31 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4032/.

MERCOSUR

MERCOSUL

37. Kancelář Veřejného ochránce práv (Oficina del Defensor del Pueblo);
38. Grantová agentura České republiky (Agencia de Subvención de la República Checa);
39. Státní úřad inspekce práce (Oficina de Inspección Laboral del Estado), y
40. Český telekomunikační úřad (Oficina Checa de Telecomunicaciones);

DINAMARCA

1. Folketinget (Parlamento danés);
2. Rigsrevisionen (Oficina Nacional de Auditoría);
3. Statsministeriet (Oficina del Primer Ministro);
4. Udenrigsministeriet (Ministerio de Asuntos Exteriores);
5. Beskæftigelsesministeriet - 5 styrelser og institutioner (Ministerio de Empleo: cinco agencias e instituciones);
6. Domstolsstyrelsen (Administración de los Tribunales);
7. Finansministeriet - 5 styrelser og institutioner (Ministerio de Hacienda: cinco agencias e instituciones);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 17

Página 17 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 32 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4033/.

MERCOSUR	MERCOSUL
8. Finanzministeriet - 5 styrelser og institutioner (Ministerio de Finanzas: cinco agencias e instituciones);	
9. Ministeriet for Sundhed og Forebyggelse - Adskillige styrelser og institutioner, herunder Statens Serum Institut (Ministerio del Interior y de Sanidad: varias agencias e instituciones, incluido el Statens Serum Institut);	
10. Justitsministeriet - Rigspolitichefen, anklagemyndigheden samt 1 direktorat og et antal styrelser (Ministerio de Justicia y Comisario de Policía: una dirección y varias agencias);	
11. Kirkeministeriet - 10 stiftsøvrigheder (Ministerio de Asuntos Eclesiásticos: diez autoridades diócesas);	
12. Kulturministeriet - 4 styrelser samt et antal statsinstitutioner (Ministerio de Cultura: cuatro departamentos y varias instituciones);	
13. Miljøministeriet - 5 styrelser (Ministerio de Medio Ambiente: cinco agencias);	
14. Ministeriet for Flygtninge, Invandrere og Integration - 1 styrelse (Ministerio de Refugiados, Inmigración e Integración: una agencia);	
15. Ministeriet for Fødevarer, Landbrug og Fiskeri - 4 direktorater og institutioner (Ministerio de Alimentación, Agricultura y Pesca: cuatro direcciones e instituciones);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 18

Página 18 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 33 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4034/.

MERCOSUR	MERCOSUL
16. Ministeriet for Videnskab, Teknologi og Udvikling – Adskillige styrelser og institutioner, Forskningscenter Risø og Statens uddannelsesbygninger (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: varias agencias e instituciones, incluido el Laboratorio Nacional Risoe y Edificios Nacionales daneses de Investigación y Educación);	
17. Skatteministeriet - 1 styrelse og institutioner (Ministerio de Finanzas: una agencia y varias instituciones);	
18. Velfærdsministeriet - 3 styrelser og institutioner (Ministerio de Bienestar: tres agencias y varias instituciones);	
19. Transportministeriet - 7 styrelser og institutioner, herunder Øresundsbroskonsortiet (Ministerio de Transportes: siete agencias e instituciones, incluido el Øresundsbroskonsortiet);	
20. Undervisningsministeriet - 3 styrelser, 4 undervisningsinstitutioner og 5 andre institutioner (Ministerio de Educación: tres agencias, cuatro centros educativos y otras cinco instituciones);	
21. Økonomi- og Erhvervsministeriet - Adskillige styrelser og institutioner (Ministerio de Economía y Empresa: varias agencias e instituciones), y	
22. Klima- og Energiministeriet - 3 styrelser og institutioner (Ministerio de Clima y Energía: tres agencias e instituciones).	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 19

Página 19 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 34 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4035/.

MERCOSUR	MERCOSUL
ALEMANIA	
1. Auswärtiges Amt (Ministerio Federal de Asuntos Exteriores); 2. Bundeskanzleramt (Cancillería Federal); 3. Bundesministerium für Arbeit und Soziales (Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales); 4. Bundesministerium für Wissenschaft und Forschung (Ministerio Federal de Ciencia e Investigación); 5. Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Verbraucherschutz (Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección de los Consumidores); 6. Bundesministerium der Finanzen (Ministerio Federal de Hacienda); 7. Bundesministerium des Innern (Ministerio Federal del Interior: solo Protección Civil); 8. Bundesministerium für Gesundheit (Ministerio Federal de Sanidad); 9. Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend (Ministerio Federal de Familia, Tercera Edad, Mujer y Juventud); 10. Bundesministerium der Justiz (Ministerio Federal de Justicia);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 20	

Página 20 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 35 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4036/.

MERCOSUR	MERCOSUL
11. Bundesministerium für Verkehr, Bau und Stadtentwicklung (Ministerio Federal de Transportes, Edificación y Asuntos Urbanos);	
12. Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie (Ministerio Federal de Economía y Tecnología);	
13. Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung (Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo);	
14. Bundesministerium der Verteidigung (Ministerio Federal de Finanzas), y	
15. Bundesministerium für Umwelt, Naturschutz und Reaktorsicherheit (Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad de los Reactores);	
ESTONIA	
1. Vabariigi Presidendi Kantslei (Oficina del Presidente de la República de Estonia);	
2. Eesti Vabariigi Riigikogu (Parlamento de la República de Estonia);	
3. Eesti Vabariigi Riigikohus (Tribunal Supremo de la República de Estonia);	
4. Riigikontroll (Oficina de Auditoría Estatal de la República de Estonia);	
5. Õiguskantsler (Canciller Jurídico);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 21	

Página 21 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 36 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4037/.

MERCOSUR	MERCOSUL
6. Riigikantslei (Cancillería del Estado);	
7. Rahvusarhiiv (Archivos Nacionales de Estonia);	
8. Haridus- ja Teadusministeerium (Ministerio de Educación e Investigación);	
9. Justiitsministeerium (Ministerio de Justicia);	
10. Kaitseministeerium (Ministerio de Defensa);	
11. Keskkonnaministeerium (Ministerio de Medio Ambiente);	
12. Kultuuriministeerium (Ministerio de Cultura);	
13. Majandus- ja Kommunikatsiooniministeerium (Ministerio de Economía y Comunicaciones);	
14. Põllumajandusministeerium (Ministerio de Agricultura);	
15. Rahandusministeerium (Ministerio de Hacienda);	
16. Siseministeerium (Ministerio del Interior);	
17. Sotsiaalministeerium (Ministerio de Asuntos Sociales);	
18. Valiaministeerium (Ministerio de Asuntos Exteriores);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 22

Página 22 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 37 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4038/.

MERCOSUR	MERCOSUL
19. Keeleinspektsioon (Inspección Lingüística);	
20. Riigiprokuratuur (Oficina de la Fiscalía);	
21. Teabeamet (Consejo de Información);	
22. Maa-amet (Consejo Territorial de Estonia);	
23. Keskkonnainspektsioon (Inspección del Medio Ambiente);	
24. Metsakaitse- ja Metsauuenduskeskus (Centro de Protección de los Bosques y la Silvicultura);	
25. Muinsuskaitseamet (Consejo de Patrimonio);	
26. Patendiamet (Oficina de Patentes);	
27. Tehnilise Järelevalve Amet (Autoridad de Vigilancia Técnica de Estonia);	
28. Tarbijakaitseamet (Consejo de Protección de los Consumidores);	
29. Riigihangete Amet (Oficina de Contratación Pública);	
30. Taimetoodangu Inspektsioon (Inspección de la Producción Vegetal);	
31. Põllumajanduse Registrite ja Informatsiooni Amet (Consejo de Información y Registros Agrícolas);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 23
Página 23 de 284



[Handwritten signatures]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4039/.

MERCOSUR	MERCOSUL
32. Veterinaar- ja Toiduamet (Consejo de Veterinaria y Alimentación);	
33. Konkurentsiamet (Autoridad de la Competencia de Estonia);	
34. Maksu- ja Tolliamet (Consejo de Impuestos y Aduanas);	
35. Statistikaamet (Estadísticas de Estonia);	
36. Kaitsepolitsei (Consejo de la Policía de Seguridad);	
37. Kodakondsus- ja Migratsiooni (Consejo de Nacionalidad y Migración);	
38. Piirivalveamet (Consejo Nacional de Guardia de Fronteras);	
39. Politsei (Consejo de Policía Nacional);	
40. Eesti Kohtuekspertiisi ja Instituut (Centro de Servicios Forenses);	
41. Keskkriminaalpolitsei (Policía Central Criminal);	
42. Päästamet (Consejo de Protección Civil);	
43. Andmekaitse Inspektsioon (Servicio de Inspección para la Protección de Datos de Estonia);	
44. Ravimiamet (Agencia de Medicamentos);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 24

Página 24 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4040/.

MERCOSUR

MERCOSUL

45. Sotsiaalkindlustusamet (Consejo de Seguridad Social);
46. Tööturuamet (Consejo de Mercado de Trabajo);
47. Tervishoiuamet (Consejo de Asistencia Sanitaria);
48. Tervisekaitseinspeksioon (Inspección de Protección Sanitaria);
49. Tööinspeksioon (Inspección de Trabajo);
50. Lennuamet (Administración de la Aviación Civil de Estonia);
51. Maanteeamet (Administración de Carreteras de Estonia);
52. Vesteede Amet (Administración Marítima);
53. Julgestuspolitsei (Policía Central de Aplicación de la Ley);
54. Kaitseressursside Amet (Agencia de los Recursos de Defensa), y
55. Kaitseväge Logistikakeskus (Centro Logístico de las Fuerzas de Defensa).

IRLANDA

1. President's Establishment (Oficina de la Presidencia);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 25

Página 25 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 40 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4041/.

MERCOSUR

MERCOSUL

2. Houses of the Oireachtas (Parlamento);
3. Department of the Taoiseach (primer ministro);
4. Central Statistics Office (Oficina Central de Estadística);
5. Department of Finance (Departamento de Finanzas);
6. Office of the Comptroller and Auditor General (Oficina del Interventor y Auditor General);
7. Office of the Revenue Commissioners (Oficina de la Administración Tributaria);
8. Office of Public Works (Oficina de Obras Públicas);
9. State Laboratory (Laboratorio Estatal);
10. Office of the Attorney General (Oficina del Fiscal General);
11. Office of the Director of Public Prosecutions (Oficina del Director de la Fiscalía Pública);
12. Valuation Office (Oficina de Valoración);
13. Commission for Public Service Appointments (Comisión de Nombramientos de la Función Pública);
14. Office of the Ombudsman (Oficina del Defensor del Pueblo);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 26

Página 26 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 41 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4042/.

MERCOSUR

MERCOSUL

15. Chief State Solicitor's Office (Oficina del Principal Abogado del Estado);
16. Department of Justice, Equality and Law Reform (Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa);
17. Courts Service (Servicio de la Administración de Justicia);
18. Prisons Service (Servicio Penitenciario);
19. Office of the Commissioners of Charitable Donations and Bequests (Oficina de los Comisados para Donaciones y Legados Benéficos);
20. Department of the Environment, Heritage and Local Government (Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local);
21. Department of Education and Science (Departamento de Educación y Ciencia);
22. Department of Communications, Energy and Natural Resources (Departamento de Comunicaciones, Energía y Recursos Naturales);
23. Department of Agriculture, Fisheries and Food (Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación);
24. Department of Transport (Departamento de Transportes);
25. Department of Health and Children (Departamento de Salud e Infancia);
26. Department of Enterprise, Trade and Employment (Ministerio de Empresa, Comercio y Empleo);
27. Department of Arts, Sports and Tourism (Departamento de Artes, Deporte y Turismo);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 27

Página 27 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 42 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4043/.

MERCOSUR	MERCOSUL
28. Department of Defence (Departamento de Defensa);	
29. Department of Foreign Affairs (Departamento de Asuntos Exteriores);	
30. Department of Social and Family Affairs (Departamento de Asuntos Sociales y Familia);	
31. Department of Community, Rural and Gaeltacht (Gaelic-speaking regions) Affairs (Departamento de Asuntos Comunitarios, Rurales y Gaeltacht [regiones de lengua gaélica]);	
32. Arts Council (Consejo de las Artes); y	
33. National Gallery (Galería Nacional).	
GRECIA	
1. Υπουργείο Εσωτερικών (Ministerio del Interior);	
2. Υπουργείο Εξωτερικών (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
3. Υπουργείο Οικονομίας και Οικονομικών (Ministerio de Economía y Hacienda);	
4. Υπουργείο Ανάπτυξης (Ministerio de Desarrollo);	
5. Υπουργείο Δικαιοσύνης (Ministerio de Justicia);	
6. Υπουργείο Εθνικής Παιδείας και Θρησκευμάτων (Ministerio de Educación y Religión);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 28

Página 28 de 284



[Handwritten signatures and marks]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 43 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4044/.

MERCOSUR	MERCOSUL
7.	Υπουργείο Πολιτισμού (Ministerio de Cultura);
8.	Υπουργείο Υγείας και Κοινωνικής Αλληλεγγύης (Ministerio de Sanidad y Solidaridad Social);
9.	Υπουργείο Περιβάλλοντος, Χωροταξίας και Δημοσίων Έργων (Ministerio de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Obras Públicas)
10.	Υπουργείο Απασχόλησης και Κοινωνικής Προστασίας (Ministerio de Empleo y Protección Social);
11.	Υπουργείο Μεταφορών και Επικοινωνιών (Ministerio de Transportes y Comunicaciones);
12.	Υπουργείο Αγροτικής Ανάπτυξης και Τροφίμων (Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación);
13.	Υπουργείο Εμπορικής Ναυτιλίας, Αιγαίου και Νησιωτικής Πολιτικής (Ministerio de la Marina Mercante, del Mar Egeo y de Política Insular);
14.	Υπουργείο Μακεδονίας- Θράκης (Ministerio de Macedonia y Tracia);
15.	Γενική Γραμματεία Επικοινωνίας (Secretaría General de Comunicación);
16.	Γενική Γραμματεία Ενημέρωσης (Secretaría General de Información);
17.	Γενική Γραμματεία Νέας Γενιάς (Secretaría General de Juventud);
18.	Γενική Γραμματεία Ισότητας (Secretaría General de Igualdad);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 29

Página 29 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 44 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4045/.

MERCOSUR	MERCOSUL
19. Γενική Γραμματεία Κοινωνικών Ασφαλίσεων (Secretaría General de la Seguridad Social);	
20. Γενική Γραμματεία Απόδημου Ελληνισμού (Secretaría General para los Griegos Residentes en el Extranjero);	
21. Γενική Γραμματεία Βιομηχανίας (Secretaría General de Industria);	
22. Γενική Γραμματεία Έρευνας και Τεχνολογίας (Secretaría General de Investigación y Tecnología);	
23. Γενική Γραμματεία Αθλητισμού (Secretaría General de Deportes);	
24. Γενική Γραμματεία Δημοσίων Έργων (Secretaría General de Obras Públicas);	
25. Γενική Γραμματεία Εθνικής Στατιστικής Υπηρεσίας Ελλάδος (Servicio Nacional de Estadística);	
26. Εθνικό Συμβούλιο Κοινωνικής Φροντίδας (Consejo de Bienestar Nacional);	
27. Οργανισμός Εργατικής Κατοικίας (Organización de Vivienda de los Trabajadores);	
28. Εθνικό Τυπογραφείο (Oficina Nacional de Publicaciones);	
29. Γενικό Χημείο του Κράτους (Laboratorio Estatal General);	
30. Ταμείο Εθνικής Οδοποιίας (Fondo Griego de Carreteras);	
31. Εθνικό Καποδιστριακό Πανεπιστήμιο Αθηνών (Universidad de Atenas);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 30

Página 30 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'Z' and 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 45 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4046/.

MERCOSUR

MERCOSUL

32. Αριστοτέλειο Πανεπιστήμιο Θεσσαλονίκης (Universidad de Salónica);
33. Δημοκρίτειο Πανεπιστήμιο Θράκης (Universidad de Tracia);
34. Πανεπιστήμιο Αιγαίου (Universidad del Egeo);
35. Πανεπιστήμιο Ιωαννίνων (Universidad de Ioannina);
36. Πανεπιστήμιο Πατρών (Universidad de Patras);
37. Πανεπιστήμιο Μακεδονίας (Universidad de Macedonia);
38. Πολυτεχνείο Κρήτης (Escuela Politécnica de Creta);
39. Σιβιτανίδειος Δημόσια Σχολή Τεχνών και Επαγγελμάτων (Escuela Técnica Sivitanidios);
40. Αιγινήτειο Νοσοκομείο (Hospital Eginitio);
41. Αρεταίειο Νοσοκομείο (Hospital Areteio);
42. Εθνικό Κέντρο Δημόσιας Διοίκησης (Centro Nacional de Administración Pública);
43. Οργανισμός Διαχείρισης Δημοσίου Υλικού (A.E. Organización de Gestión Material Pública);
44. Οργανισμός Γεωργικών Ασφαλίσεων (Organización de Seguros Agrícolas);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 31

Página 31 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 46 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4047/.

MERCOSUR	MERCOSUL
45. Οργανισμός Σχολικών Κτιρίων (Organización de Construcción de Escuelas);	
46. Γενικό Επιτελείο Στρατού (Estado Mayor de las Fuerzas Terrestres);	
47. Γενικό Επιτελείο Ναυτικού (Estado Mayor de la Marina);	
48. Γενικό Επιτελείο Αεροπορίας (Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas);	
49. Ελληνική Επιτροπή Ατομικής Ενέργειας (Comisión Griega para la Energía Atómica);	
50. Γενική Γραμματεία Εκπαίδευσης Ενηλίκων (Secretaría General de Educación Complementaria);	
51. Γενική Γραμματεία Εμπορίου (Secretaría General de Comercio), y	
52. Ελληνικά Ταχυδρομεία (Servicio de Correos Griego — EL TA).	
ESPAÑA	
1. Presidencia de Gobierno;	
2. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación;	
3. Ministerio de Justicia;	
4. Ministerio de Defensa;	
5. Ministerio de Economía y Hacienda;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 32	

Página 32 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 47 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4048/.

MERCOSUR	MERCOSUL
6. Ministerio del Interior;	
7. Ministerio de Fomento;	
8. Ministerio de Educación y Ciencia;	
9. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio;	
10. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales;	
11. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;	
12. Ministerio de la Presidencia;	
13. Ministerio de Administraciones Públicas;	
14. Ministerio de Cultura;	
15. Ministerio de Sanidad y Consumo;	
16. Ministerio de Medio Ambiente, y	
17. Ministerio de Vivienda.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 33

Página 33 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 48 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4049/.

MERCOSUR	FRANCIA	MERCOSUL
A. Ministères (Ministerios):		
1. Services du Premier Ministre;		
2. Ministère chargé de la santé, de la jeunesse et des sports;		
3. Ministère chargé de l'intérieur, de l'outre-mer et des collectivités territoriales;		
4. Ministère chargé de la justice;		
5. Ministère chargé de la défense;		
6. Ministère chargé des affaires étrangères et européennes;		
7. Ministère chargé de l'éducation nationale;		
8. Ministère chargé de l'économie, des finances et de l'emploi;		
9. Secrétariat d'État aux transports;		
10. Secrétariat d'État aux entreprises et au commerce extérieur;		
11. Ministère chargé du travail, des relations sociales et de la solidarité;		
12. Ministère chargé de la culture et de la communication;		
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE		
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 34		

Página 34 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 49 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4050/.

MERCOSUR	MERCOSUL
13. Ministère chargé du budget, des comptes publics et de la fonction publique;	
14. Ministère chargé de l'agriculture et de la pêche;	
15. Ministère chargé de l'enseignement supérieur et de la recherche;	
16. Ministère chargé de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables;	
17. Secrétariat d'État à la fonction publique;	
18. Ministère chargé du logement et de la ville;	
19. Secrétariat d'État à la coopération et à la francophonie;	
20. Secrétariat d'État à l'outre-mer;	
21. Secrétariat d'État à la jeunesse et aux sports et de la vie associative;	
22. Secrétariat d'État aux anciens combattants;	
23. Ministère chargé de l'immigration, de l'intégration, de l'identité nationale et du co-développement;	
24. Secrétariat d'État en charge de la prospective et de l'évaluation des politiques publiques;	
25. Secrétariat d'État aux affaires européennes;	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 35

Página 35 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 50 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4051/.

MERCOSUR	MERCOSUL
26. Secrétariat d'État aux affaires étrangères et aux droits de l'homme;	
27. Secrétariat d'État à la consommation et au tourisme;	
28. Secrétariat d'État à la politique de la ville;	
29. Secrétariat d'État à la solidarité;	
30. Secrétariat d'État en charge de l'emploi;	
31. Secrétariat d'État en charge du commerce, de l'artisanat, des PME, du tourisme et des services;	
32. Secrétariat d'État en charge du développement de la région-capitale, y	
33. Secrétariat d'État en charge de l'aménagement du territoire.	
B. Établissements publics nationaux (Entidades públicas nacionales):	
1. Académie de France à Rome;	
2. Académie de marine;	
3. Académie des sciences d'outre-mer;	
4. Agence Centrale des Organismes de Sécurité Sociale (A.C.O.S.S.);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 36

Página 36 de 284



x

x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 51 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4052/.

MERCOSUR

MERCOSUL

5. Agencias de l'eau;
6. Agence nationale de l'accueil des étrangers et des migrations;
7. Agence Nationale pour l'Amélioration des Conditions de Travail (ANACT);
8. Agence Nationale pour l'Amélioration de l'Habitat (ANAH);
9. Agence nationale pour la cohésion sociale et l'égalité des chances;
10. Agence Nationale pour l'Indemnisation des Français d'Outre-Mer (ANIFOM);
11. Assemblée Permanente des Chambres d'Agriculture (APCA);
12. Bibliothèque nationale de France;
13. Bibliothèque nationale et universitaire de Strasbourg;
14. Caisse des dépôts et consignations;
15. Caisse Nationale des Autoroutes (CNA);
16. Caisse Nationale Militaire de Sécurité Sociale (CNMSS);
17. Caisse de garantie du logement locatif social;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 37

Página 37 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 52 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4053/.

MERCOSUR

MERCOSUL

18. Casa de Velázquez;
19. Centre d'enseignement zootechnique;
20. Centre hospitalier national des Quinze-Vingts;
21. Centre international d'études supérieures en sciences agronomiques — Montpellier Sup Agro;
22. Centre des liaisons européennes et internationales de sécurité sociale;
23. Centre des monuments nationaux;
24. Centre national d'art et de culture Georges Pompidou;
25. Centre national de la cinématographie;
26. Institut national supérieur de formation et de recherche pour l'éducation des jeunes handicapés et les enseignements adaptés;
27. Centre national d'Études et d'expérimentation du Machinisme Agricole, du Génie Rural, des Eaux et des Forêts (CEMAGREF);
28. Ecole nationale supérieure de Sécurité Sociale;
29. Centre national du livre;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

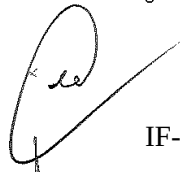
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 38

Página 38 de 284



< 

< 

< 

< 

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 53 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4054/.

MERCOSUR

MERCOSUL

30. Centre national de documentation pédagogique;
31. Centre National des Oeuvres Universitaires et Scolaires (CNOUS);
32. Centre national professionnel de la propriété forestière;
33. Centre National de la Recherche Scientifique (C.N.R.S);
34. Centres d'Éducation Populaire et de Sport (CREPS);
35. Centres Régionaux des Oeuvres Universitaires (CROUS);
36. Collège de France;
37. Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres;
38. Conservatoire national des arts et métiers;
39. Conservatoire national supérieur de musique et de danse de Paris;
40. Conservatoire national supérieur de musique et de danse de Lyon;
41. Conservatoire national supérieur d'art dramatique;
42. École centrale de Lille;
43. École centrale de Lyon;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 39

Página 39 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 54 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4055/.

MERCOSUR

MERCOSUL

44. École centrale des arts et manufactures;
45. École française d'archéologie d'Athènes;
46. École française d'Extrême-Orient;
47. École française de Rome;
48. École des hautes études en sciences sociales;
58. École nationale d'administration;
59. École Nationale de l'Aviation Civile (ENAC);
60. École nationale des Chartes;
61. École nationale d'équitation;
62. École nationale du génie de l'eau et de l'environnement de Strasbourg;
63. Écoles nationales d'ingénieurs;
64. École nationale d'ingénieurs des industries des techniques agricoles et alimentaires de Nantes;
65. Écoles nationales d'ingénieurs des travaux agricoles;
66. École nationale de la magistrature;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 40

Página 40 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 55 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4056/.

MERCOSUR

MERCOSUL

67. Écoles nationales de la marine marchande;
68. École Nationale de la Santé Publique (ENSP);
69. École nationale de ski et d'alpinisme;
70. École nationale supérieure des arts décoratifs;
71. École nationale supérieure des arts et industries textiles Roubaix;
72. Écoles nationales supérieures d'arts et métiers;
73. École nationale supérieure des beaux-arts;
74. École nationale supérieure de céramique industrielle;
75. École Nationale Supérieure de l'Électronique et de ses Applications (ENSEA);
76. École nationale supérieure des sciences de l'information et des bibliothécaires;
77. Écoles nationales vétérinaires;
78. École nationale de voile;
79. Écoles normales supérieures;
80. École polytechnique;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 41

Página 41 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 56 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4057/.

MERCOSUR

MERCOSUL

81. École de viticulture, Avize, Mame;
82. Établissement national d'enseignement agronomique de Dijon;
83. Établissement National des Invalides de la Marine (ENIM);
84. Établissement national de bienfaisance Koenigswarter;
85. Fondation Carnegie;
86. Fondation Singer-Polignac;
87. Haras nationaux;
88. Hôpital national de Saint-Maurice;
89. Institut français d'archéologie orientale du Caire;
90. Institut géographique national;
91. Institut national des appellations d'origine;
92. Institut national d'enseignement supérieur et de recherche agronomique et agroalimentaire de Rennes;
93. Institut National d'Études Démographiques (I.N.E.D.);
94. Institut national d'horticulture;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 42

Página 42 de 284



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 57 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4058/.

MERCOSUR

MERCOSUL

95. Institut national de la jeunesse et de l'éducation populaire;
96. Institut national des jeunes aveugles – Paris;
97. Institut national des jeunes sourds – Bordeaux;
98. Institut national des jeunes sourds – Chambéry;
99. Institut national des jeunes sourds – Metz;
100. Institut national des jeunes sourds – Paris;
101. Institut National de Physique Nucléaire et de Physique des Particules (I.N.P.N.P.);
102. Institut national de la propriété industrielle;
103. Institut National de la Recherche Agronomique (I.N.R.A.);
104. Institut National de la Recherche Pédagogique (I.N.R.P.);
105. Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale (I.N.S.E.R.M.);
106. Institut national des sciences de l'univers;
107. Institut national des sports et de l'éducation physique;
108. Instituts nationaux polytechniques;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 43

Página 43 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 58 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4059/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- 109. Instituts nationaux des sciences appliquées;
- 110. Institut National de Recherche en Informatique et en Automatique (INRIA);
- 111. Institut National de Recherche sur les Transports et leur Sécurité (INRETS);
- 112. Institut de recherche pour le développement;
- 113. Instituts régionaux d'administration;
- 114. Institut des sciences et des industries du vivant et de l'environnement — Agro Paris Tech;
- 115. Institut supérieur de mécanique de Paris;
- 116. Institut universitaires de Formation des Maîtres;
- 117. Musée de l'armée;
- 118. Musée Gustave-Moreau;
- 119. Musée national de la marine;
- 120. Musée national J.-J.-Henner;
- 121. Musée national de la Légion d'honneur;
- 122. Musée de la Poste;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 44

Página 44 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 59 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4060/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- 123. Muséum national d'histoire naturelle;
 - 124. Musée Auguste-Rodin;
 - 125. Observatoire de Paris;
 - 126. Office français de protection des réfugiés et apatrides;
 - 127. Office National des Anciens Combattants et des Victimes de Guerre (ONAC);
 - 128. Office national de la chasse et de la faune sauvage;
 - 129. Office national de l'eau et des milieux aquatiques;
 - 130. Office National d'Information sur les Enseignements et les Professions (ONISEP);
 - 131. Office universitaire et culturel français pour l'Algérie;
 - 132. Palais de la découverte;
 - 133. Parcs nationaux, y
 - 134. Universités.
- C. Autre organisme public national (otros organismos públicos):
- 1. Union des Groupements d'Achats Publics (UGAP);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 45

Página 45 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 60 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4061/.

MERCOSUR	MERCOSUL
2. Agence Nationale Pour l'Emploi (A.N.P.E); 3. Autorité indépendante des marchés financiers; 4. Caisse Nationale des Allocations Familiales (CNAF); 5. Caisse Nationale d'Assurance Maladie des Travailleurs Salariés (CNAMS), y 6. Caisse Nationale d'Assurance-Vieillesse des Travailleurs Salariés (CNAVTS).	
CROACIA 1. Hrvatski sabor (Parlamento croata); 2. Predsjednik Republike Hrvatske (Presidente de la República de Croacia); 3. Ured predsjednika Republike Hrvatske (Oficina del Presidente de la República de Croacia); 4. Ured predsjednika Republike Hrvatske po prestanku obnašanja dužnosti (Oficina del Presidente de la República de Croacia tras la Expiración de su Mandato); 5. Vlada Republike Hrvatske (Gobierno de la República de Croacia); 6. Uredi Vlade Republike Hrvatske (Oficinas del Gobierno de la República de Croacia); 7. Ministarstvo gospodarstva (Ministerio de Economía);	

IF-2026-11238395-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 46

Página 46 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 61 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4062/.

MERCOSUR	MERCOSUL
8. Ministerstvo regionalnoga razvoja i fondova Europske unije (Ministerio de Desarrollo Regional y Fondos de la UE);	
9. Ministerstvo financija (Ministerio de Hacienda);	
10. Ministerstvo obrane (Ministerio de Defensa);	
11. Ministerstvo vanjskih i europskih poslova (Ministerio de Asuntos Exteriores y Asuntos Europeos);	
12. Ministerstvo unutarnjih poslova (Ministerio del Interior);	
13. Ministerstvo pravosuđa (Ministerio de Justicia);	
14. Ministerstvo uprave (Ministerio de Administración Pública);	
15. Ministerstvo poduzetništva i obrta (Ministerio de Iniciativa Empresarial e Industrias Artesanales);	
16. Ministerstvo rada i mirovinskog sustava (Ministerio de Trabajo y Régimen de Pensiones);	
17. Ministerstvo pomorstva, prometa i infrastrukture (Ministerio de Asuntos Marítimos, Transportes e Infraestructuras);	
18. Ministerstvo poljoprivrede (Ministerio de Agricultura);	
19. Ministerstvo turizma (Ministerio de Turismo);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 47

Página 47 de 284



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 62 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4063/.

MERCOSUR	MERCOSUL
20. Ministerio zaštite okoliša i prirode (Ministerio de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza);	
21. Ministerio graditeljstva i prostomoga uređenja (Ministerio de Construcción y Ordenación del Territorio);	
22. Ministerio branitelja (Ministerio de Asuntos de Veteranos);	
23. Ministerio socijalne politike i mladih (Ministerio de Política Social y Juventud);	
24. Ministerio zdravlja (Ministerio de Sanidad);	
25. Ministerio znanosti, obrazovanja i sporta (Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte);	
26. Ministerio kulture (Ministerio de Cultura);	
27. Državne upravne organizacije (Organizaciones de la Administración del Estado);	
28. Uredi državne uprave u županijama (Oficinas Comarcales de la Administración del Estado);	
29. Ustavni sud Republike Hrvatske (Tribunal Constitucional de la República de Croacia);	
30. Vrhovni sud Republike Hrvatske (Tribunal Supremo de la República de Croacia);	
31. Sudovi (Tribunales);	
32. Državno sudbeno vijeće (Consejo General del Poder Judicial);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 48

Página 48 de 284



+

+

+

+

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 63 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4064/.

MERCOSUR	MERCOSUL
33. Državna odvjetništva (Abogacía del Estado);	
34. Državnoodvjetničko vijeće (Fiscalía General del Estado);	
35. Pravobraniteljstva (Defensor del Pueblo);	
36. Državna komisija za kontrolu postupaka javne nabave (Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública);	
37. Hrvatska narodna banka (Banco Nacional de Croacia);	
38. Državne agencije i uredi (Agencias y oficinas estatales), y	
39. Državni ured za reviziju (Oficina de Auditoría Estatal).	
ITALIA	
A. Órganos contratantes:	
1. Presidenza del Consiglio dei Ministri (Presidencia del Consejo de Ministros);	
2. Ministero degli Affari Esteri (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
3. Ministero dell'Interno (Ministerio del Interior);	
4. Ministero della Giustizia e Uffici giudiziari, esclusi i giudici di Pace (Ministerio de Justicia y Oficinas Judiciales, excepto los <i>giudici di pace</i> [Jueces de Paz]);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 49	

Página 49 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 64 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4065/.

MERCOSUR	MERCOSUL
5.	Ministero della Difesa (Ministerio de Defensa);
6.	Ministero dell'Economia e delle Finanze (Ministerio de Economía y Hacienda);
7.	Ministero dello Sviluppo Economico (Ministerio de Desarrollo Económico);
8.	Ministero del Commercio internazionale (Ministerio de Comercio Internacional);
9.	Ministero delle Comunicazioni (Ministerio de Comunicaciones);
10.	Ministero delle Politiche Agricole e Forestali (Ministerio de Política Agrícola y Forestal);
11.	Ministero dell'Ambiente e Tutela del Territorio e del Mare (Ministerio de Medio Ambiente y Protección del Territorio y del Mar);
12.	Ministero delle Infrastrutture (Ministerio de Infraestructuras);
13.	Ministero dei Trasporti (Ministerio de Transportes);
14.	Ministero del Lavoro e delle politiche sociali e della Previdenza sociale (Ministerio de Trabajo, Política Social y Seguridad Social);
15.	Ministero della Solidarietà sociale (Ministerio de Solidaridad Social);
16.	Ministero della Salute (Ministerio de Sanidad);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 50

Página 50 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 65 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4066/.

MERCOSUR	MERCOSUL
17. Ministero dell'Istruzione dell'università e della ricerca (Ministerio de Educación, Universidades e Investigación), y	
18. Ministero per i Beni e le Attività culturali comprensivo delle sue articolazioni periferiche (Ministerio de Patrimonio y Cultura, incluidas sus entidades subordinadas).	
B. Otros organismos públicos nacionales:	
1. CONSIP (Concessionaria Servizi Informatici Pubblici) ¹ .	
CHIPRE	
1. Προεδρία και Προεδρικό Μέγαρο (Presidencia y Palacio Presidencial);	
2. Γραφείο Συντονιστή Εναρμόνισης (Oficina del Coordinador de Armonización);	
3. Υπουργικό Συμβούλιο (Consejo de Ministros);	
4. Βουλή των Αντιπροσώπων (Cámara de Representantes);	
5. Δικαστική Υπηρεσία (Servicio Judicial);	
6. Νομική Υπηρεσία της Δημοκρατίας (Oficina Judicial de la República);	
7. Ελεγκτική Υπηρεσία της Δημοκρατίας (Oficina de Auditoría de la República);	
¹ Actúa como entidad central de compras para toda la administración pública italiana. IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 51	

Página 51 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'A. C.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 66 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4067/.

MERCOSUR	MERCOSUL
8. Επιτροπή Δημόσιας Υπηρεσίας (Comisión de Servicios Públicos);	
9. Επιτροπή Εκπαιδευτικής Υπηρεσίας (Comisión del Servicio de Enseñanza);	
10. Γραφείο Επιτρόπου Διοικήσεως (Oficina del Comisario para la Administración [Defensor del Pueblo]);	
11. Επιτροπή Προστασίας Ανταγωνισμού (Comisión de Defensa de la Competencia);	
12. Υπηρεσία Εσωτερικού Ελέγχου (Servicio de Auditoría Interna);	
13. Γραφείο Προγραμματισμού (Oficina de Planificación);	
14. Γενικό Λογιστήριο της Δημοκρατίας (Tesoro de la República);	
15. Γραφείο Επιτρόπου Προστασίας Δεδομένων Προσωπικού Χαρακτήρα (Oficina del Comisario de Protección de Datos de Carácter Personal);	
16. Γραφείο Εφόρου Δημοσίων Ενισχύσεων (Oficina del Comisario de Ayudas Públicas);	
17. Αναθεωρητική Αρχή Προσφορών (Organismo de Evaluación de Licitaciones);	
18. Υπηρεσία Εποπτείας και Ανάπτυξης Συνεργατικών Εταιρειών (Autoridad de Desarrollo y Supervisión de Sociedades Cooperativas);	
19. Υπηρεσία Εποπτείας και Ανάπτυξης Συνεργατικών Εταιρειών (Organismo de Supervisión de los Refugiados);	

IF-2026-11238395-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 52
Página 52 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 67 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4068/.

MERCOSUR	MERCOSUL
20. Υπουργείο Άμυνας (Ministerio de Defensa);	
21. Υπουργείο Γεωργίας, φυσικών πόρων και Περιβάλλοντος (Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente):	
a) Τμήμα Γεωργίας (Departamento de Agricultura);	
b) Κτηνιατρικές Υπηρεσίες (Servicios Veterinarios);	
c) Τμήμα Δασών (Departamento Forestal);	
d) Τμήμα Αναπτύξεως Υδάτων (Departamento de Desarrollo del Agua);	
e) Τμήμα Γεωλογικής Επισκόπησης (Departamento de Inspección Geológica);	
f) Μετεωρολογική Υπηρεσία (Servicio Meteorológico);	
g) Τμήμα Αναδιαμοι (Departamento de Concentración Parcelaria);	
h) Υπηρεσία Μεταλλείων (Servicio de Minas);	
i) Ινστιτούτο Γεωργικών Ερευνών (Instituto de Investigación Agraria), y	
j) Τμήμα Αλιείας και Θαλάσσιων Ερευνών (Departamento de Pesca e Investigación Marina);	
22. Υπουργείο Δικαιοσύνης και Δημοσίας Τάξεως (Ministerio de Justicia y Orden Público):	
a) Αστυνομία (Policía);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 53

Página 53 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 68 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4069/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Πυροσβεστική Υπηρεσία Κύπρου (Bomberos de Chipre), y
- c) Τμήμα Φυλακών (Departamento de Prisiones);
- 23. Υπουργείο Εμπορίου, Βιομηχανίας και Τουρισμού (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo):
 - a) Τμήμα Εφόρου Εταιρειών και Επίσημου Παραλήπτη (Departamento del Registrador Mercantil y del Síndico);
- 24. Υπουργείο Εργασίας και Κοινωνικών Ασφαλίσεων (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social):
 - a) Τμήμα Εργασίας (Departamento de Trabajo);
 - b) Τμήμα Κοινωνικών Ασφαλίσεων (Departamento de Seguridad Social);
 - c) Τμήμα Υπηρεσιών Κοινωνικής Ευημερίας (Departamento de Servicios de Asistencia Social);
 - d) Κέντρο Παραγωγικότητας Κύπρου (Centro de Productividad de Chipre);
 - e) Ανώτερο Ξενοδοχειακό Ινστιτούτο Κύπρου (Instituto Superior de Hoteles de Chipre);
 - f) Ανώτερο Τεχνολογικό Ινστιτούτο (Instituto Técnico Superior);
 - g) Τμήμα Επιθεώρησης Εργασίας (Departamento de Inspección del Trabajo), y
 - h) Τμήμα Εργασιακών Σχέσεων (Departamento de Relaciones Laborales);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 54

Página 54 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 69 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4070/.

MERCOSUR	MERCOSUL
25. Υπουργείο Εσωτερικών (Ministerio del Interior): a) Επαρχιακές Διοικήσεις (Administraciones Regionales); b) Τμήμα Πολεοδομίας και Οικήσεως (Departamento de Urbanismo y Vivienda); c) Τμήμα Αρχείου Πληθυσμού και Μεταναστεύσεως (Departamento de Registro Civil y Migración); d) Τμήμα Κτηματολογίου και Χωρομετρίας (Departamento del Catastro); e) Γραφείο Τύπου και Πληροφοριών (Oficina de Información y Prensa); f) Πολιτική Άμυνα (Defensa Civil); g) Υπηρεσία Μέρμηκας και Αποκαταστάσεων Εκτοπισθέντων (Servicio para la Asistencia y la Rehabilitación de las Personas Desplazadas), y h) Υπηρεσία Ασύλου (Servicio de Asilo);	
26. Υπουργείο Εξωτερικών (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
27. Υπουργείο Οικονομικών (Ministerio de Hacienda): a) Τελωνεία (Aduanas e Impuestos); b) Τμήμα Εσωτερικών Προσόδων (Departamento de Hacienda);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 55

Página 55 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 70 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4071/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- c) Στατιστική Υπηρεσία (Servicio Estadístico);
 - d) Τμήμα Κρατικών Αγορών και Προμηθειών (Departamento de Adquisiciones Públicas);
 - e) Τμήμα Δημόσιας Διοίκησης και Προσωπικού (Departamento de Administración Pública y Personal);
 - f) Κυβερνητικό Τυπογραφείο (Oficina Estatal de Publicaciones), y
 - g) Τμήμα Υπηρεσιών Πληροφορικής (Departamento de Servicios de Tecnología de la Información);
28. Υπουργείο Παιδείας και Πολιτισμού (Ministerio de Educación y Cultura);
29. Υπουργείο Συγκοινωνιών και Έργων (Ministerio de Comunicaciones y Construcción);
- a) Τμήμα Δημοσίων Έργων (Departamento de Obras Públicas);
 - b) Τμήμα Αρχαιοτήτων (Departamento de Antigüedades);
 - c) Τμήμα Πολιτικής Αεροπορίας (Departamento de Aviación Civil);
 - d) Τμήμα Εμπορικής Ναυτιλίας (Departamento de la Marina Mercante);
 - e) Τμήμα Ταχυδρομικών Υπηρεσιών (Departamento de Servicios Postales);
 - f) Τμήμα Οδικών Μεταφορών (Departamento de Transporte por Carretera);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 56

Página 56 de 284



x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

x

Página 71 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4072/.

MERCOSUR	MERCOSUL
g) Τμήμα Ηλεκτρομηχανολογικών Υπηρεσιών (Departamento de Servicios Eléctricos y Mecánicos), y	
h) Τμήμα Ηλεκτρονικών Επικοινωνιών (Departamento de Telecomunicaciones Electrónicas);	
30. Υπουργείο Υγείας (Ministerio de Sanidad):	
a) Φαρμακευτικές Υπηρεσίες (Servicios Farmacéuticos);	
b) Γενικό Χημείο (Laboratorio General);	
c) Ιατρικές Υπηρεσίες και Υπηρεσίες Δημόσιας Υγείας (Servicios Médicos y de Salud Pública);	
d) Οδοντιατρικές Υπηρεσίες (Servicios Dentales), y	
e) Υπηρεσίες Ψυχικής Υγείας (Servicios de Salud Mental).	
LETONIA	
A. Ministerios, secretarías de ministerios para asuntos especiales y sus instituciones subordinadas:	
1. Aizsardzības ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Defensa e instituciones subordinadas);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 57

Página 57 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 72 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4073/.

MERCOSUR

MERCOSUL

2. Ārlietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Asuntos Exteriores e instituciones subordinadas);
3. Ekonomikas ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Economía e instituciones subordinadas);
4. Finanšu ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Hacienda e instituciones subordinadas);
5. Iekšlietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio del Interior e instituciones subordinadas);
6. Izglītības un zinātnes ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Educación y Ciencia, e instituciones subordinadas);
7. Kultūras ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Cultura e instituciones subordinadas);
8. Labklājības ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Bienestar e instituciones subordinadas);
9. Satiksmes ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Transporte e instituciones subordinadas);
10. Tieslietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Justicia e instituciones subordinadas);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 58

Página 58 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 73 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4074/.

MERCOSUR

MERCOSUL

11. Veselības ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Sanidad e instituciones subordinadas);
12. Vides aizsardzības un reģionālās attīstības ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Medio ambiente y Desarrollo regional, e instituciones subordinadas);
13. Zemkopības ministrija un tās padotībā esošās iestādes (Ministerio de Agricultura e instituciones subordinadas), y
14. Īpašu uzdevumu ministra sekretariāti un to padotībā esošās iestādes (Ministerios para Asuntos Especiales e instituciones subordinadas);

B. Otras instituciones estatales:

1. Augstākā tiesa (Tribunal Supremo);
2. Centrālā vēlēšanu komisija (Comisión Electoral Central);
3. Finanšu un kapitāla tirgus komisija (Comisión del Mercado Financiero y de Capitales);
4. Latvijas Banka (Banco de Letonia);
5. Prokuratūra un tās pārraudzībā esošās iestādes (Fiscalía e instituciones bajo su supervisión);
6. Saeimas un tās padotībā esošās iestādes (Parlamento e instituciones subordinadas);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 59

Página 59 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 74 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4075/.

MERCOSUR

MERCOSUL

7. Satversmes tiesa (Tribunal Constitucional);
8. Valsts kanceleja un tās pārraudzībā esošās iestādes (Cancillería e instituciones bajo su supervisión);
9. Valsts kontrole (Oficina de Auditoría Estatal);
10. Valsts prezidenta kanceleja (Gabinete del Presidente), y
11. Citas valsts iestādes, kuras nav ministriju padotībā (Otras instituciones estatales no subordinadas a los Ministerios):
 - a) Tiesībsarga birojs (Oficina del Defensor del Pueblo), y
 - b) Nacionālā radio un televīzijas padome (Consejo Nacional de Radio y Televisión).

LITUANIA

1. Prezidentūros kanceliarija (Oficina del Presidente);
2. Seimo kanceliarija (Oficina del Parlamento) y Seimui atskaitīngos institucijas (Instituciones responsables ante el Parlamento lituano):
 - a) Lietuvos mokslo taryba (Consejo Científico);
 - b) Seimo kontrolierių įstaiga (Defensor del Pueblo);
 - c) Valstybes kontrole (Oficina Nacional de Auditoría);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 60

Página 60 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, some marked with an 'x'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 75 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4076/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) Specialiųjų tyrimų tarnyba (Servicio de Investigación Especial);
- e) Valstybės saugumo departamentas (Departamento de Seguridad Estatal);
- f) Konkurencijos taryba (Consejo de la Competencia);
- g) Lietuvos gyventojų genocido ir rezistencijos tyrimo centras (Centro de Investigación sobre el Genocidio y la Resistencia);
- h) Vertybinių popierių komisija (Comisión del Mercado de Valores de Lituania);
- i) Ryšių reguliavimo tarnyba (Autoridad Reguladora de las Comunicaciones);
- j) Nacionalinė sveikatos taryba (Consejo Nacional de Salud);
- k) Etninės kultūros globos taryba (Consejo para la Protección de la Cultura Étnica);
- l) Lygių galimybių kontrolieriaus tarnyba (Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades);
- m) Valstybinė kultūros paveldo komisija (Comisión Nacional del Patrimonio Cultural);
- n) Vaiko teisių apsaugos kontrolieriaus įstaiga (Institución del Defensor de los Derechos de los Niños);
- o) Valstybinė kainų ir energetikos kontrolės komisija (Comisión de Regulación Estatal de los Precios de los Recursos Energéticos);
- p) Valstybinė lietuvių kalbos komisija (Comisión Nacional de la Lengua Litwana);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 61

Página 61 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 76 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4077/.

MERCOSUR	MERCOSUL
q) Vyriausioji rinkimų komisija (Comité Electoral Central);	
r) Vyriausioji tarybinės etikos komisija (Comisión Principal de Ética Oficial), y	
s) Žurnalistų etikos inspektorius tarnyba (Oficina del Inspector de Ética de los Periodistas);	
3. Vyriausybės kanceliarija (Oficina del Gobierno) y Vyriausybei atskaitingos institucijos (Instituciones dependientes del Gobierno):	
a) Ginklų fondas (Fondo de Armamento);	
b) Informacinės visuomenės plėtros komitetas (Comité de Desarrollo de la Sociedad de la Información);	
c) kūno kultūros ir sporto departamentas (Departamento de Educación Física y Deporte);	
d) Lietuvos archyvų departamentas (Departamento Lituano de Archivos);	
e) Mokestinių ginčų komisija (Comisión de Contenciosos Fiscales);	
f) Statistikos departamentas (Departamento de Estadística);	
g) Tautinių mažumų ir išeivijos departamentas (Departamento de las Minorías Nacionales y los Lituanos que Viven en el Extranjero);	
h) Valstybinė tabako ir alkoholio kontrolės tarnyba (Servicio Nacional de Control del Tabaco y el Alcohol);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 62

Página 62 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 77 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4078/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- i) Viešųjų pirkimų tarnyba (Oficina de Contratación Pública);
- j) Valstybinė atominės energetikos saugos inspekcija (Inspección Estatal de Seguridad Nuclear);
- k) Valstybinė duomenų apsaugos inspekcija (Inspección Nacional de Protección de Datos);
- l) Valstybinė lošimų priežiūros komisija (Comisión Estatal de Control de Juegos);
- m) Valstybinė maisto ir veterinarijos tarnyba (Servicio Estatal de Alimentación y Veterinaria);
- n) Vyriausioji administracinių ginčų komisija (Comisión de Contenciosos Administrativos);
- o) Draudimo priežiūros komisija (Comisión de Supervisión de Seguros);
- p) Lietuvos valstybinis mokslo ir studijų fondas (Fundación de Ciencia y Estudios de Lituania);
- q) Konstitucinis Teismas (Tribunal Constitucional), y
- r) Lietuvos bankas (Banco de Lituania);
- 4. Aplinkos ministerija (Ministerio de Medio Ambiente) e įstaigos prie Aplinkos ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Medio Ambiente):
 - a) Generalinė miškų urėdija (Dirección General de Bosques Estatales);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 63

Página 63 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 78 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4079/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Lietuvos geologijos tarnyba (Servicio Geológico de Lituania);
 - c) Lietuvos hidrometeorologijos tarnyba (Servicio Hidrometeorológico de Lituania);
 - d) Lietuvos standartizacijos departamentas (Consejo Lituano de Normas);
 - e) Nacionalinis akreditacijos biuras (Oficina Nacional de Acreditación Lituana);
 - f) Valstybinė metrologijos tarnyba (Servicio de Metrología del Estado);
 - g) Valstybinė saugomų teritorijų tarnyba (Servicio Estatal de Áreas Protegidas), y
 - h) Valstybinė teritorijų planavimo ir statybos inspekcija (Inspección de Construcción y Planificación del Territorio del Estado);
5. Finansų ministerija (Ministerio de Hacienda) e įstaigos prie Finansų ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Hacienda):
- a) Muitinės departamentas (Aduanas de Lituania);
 - b) Valstybės dokumentų technologinės apsaugos tarnyba (Servicio de Seguridad Tecnológica de los Documentos Estatales);
 - c) Valstybinė mokesčių inspekcija (Inspección Tributaria Estatal), y
 - d) Finansų ministerijos mokymo centras (Centro de Formación del Ministerio de Hacienda);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 64

Página 64 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 79 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4080/.

MERCOSUR

MERCOSUL

6. Krašto apsaugos ministerija (Ministerio de Defensa Nacional) e Įstaigos prie Krašto apsaugos ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional):
- a) Antrasis operatyvinių tarnybų departamentas (Departamento de Segunda Investigación);
 - b) Centralizuota finansų ir turto tarnyba (Servicio de la Propiedad y Financiación Centralizada);
 - c) Karo prievolės administravimo tarnyba (Servicio de Gestión de la Matrícula Militar);
 - d) Krašto apsaugos archyvas (Servicio de Archivos Nacionales de Defensa);
 - e) Krizių valdymo centras (Centro de Gestión de Crisis);
 - f) Mobilizacijos departamentas (Departamento de Movilización);
 - g) Ryšių ir informacinių sistemų tarnyba (Servicio de Sistemas de Comunicación e Información);
 - h) Infrastruktūros plėtros departamentas (Departamento de Desarrollo de Infraestructuras);
 - i) Valstybinis pilietinio pasipriešinimo rengimo centras (Centro de la Resistencia Civil);
 - j) Lietuvos kariuomenė (Fuerzas Armadas Lituanas), y
 - k) Krašto apsaugos sistemos kariniai vienetai ir tarnybos (Unidades militares y servicios del Sistema Nacional de Defensa);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 65

Página 65 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 80 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4081/.

MERCOSUR	MERCOSUL
7.	Kultūros ministerija (Ministerio de Cultura) e įstaigos prie Kultūros ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Cultura):
a)	Kultūros paveldo departamentas (Departamento de Patrimonio Cultural Lituano), y
b)	Valstybinė kalbos inspekcija (Comisión Lingüística del Estado);
8.	Socialinės apsaugos ir darbo ministerija (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) e įstaigos prie Socialinės apsaugos ir darbo ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social):
a)	Garantinio fondo administracija (Administración del Fondo de Garantía);
b)	Valstybės vaiko teisių apsaugos ir įvaikinimo tarnyba (Servicio Nacional de Protección de los Derechos de la Infancia y la Adopción);
c)	Lietuvos darbo birža (Instituto Lituano de Empleo);
d)	Lietuvos darbo rinkos mokymo tarnyba (Autoridad de Formación para el Mercado de Trabajo de Lituania);
e)	Trišalės tarybos sekretoriatas (Secretaría del Consejo Tripartito);
f)	Socialinių paslaugų priežiūros departamentas (Departamento de Control de los Servicios Sociales);
g)	Darbo inspekcija (Inspección de Trabajo);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 66

Página 66 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 81 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4082/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- h) Valstybinio socialinio draudimo fondo valdyba (Consejo del Fondo Estatal de Seguridad Social);
 - i) Neigalumo ir darbingumo nustatymo tarnyba (Servicio de Establecimiento de la Capacidad de Trabajo y la Discapacidad);
 - j) Ginčų komisija (Comisión de Conflictos);
 - k) Techninės pagalbos neigaliesiems centras (Centro Estatal de Técnicas de Compensación para las Personas con Discapacidad), y
 - l) Neigaliųjų reikalų departamentas (Departamento de Asuntos de las Personas con Discapacidad);
9. Susisiekimo ministerija (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) e įstaigos prie Susisiekimo ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones):
- a) Lietuvos automobilių kelių direkcija (Administración Lituana de Carreteras);
 - b) Valstybinė geležinkelio inspekcija (Inspección Estatal de Ferrocarriles);
 - c) Valstybinė kelių transporto inspekcija (Inspección de Transporte por Carretera), y
 - d) Pasienio kontrolės punktų direkcija (Dirección de los Puntos de Control en Frontera);
10. Sveikatos apsaugos ministerija (Ministerio de Sanidad) e įstaigos prie Sveikatos apsaugos ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Sanidad):
- a) Valstybinė akreditavimo sveikatos priežiūros veiklai tarnyba (Agencia Estatal de Acreditación Sanitaria);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 67

Página 67 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 82 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4083/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Valstybinė ligonių kasa (Caja Estatal del Seguro de Enfermedad);
 - c) Valstybinė medicininio audito inspekcija (Inspección Estatal de Auditoría Médica);
 - d) Valstybinė vaistų kontrolės tarnyba (Agencia Estatal de Control de los Medicamentos);
 - e) Valstybinė teismo psichiatrijos ir narkologijos tarnyba (Servicio Litauano de Narcología y Psiquiatría Forense);
 - f) Valstybinė visuomenės sveikatos priežiūros tarnyba (Servicio Estatal de Sanidad Pública);
 - g) Farmacijos departamentas (Departamento de Farmacia);
 - h) Sveikatos apsaugos ministerijos Ekstremalių sveikatai situacijų centras (Centro de Emergencia de Salud del Ministerio de Sanidad);
 - i) Lietuvos bioetikos komitetas (Comisión de Bioética de Lituania), y
 - j) Radiacinės saugos centras (Centro de Protección contra la Radiación);
11. Švietimo ir mokslo ministerija (Ministerio de Educación y Ciencia) and Įstaigos prie Švietimo ir mokslo ministerijos (Instituciones dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia):
- a) Nacionalinis egzaminų centras (Centro de Examen Nacional), y
 - b) Studijų kokybės vertinimo centras (Centro de Evaluación de la Calidad en la Enseñanza Superior);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 68

Página 68 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 83 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4084/.

MERCOSUR

MERCOSUL

12. Teisingumo ministerija (Ministerio de Justicia) e įstaigos prie Teisingumo ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Justicia):
- a) Kėleivių departamentas (Departamento de Establecimientos Penitenciarios);
 - b) Nacionalinė vartotojų teisių apsaugos taryba (Consejo Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores), y
 - c) Europos teisės departamentas (Departamento de Derecho Europeo);
13. Ūkio ministerija (Ministerio de Economía) e įstaigos prie Ūkio ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Economía):
- a) Įmonių bankroto valdymo departamentas (Departamento de Gestión de Empresas en Quiebra);
 - b) Valstybinė energetikos inspekcija (Inspección Estatal de Energía);
 - c) Valstybinė ne maisto produktų inspekcija (Inspección Estatal de Productos No Alimenticios), y
 - d) Valstybinis turizmo departamentas (Departamento Estatal de Turismo de Lituania);
14. Užsienio reikalų ministerija (Ministerio de Asuntos Exteriores):
- a) Diplomatinės atstovybės ir konsulinės įstaigos užsienyje bei atstovybės prie tarptautinių organizacijų (Misiones diplomáticas y consulares, así como representaciones ante organizaciones internacionales);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 69

Página 69 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 84 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4085/.

MERCOSUR	MERCOSUL
15. Vidaus reikalų ministerija (Ministerio del Interior) e įstaigos prie Vidaus reikalų ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio del Interior):	
a) Asmens dokumentų išrašymo centras (Centro de Personalización de los Documentos de Identidad);	
b) Finansinių nusikaltimų tyrimo tarnyba (Servicio de Investigación de Delitos Financieros);	
c) Gyventojų registro tarnyba (Servicio de Registro de Residentes);	
d) Policijos departamentas (Departamento de Policía);	
e) Priešgaisrinės apsaugos ir gelbėjimo departamentas (Departamento de Prevención de Incendios y Salvamento);	
f) Turto valdymo ir ūkio departamentas (Departamento de Economía y Gestión de la Propiedad);	
g) Vadovybės apsaugos departamentas (Departamento de Protección de Vips);	
h) Valstybės sienos apsaugos tarnyba (Departamento de Guardia de Fronteras del Estado);	
i) Valstybės tarnybos departamentas (Departamento de la Función Pública);	
j) Informatikos ir ryšių departamentas (Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones);	
k) Migracijos departamentas (Departamento de Migración);	
l) Sveikatos priežiūros tarnyba (Departamento de Asistencia Sanitaria), y	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 70

Página 70 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 85 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4086/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- m) Bendrasis pagalbos centras (Centro de Respuesta de Emergencia);
16. Žemės ūkio ministerija (Ministerio de Agricultura) e įstaigos prie Žemės ūkio ministerijos (instituciones dependientes del Ministerio de Agricultura):
- a) Nacionalinė mokėjimo agentūra (Agencia Nacional de Pagos);
 - b) Nacionalinė žemės tarnyba (Servicio Nacional de Tierras);
 - c) Valstybinė augalų apsaugos tarnyba (Servicio Estatal de Protección Fitosanitaria);
 - d) Valstybinė gyvulių veislininkystės priežiūros tarnyba (Servicio Estatal de Supervisión de la Cría de Animales);
 - e) Valstybinė sėklų ir grūdų tarnyba (Servicio Estatal de Semillas y Cereales), y
 - f) Žuvininkystės departamentas (Departamento de Pesca);
17. Teismai (Tribunales):
- a) Lietuvos Aukščiausiasis Teismas (Tribunal Supremo de Lituania);
 - b) Lietuvos apeliacinis teismas (Tribunal de Apelación de Lituania);
 - c) Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas (Tribunal Supremo Administrativo de Lituania);
 - d) Apygardų teismai (Tribunales de condado);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 71

Página 71 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 86 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4087/.

MERCOSUR

- e) Apygardų administraciniai teismai (Tribunales administrativos de condado);
- f) Apylinkių teismai (Tribunales de distrito);
- g) Nacionalinė teismų administracija (Administración Nacional de los Tribunales), y
- h) Generalinė prokuratūra (Oficina del Fiscal);

LUXEMBURGO

1. Ministère des Affaires Étrangères et de l'Immigration: Direction de la Défense (Armée);
2. Ministère de l'Agriculture, de la Viticulture et du Développement Rural: Administration des Services Techniques de l'Agriculture;
3. Ministère de l'Éducation nationale et de la Formation professionnelle: Lycée d'Enseignement Secondaire et d'Enseignement Secondaire Technique;
4. Ministère de l'Environnement: Administration de l'Environnement;
5. Ministère de la Famille et de l'Intégration: Maisons de retraite;
6. Ministère de la Fonction publique et de la Réforme administrative: Service Central des Imprimés et des Fournitures de l'État — Centre des Technologies de l'informatique de l'État;
7. Ministère de l'Intérieur et de l'Aménagement du territoire: Police Grand-Ducale Luxembourg — Inspection générale de Police;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 72

Página 72 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'Z' and a signature that appears to be 'D'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 87 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4088/.

MERCOSUR

MERCOSUL

8. Ministère de la Justice: Établissements Pénitentiaires,
9. Ministère de la Santé: Centre hospitalier neuropsychiatrique, y
10. Ministère des Travaux publics: Bâtiments Publics – Ponts et Chaussées.

HUNGRÍA

1. Nemzeti Erőforrás Minisztérium (Ministerio de Recursos Nacionales);
2. Vidékfejlesztési Minisztérium (Ministerio de Desarrollo Rural);
3. Nemzeti Fejlesztési Minisztérium (Ministerio de Desarrollo Nacional);
4. Honvédelmi Minisztérium (Ministerio de Defensa);
5. Közigazgatási és Igazságügyi Minisztérium (Ministerio de Administración Pública y Justicia);
6. Nemzetgazdasági Minisztérium (Ministerio de Economía Nacional);
7. Külügyminisztérium (Ministerio de Asuntos Exteriores);
8. Miniszterelnöki Hivatal (Ministerio de la Presidencia);
9. Belügyminisztérium (Ministerio del Interior), y
10. Központi Szolgáltatási Főigazgatóság (Dirección de Servicios Centrales).

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 73

Página 73 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 88 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4089/.

MERCOSUR

MERCOSUL

MALTA

1. L-Ufficiju tal-Prim Ministru (Gabinete del Primer Ministro);
2. Il-Ministeru għall-Familja u s-Solidarjetà Soċjali (Ministerio de Familia y Solidaridad Social);
3. Il-Ministeru għall-Edukazzjoni iż-Żgħazagh u l-Impjiegi (Ministerio de Educación, Juventud y Empleo);
4. Il-Ministeru tal-Finanzi (Ministerio de Hacienda);
5. Il-Ministeru għar-Rizorsi u l-Infrastruttura (Ministerio de Recursos e Infraestructura);
6. Il-Ministeru għat-Turizmu u l-Kultura (Ministerio de Turismo y Cultura);
7. Il-Ministeru għall-Gustizzja u l-Intern (Ministerio de Justicia e Interior);
8. Il-Ministeru għall-Affarijiet Rurali u l-Ambjent (Ministerio de Asuntos Rurales y Medio Ambiente);
9. Il-Ministeru għal Ghawdex (Ministerio para el Gozo);
10. Il-Ministeru tas-Sahha, l-Anzjani u l-Kura fil-Komunità (Ministerio de Sanidad, Tercera Edad y Atención Comunitaria);
11. Il-Ministeru tal-Affarijiet Barranin (Ministerio de Asuntos Exteriores);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 74

Página 74 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 89 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4090/.

MERCOSUR

MERCOSUL

12. Il-Ministeru għall-Investimenti, l-Industrija u t-Teknologija tal-Infommazzjoni (Ministerio de Inversiones, Industria y Tecnología de la Información);
13. Il-Ministeru għall-Kompetittività u l-Komunikazzjoni (Ministerio de Competitividad y Comunicaciones);
14. Il-Ministeru għall-Iżvilupp Urban u t-Toroq (Ministerio de Desarrollo Urbano y Carreteras);
15. L-Uffiċċju tal-President (Gabinete del Presidente), y
16. L-Uffiċċju tal-Iskrivan tal-Kamra tad-Deputati (Oficina del Secretario de la Cámara de Representantes).

PAÍSES BAJOS

1. Ministerie van Algemene Zaken (Ministerio de Asuntos Generales):
 - a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);
 - b) Bureau van de Wetenschappelijke Raad voor het Regeringsbeleid (Consejo Consultivo sobre Política del Gobierno), y
 - c) Rijksvoorlichtingsdienst (Servicio de Información del Gobierno de los Países Bajos);
2. Ministerie van Binnenlandse Zaken en Koninkrijksrelaties (Ministerio del Interior):
 - a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 75

Página 75 de 284



x

x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 90 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4091/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Centrale Archiefselectiedienst (CAS) (Servicio Central de Selección de Archivos);
 - c) Algemene Inlichtingen- en Veiligheidsdienst (AIVD) (Servicio General de Información y Seguridad);
 - d) Agentschap Basisadministratie Persoonsgegevens en Reisdocumenten (BPR) (Agencia de Registros Personales y Documentos de Viaje), y
 - e) Agentschap Korps Landelijke Politiediensten (Agencia de Servicios de la Policía Nacional);
3. Ministerie van Buitenlandse Zaken (Ministerio de Asuntos Exteriores):
- a) Directoraat-generaal Regiobeleid en Consulaire Zaken (DGRC) (Dirección General de Política Regional y Asuntos Consulares);
 - b) Directoraat-generaal Politieke Zaken (DGPZ) (Dirección General de Asuntos Políticos);
 - c) Directoraat-generaal Internationale Samenwerking (DGIS) (Dirección General de Cooperación Internacional);
 - d) Directoraat-generaal Europese Samenwerking (DGES) (Dirección General de Cooperación Europea);
 - e) Centrum tot Bevordering van de Import uit Ontwikkelingslanden (CBI) (Centro para el Fomento de las Importaciones procedentes de Países en Desarrollo);
 - f) Centrale diensten ressorterend onder S/PlvS (Servicios de apoyo dependientes de la Secretaría General y de la Vicesecretaría General), y

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 76

Página 76 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 91 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4092/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- g) Buitenlandse Posten (ieder afzonderlijk) (las distintas misiones extranjeras);
4. Ministerie van Defensie (Ministerio de Defensa):
- a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);
- b) Commando Diensten Centra (CDC) (Comando de Apoyo);
- c) Defensie Telematica Organisatie (DTO) (Organización Telemática de Defensa);
- d) Centrale directie van de Defensie Vastgoed Dienst (Dirección Central del Servicio Inmobiliario de Defensa);
- e) De afzonderlijke regionale directies van de Defensie Vastgoed Dienst (Direcciones Regionales del Servicio inmobiliario de Defensa);
- f) Defensie Materieel Organisatie (DMO) (Organización de Material de Defensa);
- g) Landelijk Bevoorradingsbedrijf van de Defensie Materieel Organisatie (Agencia de Abastecimiento Nacional de la Organización de Material de Defensa);
- h) Logistiek Centrum van de Defensie Materieel Organisatie (Centro de Logística de la Organización de Material de Defensa);
- i) Marinebedrijf van de Defensie Materieel Organisatie (Centro de Mantenimiento de la Organización de Material de Defensa), y
- j) Defensie Pijpleiding Organisatie (DPO) (Organización de Canalización de Defensa);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 77

Página 77 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 92 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4093/.

MERCOSUR

MERCOSUL

5. Ministerie van Economische Zaken (Ministerio de Asuntos Económicos):
- a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);
 - b) Centraal Planbureau (CPB) (Oficina para el Análisis de la Política Económica de los Países Bajos);
 - c) Bureau voor de Industriële Eigendom (BIE) (Oficina de la Propiedad Industrial);
 - d) SenterNovem (SenterNovem: Agencia para la Innovación Sostenible);
 - e) Staattoezicht op de Mijnen (SodM) (Supervisión Estatal de Minas);
 - f) Nederlandse Mededingingsautoriteit (NMa) (Autoridad de Competencia de los Países Bajos);
 - g) Economische Voorlichtingsdienst (EVD) (Agencia de Comercio Exterior de los Países Bajos);
 - h) Agentschap Telecom (Agencia de Radiocomunicaciones);
 - i) Kenniscentrum Professioneel & Innovatief Aanbesteden, Netwerk voor Overheidsopdrachtgevers (PIANOo) (Contratación Pública Profesional e Innovadora, Red de Poderes Adjudicadores), y
 - j) Octrooiencentrum Nederland (Oficina de Patentes de los Países Bajos);
6. Ministerie van Financiën (Ministerio de Hacienda):
- a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 78

Página 78 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 93 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4094/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Belastingdienst Automatiseringscentrum (Centro Informático Fiscal y Aduanero);
 - c) Belastingdienst (Administración Tributaria y Aduanera);
 - d) De afzonderlijke Directies der Rijksbelastingen (las distintas divisiones de la Administración Fiscal y de Aduanas en los Países Bajos);
 - e) Fiscale Inlichtingen- en Opsporingsdienst (incl. Economische Controle dienst [ECD]) (Servicio de Información e Investigación Fiscal, incluido el Servicio de Investigación Económica);
 - f) Belastingdienst Opleidingen (Centro de Formación en Impuestos y Aduanas), y
 - g) Dienst der Domeinen (Servicio de la Propiedad Estatal);
7. Ministerie van Justitie (Ministerio de Justicia):
- a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);
 - b) Dienst Justitiële Inrichtingen (Agencia de Centros Penitenciarios);
 - c) Raad voor de Kinderbescherming (Agencia de Protección y Cuidado de Menores);
 - d) Centraal Justitie Incasso Bureau (Agencia Central de Recaudación de Multas);
 - e) Openbaar Ministerie (Fiscalía);

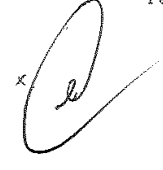
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 79

Página 79 de 284



x 

x 

x 

x 

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 94 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4095/.

MERCOSUR	MERCOSUL
f) Inmigratie en Naturalisatiedienst (Servicio de Inmigración y Naturalización), y	
g) Nederlands Forensisch Instituut (Instituto Forense de los Países Bajos);	
8. Ministerie van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit (Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	
b) Dienst Regelingen (DR) (Servicio Nacional para la Aplicación de la Reglamentación [Agencia]);	
c) Agentschap Plantenziektenkundige Dienst (PD) (Servicio de Protección de las Plantas [Agencia]);	
d) Algemene Inspectiedienst (AID) (Servicio de Inspección General);	
e) Dienst Landelijk Gebied (DLG) (Servicio de la Administración para el Desarrollo Rural Sostenible), y	
f) Voedsel en Waren Autoriteit (VWA) (Autoridad de Seguridad de los Alimentos y los Productos de Consumo);	
9. Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschappen (Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	
b) Inspectie van het Onderwijs (Inspección de Educación);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 80

Página 80 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'A. C.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 95 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4096/.

MERCOSUR	MERCOSUL
c) Erfgoedinspectie (Inspección del Patrimonio);	
d) Centrale Financiën Instellingen (Agencia Central de Financiación de las Instituciones);	
e) Nationaal Archief (Archivo Nacional);	
f) Adviesraad voor Wetenschaps- en Technologiebeleid (Consejo Consultivo para las Políticas en materia de Ciencia y Tecnología);	
g) Onderwijsraad (Consejo de Educación), y	
h) Raad voor Cultuur (Consejo de Cultura);	
10. Ministerie van Sociale Zaken en Werkgelegenheid (Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	
b) Inspectie Werk en Inkomen (Inspección de Trabajo e Ingresos), y	
c) Agentschap SZW (Agencia SZW);	
11. Ministerie van Verkeer en Waterstaat (Ministerio de Transporte, Obras Públicas y Gestión del Agua):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 81
Página 81 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'A. L.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 96 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4097/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b)	Directoraat-Generaal Transport en Luchtvaart (Dirección General de Transportes y Aviación Civil);
c)	Directoraat-generaal Personenvervoer (Dirección General de Transporte de Viajeros);
d)	Directoraat-generaal Water (Dirección General de Asuntos Hidricos);
e)	Centrale diensten (Servicios Centrales);
f)	Shared services Organisatie Verkeer en Watersaat (Organización de Servicios Compartidos para el Transporte y la Gestión del Agua);
g)	Koninklijke Nederlandse Meteorologisch Instituut KNMI (Real Instituto Meteorológico de los Países Bajos);
h)	Rijkswaterstaat, Bestuur (Consejo de Obras Públicas y Gestión del Agua);
i)	De afzonderlijke regionale Diensten van Rijkswaterstaat (Servicios regionales de la Dirección General de Obras Públicas y Gestión del Agua);
j)	De afzonderlijke specialistische diensten van Rijkswaterstaat (Servicios especializados de la Dirección General de Obras Públicas y Gestión del Agua);
k)	Adviesdienst Geo-Informatie en ICT (Consejo Consultivo de Información Geográfica y TIC);
l)	Adviesdienst Verkeer en Vervoer (AVV) (Consejo Consultivo para el Tráfico y el Transporte);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 82
Página 82 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4098/.

MERCOSUR	MERCOSUL
m) Bouwdienst (Servicio para la Construcción);	
n) Rijksinstituut voor Kust en Zee (RIKZ) (Instituto Nacional para la Gestión Costera y Marina);	
o) Rijksinstituut voor Integraal Zoetwaterbeheer en Afvalwaterbehandeling (RIZA) (Instituto Nacional para la Gestión del Agua dulce y Tratamiento del Agua);	
p) Toezichthouder Beheer Eenheid Lucht (Unidad de Gestión «Aire»);	
q) Toezichthouder Beheer Eenheid Water (Unidad de Gestión «Agua»), y	
r) Toezichthouder Beheer Eenheid Land (Unidad de Gestión «Tierra»);	
12. Ministerie van Volkshuisvesting, Ruimtelijke Ordening en Milieubeheer (Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	
b) Directoraat-generaal Wonen, Wijken en Integratie (Dirección General de Vivienda, Comunidades e Integración);	
c) Directoraat-generaal Ruimte (Dirección General de Ordenación Territorial);	
d) Directoraat-general Milieubeheer (Dirección General de Protección del Medio Ambiente);	
e) Rijksgebouwendienst (Agencia de Edificios de la Administración), y	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 83

Página 83 de 284



x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 98 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4099/.

MERCOSUR	MERCOSUL
f) VROM Inspectie (Inspección);	
13. Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport (Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes):	
a) Bestuursdepartement (Departamentos de Políticas Centrales y de Personal);	
b) Inspectie Gezondheidsbescherming, Waren en Veterinaire Zaken (Inspección de Protección Sanitaria y Sanidad Veterinaria);	
c) Inspectie Gezondheidszorg (Inspección de Asistencia Sanitaria);	
d) Inspectie Jeugdhulpverlening en Jeugdbescherming (Inspección de Asistencia y Protección de la Juventud);	
e) Rijksinstituut voor de Volksgezondheid en Milieu (RIVM) (Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente);	
f) Sociaal en Cultureel Planbureau (Oficina de Planificación Social y Cultural), y	
g) Agentschap t.b.v. het College ter Beoordeling van Geneesmiddelen (Agencia del Consejo de Evaluación de Medicamentos);	
14. Tweede Kamer der Staten-Generaal (Segunda Cámara de los Estados Generales);	
15. Eerste Kamer der Staten-Generaal (Primera Cámara de los Estados Generales);	
16. Raad van State (Consejo de Estado);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 84

Página 84 de 284



x

x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 99 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4100/.

MERCOSUR

MERCOSUL

17. Algemene Rekenkamer (Tribunal de Justicia de los Países Bajos);
18. Nationale Ombudsman (Defensor del Pueblo);
19. Kanselarij der Nederlandse Orden (Cancillería de la Orden de los Países Bajos);
20. Kabinet der Koningin (Gabinete de la Reina), y
21. Raad voor de Rechtspraak en de Rechtbanken (Consejo de Gestión y Asesoramiento Judicial y Tribunales de Justicia);

AUSTRIA

1. Entidades contempladas en la actualidad:
 - a) Bundeskanzleramt (Cancillería Federal);
 - b) Bundesministerium für europäische und internationale Angelegenheiten (Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales);
 - c) Bundesministerium für Finanzen (Ministerio Federal de Hacienda);
 - d) Bundesministerium für Gesundheit (Ministerio Federal de Sanidad);
 - e) Bundesministerium für Inneres (Ministerio Federal del Interior);
 - f) Bundesministerium für Justiz (Ministerio Federal de Justicia);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 85

Página 85 de 284



x [Signature]

x [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x [Signature]

x [Signature]

Página 100 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4101/.

MERCOSUR	MERCOSUL
g) Bundesministerium für Landesverteidigung und Sport (Ministerio Federal de Defensa y Deporte);	
h) Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft (Ministerio Federal de Agricultura y Bosques, Medio Ambiente y Gestión del Agua);	
i) Bundesministerium für Arbeit, Soziales und Konsumentenschutz (Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección de los Consumidores);	
j) Bundesministerium für Unterricht, Kunst und Kultur (Ministerio Federal de Educación, Arte y Cultura);	
k) Bundesministerium für Verkehr, Innovation und Technologie (Ministerio Federal de Transporte, Innovación y Tecnología);	
l) Bundesministerium für Wirtschaft, Familie und Jugend (Ministerio Federal de Economía, Familia y Juventud);	
m) Bundesministerium für Wissenschaft und Forschung (Ministerio Federal de Ciencia e Investigación);	
n) Bundesamt für Eich- und Vermessungswesen (Oficina Federal de Calibración y Medición);	
o) Österreichisches Forschungs- und Prüfzentrum Arsenal Gesellschaft m.b.H (Centro Austriaco de Investigación y Ensayo Arsenal S. L.);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 86

Página 86 de 284



x [Signature]

x [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 101 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4102/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- p) Bundesanstalt für Verkehr (Instituto Federal de Tráfico);
- q) Bundesbeschaffung GmbH (Contratación Federal S. L.), y
- r) Bundesrechenzentrum GmbH (Centro Federal de Tratamiento de Datos S. L.), y
- 2. Todas las demás autoridades públicas centrales, incluidas sus subdivisiones locales y regionales, siempre que no tengan carácter industrial o comercial.

POLONIA

- 1. Kancelaria Prezydenta RP (Gabinete del Presidente);
- 2. Kancelaria Sejmu RP (Cancillería del Parlamento);
- 3. Kancelaria Senatu RP (Cancillería del Senado);
- 4. Kancelaria Prezesa Rady Ministrów (Cancillería del Primer Ministro);
- 5. Sąd Najwyższy (Tribunal Supremo);
- 6. Naczelny Sąd Administracyjny (Tribunal Supremo Administrativo);
- 7. Trybunał Konstytucyjny (Tribunal Constitucional);
- 8. Najwyższa Izba Kontroli (Cámara Suprema de Control);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 87

Página 87 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 102 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4103/.

MERCOSUR

MERCOSUL

9. Biuro Rzecznika Praw Obywatelskich (Oficina del Defensor de los Derechos Humanos);
10. Biuro Rzecznika Praw Dziecka (Oficina del Defensor de los Derechos de los Niños);
11. Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej (Ministerio de Trabajo y Política Social);
12. Ministerstwo Finansów (Ministerio de Hacienda);
13. Ministerstwo Gospodarki (Ministerio de Economía);
14. Ministerstwo Rozwoju Regionalnego (Ministerio de Desarrollo Regional);
15. Ministerstwo Kultury i Dziedzictwa Narodowego (Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional);
16. Ministerstwo Edukacji Narodowej (Ministerio de Educación Nacional);
17. Ministerstwo Obrony Narodowej (Ministerio de Defensa Nacional);
18. Ministerstwo Rolnictwa i Rozwoju Wsi (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural);
19. Ministerstwo Skarbu Państwa (Ministerio del Tesoro Público);
20. Ministerstwo Sprawiedliwości (Ministerio de Justicia);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 88

Página 88 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'P' or 'B'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 103 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4104/.

MERCOSUR

MERCOSUL

21. Ministerstwo Transportu, Budownictwa i Gospodarki Morskiej (Ministerio de Transportes, Obras Públicas y Economía Marítima);
22. Ministerstwo Nauki i Szkolnictwa Wzszego (Ministerio de Ciencia y Educación Superior);
23. Ministerstwo Środowiska (Ministerio de Medio Ambiente);
24. Ministerstwo Spraw Wewnętrznych (Ministerio del Interior);
25. Ministerstwo Administracji i Cyfryzacji (Ministerio de Administración y Digitalización);
26. Ministerstwo Spraw Zagranicznych (Ministerio de Asuntos Exteriores);
27. Ministerstwo Zdrowia (Ministerio de Sanidad);
28. Ministerstwo Sportu i Turystyki (Ministerio de Deportes y Turismo);
29. Urząd Patentowy Rzeczypospolitej Polskiej (Oficina de Patentes de la República de Polonia);
30. Urząd Regulacji Energetyki (Autoridad Reguladora de la Energía de Polonia);
31. Urząd do Spraw Kombatantów i Osób Represjonowanych (Oficina de Antiguos Combatientes y Víctimas de la Represión);
32. Urząd Transportu Kolejowego (Oficina de Transporte Ferroviario);
33. Urząd do Spraw Cudzoziemców (Oficina de Extranjería);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 89

Página 89 de 284



* M

* R

* b

* J

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 104 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4105/.

MERCOSUR	MERCOSUL
34. Urząd Zamówień Publicznych (Oficina de Contratación Pública);	
35. Urząd Ochrony Konkurencji i Konsumentów (Oficina de Competencia y Protección de los Consumidores);	
36. Urząd Lotnictwa Cywilnego (Servicio de Aviación Civil);	
37. Urząd Komunikacji Elektronicznej (Oficina de Comunicaciones Electrónicas);	
38. Wyższy Urząd Górniczy (Autoridad Minera Estatal);	
39. Główny Urząd Miar (Oficina Principal de Medidas);	
40. Główny Urząd Geodezji i Kartografii (Oficina Principal de Geodesia y Cartografía);	
41. Główny Urząd Nadzoru Budowlanego (Oficina General de Control de la Construcción);	
42. Główny Urząd Statystyczny (Oficina Estadística Principal);	
43. Krajowa Rada Radiofonii i Telewizji (Consejo Nacional de Radio y Televisión);	
44. Generalny Inspektor Ochrony Danych Osobowych (Inspector General de la Protección de Datos Personales);	
45. Państwowa Komisja Wyborcza (Comisión Electoral Estatal);	
46. Państwowa Inspekcja Pracy (Inspección Nacional de Trabajo);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 90
Página 90 de 284



x 
x 




IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 105 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4106/.

MERCOSUR

MERCOSUL

47. Rządowe Centrum Legislacji (Centro de Legislación del Gobierno);
48. Narodowy Fundusz Zdrowia (Fondo Nacional de Salud);
49. Polska Akademia Nauk (Academia Polaca de Ciencias);
50. Polskie Centrum Akredytacji (Centro Polaco de Acreditación);
51. Polskie Centrum Badań i Certyfikacji (Centro de Ensayos y Certificación de Polonia);
52. Polski Komitet Normalizacyjny (Comité de Normalización de Polonia);
53. Zakład Ubezpieczeń Społecznych (Instituto de la Seguridad Social);
54. Komisja Nadzoru Finansowego (Autoridad de Supervisión Financiera de Polonia);
55. Naczelną Dyрекcja Archiwów Państwowych (Oficina Central de Archivos del Estado);
56. Kasa Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego (Fondo del Seguro Social Agrícola);
57. Generalna Dyрекcja Dróg Krajowych i Autostrad (Dirección General de Carreteras y Autopistas Nacionales);
58. Główny Inspektorat Ochrony Roślin i Nasiennictwa (Servicio Principal de Inspección para la Protección de Plantas y Semillas);
59. Komenda Główna Państwowej Straży Pożarnej (Sede Nacional del Estado del Servicio de Incendios);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 91

Página 91 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'Y' and a signature that appears to be 'E'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 106 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4107/.

MERCOSUR

MERCOSUL

60. Komenda Główna Policji (Policía Nacional Polaca);
61. Komenda Główna Straży Granicznej (Mando Principal de la Guardia Fronteriza);
62. Główny Inspektorat Jakości Handlowej Artykułów Rolno-Spożywczych (Servicio Principal de Inspección de la Calidad Comercial de los Productos Agroalimentarios);
63. Główny Inspektorat Ochrony Środowiska (Servicio Principal de Inspección de la Protección del Medio Ambiente);
64. Główny Inspektorat Transportu Drogowego (Servicio Principal de Inspección del Transporte por Carretera);
65. Główny Inspektorat Farmaceutyczny (Servicio Principal de Inspección Farmacéutica);
66. Główny Inspektorat Sanitarny (Inspección Sanitaria Principal);
67. Główny Inspektorat Weterynarii (Servicio Principal de Inspección Veterinaria);
68. Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego (Agencia de Seguridad Interior);
69. Agencja Wywiadu (Agencia de Inteligencia Exterior);
70. Agencja Mienia Wojskowego (Agencia de Propiedad Militar);
71. Agencja Restrukturyzacji i Modernizacji Rolnictwa (Agencia de Reestructuración y Modernización de la Agricultura);
72. Agencja Rynku Rolnego (Agencia del Mercado Agrícola);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 92

Página 92 de 284



* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 107 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4108/.

MERCOSUR	MERCOSUL
73. Agencia Nieruchomości Rolnych (Agencia de la Propiedad Agrícola);	
74. Państwowa Agencja Atomistyki (Organismo Nacional de la Energía Atómica);	
75. Narodowy Bank Polski (Banco Nacional de Polonia);	
76. Narodowy Fundusz Ochrony Środowiska i Gospodarki Wodnej (Fondo Nacional para la Protección del Medio Ambiente y la Gestión de los Recursos Hídricos);	
77. Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych (Fondo Nacional de Rehabilitación de Personas con Discapacidad), y	
78. Instytut Pamięci Narodowej - Komisja Ścigania Zbrodni Przeciwko Narodowi Polskiemu (Instituto de la Memoria Nacional, Comisión de Persecución de Crímenes contra la Nación Polaca);	
PORTUGAL	
1. Presidência do Conselho de Ministros (Presidencia del Consejo de Ministros);	
2. Ministério das Finanças (Ministerio de Hacienda);	
3. Ministério da Defesa Nacional (Ministerio de Defensa);	
4. Ministério dos Negócios Estrangeiros e das Comunidades Portuguesas (Ministerio de Asuntos Exteriores y de las Comunidades Portuguesas);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 93	

Página 93 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'P'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 108 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4109/.

MERCOSUR

MERCOSUL

5. Ministério da Administração Interna (Ministerio del Interior);
6. Ministério da Justiça (Ministerio de Justicia);
7. Ministério da Economia (Ministerio de Economía);
8. Ministério da Agricultura, Desenvolvimento Rural e Pescas (Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca);
9. Ministério da Educação (Ministerio de Educación);
10. Ministério da Ciência e do Ensino Superior (Ministerio de Ciencia y Educación Universitaria);
11. Ministério da Cultura (Ministerio de Cultura);
12. Ministério da Saúde (Ministerio de Salud);
13. Ministério do Trabalho e da Solidariedade Social (Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social);
14. Ministério das Obras Públicas, Transportes e Habitação (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Vivienda);
15. Ministério das Cidades, Ordenamento do Território e Ambiente (Ministerio de Ciudades, Ordenación Territorial y Medio Ambiente);
16. Ministério para a Qualificação e o Emprego (Ministerio de Cualificación y Empleo);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 94

Página 94 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 109 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4110/.

MERCOSUR	MERCOSUL
17. Presidența da Republica (Presidencia de la República);	
18. Tribunal Constitucional (Tribunal Constitucional);	
19. Tribunal de Contas (Tribunal de Cuentas), y	
20. Provedoria de Justiça (Defensor del Pueblo);	
RUMANÍA	
1. Administrația Prezidențială (Administración Presidencial);	
2. Senatul României (Senado Rumano);	
3. Camera Deputaților (Cámara de los Diputados);	
4. Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo);	
5. Curtea Constituțională (Tribunal Constitucional);	
6. Consiliul Legislativ (Consejo Legislativo);	
7. Curtea de Conturi (Tribunal de Cuentas);	
8. Consiliul Superior al Magistraturii (Consejo Superior de la Magistratura);	
9. Parchetul de pe lângă Înalta Curte de Casație și Justiție (Fiscalía del Tribunal Supremo);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 95	

Página 95 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 110 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4111/.

MERCOSUR	MERCOSUL
10. Secretariatul General al Guvernului (Secretaría General del Gobierno);	
11. Cancelaria primului ministru (Cancillería del Primer Ministro);	
12. Ministerul Afacerilor Externe (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
13. Ministerul Economiei și Finanțelor (Ministerio de Economía y Hacienda);	
14. Ministerul Justiției (Ministerio de Justicia);	
15. Ministerul Apărării (Ministerio de Defensa);	
16. Ministerul Internelor și Reformei Administrative (Ministerio del Interior y de la Reforma Administrativa);	
17. Ministerul Muncii, Familiei și Egalității de Șanse (Ministerio de Trabajo y de Igualdad de Oportunidades);	
18. Ministerul pentru Întreprinderi Mici și Mijlocii, Comerț, Turism și Profesii Liberales (Ministerio de las Pequeñas y Medianas Empresas, Comercio, Turismo y Profesiones Liberales);	
19. Ministerul Agriculturii și Dezvoltării Rurale (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural);	
20. Ministerul Transporturilor (Ministerio de Transporte);	
21. Ministerul Dezvoltării, Lucrărilor Publice și Locuinței (Ministerio de Desarrollo, Obras Públicas y Vivienda);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 96

Página 96 de 284



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

Página 111 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4112/.

MERCOSUR	MERCOSUL
22. Ministerul Educației, Cercetării și Tineretului (Ministerio de Educación, Investigación y Juventud);	
23. Ministerul Sănătății Publice (Ministerio de Salud Pública);	
24. Ministerul Culturii și Cultelor (Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos);	
25. Ministerul Comunicațiilor și Tehnologiei Informației (Ministerio de Comunicaciones y Tecnologías de la Información);	
26. Ministerul Mediului și Dezvoltării Durabile (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible);	
27. Serviciul Român de Informații (Servicio de Inteligencia Rumano);	
28. Serviciul Român de Informații Externe (Servicio Rumano de Información Exterior);	
29. Serviciul de Protecție și Pază (Servicio de Protección y Vigilancia);	
30. Serviciul de Telecomunicații Speciale (Servicio de Telecomunicaciones Especiales);	
31. Consiliul Național al Audiovizualului (Consejo Nacional Audiovisual);	
32. Direcția Națională Anticorupție (Dirección Nacional de Lucha contra la Corrupción);	
33. Inspectoratul General de Poliție (Inspección General de Policía);	
34. Autoritatea Națională pentru Reglementarea și Monitorizarea Achizițiilor Publice (Autoridad Nacional de Reglamentación y Supervisión de la Contratación Pública);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 97

Página 97 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 112 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4113/.

MERCOSUR	MERCOSUL
35. Autoritatea Națională de Reglementare pentru Serviciile Comunitare de Utilități Publice (ANRSC) (Autoridad Nacional de Regulación de los Servicios Públicos Comunitarios);	
36. Autoritatea Națională Sanitară Veterinară și pentru Siguranța Alimentelor (Autoridad Nacional de Sanidad Veterinaria y Seguridad Alimentaria);	
37. Autoritatea Națională pentru Protecția Consumatorilor (Autoridad Nacional de Protección de los Consumidores);	
38. Autoritatea Navală Română (Autoridad Naval Rumana);	
39. Autoritatea Feroviară Română (Autoridad Ferroviaria Rumana);	
40. Autoritatea Rutieră Română (Autoridad de Carreteras Rumana);	
41. Autoritatea Națională pentru Protecția Drepturilor Copilului și Adopție (Autoridad Nacional de Protección de los Derechos de los Niños y Adopción);	
42. Autoritatea Națională pentru Persoanele cu Handicap (Autoridad Nacional para las Personas con Discapacidad);	
43. Autoritatea Națională pentru Tineret (Autoridad Nacional de la Juventud);	
44. Autoritatea Națională pentru Cercetare Științifică (Autoridad Nacional de Investigación Científica);	
45. Autoritatea Națională pentru Comunicații (Autoridad Nacional de Comunicaciones);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 98	

Página 98 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 113 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4114/.

MERCOSUR

MERCOSUL

46. Autoritatea Națională pentru Serviciile Societății Informaționale (Autoridad Nacional de Servicios de la Sociedad de la Información);
47. Autoritatea Electorală Permanentă (Autoridad Electoral Permanente);
48. Agenția pentru Strategii Guvernamentale (Agencia para las Estrategias Gubernamentales);
49. Agenția Națională a Medicamentului (Agencia Nacional de Medicamentos);
50. Agenția Națională pentru Sport (Agencia Nacional de Deportes);
51. Agenția Națională pentru Ocuparea Forței de Muncă (Agencia Nacional de Empleo);
52. Agenția Națională de Reglementare în Domeniul Energiei (Autoridad Nacional de Regulación de la Energía Eléctrica);
53. Agenția Română pentru Conservarea Energiei (Agencia Rumana para la Conservación de la Energía);
54. Agenția Națională pentru Resurse Minerale (Agencia Nacional de Recursos Minerales);
55. Agenția Română pentru Investiții Străine (Agencia Rumana de Inversión Extranjera);
56. Agenția Națională a Funcționarilor Publici (Agencia Nacional de Funcionarios Públicos), y
57. Agenția Națională de Administrare Fiscală (Agencia Nacional de Administración Fiscal);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 99

Página 99 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 114 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4115/.

MERCOSUR	MERCOSUL
ESLOVENIA	
1. Predsednik Republike Slovenije (Presidente de la República de Eslovenia); 2. Državni zbor (Asamblea Nacional); 3. Državni svet (Consejo Nacional); 4. Varuh človekovih pravic (Defensor del Pueblo); 5. Ustavno sodišče (Tribunal Constitucional); 6. Računsko sodišče (Tribunal de Cuentas); 7. Državna revizijska komisija (Comisión Nacional de Revisión); 8. Slovenska akademija znanosti in umetnosti (Academia Eslovana de las Ciencias y las Artes); 9. Vlado službe (Servicios Gubernamentales); 10. Ministrstvo za finance (Ministerio de Hacienda); 11. Ministrstvo za notranje zadeve (Ministerio del Interior); 12. Ministrstvo za zunanje zadeve (Ministerio de Asuntos Exteriores); 13. Ministrstvo za obrambo (Ministerio de Defensa);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 100	

Página 100 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 115 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4116/.

MERCOSUR	MERCOSUL
14. Ministrstvo za pravosodje (Ministerio de Justicia);	
15. Ministrstvo za gospodarstvo (Ministerio de Economía);	
16. Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación);	
17. Ministrstvo za promet (Ministerio de Transporte);	
18. Ministrstvo za okolje, prostor in energijo (Ministerio de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Energía);	
19. Ministrstvo za delo, družino in socialne zadeve (Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales);	
20. Ministrstvo za zdravje (Ministerio de Sanidad);	
21. Ministrstvo za visoko šolstvo, znanost in tehnologijo (Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia y Tecnología);	
22. Ministrstvo za kulturo (Ministerio de Cultura);	
23. Ministerstvo za javno upravo (Ministerio de Administración Pública);	
24. Vrhovno sodišče Republike Slovenije (Tribunal Supremo de la República de Eslovenia);	
25. Višja sodišča (Tribunales superiores);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 101

Página 101 de 284



Handwritten signatures and initials: a large 'M', a circled 'R', and other illegible marks.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 116 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4117/.

MERCOSUR

MERCOSUL

26. Okrožna sodišča (Tribunales de distrito);
27. Okrajna sodišča (Tribunales de condado);
28. Vrhovno tožilstvo Republike Slovenije (Fiscal General de la República de Eslovenia);
29. Okrožna državna tožilstva (fiscales de distrito);
30. Družbeni pravobranilec Republike Slovenije (Abogado Social de la República de Eslovenia);
31. Državno pravobranilstvo Republike Slovenije (Abogado Nacional de la República de Eslovenia);
32. Upravno sodišče Republike Slovenije (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia);
33. Senat za prekrške Republike Slovenije (Senado de Infracciones Menores de la República de Eslovenia);
34. Višje delovno in socialno sodišče v Ljubljani (Tribunal Superior Laboral y de lo Social);
35. Delovna in sodišča (Tribunales laborales), y
36. Upravne note (unidades administrativas locales);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 102

Página 102 de 284



x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 117 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4118/.

MERCOSUR	MERCOSUL
ESLOVAQUIA	
Ministerios y otras autoridades de la administración pública central definidos en la Ley n.º 575/2001 Rec. sobre la estructura de las actividades del Gobierno y de las autoridades de la Administración central del Estado: 1. Ministerstvo hospodárstva Slovenskej republiky (Ministerio de Economía de la República Eslovaca); 2. Ministerstvo financií Slovenskej republiky (Ministerio de Finanzas de la República Eslovaca); 3. Ministerstvo dopravy, výstavby a regionálneho rozvoja Slovenskej republiky (Ministerio de Transportes, Construcción y Desarrollo Regional de la República Eslovaca); 4. Ministerstvo pôdohospodárstva a rozvoja vidieka Slovenskej republiky (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Eslovaca); 5. Ministerstvo vnútra Slovenskej republiky (Ministerio del Interior de la República Eslovaca); 6. Ministerstvo obrany Slovenskej republiky (Ministerio de Defensa de la República Eslovaca); 7. Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky (Ministerio de Justicia de la República Eslovaca); 8. Ministerstvo zahraničných vecí Slovenskej republiky (Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Eslovaca); 9. Ministerstvo práce, sociálnych vecí a rodiny Slovenskej republiky (Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 103	

Página 103 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 118 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4119/.

MERCOSUR	MERCOSUL
10. Ministerstvo životného prostredia Slovenskej republiky (Ministerio de Medio Ambiente de la República Eslovaca);	
11. Ministerstvo školstva, vedy, výskumu a športu Slovenskej republiky (Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca);	
12. Ministerstvo kultúry Slovenskej republiky (Ministerio de Cultura de la República Eslovaca);	
13. Ministerstvo zdravotníctva Slovenskej republiky (Ministerio de Sanidad de la República Eslovaca);	
14. Úrad vlády Slovenskej republiky (Oficina del Gobierno de la República Eslovaca);	
15. Protimonopolný úrad Slovenskej republiky (Oficina Antimonopolio de la República Eslovaca);	
16. Štatistický úrad Slovenskej republiky (Oficina de Estadística de la República Eslovaca);	
17. Úrad geodézie, kartografie a katastra Slovenskej republiky (Oficina de Topografía, Cartografía y Catastro de la República Eslovaca);	
18. Úrad pre normalizáciu, metrológiu a skúšobníctvo Slovenskej republiky (Oficina Eslovaca de Normalización, Metrología y Ensayos);	
19. Úrad pre verejné obstarávanie (Oficina de Contratación Pública);	
20. Úrad priemyselného vlastníctva Slovenskej republiky (Oficina de la Propiedad Industrial de la República Eslovaca);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 104

Página 104 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 119 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4120/.

MERCOSUR

MERCOSUL

21. Národný bezpečnostný úrad (Autoridad Nacional de Seguridad);
22. Kancelária Prezidenta Slovenskej republiky (Oficina del Presidente de la República Eslovaca);
23. Národná rada Slovenskej republiky (Consejo Nacional de la República Eslovaca);
24. Ústavný súd Slovenskej republiky (Tribunal Constitucional de la República Eslovaca);
25. Najvyšší súd Slovenskej republiky (Tribunal Supremo de la República Eslovaca);
26. Generálna prokuratúra Slovenskej republiky (Ministerio Fiscal de la República Eslovaca);
27. Najvyšší kontrolný úrad Slovenskej republiky (Oficina Superior de Auditoría de la República Eslovaca);
28. Telekomunikačný úrad Slovenskej republiky (Oficina de Telecomunicaciones de la República Eslovaca);
29. Poštový úrad (Oficina de Regulación Postal);
30. Úrad na ochranu osobných údajov (Oficina para la Protección de Datos Personales);
31. Kancelária verejného ochrancu práv (Oficina del Defensor del Pueblo), y
32. Úrad pre finančný trh (Oficina del Mercado Financiero);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 105

Página 105 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'C. L.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 120 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4121/.

MERCOSUR	MERCOSUL
FINLANDIA	
1. Oikeuskanslerinvirasto – Justitiekanslersämbetet (Oficina del Procurador General de Justicia); 2. Liikenne- ja Viestintäministeriö – Kommunikationsministeriet (Ministerio de Transporte y Comunicaciones): a) Viestintävirasto – Kommunikationsverket (Autoridad Finlandesa de Regulación de las Comunicaciones); 3. Maa- ja Metsätalousministeriö – Jord- Och Skogsbruksministeriet (Ministerio de Agricultura y Silvicultura): a) Elintarvikeeturvallisuusvirasto – Livsmedelssäkerhetsverket (Autoridad Finlandesa de Seguridad Alimentaria), y b) Maanmittauslaitos – Lantmäteriverket (Instituto Nacional de Agrimensura de Finlandia); 4. Oikeusministeriö – Justitieministeriet (Ministerio de Justicia): a) Tietosuojavaltuutetun toimisto – Dataombudsmannens byrå (Oficina del Defensor de la Protección de Datos); b) Tuomioistuimet – Domstolar (Tribunales de justicia); c) Korkein oikeus – Högsta domstolen (Tribunal Supremo);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 106	

Página 106 de 284



< *[Signature]*

< *[Signature]*

< *[Signature]*

< *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 121 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4122/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) Korkein hallinto-oikeus – Högsta förvaltningsdomstolen (Tribunal Supremo Administrativo);
 - e) Hovioikeudet – hovrätter (Tribunales de apelación);
 - f) Käräjäoikeudet – tingsrätter (Tribunales de distrito);
 - g) Hallinto-oikeudet – förvaltningsdomstolar (Tribunales administrativos);
 - h) Markkinaoikeus – Marknadsdomstolen (Tribunal Mercantil);
 - i) Työtuomioistuin – Arbetsdomstolen (Tribunal Laboral);
 - j) Vakuutusoikey – Försäkringsdomstolen (Tribunal de Seguros);
 - k) Kuluttajariitalautakunta – Konsumenttvistnämnden (Oficina de Reclamaciones de los Consumidores), y
 - l) Vankeinhoitolaitos – Fångvårdsväsendet (Servicio Penitenciario);
5. Opetusministeriö – Undervisningsministeriet (Ministerio de Educación):
- a) Opetushallitus – Utbildningsstyrelsen (Consejo Nacional de Educación), y
 - b) Valtion elokuvataarkastamo – Statens filmgranskningsbyrå (Consejo de la Clasificación Cinematográfica de Finlandia);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 107

Página 107 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 122 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4123/.

MERCOSUR

MERCOSUL

6. Puolustusministeriö – Försvarsministeriet (Ministerio de Defensa):
 - a) Puolustusvoimat – Försvarsmakten (Fuerzas Armadas Argentinas);
7. Sisäasiainministeriö – Inrikesministeriet (Ministerio del Interior):
 - a) Keskusrikospoliisi – Centraalkriminalpolisen (Policía Criminal Central);
 - b) Liikkuva poliisi – Rörliga polisen (Policía Nacional de Tráfico);
 - c) Rajavartiolaitos – Gränsbevakningsväsendet (Guardia de Fronteras), y
 - d) Valtion turvapaikanhakijoiden vastaanottokeskukset – Statliga förläggningar för asylsökande (centros de acogida para solicitantes de asilo);
8. Sosiaali- ja Terveysministeriö – Social- och Hälsovårdsministeriet (Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad):
 - a) Työttömyysturvalautakunta – Besvärnämnden för utkomstskyddsärenden (Consejo de Apelación de Desempleo);
 - b) Sosiaaliturvan muutoksenhakulautakunta – Besvärnämnden för socialtrygghet (Tribunal de Apelación);
 - c) Lääkelaitos – Lakemedelsverket (Agencia Nacional de Medicamentos);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 108

Página 108 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 123 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4124/.

MERCOSUR	MERCOSUL
d) Terveysturvakeskus – Rättsskyddscentralen för hälsovården (Autoridad Nacional de Asuntos Medicolegales), y	
e) Säteilyturvakeskus – Strålsäkerhetscentralen (Centro Finandés de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear);	
9. Työ- ja Elinkeinoministeriö – Arbets- och Näringsministeriet (Ministerio de Empleo y Economía);	
a) Kuluttajavirasto – Konsumentverket (Agencia Finlandesa de Protección de los Consumidores);	
b) Kilpailuvirasto – Konkurrensverket (Autoridad Finlandesa de Competencia);	
c) Patentti- ja rekisterihallitus – Patent- och registerstyrelsen (Consejo Nacional de Patentes y Registro);	
d) Valtakunnansovittelijain toimisto – Riksförlikningsmännens byrå (Oficina Nacional de Mediación), y	
e) Työneuvosto – Arbetsrådet (Consejo de Trabajo);	
10. Ulkoasiainministeriö – utrikesministeriet (Ministerio de Asuntos Exteriores);	
11. Valtioneuvoston kanslia – statsrådets kansli (Oficina del Primer Ministro);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 109

Página 109 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 124 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4125/.

MERCOSUR

MERCOSUL

12. Valtiovarainministeriö – finansministeriet (Ministerio de Hacienda):
 - a) Valtiokonttori – Statskontoret (Tesoro Público);
 - b) Verohallinto – Skatteförvaltningen (Administración Fiscal);
 - c) Tullilaitos – Tullverket (Aduanas), y
 - d) Väestökisterikeskus – Befolkningsregistercentralen (Centro de Registro de la Población);
13. Ympäristöministeriö – Miljöministeriet (Ministerio de Medio Ambiente):
 - a) Suomen ympäristökeskus — Finlands miljöcentral (Instituto Finlandés de Medioambiente), y
14. Valtiontalouden Tarkastusvirasto – Statens Revisionsverk (Oficina Nacional de Auditoría);

SUECIA

1. Akademien för de fria konsterna (Real Academia de Bellas Artes);
2. Allmänna reklamationsnämnden (Consejo Nacional de Reclamaciones de los Consumidores);
3. Arbetsdomstolen (Tribunal Laboral);
4. Arbetsförmedlingen (Servicios de Empleo de Suecia);
5. Arbetsgivarverk, statens (Agencia Nacional de Empleadores Estatales);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 110

Página 110 de 284



x

x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 125 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4126/.

MERCOSUR

MERCOSUL

6. Arbetslivsinstitutet (Instituto Nacional para la Vida Laboral);
7. Arbetsmiljöverket (Autoridad Sueca del Entorno Laboral);
8. Arkitekturmuseet (Museo de Arquitectura);
9. Ljud och bildarkiv, statens (Archivo Nacional de Sonido e Imágenes en Movimiento Grabados);
10. Barnombudsmannen (Oficina del Defensor del Pueblo para la Infancia);
11. Beredning för utvärdering av medicinsk metodik, statens (Consejo Sueco de Evaluación Tecnológica en la Asistencia Sanitaria);
12. Kungliga Biblioteket (Biblioteca Real);
13. Biografbyrå, statens (Consejo Nacional de Censura Cinematográfica);
14. Biografiskt lexikon, svenskt (Diccionario de Biografía Sueca);
15. Bokföringsnämnden (Consejo Sueco de Normas de Contabilidad);
16. Bolagsverket (Registro Mercantil);
17. Bostadskreditnämnd, statens (BKN) (Consejo Nacional de Garantías Crediticias para la Vivienda);
18. Boverket (Consejo Nacional para la Vivienda);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 111

Página 111 de 284



x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 126 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4127/.

MERCOSUR

MERCOSUL

19. Brottsförebyggande rådet (Consejo Nacional para la Prevención de la Delincuencia);
20. Brottsoffermyndigheten (Autoridad de Apoyo e Indemnización a las Víctimas de Delitos);
21. Centrala studiestödsnämnden (Consejo Nacional de Ayuda a los Estudiantes);
22. Datainspektionen (Consejo de Inspección de Datos);
23. Departementen (Ministerios [Departamentos gubernamentales]);
24. Domstolsverket (Administración de Tribunales Nacionales);
25. Elsäkerhetsverket (Consejo Nacional de Seguridad Eléctrica);
26. Exportkreditnämnden (Consejo de Garantía de Créditos a la Exportación);
27. Finansinspektionen (Autoridad de Supervisión Financiera);
28. Fiskeriverket (Consejo Nacional de Pesca);
29. Folkhälsoinstitut, statens (Instituto Nacional de Salud Pública);
30. Forskningsrådet för miljö, areella näringar och samhällsbyggande, Formas (Consejo Sueco de Investigación para el Medio Ambiente);
31. Fortifikationsverket (Administración Nacional de Fortificaciones);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 112

Página 112 de 284



M

R

Q

16

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 127 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4128/.

MERCOSUR

MERCOSUL

32. Medlingsinstitutet (Oficina Nacional de Mediación);
33. Försvarets materielverk (Administración de Materiales de Defensa);
34. Försvarets radioanstalt (Instituto Nacional de Radiodefensa);
35. Försvarshistoriska museer, statens (Museos Suecos de Historia Militar);
36. Försvarshögskolan (Colegio Nacional de Defensa);
37. Försvarsmakten (Fuerzas Armadas Suecas);
38. Försäkringskassan (Oficina de la Seguridad Social);
39. Geologiska undersökning, Sveriges (Encuesta Geológica de Suecia);
40. Geotekniska institut, statens (Instituto Geotécnico);
41. Glesbygdsverket (Agencia Nacional de Desarrollo Rural);
42. Grafiska institutet och institutet för högre kommunikations- och reklamutbildning (Instituto Gráfico y Escuela Superior de Comunicaciones);
43. Granskningsnämnden för Radio och TV (Comisión de Radiodifusión Sueca);
44. Handelsflottans kultur- och fritidsråd (Servicio de Marineros del Gobierno de Suecia);
45. Handikappombudsmannen (Defensor del Pueblo para las Personas con Discapacidad);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 113

Página 113 de 284



✕ M

✕ E

✕ [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 128 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4129/.

MERCOSUR

MERCOSUL

46. Haverikommision, statens (Consejo de Investigación de Accidentes);
47. Hovrätterna (Tribunales de Apelación) (6);
48. Hyres- och arrendenämnder (Tribunales regionales de alquiler y licitaciones) (12);
49. Hälso- och sjukvårdens ansvarsnämnd (Comisión de Responsabilidad Médica);
50. Högskoleverket (Agencia Nacional de Educación Superior);
51. Högsta domstolen (Tribunal Supremo);
52. Institutet för psykosocial miljömedicin, statens (Instituto Nacional de Factores Psicosociales y Salud);
53. Institutet för tillväxtpolitiska studier (Instituto Nacional de Estudios Regionales);
54. Institutet för rymdfysik (Instituto Sueco de Física Espacial);
55. Migrationsverket (Agencia Sueca de Inmigración);
56. Jordbruksverk, statens (Consejo Sueco de Agricultura);
57. Justitiekanslern (Oficina del Procurador General de Justicia);
58. Jämställhetsombudsmannen (Oficina del Defensor del Pueblo para la Igualdad de Oportunidades);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 114

Página 114 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 129 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4130/.

MERCOSUR

MERCOSUL

59. Kammarkollegiet (Consejo Judicial Nacional de Terrenos y Fondos Públicos);
60. Kammarrätterna (Tribunales de Apelación de lo Contencioso-Administrativo) (4);
61. Kemikalieinspektionen (Inspección Nacional de Sustancias Químicas);
62. Kommerskollegium (Oficina de Comercio);
63. Verket för innovationssystem (VINNOVA) (Agencia Sueca de Sistemas de Innovación);
64. Konjunkturinstitutet (Instituto Nacional de Investigación Económica);
65. Konkurrensverket (Autoridad Sueca de Competencia);
66. Konstfack (Colegio de Artes, Artesanía y Diseño);
67. Konsthögskolan (Colegio de Bellas Artes);
68. Nationalmuseum (Museo Nacional de Bellas Artes);
69. Konstnärsnämnden (Comité de Becas Artísticas);
70. Konstråd, statens (Consejo Nacional de Arte);
71. Konsumentverket (Consejo Nacional de Políticas de los Consumidores);
72. Kriminaltekniska laboratorium, statens (Laboratorio Nacional de Ciencias Forenses);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 115

Página 115 de 284



✕ M

✕ R

✕ [Signature]

✕ [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 130 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4131/.

MERCOSUR	MERCOSUL
73. Kriminalvården (Servicio Penitenciario y de Libertad Condicional);	
74. Kriminalvårdsnämnden (Consejo Nacional para la Concesión de la Libertad Condicional);	
75. Kronofogdemyndigheten (Servicio de cobro ejecutivo de Suecia);	
76. Kulturråd, statens (Consejo Nacional de Asuntos Culturales);	
77. Kustbevakningen (Guardia Costera de Suecia);	
78. Lantmäteriverket (Dirección Nacional del Catastro);	
79. Livrustkammaren/Skoklosters slott/ Hallwylska museet (Armería Real);	
80. Livsmedelsverk, statens (Administración Nacional de Alimentación);	
81. Lotteriinspektionen (Consejo Nacional de Juegos);	
82. Läkemedelsverket (Dirección Nacional de Medicamentos y Farmacia);	
83. Länsrätterna (Tribunales Administrativos de Condado) (24);	
84. Länsstyrelserna (Consejos Administrativos de Condado) (24);	
85. Pensionsverk, statens (Consejo Nacional de Funcionarios y Pensiones del Estado);	
86. Marknadsdomstolen (Tribunal Mercantil);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 116
Página 116 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'L. S.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4132/.

MERCOSUR

MERCOSUL

87. Meteorologiska och hydrologiska institut, Sveriges (Instituto Meteorológico e Hidrológico de Suecia);
88. Moderna museet (Museo Moderna);
89. Musiksamlingar, statens (Colecciones Nacionales Suecas de Música);
90. Naturhistoriska riksmuseet (Museo de Historia Natural);
91. Naturvårdsverket (Agencia Nacional de Protección del Medio Ambiente);
92. Nordiska Afrikainstitutet (Instituto Escandinavo de Estudios Africanos);
93. Nordiska högskolan för folkhälsovetenskap (Escuela Nórdica de Salud Pública);
94. Notarienämnden (Comisión de Notarios);
95. Myndigheten för internationella adoptionsfrågor (Consejo Nacional Sueco para las Adopciones Dentro del País);
96. Verket för näringslivsutveckling (NUTEK) (Agencia Sueca para el Crecimiento Económico y Regional);
97. Ombudsmannen mot etnisk diskriminering (Oficina del Defensor del Pueblo en materia de discriminación étnica);
98. Patentbesvärsrätten (Tribunal de Apelación en materia de Patentes);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 117

Página 117 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 132 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4133/.

MERCOSUR	MERCOSUL
99. Patent- och registreringsverket (Oficina de Patentes y Registro);	
100. Personadressregisternämnd statens, SPAR-nämnden (Consejo del Registro Sueco de Dirección de Población);	
101. Polarforskningssekretariatet (Secretaría Sueca de Investigación Polar);	
102. Presstödsnämnden (Consejo de Subvenciones a la Prensa);	
103. Radio- och TV-verket (Autoridad Sueca de Radio y Televisión);	
104. Regeringskansliet (Oficinas gubernamentales);	
105. Regeringsrätten (Tribunal Supremo Administrativo);	
106. Riksantikvarieämbetet (Consejo Central de Antigüedades Nacionales);	
107. Riksarkivet (Archivos Nacionales);	
108. Riksbanken (Banco de Suecia);	
109. Riksdagsförvaltningen (Oficina de Administración Parlamentaria);	
110. Riksdagens ombudsmän, JO (Defensores del pueblo parlamentarios);	
111. Riksdagens revisorer (Auditores parlamentarios);	
112. Riksgäldskontoret (Oficina Nacional de Deuda);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 118

Página 118 de 284



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'Z' and a signature that appears to be 'G'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 133 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4134/.

MERCOSUR	MERCOSUL
113. Rikspolisstyrelsen (Dirección General de la Policía Nacional);	
114. Riksrevisionen (Oficina Nacional de Auditoría);	
115. Riksställningar, Stiftelsen (Servicio de Exposiciones Itinerantes);	
116. Rymdstyrelsen (Consejo Nacional Espacial);	
117. Forskningsrådet för arbetsliv och socialvetenskap (Consejo Sueco para la Vida Laboral y la Investigación Social);	
118. Räddningsverk, statens (Consejo Nacional de Servicios de Salvamento);	
119. Rättshjälpsmyndigheten (Autoridad Regional de Asistencia Jurídica);	
120. Rättsmedicinalverket (Consejo Nacional de Medicina Forense);	
121. Sameskolstyrelsen och sameskolan (Consejo Escolar Sami [Lapp], Escuelas Sami [Lapp]);	
122. Sjöfartsverket (Administración Marítima Nacional);	
123. Maritima museer, statens (Museos Marítimos Nacionales);	
124. Skatteverket (Agencia Tributaria Sueca);	
125. Skogsstyrelsen (Consejo Nacional Forestal);	
126. Skolverk, statens (Agencia Nacional de Educación);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 119

Página 119 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 134 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4135/.

MERCOSUR	MERCOSUL
127. Smittskyddsinstitutet (Instituto Sueco para el Control de las Enfermedades Infecciosas);	
128. Socialstyrelsen (Consejo Nacional de Salud y Bienestar);	
129. Sprängämnesinspektionen (Inspección Nacional de Explosivos y Productos Inflamables);	
130. Statistiska centralbyrån (Estadísticas de Suecia);	
131. Statskontoret (Agencia de Desarrollo Administrativo);	
132. Strålsäkerhetsmyndigheten (Autoridad Sueca de Seguridad Radiológica);	
133. Styrelsen för internationellt utvecklings-samarbete, SIDA (Autoridad Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo);	
134. Styrelsen för psykologiskt försvar (Consejo Nacional de Defensa Psicológica y Evaluación de la Conformidad);	
135. Styrelsen för ackreditering och teknisk kontroll (Consejo Sueco de Acreditación);	
136. Svenska Institutet, stiftelsen (Instituto Sueco);	
137. Talboks- och punktskriftsbiblioteket (Biblioteca de audiolibros y publicaciones en braille);	
138. Tingsrätterna (tribunales de primera instancia y tribunales municipales) (97);	
139. Tjänsteförslagsnämnden för domstolsväsendet (Comité de Propuestas de Nombramiento de Jueces);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 120

Página 120 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 135 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4136/.

MERCOSUR

MERCOSUL

140. Totalförsvarets pliktverk (Junta de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas);
141. Totalförsvarets forskningsinstitut (Agencia Sueca de Investigaciones de Defensa);
142. Tullverket (Administración Sueca de Aduanas);
143. Turistdelegationen (Autoridad Sueca de Turismo);
144. Ungdomsstyrelsen (Consejo Nacional de Asuntos de la Juventud);
145. Universitet och högskolor (Universidades y colegios universitarios);
146. Utlänningsnämnden (Comisión de Extranjería);
147. Utsädeskontroll, statens (Instituto Nacional de Análisis y Certificación de Semillas);
148. Vatten- och avloppsnämnd, statens (Tribunal Nacional de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado);
149. Verket för högskoleservice (VHS) (Agencia Nacional de Enseñanza Superior);
150. Verket för näringslivsutveckling (NUTEK) (Agencia Sueca para el Desarrollo Económico y Regional);
151. Vetenskapsrådet (Consejo Sueco de Investigación);
152. Veterinärmedicinska anstalt, statens (Instituto Nacional Veterinario);
153. Väg- och transportforskningsinstitut, statens (Instituto Nacional Sueco de Investigación de Carreteras y Transportes);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 121

Página 121 de 284



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 136 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4137/.

MERCOSUR	MERCOSUL
154. Växsortsnämnd, statens (Consejo Nacional de Variedades Vegetales);	
155. Åklagarmyndigheten (Fiscalía General Sueca), y	
156. Krisberedskapsmyndigheten (Agencia Sueca de Gestión de Emergencias);	
Notas del apéndice 12-A-1	
1. Las entidades adjudicadoras de los Estados miembros de la Unión Europea comprenden cualquiera de sus entidades subordinadas que no tenga una personalidad jurídica propia. 2. La contratación pública realizada por las entidades en los ámbitos de la defensa y la seguridad solo está cubierta en lo que respecta a los materiales no sensibles y no bélicos enumerados en el apéndice 12-A-4. 3. El artículo 12.25 no será aplicable a los proveedores y prestadores de servicios de Argentina mencionados en la nota 1 del apéndice 12-B-7, en relación con la adjudicación de contratos en la Unión Europea a proveedores o prestadores de servicios de los Estados MERCOSUR signatarios distintos de Argentina que sean pequeñas o medianas empresas¹ de conformidad con el Derecho de la Unión Europea hasta que la Unión Europea acepte que Argentina ya no aplica medidas diferenciadas en favor de las pequeñas y medianas empresas nacionales.	
¹ La Unión Europea podrá definir las características de las empresas que se considerarán pymes teniendo en cuenta las especificidades de sus diferentes Estados miembros, sectores y regiones y basándose en uno, algunos o todos los siguientes atributos o sus equivalentes: personal empleado u ocupado, valor anual de ventas y valor de los activos aplicados al proceso de producción, entre otros, de conformidad con la legislación de la Unión Europea. Estas características se definirán en las disposiciones legales y reglamentarias generales de la Unión Europea, incluso a nivel de los Estados miembros de la Unión Europea, y no en las leyes o reglamentos que solo se aplican a la contratación pública.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/MTA/Anexo 12/es 122	

Página 122 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'G'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 137 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4138/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-2</u>	
ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL	
El capítulo 12 no cubre las entidades del gobierno subcentral. No obstante, la Unión Europea está dispuesta a proporcionar cobertura a las entidades del gobierno subcentral en las condiciones siguientes: Notas aplicables a Argentina, Brasil y Uruguay: 1. Si el apéndice 12-C-2 y las excepciones de las notas generales del apéndice 12-C-7 se modifican de manera que se garantice un acceso satisfactorio a la contratación pública por las entidades centrales y subcentrales de Brasil, el apéndice 12-A-2 se modificará para proporcionar el nivel correspondiente de cobertura por parte de la Unión Europea. 2. Si Argentina o Uruguay proporcionan una cobertura satisfactoria de las entidades subcentrales de conformidad con los apéndices 12-B-2 o 12-E-2, respectivamente, el presente apéndice se modificará para proporcionar el nivel correspondiente de cobertura por parte de la Unión Europea. 3. Si las consultas de Argentina o Uruguay sobre la cobertura a nivel subcentral de conformidad con los apéndices 12-B-2 o 12-E-2, respectivamente, no conducen a un resultado satisfactorio en los plazos especificados en ellos, la Unión Europea y el Estado MERCOSUR signatario cuya cobertura no se considere satisfactoria iniciarán consultas con vistas a evaluar las consecuencias para el capítulo 12.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 123	
Página 123 de 284	



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, some with asterisks.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 138 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4139/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-3</u>	
TODAS LAS DEMÁS ENTIDADES	
El capítulo 12 no comprende otras entidades.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 124	

Página 124 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 139 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4140/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-4</u>	
MERCANCIAS	
1. Salvo que se disponga lo contrario en el presente anexo, y sujeto a las notas generales del apéndice 12-A-7, el capítulo 12 cubre la contratación pública de todas las mercancías adquiridas por las entidades contratantes que se especifican en los apéndices 12-A-1 a 12-A-3. 2. En el caso de las mercancías adquiridas por los ministerios y agencias de defensa para el desarrollo de actividades en materia de defensa o seguridad en Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovacia, Finlandia y Suecia, el capítulo 12 cubre únicamente las mercancías que se describen en los capítulos de la nomenclatura combinada (NC) especificados a continuación: Capítulo 25: Sal; azufre; tierras y piedras, yesos, cales y cementos. Capítulo 26: Minerales metalíferos, escorias y cenizas. Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materiales bituminosos, ceras minerales, excepto: ex 27.10: carburantes especiales.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 125	

Página 125 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, likely representing the signing officials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 140 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4141/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 28:	Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos;
	excepto:
	ex 2808: explosivos;
	ex 2813: explosivos;
	ex 2814: gases lacrimógenos;
	ex 2825: explosivos;
	ex 2829: explosivos;
	ex 2834: explosivos;
	ex 2844: productos tóxicos;
	ex 2845: productos tóxicos;
	ex 2847: explosivos;
	ex 2852: productos tóxicos, o
	ex 2853: productos tóxicos.
	IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
	MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 126

Página 126 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 141 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4142/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 29:	Productos químicos orgánicos,
	excepto:
	ex 2904: explosivos;
	ex 2905: explosivos;
	ex 2908: explosivos;
	ex 2909: explosivos;
	ex 2912: explosivos;
	ex 2913: explosivos;
	ex 2914: productos tóxicos;
	ex 2915: productos tóxicos;
	ex 2916: productos tóxicos;
	ex 2920: productos tóxicos;
	ex 2921: productos tóxicos;
	ex 2922: productos tóxicos;
	ex 2933: explosivos;
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 127	

Página 127 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 142 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4143/.

MERCOSUR	MERCOSUL
	ex 2926: productos tóxicos; o
	ex 2928: explosivos.
Capítulo 30:	Productos farmacéuticos.
Capítulo 31:	Abonos.
Capítulo 32:	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materiales colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.
Capítulo 33:	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.
Capítulo 34:	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.
Capítulo 35:	Materiales albuminoides; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.
Capítulo 37:	Productos fotográficos o cinematográficos.
Capítulo 38:	Productos diversos de las industrias químicas;
	excepto:
	ex 3824: productos tóxicos.
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 128	

Página 128 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 143 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4144/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 39:	Plástico y sus manufacturas;
	excepto:
	ex 3912: explosivos.
Capítulo 40:	Caucho y sus manufacturas;
	excepto:
	ex 4011: neumáticos a prueba de balas.
Capítulo 41:	Pieles (excepto la peletería) y cueros.
Capítulo 42:	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
Capítulo 43:	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.
Capítulo 44:	Madera y manufacturas de madera; carbón vegetal.
Capítulo 45:	Corcho y sus manufacturas.
Capítulo 46:	Manufacturas de espartería o de cestería; artículos de cestería y mimbre.
Capítulo 47:	Pasta de madera o de los demás materiales fibrosos celulósicos; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 129	

Página 129 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 144 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4145/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 48:	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
Capítulo 49:	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.
Capítulo 65:	Sombreros, demás tocados, y sus partes.
Capítulo 66:	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes.
Capítulo 67:	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.
Capítulo 68:	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materiales análogos.
Capítulo 69:	Productos cerámicos.
Capítulo 70:	Vidrio y sus manufacturas.
Capítulo 71:	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estos materiales; bisutería; monedas.
Capítulo 73:	Manufacturas de fundición, de hierro o acero.
Capítulo 74:	Cobre y sus manufacturas.
Capítulo 75:	Níquel y sus manufacturas.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 130

Página 130 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'C. R.'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 145 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4146/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 76:	Aluminio y sus manufacturas.
Capítulo 78:	Plomo y sus manufacturas.
Capítulo 79:	Cinc y sus manufacturas.
Capítulo 80:	Estaño y sus manufacturas.
Capítulo 81:	Los demás metales comunes, cermets y sus manufacturas.
Capítulo 82:	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común;
	excepto:
	ex 8207: herramientas de metal común; o
	ex 8209: herramientas y partes de estos artículos, de metal común.
Capítulo 83:	Manufacturas diversas de metal común.
Capítulo 84:	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos;
	excepto:
	8407: motores;
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 131	

Página 131 de 284



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 146 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4147/.

MERCOSUR	MERCOSUL
8408: motores;	
ex 8411: otros motores;	
ex 8412: otros motores;	
ex 8458: máquinas;	
ex 8486: máquinas;	
ex 8471: máquinas automáticas de tratamiento de la información;	
ex 8473: piezas de maquinaria de la partida 8471; o	
ex 8401: reactores nucleares.	
Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos;	
excepto:	
ex 8517: equipo de telecomunicaciones;	
ex 8525: aparatos emisores; o	
ex 8527: aparatos emisores.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 132	

Página 132 de 284



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 147 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4148/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Capítulo 86:	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, material fijo de vías férreas o similares y sus partes, aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización para vías de comunicación;
	excepto:
	ex 8601: locomotoras blindadas eléctricas;
	ex 8603: las demás locomotoras blindadas;
	ex 8605: vagones; o
	ex 8604: vagones taller.
Capítulo 87:	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, y sus partes y accesorios;
	excepto:
	8710: tanques y demás vehículos automóviles blindados;
	8701: tractores;
	ex 8702: vehículos militares;
	ex 8705: vehículos para reparaciones;
	IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
	MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 133

Página 133 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 148 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4149/.

MERCOSUR	MERCOSUL
	ex 8711: motocicletas; o
	ex 8716: remolques.
Capítulo 89:	Barcos y demás estructuras flotantes;
	excepto:
	ex 8906: buques de guerra.
Capítulo 90:	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos, partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos;
	excepto:
	ex 9005: binoculares;
	ex 9013: instrumentos diversos, láseres;
	ex 9014: telémetros;
	ex 9028: instrumentos de medida eléctricos y electrónicos;
	ex 9030: instrumentos de medida eléctricos y electrónicos;
	ex 9031: instrumentos de medida eléctricos y electrónicos;
	ex 9012: microscopios;

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 134

Página 134 de 284



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

Página 149 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4150/.

MERCOSUR	MERCOSUL
ex 9018: instrumentos médicos;	
ex 9019: aparatos para mecanoterapia;	
ex 9021: artículos ortopédicos; o	
ex 9022: aparatos de rayos X.	
Capítulo 91: Aparatos de relojería y sus partes.	
Capítulo 92: Instrumentos musicales, sus partes y accesorios.	
Capítulo 94: Muebles; artículos de cama, colchones, somieres, cojines y artículos rellenos similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas;	
excepto:	
ex 9401: asientos de aeronaves.	
Capítulo 96: Manufacturas diversas.	
3. En relación con Argentina, el presente capítulo no cubre la contratación de las siguientes mercancías:	
a) complementos alimenticios incluidos en la NC 2106.90 (Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte) y en el CPV 33616 (Vitaminas) o 33617 (Suplementos minerales);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 135	

Página 135 de 284



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 150 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4151/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) concentrado de factor VIII incluido en la NC 3002 (Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; y en el CPV 336515 (Inmunosueros e inmunoglobulinas);
- c) interferón beta, peginterferón alfa-2-a, basiliximab (DCI), bevacizumab (DCI), daclizumab (DCI), etanercept (DCI), gemtuzumab ozogamicina (DCI), oprelvekin (DCI), rituximab (DCI) y trastuzumab (DCI); incluidos en la NC 3002.15 (Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor) y en el CPV 336515 (Inmunosueros e inmunoglobulinas) o 33652 (Agentes antineoplásicos e inmunomoduladores);
- d) vacunas para medicina humana incluidas en la NC 3002.41 y en el CPV 336516;
- e) medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor; incluidos en la NC 3003 y en el CPV 336 (Medicamentos);
- f) medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados, incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, comprendidos en la NC 3004 y en el CPV 336 (Medicamentos);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 136

Página 136 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 151 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4152/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- g) guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, incluidos en la NC 3005 y en el CPV 331411 (Apósitos; clips, suturas y ligaduras);
- h) productos farmacéuticos mencionados en la nota 4 del CAPÍTULO 30 de la nomenclatura NC (incluidos también los reactivos para la determinación del grupo sanguíneo) incluidos en la NC 3006 y en el CPV 331411 (Apósitos; clips, suturas y ligaduras), 33696 (Reactivos y medios de contraste), 3369711 (Cementos para la reconstrucción de huesos), 331418 (Productos consumibles dentales), 33141623 (Botiquines de primeros auxilios), 3364142 (Anticonceptivos químicos) o 33695 (Todos los demás productos no terapéuticos);
- i) esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio incluidos en la NC 8419.20 y en el CPV 33191 (Aparatos para esterilización, desinfección e higiene);
- j) instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales, incluidos en la CN 9018 y en el CPV 331 (Equipamiento médico);

excepto los incluidos en:

la NC 9018.19 (Los demás instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales);

la NC 9018.20 (Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos);

la NC 9018.41.00 (Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 137

Página 137 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'R' and 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 152 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4153/.

MERCOSUR	MERCOSUL
la NC 9018.50.90 (Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología: ópticos);	
la NC 9018.90.84 (solo incubadoras para bebés y aparatos para medir la presión arterial);	
el CPV 331583 (Aparatos de rayos ultravioletas para uso médico);	
el CPV 3313151 (Taladros dentales);	
el CPV 33122 (Aparatos de oftalmología); o	
el CPV 33152 (Incubadoras);	
k) aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria incluidos en la NC 9019 y en el CPV 33154 (Aparatos de mecanoterapia), 33155 (Aparatos para fisioterapia), 33157 (Aparatos para pruebas objetivas psicológicas), o 33156 (Aparatos respiratorios y de oxigenoterapia);	
l) artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas, tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad incluidos en la NC 9021 y en el CPV 331417 (Material ortopédico);	
excepto los incluidos en:	
la NC 9021.21 (Dientes artificiales);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 138

Página 138 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 153 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4154/.

MERCOSUR	MERCOSUL
la NC 9021.31.00 (Prótesis articulares);	
la NC 9021.40.00 (Audífonos, excepto sus partes y accesorios);	
la NC 9021.90 (Los demás aparatos para compensar un defecto o incapacidad);	
el CPV 3314182 (Dientes);	
el CPV 3314175 (Prótesis articulares); o	
el CPV 33185 (Audífonos);	
m) aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento; incluidos en la NC 9022 y en el CPV 33151 (Aparatos y material para radioterapia); y	
n) hidrómetros e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros incluso registradores o combinados entre sí incluidos en la NC 9025 y en el CPV 38411 (Hidrómetros), 38412 (Termómetros), 38413 (Pirómetros), 38414 (Higrómetros) o 38415 (Sicrómetros).	
4. En relación con Brasil, en la medida en que éstas estén cubiertas en el presente apéndice, se excluyen todas las mercancías del sector de la salud.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 139	

Página 139 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 154 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4155/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
		<u>Apéndice 12-A-5</u>	
SERVICIOS, DISTINTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
Sujeto a las notas del presente apéndice y de las notas generales del apéndice 12-A-7, el capítulo 12 cubre, con respecto a la contratación pública por parte de las entidades contratantes especificadas en los apéndices 12-A-1 a 12-A-3, los siguientes servicios, distintos de los servicios de construcción, identificados de conformidad con la Clasificación Central de Productos Provisional (CCP) de las Naciones Unidas, tal como figura en el documento MTN.GNS/W/120¹.			
Servicios	Número de referencia CCP		
Servicios de mantenimiento y reparación	6112, 6122, 633, 886		
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de furgones blindados, y servicios de mensajería, excepto los de transporte de correo	712 (excepto 71235), 7512, 87304		
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto los de transporte de correo postal	73 (excepto 7321)		
Transporte de correo por vía terrestre, excepto por ferrocarril, y por vía aérea	71235, 7321		
Servicios de telecomunicaciones	752		
Servicios financieros	ex 81		
a) Servicios de seguros	812, 814		
b) Servicios bancarios y de inversión**			
Servicios de informática y servicios conexos	84		
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862		
Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	864		
Servicios de consultores en administración y servicios relacionados	865, 866****		

¹ Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios, nota de la Secretaría del GATT de 10 de julio de 1991.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 140

Página 140 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 155 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4156/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Servicios	Número de referencia CCP
Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos	867
Servicios de publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces	874, 82201 a 82206
Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o por contrato	88442
Servicios de alcantarillado, eliminación de desperdicios, saneamiento y servicios similares	94

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 141

Página 141 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 156 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4157/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Notas del apéndice 12-A-5	
1. La contratación pública por parte de las entidades contratantes enumeradas en los apéndices 12-A-1, 12-A-2 y 12-A-3 de cualquiera de los servicios cubiertos por el presente apéndice solamente constituirá una contratación pública cubierta con respecto al proveedor de servicios del MERCOSUR en la medida en que el MERCOSUR haya cubierto ese servicio con arreglo a los apéndices 12-B-5, 12-C-5, 12-D-5 o 12-E-5, respectivamente. 2. El capítulo 12 no se aplica a los servicios que las entidades deban adquirir de otra entidad en razón de un derecho exclusivo establecido por una disposición legal, reglamentaria o administrativa publicada. 3. Con respecto a los servicios bancarios y de inversión, el capítulo 12 no es aplicable a la contratación o adquisición públicas de servicios de agencia fiscal o de depositario, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras reguladas, o servicios relacionados con la venta, amortización y distribución de deuda pública, incluidos los préstamos y los bonos, pagarés y otros valores del Estado. En Suecia, los pagos a agencias gubernamentales, así como los que estas efectúen, se harán a través del sistema de giro postal de Suecia (Postgiro). 4. En lo referente a los servicios comprendidos en el número 866 de la CCP, el capítulo 12 no se aplica a los servicios de arbitraje y conciliación. 5. En relación con Brasil, en la medida en que estos estén cubiertos en el presente apéndice, se excluyen todos los servicios del sector de la salud.	
IF-2026-11238395-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 142	

Página 142 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 157 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4158/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-6</u>	
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONCESIONES DE OBRAS	
A. Servicios de construcción: 1. Sujeto a las notas generales del apéndice 12-A-7, el capítulo 12 cubre todos los servicios de construcción, enumerados en la división 51 de la Clasificación Central de Productos Provisional, contratados por las entidades contratantes que se especifican en los apéndices 12-A-1 a 12-A-3. 2. Un «contrato de servicios de construcción» es un contrato que tiene por objeto la realización de obras públicas o la construcción de edificios, sea cual fuere el medio empleado, en el sentido de la división 51 de la CCP. 3. La contratación pública por parte de las entidades contratantes enumerados en los apéndices 12-A-1 a 12-A-3 de cualquiera de los servicios de construcción cubiertos por el apéndice 12-A-6 solamente constituirá una contratación pública cubierta con respecto al proveedor de servicios de construcción del Estado MERCOSUR signatario en la medida en que el Estado MERCOSUR signatario de que se trate haya cubierto ese servicio de construcción con arreglo a los apéndices 12-B-6, 12-C-6, 12-D-6 o 12-E-6, respectivamente. B. Concesiones de obras: 1. Los contratos de concesiones de obras adjudicados por las entidades contratantes que se especifican en el apéndice 12-A-1 estarán, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 12.6 y 12.11, limitados a los proveedores de servicios de construcción de Argentina y Brasil, siempre que su valor sea igual o superior a 5 000 000 (cinco millones) DEG.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 143	

Página 143 de 284



Handwritten signatures and initials: a large stylized 'M', a signature, and initials 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 158 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4159/.

MERCOSUR

MERCOSUL

2. A efectos del presente apéndice, se entenderá por «contrato de concesión de obras» todo contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual una entidad contratante confíe la ejecución de obras a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida sea bien el derecho a explotar las obras objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. La adjudicación de una concesión de obras implicará la transferencia a los operadores económicos de un riesgo operativo derivado de la explotación de dichas obras, incluidos el riesgo de demanda o el de oferta, o ambos. No se garantiza la recuperación de las inversiones realizadas ni de los costes en que se incurra en la explotación de las obras.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 144

Página 144 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 159 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4160/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-A-7</u>	
NOTAS GENERALES	
1. Se aplicarán las siguientes notas: a) el capítulo 12 no se aplicará a: la contratación pública de productos agrícolas adquiridos para fomentar programas de apoyo a la agricultura y programas de alimentación humana (p. ej., ayuda alimentaria, incluida la ayuda urgente); b) el capítulo 12 no se aplicará a la contratación pública para la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programas por parte de los organismos de radiodifusión ni a los contratos de tiempo de emisión; c) los contratos adjudicados por las entidades contratantes enumeradas en los apéndices 12-A-1 y 12-A-2 en relación con actividades en los ámbitos del agua potable, la energía, el transporte y el sector postal no están cubiertos por el capítulo 12, a menos que estén cubiertos por el apéndice 12-A-3, y d) en cuanto a las Islas Åland (Åhvenanmaa), se aplican las condiciones especiales del Protocolo n.º 2, sobre las Islas Åland, del Tratado de Adhesión de Finlandia a la Unión Europea, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1994. 2. El anexo 12-A se aplicará a las mercancías, servicios y proveedores de bienes y servicios de Paraguay a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de aplicación del anexo 12-D. Si Paraguay no realiza la notificación por escrito a que se refiere el anexo 12-D, el anexo 12-A no se aplicará a las mercancías, servicios y proveedores de mercancías y servicios de Paraguay.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 145	
Página 145 de 284	



Handwritten signatures and initials:

- Top left: A stylized signature.
- Top right: A signature with a large loop.
- Bottom left: A signature with a large loop.
- Bottom right: The initials "AC".

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 160 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4161/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-B</u>
ARGENTINA	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 146 Página 146 de 284	



x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x *[Signature]*

x *[Signature]*

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4162/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-B-1</u>
ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	
Sujeto a las notas generales del apéndice 12-B-7, el capítulo 12 se aplicará a la contratación realizada por las entidades argentinas enumeradas en el presente apéndice si el valor de la contratación estimado de conformidad con el artículo 12.4 es igual o superior a los siguientes umbrales:	
a) Para mercancías y servicios:	
i) desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del año 5 (cinco) después de su fecha de entrada en vigor: 800 000 (ochocientos mil) DEG;	
ii) desde el año 6 (seis) hasta el final del año 10 (diez) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 500 000 (quinientos mil) DEG;	
iii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 300 000 (trescientos mil) DEG;	
iv) a partir del año 16 (dieciséis) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 130 000 (ciento treinta mil) DEG.	
b) Para servicios de construcción	
i) desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del año 5 (cinco) después de su fecha de entrada en vigor: 8 000 000 (ocho millones) DEG;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 147 Página 147 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 162 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4163/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- ii) a partir del año 6 (seis) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 5 000 000 (cinco millones) DEG.

El capítulo 12 se aplica a las entidades gubernamentales de Argentina enumeradas a continuación:

1. Administración central¹

El capítulo 12 se aplica a todas las entidades de la administración central que se enumeran a continuación, incluidas sus entidades centralizadas subordinadas (secretarías, subsecretarías, direcciones nacionales, direcciones simples y organismos desconcentrados), salvo que estén expresamente excluidas:

- Presidencia de la Nación (excepto la Agencia Federal de Inteligencia);
- Jefatura de Gabinete de Ministros;
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Defensa;

¹ Para mayor certeza, la administración central no incluye las entidades u organismos descentralizados, las empresas estatales y otras entidades u organismos de la administración pública nacional.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12 /es 148

Página 148 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 163 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4164/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- Ministerio de Hacienda;	
- Ministerio de Producción y Trabajo;	
- Ministerio de Transporte;	
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;	
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y	
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.	
2. Organismos descentralizados	
- Sindicatura General de la Nación;	
- Instituto Nacional del Agua;	
- Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas;	
- Dirección Nacional de Migraciones;	
- Tribunal de Tasaciones de la Nación;	
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas;	
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 149 Página 149 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 164 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4165/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos;	
- Comisión Nacional de Valores;	
- Superintendencia de Seguros de la Nación;	
- Superintendencia de Servicios de Salud;	
- Tribunal Fiscal de la Nación;	
- Unidad de Información Financiera;	
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial;	
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial;	
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;	
- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero;	
- Instituto Nacional de Vitivinicultura;	
- Instituto Nacional de Semillas;	
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria;	
- Instituto Nacional de Promoción Turística;	
- Dirección Nacional de Vialidad;	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 150
Página 150 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4166/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte;	
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos;	
- Administración Nacional de Aviación Civil;	
- Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil;	
- Servicio Geológico Minero Argentino;	
- Ente Nacional Regulador del Gas;	
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad;	
- Ente Nacional de Comunicaciones;	
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);	
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);	
- Biblioteca Nacional «Dr. Mariano Moreno»;	
- Instituto Nacional del Teatro;	
- Fondo Nacional de las Artes;	
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo;	
- Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante;	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSURE/UITA/Anexo 12/es 151
Página 151 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4167/.

MERCOSUR	MERCOSUL
-	Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos Malbrán;
-	Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otirnio Tesone;
-	Administración de Parques Nacionales;
-	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y
-	Teatro Nacional Cervantes.
3.	Instituciones de seguridad social
-	Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina;
-	Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, y
-	Administración Nacional de la Seguridad Social.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSURE/UITA/Anexo 12/es 152
Página 152 de 284



x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

x *[Handwritten signature]*

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4168/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-B-2

ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL

Argentina iniciará un procedimiento de consulta interna con sus Gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar un nivel satisfactorio de cobertura a nivel subcentral. Las consultas se llevarán a cabo con el fin de implicar a todas las entidades dependientes de dichos gobiernos subcentrales. La cobertura se considerará satisfactoria si incluye a los gobiernos subcentrales que generen al menos el 65 % (sesenta y cinco por ciento) de su PIB nacional¹.

Argentina concluirá estas consultas a más tardar 2 (dos) años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y notificará inmediatamente a la Unión Europea los resultados de dichas consultas.

Siempre que se haya alcanzado la cobertura satisfactoria establecida en el párrafo primero del presente apéndice, el Consejo de Comercio adoptará una decisión para modificar el presente apéndice en consecuencia.

Si las consultas a nivel subcentral no conducen a un resultado satisfactorio dentro del plazo estipulado, la Unión Europea y Argentina celebrarán consultas con vistas a evaluar las consecuencias para el capítulo 12.

¹ A efectos del cálculo de la cobertura satisfactoria, se utilizará como referencia el PIB nacional del año de entrada en vigor del presente Acuerdo, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de Argentina.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12 /es 153

Página 153 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 168 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4169/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-B-3</u>
OTRAS ENTIDADES	
El capítulo 12 no contempla otras entidades.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 154 Página 154 de 284	



x [Signature]

x [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x [Signature]

x [Signature]

-Página 169 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4170/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-B-4

MERCANCÍAS

Sujeto a las notas del presente apéndice y a las notas generales del apéndice 12-B-7, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones públicas de mercancías realizadas por las entidades argentinas enumeradas en el apéndice 12-B-1, a excepción de las mercancías que corresponden al Sistema Armonizado (SA) que se enumeran a continuación:

- 8528: Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.
- 9403: Los demás muebles y sus partes.
- 8415: Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.
- 940130: Asientos giratorios de altura ajustable.
- 4802: Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).
- 3215: Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSURE/UITA/Anexo 12/es 155

Página 155 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 170 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4171/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- 4901: Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
Notas del apéndice 12-B-4: La contratación pública por parte de los siguientes ministerios de las siguientes mercancías expresadas en el Sistema Armonizado (SA) quedan excluidas del capítulo 12: Ministerio de Defensa y Ministerio de Seguridad: - 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto. - 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto. - 4203: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado. - 64: Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos. - 6506.10: Solo cascos antibalas. - 6307.90.90: Solo chalecos antibalas. - Equipamiento militar. - 8904: Remolcadores y barcos empujadores. - 8906: Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 156 Página 156 de 284	



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 171 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4172/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Ministerio de Seguridad:	
- 8702: Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - 8703: Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (<i>break</i> o <i>station wagon</i>) y los de carreras. - 8704: Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - 8705: Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - 8903: Solo lanchas.	
Ministerio de Salud y Desarrollo Social:	
- 2005: Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06. - 0402: Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante. - 1006: Arroz. - 1902: Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es.157 Página 157 de 224	



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4173/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- 2106.90.30: Complementos alimenticios.	
- 3002.12.23: Concentrado de factor VIII.	
- 3002.15.10: Interferón beta, peginterferón alfa-2-a.	
- 3002.15.20: Basiliximab (DCI); bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumab ozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI).	
- 3002.20: Vacunas para medicina humana.	
- 3003: Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
- 3004: Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
- 3005: Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	
- 3006: Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 del capítulo del SA correspondiente;	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 158
Página 158 de 284



x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

x

Página 173 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4174/.

MERCOSUR	MERCOSUL
-	8419.20: Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.
-	9018: Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.
-	9019: Aparatos para mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.
-	9021: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas, tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.
-	9022: Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.
-	9025: Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, incluso registradores o combinados entre sí.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 159
Página 159 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4175/.

MERCOSUR		MERCOSUL <u>Apéndice 12-B-5</u>	
SERVICIOS			
Sujeto a las notas generales del apéndice 12-B-7, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones públicas de los servicios enumerados a continuación, realizadas por las entidades argentinas enumeradas en el apéndice 12-B-1. Los servicios enumerados a continuación se identifican de conformidad con la Clasificación Central de Productos Provisional (CCP) de las Naciones Unidas, tal como figura en el documento MTN.GNS/W/120.			
LISTA DE CLASIFICACIÓN SECTORIAL DE LOS SERVICIOS ¹			
SECTORES Y SUBSECTORES		CCP CORRESPONDIENTE	
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		Sección B	
A. Servicios profesionales			
a.	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a.	Servicios de consultores en instalación de equipos de informática	841	
b.	Servicios de aplicación de programas de informática	842	
c.	Servicios de procesamiento de datos	843	
¹ En el presente apéndice, el asterisco (*) indica que el servicio especificado forma parte de un elemento CCP más agregado, incluido en otra parte de esta lista de clasificación. En el presente apéndice, los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye solo una parte de todas las actividades comprendidas en la concordancia de la CCP (por ejemplo, la mensajería de voz es solo un componente del elemento 7523 de la CCP). IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE			
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 160 Página 160 de 284			



x *[Handwritten signature]*
x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*
x *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4176/.

MERCOSUR	MERCOSUL
d. Servicios de bases de datos	844
e. Otros	845+849
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a. Servicios de publicidad	871
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	864
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos	8676
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	8675
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte)	663+8861-8866
o. Servicios de limpieza de edificios	874
p. Servicios fotográficos (excepto servicios especializados de fotografía y servicios de procesamiento de material audiovisual) (CCP 87504 y 87506)	875
q. Servicios de embalaje	876

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 161
Página 161 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4177/.

MERCOSUR	MERCOSUL
r. Servicios editoriales y de imprenta	88442
s. Servicios de convenciones	87909*
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
B. Servicios de correos	7512
C. Servicios de telecomunicaciones: no incluye el suministro de instalaciones por satélite para satélites artificiales geoestacionarios en los servicios fijos por satélite.	
a. Servicios de telefonía de voz	7521
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	7523**
c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	7523**
d. Servicios de télex	7523**
e. Servicios de telégrafo	7522
f. Servicios de facsímil	7521**+7529**
g. Servicios de circuitos privados arrendados	7522**+7523**
h. Correo electrónico	7523**
i. Correo de voz	7523**

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anero 12/es 162
Página 162 de 284

x

[Signature]

[Signature]

x

[Signature]

[Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4178/.

MERCOSUR	MERCOSUL
j. Recuperación de información en línea y de bases de datos	7523**
k. Intercambio electrónico de datos (IED)	7523**
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	7523**
m. Conversión de códigos y protocolos	n. a.
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	843**
o. Otros	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado	9401
B. Servicios de eliminación de residuos	9402
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	9403
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de <i>catering</i>)	641-643
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	7471
C. Servicios de guías turísticos	7472

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Ancor 12/es 163

Página 163 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4179/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-B-6

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONCESIONES DE OBRAS

1. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Sujeto a las notas de este apéndice y a las notas generales del apéndice 12-B-7, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones públicas de los servicios de construcción enumerados en la división 51 de la Clasificación Central de Productos Provisional, realizadas por las entidades argentinas enumeradas en el apéndice 12-B-1.

2. CONCESIONES DE OBRAS

Cuando sean adjudicadas por entidades enumeradas en el apéndice 12-B-1 y sujeto a los umbrales aplicables a los contratos de servicios de construcción especificados en el apéndice 12-B-1, los únicos artículos del capítulo 12 que se aplican a los contratos de concesiones de obras son el artículo 12.6 y el artículo 12.11.

A efectos del presente apéndice, se entenderá por contratos de concesiones de obras todo acuerdo contractual cuyo objetivo principal sea emprender la construcción o rehabilitación de infraestructuras físicas, plantas, edificios, instalaciones u otras obras de propiedad del gobierno, y en virtud del cual una entidad contratante concede a un proveedor, mediante un contrato y por un período de tiempo determinado, la propiedad temporal o el derecho a controlar, explotar y exigir el pago por el uso de dichas obras durante el período de vigencia del contrato.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 164
Página 164 de 284

x [Handwritten signature]

x [Handwritten signature]

x [Handwritten signature]

x [Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 179 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4180/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Nota del apéndice 12-B-6:	
Para los contratos públicos de adquisición de mercancías relacionados con un contrato de servicios de construcción, incluidos los contratos de concesiones de obras, Argentina se reserva el derecho de aplicar preferencias de precios con arreglo a su legislación para las siguientes mercancías, expresadas en el Sistema Armonizado (SA), durante los siguientes periodos de transición:	
- SA 8410¹ y SA 8504²: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 9 (nueve) después de la fecha de entrada en vigor, no se aplicará ninguna preferencia de precios a partir del año 10 (diez) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante, y - SA 8414³ y SA 8428⁴: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del año 4 (cuatro) después de la fecha de entrada en vigor, no se aplicará ninguna preferencia de precios a partir del año 5 (cinco) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante,	
¹ Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores. ² Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) e inductores. ³ Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro. ⁴ Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 165 Página 165 de 284	

x *[Handwritten signature]**[Handwritten signature]*x *[Handwritten signature]*x *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 180 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4181/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-B-7

NOTAS GENERALES

Las siguientes notas generales se aplican al capítulo 12:

1. El capítulo 12 no se aplicará a ninguna forma de preferencia o ventaja dirigida a las PYMES¹. La preferencia o ventaja podrá incluir cualquier preferencia de precios, el derecho a mejorar la oferta original o el derecho exclusivo a suministrar una mercancía o un servicio. El acceso a las preferencias o ventajas mencionadas estará igualmente disponible para las empresas de la Unión Europea registradas como microempresas, pequeñas y medianas empresas en Argentina. Para mayor certeza, las empresas de la Unión Europea pueden registrarse como microempresas, pequeñas y medianas empresas en Argentina de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable pertinente.
2. El capítulo 12 no se aplica a la contratación pública precomercial destinada a promover el desarrollo de soluciones innovadoras para las necesidades del sector público. La contratación pública precomercial incluye la idea del producto, el diseño de soluciones, la creación de prototipos, el desarrollo original y la validación o el ensayo de un conjunto limitado de primeros productos.

Cada 3 (tres) años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, Argentina informará a la Unión Europea sobre la contratación pública precomercial llevada a cabo durante ese período.

¹ Para mayor certeza, las pymes incluyen a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores. Argentina podrá definir las características de las empresas que se considerarán pymes teniendo en cuenta las especificidades de los diferentes tamaños, sectores y regiones del país y basándose en uno, algunos o todos los siguientes atributos o sus equivalentes: personal empleado u ocupado, valor anual de ventas y valor de los activos aplicados al proceso de producción, entre otros, con arreglo a su legislación nacional. Estas características se definirán en las disposiciones legales y reglamentarias generales de Argentina y no en ninguna de las leyes o reglamentos que solo se apliquen a la contratación pública.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12 /es 166

Página 166 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 181 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4182/.

MERCOSUR

MERCOSUL

3. El capítulo 12 no se aplica a la concesión de servicios.
4. El capítulo 12 no se aplica a la contratación pública de mercancías y servicios procedentes de establecimientos de producción de agricultores familiares o cooperativas de agricultores familiares inscritos en un registro nacional de agricultores familiares llevada a cabo por el Gobierno nacional para el suministro de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones del sistema penitenciario nacional, fuerzas armadas y otras instituciones públicas del Gobierno nacional.
5. No obstante lo dispuesto en el artículo 12.14, apartado 5), Argentina podrá excluir a un proveedor si:
 - a) si existe un procesamiento firme contra el proveedor por delitos contra la propiedad, contra la administración pública, o contra la confianza pública y la buena fe, o contra el lavado de activos u otros delitos financieros, o por delitos establecidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 1996; o
 - b) el proveedor es:
 - i) un agente o funcionario del sector público argentino; o
 - ii) una empresa en la que dicho agente o funcionario tiene una participación suficiente para controlar el proceso de toma de decisiones de la empresa.

Para mayor certeza, en las contrataciones en el marco del régimen de participación público-privada, la referencia a la quiebra en el artículo 12.14, apartado 5, letra a), incluye los procedimientos concursales en trámite.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anejo 12/es 167
Página 167 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 182 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4183/.

MERCOSUR

MERCOSUL

6. Argentina se reserva el derecho de adjudicar contratos por medios distintos de los procedimientos de licitación pública o selectiva en los siguientes casos:
- a) cuando la contratación pública para la reparación de máquinas, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo es esencial para determinar la reparación necesaria y la adopción de otro procedimiento de contratación resultase ser más cara; esta excepción no podrá utilizarse para reparaciones comunes de mantenimiento de dichos artículos;
 - b) en la contratación pública realizada entre jurisdicciones y entidades del Gobierno nacional, o entre dichas jurisdicciones y entidades y entidades provinciales o municipales o entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con empresas en las que Argentina tenga una participación mayoritaria, siempre que la finalidad de la contratación sea la prestación de servicios de seguridad, logística o salud;
 - c) en la contratación pública realizada entre jurisdicciones y entidades del gobierno nacional y universidades nacionales, y
 - d) en el caso de obras complementarias que sean esenciales para la ejecución de una obra pública en curso (servicios de construcción), que no hubieran podido preverse en el proyecto original y que no pudieran incluirse en el contrato correspondiente; el valor de los contratos adjudicados para dichas obras complementarias no superará los límites establecidos por la legislación argentina, que en ningún caso superará el 50 % (cincuenta por ciento) del valor del contrato principal.
7. El capítulo 12 no se aplica a la contratación pública realizada fuera del territorio de Argentina para su consumo fuera de dicho territorio.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 168
Página 168 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 183 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4184/.

MERCOSUR	MERCOSUL
8.	No obstante lo dispuesto en el artículo 12.11 (Compensaciones), cuando las entidades enumeradas en el apéndice 12-B-1 lleven a cabo una contratación pública cubierta por el capítulo 12, Argentina podrá solicitar o imponer, de conformidad con su legislación, cualquier tipo de compensación de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la contratación, incluido que el proveedor seleccionado adquiriera mercancías y servicios locales relacionados con el objeto de la contratación. Desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, Argentina solo podrá solicitar o imponer compensaciones de hasta el 35 % (treinta y cinco por ciento) del valor de la contratación. Las limitaciones establecidas en los párrafos primero y segundo del presente apartado no se aplicarán a las contrataciones realizadas por el Ministerio de seguridad o el Ministerio de defensa. A partir del año 16 (dieciséis) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las compensaciones no superarán el 20 % (veinte por ciento) del valor de la contratación. Las compensaciones se indicarán en el anuncio de contratación pública prevista, se especificarán en el pliego de condiciones y se aplicarán de la misma manera entre todos los proveedores participantes. Cada 3 (tres) años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, Argentina informará a la Unión Europea sobre el uso de compensaciones durante ese período.
9.	No obstante lo dispuesto en el artículo 12.13, apartado 1, para las entidades contratantes cubiertas por el apéndice 12-B-1, Argentina podrá aplicar un período de transición de hasta 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Durante este período de transición, dichas entidades facilitarán sus anuncios de contratación pública prevista a través de enlaces en un portal electrónico de acceso gratuito.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 169
Página 169 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4185/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-C</u>
COBERTURA DE BRASIL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 170 Página 170 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4186/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-C-1</u>
ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	
Lista de Brasil	
Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 se aplica a las entidades que se enuncian a continuación, incluidos sus respectivos organismos relacionados ¹ , cuando el valor de la contratación sea igual o superior a:	
Para mercancías y servicios	
- Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del año 7 (siete) después de su entrada en vigor: 216 000 DEG. - A partir del año ocho después de la entrada en vigor del presente Acuerdo: 130 000 DEG.	
Para servicios de construcción	
- Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el final del año 7 (siete) después de su entrada en vigor: 8 000 000 DEG. - A partir del año ocho después de la entrada en vigor del presente Acuerdo: 5 000 000 DEG.	
¹ Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se enumeran en el presente anexo. IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 171 Página 171 de 284	



x *[Signature]*
x *[Signature]*
x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4187/.

MERCOSUR	MERCOSUL
1. Poder ejecutivo:	
- Advocacia-Geral da União	
- Casa Civil da Presidência da República	
- Controladoria-Geral da União	
- Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República	
- Presidência da República	
- Secretaria de Comunicação Social da Presidência da República	
- Secretaria de Relações Institucionais da Presidência da República	
- Secretaria-Geral da Presidência da República	
- Vice-Presidência da República	
- Ministério da Agricultura e Pecuária	
- Ministério da Ciência, Tecnologia e Inovação	
- Ministério da Cultura	
- Ministério da Defesa	
- Ministério da Educação	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 172
Página 172 de 284



x M

x [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x AC

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4188/.

MERCOSUR	MERCOSUL
-	Ministério da Fazenda
-	Ministério da Gestão e da Inovação em Serviços Públicos
-	Ministério da Igualdade Racial
-	Ministério da Integração e do Desenvolvimento Regional
-	Ministério da Justiça e Segurança Pública
-	Ministério da Pesca e Aquicultura
-	Ministério da Previdência Social
-	Ministério da Saúde
-	Ministério das Cidades
-	Ministério das Comunicações
-	Ministério das Mulheres
-	Ministério das Relações Exteriores
-	Ministério de Minas e Energia
-	Ministério de Portos e Aeroportos
-	Ministério do Desenvolvimento Agrário e Agricultura Familiar

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 173
Página 173 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 188 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4189/.

MERCOSUR	MERCOSUL
-	Ministério do Desenvolvimento e Assistência Social, Família e Combate à Fome
-	Ministério do Desenvolvimento, Indústria, Comércio e Serviços
-	Ministério do Empreendedorismo, da Microempresa e da Empresa de Pequeno Porte
-	Ministério do Esporte
-	Ministério do Meio Ambiente e Mudança do Clima
-	Ministério do Planejamento e Orçamento
-	Ministério do Trabalho e Emprego
-	Ministério do Turismo
-	Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania
-	Ministério dos Povos Indígenas
-	Ministério dos Transportes
2. Poder judicial:	
-	Conselho Nacional de Justiça
-	Defensoria Pública da União
-	Justiça do Distrito Federal e dos Territórios

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 174
Página 174 de 284

x *[Signature]*x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x *[Signature]*x *[Signature]*

Página 189 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4190/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- Justiça do Trabalho (Tribunais Regionais do Trabalho)	
- Justiça Eleitoral (Tribunais Regionais Eleitorais)	
- Justiça Federal (Tribunais Regionais Federais)	
- Ministério Público da União	
- Superior Tribunal de Justiça – STJ	
- Superior Tribunal de Justiça Militar – STM	
- Supremo Tribunal Federal – STF	
- Tribunal Superior do Trabalho	
- Tribunal Superior Eleitoral – TSE	
3. Poder legislativo:	
- Câmara dos Deputados	
- Senado Federal	
- Tribunal de Contas da União	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 175
Página 175 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4191/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Notas del apéndice 12-C-1	
a) No se incluyen en el presente apéndice las siguientes entidades: INCRA (Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária); AEB (Agência Espacial Brasileira); CNEN (Comissão Nacional de Energia Nuclear), e INPI (Instituto Nacional da Propriedade Industrial). b) Cuando los contratos sean adjudicados por la Presidência da República, el Ministério da Gestão e da Inovação em Serviços Públicos, el Ministério das Relações Exteriores y el Ministério da Justiça e Segurança Pública, el capítulo 12 no se aplicará a los servicios relacionados con la tecnología de la información, como el desarrollo y el mantenimiento de programas informáticos utilizados en el cifrado de comunicaciones, el almacenamiento y el mantenimiento de bases de datos que contengan información personal de ciudadanos brasileños, derivadas de solicitudes de documentos y pasaportes; el desarrollo y el mantenimiento de programas informáticos responsables del proceso de preparación de los documentos expedidos por el servicio diplomático a los ciudadanos brasileños; la elaboración de pasaportes (CCP 32610); y servicios relacionados con las actividades de delimitación. c) En los contratos adjudicados por el Ministério da Defesa, Ministério da Justiça y el Ministério da Educação, el capítulo 12 no se aplicará a los siguientes códigos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM): 61051000 («camisas de algodón, de punto, para hombres»), 61061000 («camisas, blusas, blusas camiseras, de punto, para mujeres, de algodón»), 61091000 («camisetas, incluidas las interiores de punto, de algodón»), 61099000 («camisetas, incluidas las interiores de punto, de los demás materiales textiles»), 61102000 («suéteres [jerseys], pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto, de algodón»), 62034200 («trajes, conjuntos, chaquetas [sacos], pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos [calzones] y «shorts», para hombres, de algodón), 62052000 («camisas de algodón para hombres»).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 176 Página 176 de 284	

x *[Handwritten signature]*x *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x *[Handwritten signature]*x *[Handwritten signature]*

Página 191 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4192/.

MERCOSUR

- d) En los contratos adjudicados por el Ministério da Educação, Ministério da Justiça, Ministério da Saúde y sus respectivos organismos relacionados, Brasil se reserva el derecho de recurrir a la licitación restringida para la contratación de mercancías prestados por un organismo o entidad que integre la Administración Pública, tal como se define en el Decreto-ley n.º 200, de 25 de febrero de 1967, y que haya sido creado para este fin específico, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley sobre licitaciones 14.133/21, a condición de que el precio contratado sea compatible con el precio de mercado.

MERCOSUL

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 177
Página 177 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 192 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4193/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-C-2</u>
ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL	
Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 abarca la contratación pública por parte de las entidades enumeradas en este apéndice, sujeto a los siguientes umbrales:	
Umbrales:	
Mercancías	216 000 DEG
Servicios	216 000 DEG
Servicios de construcción	8 000 000 DEG
Lista de entidades:	
1. ACRE	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
2. AMAPÁ	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 178 Página 178 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4194/.

MERCOSUR	MERCOSUL
3. AMAZONAS	
A. Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos subordinados. Para mayor seguridad, los «organismos subordinados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice. B. En el caso de las entidades enumeradas en Amazonas en este apéndice, el presente Acuerdo no cubre la contratación de: a) bienes o servicios artísticos o culturales; b) bienes y servicios relacionados con la economía medioambiental de la selva amazónica.	
4. CEARÁ	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
5. DISTRITO FEDERAL	
A) Poder ejecutivo: 1. Administración regional de Arniqueira (Administração Regional da Arniqueira); 2. Administración regional de Candangolândia (Administração Regional da Candangolândia);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 179 Página 179 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4195/.

MERCOSUR

MERCOSUL

3. Administración regional de Águas Claras (Administração Regional de Águas Claras);
4. Administración regional de Brazlândia (Administração Regional de Brazlândia);
5. Administración regional de Ceilândia (Administração Regional de Ceilândia);
6. Administración regional de Planaltina (Administração Regional de Planaltina);
7. Administración regional de Samambaia (Administração Regional de Samambaia);
8. Administración regional de Santa Maria (Administração Regional de Santa Maria);
9. Administración regional de São Sebastião (Administração Regional de São Sebastião);
10. Administración regional de Sobradinho (Administração Regional de Sobradinho);
11. Administración regional de Sobradinho 2 (Administração Regional de Sobradinho 2);
12. Administración regional de Taguatinga (Administração Regional de Taguatinga);
13. Administración regional de Vicente Pires (Administração Regional de Vicente Pires);
14. Administración regional de Cruzeiro (Administração Regional do Cruzeiro);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 180
Página 180 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 195 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4196/.

MERCOSUR

MERCOSUL

15. Administración regional de Fercal (Administração Regional do Fercal);
16. Administración regional de Gama (Administração Regional do Gama);
17. Administración regional de Guará (Administração Regional do Guará);
18. Administración regional de Itapoã (Administração Regional do Itapoã);
19. Administración regional de Jardim Botânico (Administração Regional do Jardim Botânico);
20. Administración regional de Lago Norte (Administração Regional do Lago Norte);
21. Administración regional de Lago Sul (Administração Regional do Lago Sul);
22. Administración regional de N. Bandeirante (Administração Regional do N. Bandeirante);
23. Administración regional de Paranoá (Administração Regional do Paranoá);
24. Administración regional de Park Way (Administração Regional do Park Way);
25. Administración regional de Plano Piloto (Administração Regional do Plano Piloto);
26. Administración regional de Recanto das Emas (Administração Regional do Recanto das Emas);
27. Administración regional de Riacho Fundo 1 (Administração Regional do Riacho Fundo 1);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 181
Página 181 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 196 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4197/.

MERCOSUR

28. Administración regional de Riacho Fundo 2 (Administração Regional do Riacho Fundo 2);
29. Administración Regional del Sector de la Industria Complementaria y el Suministro (SCIA) y de la ciudad estructural (Administração Regional do SCIA e Estrutural);
30. Administración Regional del Sector de la Industria Complementaria y el Suministro, SIA (Administração Regional do SIA);
31. Administración Regional de Sol Nascente and Pôr do Sol (Administração Regional do Sol Nascente e Pôr do Sol);
32. Administración regional de Sudoeste/Octogonal (Administração Regional do Sudoeste/Octogonal);
33. Administración regional de Varjão (Administração Regional do Varjão);
34. Casa Militar (Casa Militar);
35. Cuerpo Militar de Bomberos del Distrito Federal (Corpo de Bombeiros Militar do Distrito Federal);
36. Fundación Jardín Botánico de Brasília (Fundação Jardim Botânico de Brasília);
37. Universidad del Distrito Federal (Universidade do Distrito Federal, UnDF);
38. Policía civil del Distrito Federal (Policia Civil do Distrito Federal);
39. Policía militar del Distrito Federal (Policia Militar do Distrito Federal);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 182
Página 182 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 197 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4198/.

MERCOSUR

40. Fiscalía General del Distrito Federal (Procuradoria-Geral do Distrito Federal) (nota 5.3.b);
41. Oficina de Comunicaciones del Distrito Federal (Secretaria de Comunicação do Distrito Federal);
42. Oficina Estatal de Administración Penitenciaria (Secretaria de Estado da Administração Penitenciária);
43. Oficina Estatal de Agricultura, Suministro Alimentario y Desarrollo Rural (Secretaria de Estado da Agricultura, Abastecimento e Desenvolvimento Rural);
44. Oficina Estatal de Asuntos Civiles (Secretaria de Estado da Casa Civil);
45. Oficina Estatal de Juventud y Jóvenes Adultos (Secretaria de Estado da Juventude);
46. Oficina Estatal de la Mujer (Secretaria de Estado da Mulher);
47. Oficina Estatal de Seguridad Pública (Secretaria de Estado da Segurança Pública);
48. Oficina Estatal de las Ciudades (Secretaria de Estado das Cidades);
49. Oficina Estatal de Atención a la Comunidad (Secretaria de Estado de Atendimento à Comunidade);
50. Oficina Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Secretaria de Estado de Ciência, Tecnologia e Inovação);
51. Oficina Estatal de Cultura y Economía Creativa (Secretaria de Estado de Cultura e Economia Criativa) (nota 5.3.a.);

MERCOSUL

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 183

Página 183 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 198 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4199/.

MERCOSUR

52. Oficina Estatal de Desarrollo del Área Metropolitana (Secretaria de Estado de Desenvolvimento da Região Metropolitana);
53. Oficina Estatal de Desarrollo Económico (Secretaria de Estado de Desenvolvimento Econômico);
54. Oficina Estatal de Desarrollo Social (Secretaria de Estado de Desenvolvimento Social);
55. Oficina Estatal de Desarrollo Urbano y de la Vivienda (Secretaria de Estado de Desenvolvimento Urbano e Habitação);
56. Oficina Estatal de Economía (Secretaria de Estado de Economia);
57. Oficina Estatal de Educación (Secretaria de Estado de Educação);
58. Oficina Estatal de Deporte y Ocio (Secretaria de Estado de Esporte e Lazer);
59. Oficina Estatal del Gobierno (Secretaria de Estado de Governo);
60. Oficina Estatal de Justicia y Ciudadanía (Secretaria de Estado de Justiça e Cidadania);
61. Oficina Estatal de Obras e Infraestructura (Secretaria de Estado de Obras e Infraestrutura);
62. Oficina Estatal de Protección de Ordenación Urbana (Secretaria de Estado de Proteção da Ordem Urbanística);

MERCOSUL

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 184
Página 184 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 199 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4200/.

MERCOSUR	MERCOSUL
63. Oficina Estatal de Relaciones Institucionales (Secretaria de Estado de Relações Institucionais);	
64. Oficina Estatal de Relaciones Parlamentarias (Secretaria de Estado de Relações Parlamentares);	
65. Oficina Estatal de Trabajo (Secretaria de Estado de Trabalho);	
66. Oficina Estatal de Transporte y Movilidad (Secretaria de Estado de Transporte e Mobilidade);	
67. Oficina Estatal de Turismo (Secretaria de Estado de Turismo);	
68. Oficina Estatal de Medio Ambiente (Secretaria de Estado do Meio Ambiente);	
69. Oficina Extraordinaria de Asistencia Familiar (Secretaria de Extraordinária da Família);	
70. Oficina de Proyectos Especiales (Secretaria de Projetos Especiais);	
71. Oficina Extraordinaria para las Personas con Discapacidad (Secretaria Extraordinária da Pessoa com Deficiência);	
B) Poder legislativo:	
Tribunal de Cuentas del Distrito Federal (Tribunal de Contas do Distrito Federal).	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 185
Página 185 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4201/.

MERCOSUR	MERCOSUL
C) En el caso de las entidades enumeradas en Distrito Federal, el presente Acuerdo no cubre:	
a) la contratación por la Oficina Estatal de Cultura y Economía Creativa (Secretaría de Estado de Cultura e Economía Criativa) de servicios culturales y artísticos;	
b) la contratación por la Fiscalía General del Distrito Federal (Procuraduría-Geral do Distrito Federal) de los siguientes servicios: tecnologías de la información, comunicación, consultoría en gestión e investigación y desarrollo.	
6. GOIÁS	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
7. MARANHÃO	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
8. MATO GROSSO	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 186 Página 186 de 284	



< *[Signature]*

[Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Signature]

[Signature]

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4202/.

MERCOSUR	MERCOSUL
9. MINAS GERAIS	
A) Poder ejecutivo:	
1. Agencia para el Desarrollo del Área Metropolitana de Belo Horizonte (Agência de Desenvolvimento da Região Metropolitana de Belo Horizonte);	
2. Agencia para el Desarrollo del Área Metropolitana de Vale do Aço (Agência de Desenvolvimento da Região Metropolitana do Vale do Aço);	
3. Agencia Reguladora de Servicios de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Aguas Sanitarias en el estado de Minas Gerais (Agência Reguladora de Serviços de Abastecimento de Água e de Esgotamento Sanitário do Estado de Minas Gerais);	
4. Consejo Estatal de Educación (Conselho Estadual de Educação);	
5. Oficina General de Cuentas del Estado (Controladoria Geral do Estado);	
6. Cuerpo Militar de Bomberos de Minas Gerais (Corpo de Bombeiros Militar de Minas Gerais);	
7. Empresa de Asistencia Técnica y Extensión Rural en el Estado de Minas Gerais (Empresa de Assistência Técnica e Extensão Rural do Estado de Minas Gerais);	
8. Fundación Clóvis Salgado (Fundação Clóvis Salgado);	
9. Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de Minas Gerais (Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de Minas Gerais);	
10. Fundación de Arte de Ouro Preto (Fundação de Arte de Ouro Preto);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 187 Página 187 de 284	



x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Signature]

[Signature]

Página 202 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4203/.

MERCOSUR	MERCOSUL
11. Fundación para la Educación Laboral de Minas Gerais (Fundação de Educação para o Trabalho de Minas Gerais);	
12. Fundación Educativa Caio Martins (Fundação Educacional Caio Martins);	
13. Fundación Estatal de Medio Ambiente (Fundação Estadual do Meio Ambiente);	
14. Fundación Helena Antipoff (Fundação Helena Antipoff);	
15. Fundación João Pinheiro (Fundação João Pinheiro);	
16. Oficina Militar del Gobernador (Gabinete Militar do Governador);	
17. Instituto de Seguridad Social de los Funcionarios del Estado de Minas Gerais (Instituto de Previdência dos Servidores do Estado de Minas Gerais);	
18. Instituto de Seguridad Social de los Funcionarios Militares de Minas Gerais (Instituto de Previdência dos Servidores Militares do Estado de Minas Gerais);	
19. Instituto Estatal de Bosques (Instituto Estadual de Florestas);	
20. Instituto de Gestión del Agua de Minas Gerais (Instituto Mineiro de Gestão das Águas);	
21. Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (Junta Comercial do Estado de Minas Gerais);	
22. Oficina Estatal del Defensor del Pueblo (Ouvidoria Geral do Estado);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 188
Página 188 de 284



x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*
x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 203 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4204/.

MERCOSUR

MERCOSUL

23. Policía civil del Estado de Minas Gerais (Policia Civil do Estado de Minas Gerais);
24. Policía militar del Estado de Minas Gerais (Policia Militar do Estado de Minas Gerais);
25. Oficina de Cultura y Turismo (Secretaria de Cultura e Turismo);
26. Oficina de Desarrollo Económico (Secretaria de Desenvolvimento Econômico);
27. Oficina de Desarrollo Social (Secretaria de Desenvolvimento Social);
28. Oficina de Educación (Secretaria de Educação);
29. Oficina de Gobierno (Secretaria de Governo);
30. Oficina de Infraestructura y Movilidad (Secretaria de Infraestrutura e Mobilidade);
31. Oficina de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Secretaria de Meio Ambiente e Desenvolvimento Sustentável);
32. Oficina de Planificación y Gestión (Secretaria de Planejamento e Gestão);
33. Universidad del Estado de Minas Gerais (Universidade do Estado de Minas Gerais);
34. Universidad Estatal de Montes Claros (Universidade Estadual de Montes Claros);
35. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Secretaria de Agricultura, Pecuária e Abastecimento) (nota 9.4).

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 189

Página 189 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 204 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4205/.

MERCOSUR

MERCOSUL

B) Poder legislativo:

Tribunal de Cuentas de Minas Gerais (Tribunal de Contas de Minas Gerais).

C) Otros:

Defensoría Pública del Estado de Minas Gerais (Defensoria Pública do Estado de Minas Gerais).

D) En el caso de las entidades enumeradas en Minas Gerais, el presente Acuerdo no cubre la contratación de servicios o servicios de construcción por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Secretaria de Agricultura, Pecuária e Abastecimento).

10. PARÁ

Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos subordinados. Para mayor seguridad, los «organismos subordinados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.

11. PARAÍBA

Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 190
Página 190 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 205 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4206/.

MERCOSUR	MERCOSUL
12. PARANÁ	
A) Poder ejecutivo: Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
B) Poder judicial: Tribunal de Justicia del Estado de Paraná (Tribunal de Justiça do Paraná).	
C) Poder legislativo: - Asamblea Legislativa (Assembleia Legislativa); - Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná (Tribunal de Contas do Estado do Paraná).	
D) Otros: - Ministerio Público del Estado (Ministério Público Estadual); - Oficina Estatal de Defensa Pública (Defensoria Pública do Estado).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 191 Página 191 de 284	



✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

✕ *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

✕ *[Signature]*

Página 206 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4207/.

MERCOSUR	MERCOSUL
13. PERNAMBUCO	
Poder ejecutivo:	
- Oficina de Administración del Estado y Central de Contratación del Estado (Secretaria de Administração do Estado e Central de Licitações do Estado), - Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno (Secretaria da Controladoria Geral do Estado), - Oficina del Procurador General del Estado (Procuradoria-Geral do Estado).	
14. RIO DE JANEIRO	
A) Poder ejecutivo:	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
B) Poder legislativo:	
Tribunal de Cuentas del Estado de Río de Janeiro (Tribunal de Contas do Estado do Rio de Janeiro).	
C) Otros:	
Fiscalía del Estado (Ministério Público Estadual).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 192 Página 192 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 207 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4208/.

MERCOSUR	MERCOSUL
15. RIO GRANDE DO NORTE	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
16. RIO GRANDE DO SUL	
A) Poder ejecutivo: 1. Ministerio de Asuntos Civiles (Casa Civil); 2. Agencia Estatal de Regulación de los Servicios Públicos Delegados de Rio Grande do Sul (Agência Estadual de Regulação dos Serviços Públicos Delegados do Rio Grande do Sul); 3. Brigada Militar (Brigada Militar); 4. Casa Militar y Defensa Civil (Casa Militar e Defesa Civil); 5. Cuerpo de Bomberos Militar (Corpo de Bombeiros Militar); 6. Departamento Independiente de Carreteras (Departamento Autônomo de Estradas de Rodagem); 7. Departamento Estatal de Tráfico (Departamento Estadual de Trânsito); 8. Oficina de Desarrollo de Proyectos (Escritório de Desenvolvimento de Projetos);	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 193 Página 193 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4209/.

MERCOSUR	MERCOSUL
9. Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de Rio Grande do Sul (Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de Rio Grande do Sul);	
10. Fundación para la Asistencia Social y Educativa (Fundação de Atendimento Sócio-Educativo);	
11. Fundación de Protección Especial de Rio Grande do Sul (Fundação de Proteção Especial do Rio Grande do Sul);	
12. Fundación Escuela Técnica Liberato Salzano Vieira da Cunha (Fundação Escola Técnica Liberato Salzano Vieira da Cunha);	
13. Fundación Estatal de Planificación Metropolitana y Regional (Fundação Estadual de Planejamento Metropolitano e Regional);	
14. Fundación Estatal para la Protección del Medio Ambiente (Fundação Estadual de Proteção Ambiental);	
15. Fundación de Trabajo y Acción Social de Rio Grande do Sul (Fundação Gaúcha do Trabalho e Ação Social);	
16. Fundación Orquesta Sinfónica de Porto Alegre (Fundação Orquestra Sinfônica de Porto Alegre);	
17. Fundación de Teatro São Pedro (Fundação Teatro São Pedro);	
18. Fundación Zoobotánica (Fundação Zoobotânica);	
19. Oficina del Gobernador (Gabinete do Governador);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 194
Página 194 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4210/.

MERCOSUR

MERCOSUL

20. Oficina del Vicegobernador (Gabinete do Vice-Governador);
21. Instituto del Arroz de Rio Grande do Sul (Instituto Rio Grandense do Arroz);
22. Instituto General de Exámenes Periciales(Instituto-Geral de Perícias);
23. Instituto de Seguridad Social del Estado de Rio Grande do Sul (Instituto de Previdência do Estado do Rio Grande do Sul);
24. Registro de Servicios, Industrial y Comercial de Rio Grande do Sul (Junta Comercial, Industrial e Serviços do Rio Grande do Sul);
25. Policía Civil (Policia Civil);
26. Oficina del Procurador General del Estado (Procuradoria-Geral do Estado);
27. Oficina de Administración Penitenciaria (Secretaria da Administração Penitenciária);
28. Oficina de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Secretaria da Agricultura, Pecuária e Desenvolvimento Rural);
29. Oficina de Cultura (Secretaria da Cultura);
30. Oficina de Educación (Secretaria da Educação);
31. Departamento del Tesoro (Secretaria da Fazenda) (nota 16.2.c);
32. Oficina de Seguridad Pública (Secretaria da Segurança Pública) (nota 16.2.b);

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 195
Página 195 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 210 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4211/.

MERCOSUR

33. Oficina de Coordinación y Apoyo a los Municipios (Secretaria de Articulação e Apoio Aos Municípios);
34. Oficina de Comunicación (Secretaria de Comunicação);
35. Oficina de Desarrollo Económico y Turismo (Secretaria de Desenvolvimento Econômico e Turismo);
36. Oficina de Innovación, Ciencia y Tecnología (Secretaria de Inovação, Ciência e Tecnologia);
37. Oficina de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos (Secretaria de Justiça, Cidadania e Direitos Humanos);
38. Oficina de Logística y Transporte (Secretaria de Logística e Transportes);
39. Oficina de Obras y Vivienda (Secretaria de Obras e Habitação);
40. Oficina de Planificación, Gobernanza y Gestión (Secretaria de Planejamento, Governança e Gestão);
41. Oficina Extraordinaria de Asociaciones (Secretaria Extraordinária de Parcerias);
42. Oficina de Trabajo y Asistencia Social (Secretaria de Trabalho e Assistência Social);
43. Oficina de Deporte y Ocio (Secretaria do Esporte e Lazer);
44. Oficina de Medio Ambiente e Infraestructura (Secretaria do Meio Ambiente e Infraestrutura);

MERCOSUL

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMITA/Anexo 12/es 196

Página 196 de 284



Handwritten signatures and initials:

- Top left: "x" and a signature.
- Bottom left: "x" and a signature.
- Top right: "x" and a signature.
- Bottom right: "x" and initials "AC".

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 211 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4212/.

MERCOSUR

MERCOSUL

45. Oficina extraordinaria de Relaciones Federativas e Internacionales (Secretaria Extraordinária de Relações Federativas e Internacionais);
 46. Subdelegación del Parque Estatal de Exposiciones de Assis Brasil (Subsecretaria do Parque Estadual de Exposições Assis Brasil);
 47. Oficina del Superintendente de Porto do Rio Grande (Superintendência do Porto do Rio Grande);
 48. Oficina del Superintendente de Servicios Penitenciarios (Superintendência dos Serviços Penitenciários);
 49. Universidad Estatal Rio Grande do Sul (Universidade Estadual do Rio Grande do Sul).
- B) En el caso de las entidades enumeradas en Rio Grande do Sul, el presente Acuerdo no cubre:
- a) la contratación de alimentos para el sistema penitenciario;
 - b) la contratación de vehículos automóviles por la Oficina de Seguridad Pública (Secretaria da Segurança Pública);
 - c) la contratación por el Departamento del Tesoro (Secretaria da Fazenda) que incluya datos e información sensibles o datos e información protegidos por normas en materia de secreto o de seguridad nacional;
 - d) la contratación pública de servicios de transporte para las autoridades públicas, incluido el alquiler de vehículos aéreos y terrestres.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 197

Página 197 de 234



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 212 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4213/.

MERCOSUR	MERCOSUL
17. RONDÔNIA	
Poder ejecutivo:	
Oficina Estatal de Desarrollo Económico (Secretaria de Desenvolvimento Econômico).	
18. RORAIMA	
A) Poder ejecutivo:	
1. Comité Permanente de Licitación (Comissão Permanente de Licitação, CPL)	
2. Comisión Sectorial de Licitaciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras (Comissão Setorial de Licitação da Secretaria de Estado da Infraestrutura, CSL/SEINF)	
3. Comisión Sectorial de Licitaciones de la Secretaría de Estado de Educación y Deporte (Comissão Setorial de Licitação da Secretaria de Estado da Educação e Desporto, CSL/SEED)	
4. Comité de Licitación del Departamento Estatal de Tráfico de Roraima (Comissão de Licitação do Departamento Estadual de Trânsito de Roraima)	
5. Comité de Licitación del Instituto de la Seguridad Social del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Previdência do Estado de Roraima)	
6. Comité de Licitación del Instituto de Pesos y Medidas del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Pesos e Medidas do Estado de Roraima)	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 198 Página 198 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 213 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4214/.

MERCOSUR	MERCOSUL
7. Comité de Licitación del Instituto de Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Amparo à Ciência, Tecnologia e Inovação do Estado de Roraima)	
8. Comité de Licitación de la Universidad Estatal de Roraima (Comissão de Licitação da Universidade Estadual de Roraima)	
9. Comité de Licitación de la Fundación Estatal para el Medio Ambiente y los Recursos Hídricos (Comissão de Licitação da Fundação Estadual do Meio Ambiente e Recursos Hídricos)	
10. Comité de Licitación de la Agencia de Defensa Agrícola de Roraima (Comissão de Licitação da Agência de Defesa Agropecuária de Roraima)	
11. Comisión de Licitación del Registro Mercantil del Estado de Roraima (Comissão de Licitação da Junta Comercial do Estado de Roraima)	
12. Comisión de Licitación de la Universidad Virtual de Roraima (Comissão de Licitação da Universidade Virtual de Roraima)	
13. Comisión de Licitación del Instituto de Tierras y Colonización del Estado de Roraima (Comissão de Licitação do Instituto de Terras e Colonização do Estado de Roraima)	
B) Poder judicial:	
Tribunal de Justicia del Estado de Roraima (Tribunal de Justiça de Roraima, TJ/RR)	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 199 Página 199 de 284	



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4215/.

MERCOSUR	MERCOSUL
19. SANTA CATARINA	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
20. SÃO PAULO	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
21. TOCANTINS	
Todas las entidades del poder ejecutivo, incluidos sus respectivos organismos relacionados. Para mayor seguridad, los «organismos relacionados» comprenden todos los organismos y agencias subordinados de Derecho público con personalidad jurídica propia dentro de la estructura de las entidades que se incluyen en el presente apéndice.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 200 Página 200 de 284	



Handwritten signatures and initials, including a large 'Y' and 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 215 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4216/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-C-3</u>
OTRAS ENTIDADES	
El capítulo 12 no cubre la contratación pública realizada por otras entidades de Brasil.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 201 Página 201 de 284	



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4217/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-C-4

MERCANCIAS

Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones de mercancías realizadas por las entidades que se enumeran en los apéndices 12-C-1 y 12-C-2, con excepción de las mercancías enumeradas a continuación, como figuran en la clasificación brasileña de contratación CATMAT (Catálogo de Materiais).

3695	06786	Equipos especializados para trabajar la madera
3710		Equipos para la preparación del suelo
3720		Equipos para la recolección
3740	11339	Equipos de pulverización
3805		Equipos de excavación y movimiento de tierras
3810		Grúas y excavadoras
3820		Equipos de minería, perforación de roca y tierra y equipos relacionados
3825		Equipo de desbroce y limpieza en carreteras
3830		Accesorios para camiones y tractores
3895	06670	Equipos para compactación de asfalto
4120	13768	Acondicionadores de aire
6670		Básculas
6810		Productos químicos
6820		Tintes
6830		Gases comprimidos y licuados
6840		Plaguicidas y desinfectantes
6850		Productos químicos especiales diversos
8820	47643	Animales vivos no criados para la alimentación

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 202
Página 202 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 217 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4218/.

MERCOSUR		MERCOSUL <u>Apéndice 12-C-5</u>	
SERVICIOS			
Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 cubre la contratación realizada por las entidades que se enumeran en el apéndice 12-C-1 y en el apéndice 12-C-2 de los siguientes servicios. Los servicios enumerados a continuación se identifican de conformidad con el documento MTN.GNS/W/120, de 10 de julio de 1991, de la OMC, y la Clasificación Central de Productos Provisional de los Informes Estadísticos de las Naciones Unidas, serie M, número 77.			
SECTORES Y SUBSECTORES	CORRESPONDENCIA EN LA CCP		
1. Servicios prestados a las empresas	Sección B		
A. Servicios profesionales			
d. Servicios de arquitectura	8671: Servicios de arquitectura		
e. Servicios de ingeniería	8672: Servicios de ingeniería		
f. Servicios integrados de ingeniería	8673: Servicios integrados de ingeniería		
g. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista	8674: Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística		
F. Otros servicios prestados a las empresas			
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	864: Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública		
c. Servicios de consultores en administración	865: Servicios de consultores en administración		
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	86601: Servicios de administración de proyectos, excepto de construcción		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 203
Página 203 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4219/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
SECTORES Y SUBSECTORES		CORRESPONDENCIA EN LA CCP	
e.	Servicios de ensayos y análisis técnicos	8676: Servicios de ensayos y análisis técnicos	
f.	Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	881: Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	
		8811: Servicios relacionados con la agricultura	
		8812: Servicios relacionados con la cría de animales	
		8813: Servicios relacionados con la caza	
		8814: Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera	
g.	Servicios relacionados con la pesca	882: Servicios relacionados con la pesca	
o.	Servicios de limpieza de edificios	8740: Servicios de limpieza de edificios	
q.	Servicios de embalaje	8760: Servicios de embalaje	
s.	Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909: Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	
6.	Servicios relacionados con el medio ambiente		
A.	Servicios de alcantarillado	9401: Servicios de alcantarillado	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 204

Página 204 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 219 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4220/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Notas del apéndice 12-C-5	
Brasil se reserva el derecho de recurrir a la licitación restringida para la contratación de servicios prestados por un organismo o entidad que integre la Administración Pública, tal como se define en el Decreto-ley n.º 200, de 25 de febrero de 1967, y que haya sido creado para este fin específico, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley sobre licitaciones 14.133/21, a condición de que el precio contratado sea compatible con el precio de mercado.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 205 Página 205 de 284	



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4221/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-C-6</u>
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS	
1 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
Todos los servicios enumerados en la división 51 de la Clasificación Central de Productos Provisional (CCP).	
2. CONCESIONES DE OBRAS	
Cuando sean adjudicadas por entidades enumeradas en los apéndices 12-C-1 y 12-C-2 y sujeto a los umbrales aplicables a los contratos de servicios de construcción especificados en los apéndices 12-C-1 y 12-C-2, el único artículo del capítulo 12 del presente Acuerdo que se aplica a los contratos de concesiones de obras es el artículo 12.6. A efectos del presente apartado, se entenderá por contratos de concesiones de obras todo acuerdo contractual cuyo objetivo principal sea emprender la construcción o rehabilitación de infraestructuras físicas, plantas, edificios, instalaciones u otras obras de propiedad pública, y en virtud del cual una entidad contratante concede a un proveedor, mediante un contrato y por un período de tiempo determinado, la propiedad temporal o el derecho a controlar, explotar y exigir el pago por el uso de dichas obras durante el período de vigencia del contrato.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 206 Página 206 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 221 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4222/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-C-7

NOTAS GENERALES

Salvo disposición en contrario, las siguientes notas generales se aplican al capítulo 12:

1. El capítulo 12 no se aplica a:
 - a) las contrataciones realizadas fuera del territorio de Brasil para su consumo fuera del territorio de dicha Parte;
 - b) los contratos relacionados con la delegación de servicios, como autorizaciones, permisos y concesiones, excepto en el caso de las concesiones de obras, que están cubiertas por el punto 2 del apéndice 12-C-6;
 - c) la contratación pública de mercancías y servicios adquiridos en el marco de programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar que apoyen a los agricultores familiares o a las cooperativas agrícolas familiares que lleven un registro específico, de conformidad con las leyes y reglamentos brasileños;
 - d) la contratación relacionada con el Sistema Único de Salud (SUS) brasileño.
2. La prohibición de compensaciones que se establece en el artículo 12.11, no se aplicará a Brasil si las condiciones y su evaluación no son discriminatorias entre los posibles licitadores, se definen claramente en los pliegos de la contratación y se indican en el anuncio de contratación pública prevista.
3. Brasil se reserva el derecho de aplicar márgenes de preferencia a las mercancías manufacturadas y servicios nacionales, tal como se establece en la legislación federal brasileña. Se informará a la Unión Europea en un plazo de 30 (treinta) días después de que el Gobierno adopte una decisión sobre las mercancías y servicios que puedan incluirse en este apartado.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 207

Página 207 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 222 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4223/.

MERCOSUR

MERCOSUL

4. Brasil se reserva el derecho de aplicar márgenes de preferencia en los precios, así como políticas de reserva de cuotas de hasta el 25 % del objeto de la contratación, en favor de sus microempresas y pequeñas empresas¹.
5. Brasil se reserva el derecho de llevar a cabo un procedimiento de licitación restringida para la adquisición de mercancías y servicios de instituciones brasileñas sin ánimo de lucro que se dediquen a la asistencia social, los servicios públicos o los servicios sociales de interés público.
6. Además de la posibilidad de llevar a cabo una licitación restringida para la contratación pública precomercial destinada a promover el desarrollo de soluciones innovadoras para las necesidades del sector público establecidas en el artículo 12.20, apartado 1, letra e), Brasil podrá, siempre que se invoque dicha disposición, recurrir al procedimiento de licitación restringida para las compras posteriores de las mismas mercancías y servicios desarrollados en el marco de dicho acuerdo por el desarrollador nacional del prototipo o de la primera mercancía o servicio.
7. Brasil aplicará el artículo 12.13, apartado 2, en el plazo máximo de 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

¹ Según la *Lei Complementar* n.º 123, de 14 de diciembre de 2006, que establece el *Estatuto Nacional da Microempresa e da Empresa de Pequeno Porte*, una microempresa se define como una persona jurídica o una empresa individual con unos ingresos brutos anuales de hasta 244 000,00 BRL. Una pequeña empresa se define como una persona jurídica o una empresa individual con unos ingresos brutos anuales de entre 244 000,00 y 1 200 000,00 BRL. Estos límites se calculan proporcionalmente en el primer año de funcionamiento. La ley también modifica la Ley n.º 8.212 y la Ley n.º 8.213 de 1991, la *Consolidação das Leis do Trabalho* (aprobada por el Decreto-Lei n.º 5.452 de 1943), la Ley n.º 10.189 de 2001, la *Lei Complementar* n.º 63 de 1990, y revoca la Ley n.º 9.317 de 1996 y la Ley n.º 9.841 de 1999. Además, los cambios de clasificación no afectan a los contratos firmados previamente.

https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/lcp/lcp123.htm?origin=instituicao.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 208

Página 208 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 223 de 429

14-PE-25
4224/.

MERCOSUL
ANEXO 12-D

NOTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ANEXO 12-D
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y PARAGUAY

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 209



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 224 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4225/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-D-1

ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL

El capítulo 12 se aplicará a la contratación realizada por las entidades paraguayas enumeradas en el presente apéndice si el valor de la contratación estimado de conformidad con el artículo 12.4 del Acuerdo es igual o superior a los siguientes umbrales:

- a) Para mercancías y servicios:
 - i) Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 10 (diez) después de su entrada en vigor: 1 067 568 (un millón sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho) DEG.
 - ii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 850 000 (ochocientos cincuenta mil) DEG.
 - iii) desde el año 16 (dieciséis) hasta el final del año 18 (dieciocho) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 650 000 (seiscientos cincuenta mil) DEG.
 - iv) a partir del año 19 (diecinueve) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 580 000 (quinientos ochenta mil) DEG.
- b) Para servicios de construcción

El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 210
Página 210 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 225 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4226/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Lista de Paraguay	
El capítulo 12 se aplica a las entidades de la Administración central de Paraguay que se enumeran a continuación:	
A) ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE); 2. Ministerio de Justicia (MJ); 3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS); 4. Ministerio de Industria y Comercio (MIC); 5. Ministerio de la Mujer (Min. Mujer); 6. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); 7. Vicepresidencia de la República (VPR); 8. Ministerio de Desarrollo Social (MDS); 9. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES); 10. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS); 11. Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ); 12. Auditoría General del Poder Ejecutivo;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSURE/UITA/Anexo 12/es 211 Página 211 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 226 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4227/.

MERCOSUR	MERCOSUL
13. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);	
14. Instituto Nacional de Estadística (INE);	
15. Escribanía Mayor de Gobierno;	
16. Procuraduría General de la República (PGR);	
17. Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL);	
18. Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD);	
19. Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC);	
20. Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD);	
21. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR);	
22. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);	
23. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MNA);	
24. Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).	
B) PODER LEGISLATIVO	
1. Congreso Nacional.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 212
Página 212 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4228/.

MERCOSUR	MERCOSUL
C) PODER JUDICIAL	
1. Ministerio Público (MP);	
2. Consejo de la Magistratura (CM);	
3. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM);	
4. Ministerio de la Defensa Pública (MDP).	
D) ENTIDADES AUTÓNOMAS Y AUTÁRQUICAS	
1. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN);	
2. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);	
3. Instituto Paraguayo del Indígena (INDD);	
4. Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN);	
5. Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);	
6. Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT);	
7. Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);	
8. Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA);	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 213
Página 213 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4229/.

MERCOSUR

MERCOSUL

9. Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE);
10. Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC);
11. Instituto Forestal Nacional (INFONA);
12. Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA);
13. Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);
14. Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV);
15. Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN);
16. Comisión Nacional de Competencia (CONACOM);
17. Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);
18. Dirección Nacional de Transporte (DINATRA);
19. Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO);
20. Secretaría Nacional de Cultura (SNC);
21. Defensoría del Pueblo;
22. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP).

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 214
Página 214 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 229 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4230/.

	MERCOSUR	MERCOSUL
E)	ENTIDADES FINANCIERAS	
1.	Banco Nacional de Fomento (BNF);	
2.	Crédito Agrícola de Habitación (CAH);	
3.	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD);	
4.	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional;	
5.	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).	
F)	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
G)	ENTIDADES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE;	
2.	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal;	
3.	Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios.	
H)	UNIVERSIDADES	
1.	Universidad Nacional de Canelones;	
2.	Universidad Nacional de Concepción;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE		
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 215 Página 215 de 284		



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 230 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4231/.

MERCOSUR	MERCOSUL
3. Universidad Nacional de Itapúa;	
4. Universidad Nacional de Pilar.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 216
Página 216 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4232/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-D-2

El capítulo 12 se aplicará a la contratación realizada por las entidades paraguayas enumeradas en el presente apéndice si el valor de la contratación estimado de conformidad con el artículo 12.4 del Acuerdo es igual o superior a los siguientes umbrales:

- a) Para mercancías y servicios
 - i) Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 10 (diez) después de su entrada en vigor: 1 067 568 (un millón sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho) DEG.
 - ii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 850 000 (ochocientos cincuenta mil) DEG.
 - iii) desde el año 16 (dieciséis) hasta el final del año 18 (dieciocho) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 650 000 (seiscientos cincuenta mil) DEG.
 - iv) a partir del año 19 (diecinueve) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 580 000 (quinientos ochenta mil) DEG.
- b) Para servicios de construcción.

El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 217
Página 217 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 232 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4233/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Lista de Paraguay	
ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL	
Gobiernos departamentales	
1. Gobernación del Departamento de Concepción;	
2. Gobernación del Departamento de San Pedro;	
3. Gobernación del Departamento de Cordillera;	
4. Gobernación del Departamento de Guairá;	
5. Gobernación del Departamento de Caaguazú;	
6. Gobernación del Departamento de Caazapá;	
7. Gobernación del Departamento de Itapúa;	
8. Gobernación del Departamento de Misiones;	
9. Gobernación del Departamento de Paraguari;	
10. Gobernación del Departamento de Alto Paraná;	
11. Gobernación del Departamento de Central;	
12. Gobernación del Departamento de Neembucú;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 218 Página 218 de 284	



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 233 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4234/.

MERCOSUR	MERCOSUL
13. Gobernación del Departamento de Amambay;	
14. Gobernación del Departamento de Canindeyú;	
15. Gobernación del Departamento de Boquerón;	
16. Gobernación del Departamento de Presidente Hayes;	
17. Gobernación del Departamento de Alto Paraguay.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 219
Página 219 de 284



Handwritten signatures and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4235/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-D-3</u>
OTRAS ENTIDADES	
El capítulo 12 no contempla otras entidades.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 220 Página 220 de 284	



* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4236/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-D-4

MERCANCÍAS

Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 cubre todas las contrataciones de mercancías realizadas por las entidades que se enumeran en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2, a excepción de las mercancías que corresponden al SA que se enumeran a continuación:

Nomenclatura del SA 2017	Descripción
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo:
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, fideos, ravioles o canelones, cuscús, incluso preparado
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 221
Página 221 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4237/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Normenclatura del SA 2017	Descripción		
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares		
2008.11.00	Cacahuates (cacahuetes, maníes)		
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante		
2101.20.20	De yerba mate		
2201.10.00	Agua mineral y agua gaseada		
2804.30.00	Nitrógeno		
2804.40.00	Oxígeno		
30	Productos farmacéuticos		
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 del capítulo 12		
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso		
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería		
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas		
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes		
39.17	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)], de plástico		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 222
Página 222 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4238/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Nomenclatura del SA 2017	Descripción		
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico		
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte		
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares		
4011.40.00	De los tipos utilizados en motocicletas		
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera		
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares		
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón		
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas		
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas		
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías		
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto		
63.02	Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina		
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado		
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado		
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear		
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear		
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear		
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 223
Página 223 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 238 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4239/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Nomenclatura del SA 2017	Descripción		
73.07	Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero		
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06), chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción		
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier material (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo		
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier material (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo		
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero		
7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar		
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero		
73.17.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchés), grapas apuntadas, onduladas o biseladas (excepto los de la partida 83.05), y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otros materiales (excepto de cabeza de cobre)		
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, y sus partes, de metal común		
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección		
8701.95.90	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). Los demás, con motor de potencia. Superior a 130 kW		
8703.22	Los demás vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa. De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 224

Página 224 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 239 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4240/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
Nomenclatura del SA 2017	Descripción		
8703.23	Los demás vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa. De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³		
8704.21.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		
8704.22.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		
8704.31.90	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa. De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		
8711.20.20	Motocicletas cuya cilindrada es superior a 125 cm ³		
8711.20.10	Motocicletas cuya cilindrada es inferior o igual a 125 cm ³		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 225
Página 225 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4241/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-D-5

SERVICIOS

El capítulo 12 cubre las contrataciones públicas de los servicios que se enumeran a continuación, realizadas por las entidades enumeradas en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2, que se identifican de conformidad con el documento MTN.GNS/W/120, de 10 de julio de 1991, de la OMC, y la Clasificación Central de Productos Provisional de los Informes Estadísticos de las Naciones Unidas, serie M, número 77.

SECTORES Y SUBSECTORES	CCP correspondiente
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	Sección B
B. Servicios de informática y servicios conexos	
a. Servicios de consultoría relacionada con la instalación de equipos de informática	84100
b. Servicios de análisis de sistemas	84220
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
C. Servicios de investigación y desarrollo	
b. Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades	852
F. Otros servicios prestados a las empresas	
b. Servicios de encuestas de opinión pública	86402
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de los buques, las aeronaves y demás equipo de transporte)	663+8861-8866
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
C. Servicios de telecomunicaciones	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	
B. Servicios de comercio al por mayor	622

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 226
Página 226 de 284

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4242/.

MERCOSUR		MERCOSUL	
SECTORES Y SUBSECTORES		CCP correspondiente	
C.	Servicios comerciales al por menor	631+632 6111	
D.	Servicios de franquicia	+6113+6121	
7.	SERVICIOS FINANCIEROS	8929	
C.	Servicios de reaseguro y retrocesión	81299*	
9.	SERVICIOS DE TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES		
A.	Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios externos de suministro de alimentos por contrato)	641-643	
C.	Servicios de guías de turismo	7472	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12 /es 227
Página 227 de 284

Handwritten signatures and initials:

- Top left: A stylized signature.
- Top right: A large, flowing signature.
- Bottom left: A signature with a large loop.
- Bottom right: A signature starting with 'Al'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 242 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4243/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-D-6</u>
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN El presente apéndice no cubre los servicios de construcción.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSURE/UITA/Anexo 12/es 228 Página 228 de 284	



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4244/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-D-7</u>
NOTAS GENERALES	
Las siguientes notas generales se aplican al capítulo 12.	
1. En las licitaciones públicas nacionales convocadas por las entidades enumeradas en los apéndices 12-D-1- y 12-D-2, Paraguay se reserva el derecho de aplicar programas de apoyo a la producción y al empleo sobre la base de contratos celebrados por el Estado paraguayo. Por lo que respecta a los programas de apoyo a la producción y al empleo nacional, Paraguay podrá:	
a) durante 18 (dieciocho) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, aplicar un margen de preferencia de precios del 20 % (veinte por ciento) a los productos y servicios de origen nacional:	
i) en el caso de los productos, cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos procedentes de Paraguay representen un porcentaje igual o superior al 40 % (cuarenta por ciento), y	
ii) en el caso de las obras viales, las construcciones, los servicios de mantenimiento, el transporte, los seguros, la consultoría y otros en general cuando más del 70 % (setenta por ciento) del personal del proveedor sea de nacionalidad paraguaya;	
b) durante 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, utilizar programas de apoyo para estimular la innovación y la investigación científica y tecnológica, incluidas las compensaciones, siempre que sus condiciones y su evaluación no sean discriminatorias, se indiquen en el anuncio de contratación pública prevista y estén claramente definidas en los pliegos de la contratación.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anerio 12 /es 229 Página 229 de 284	



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4245/.

MERCOSUR

MERCOSUL

2. El capítulo 12 no se aplicará cuando el objeto de la oferta se refiera a políticas nacionales destinadas a: educación, servicios de salud pública incluidos en programas aprobados por el Ministerio de Salud, programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar, y programas de agricultura familiar, con arreglo a la legislación paraguaya.
3. El capítulo 12 no se aplica a:
- a) las compras de instituciones de propiedad estatal y otras instituciones públicas que no figuran en los apéndices 12-D-1 y 12-D-2 de Paraguay;
 - b) los contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obras públicas;
 - c) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia proporcionada por una Parte o por una empresa pública, incluida la contratación en el marco de programas financiados con préstamos de organizaciones financieras internacionales, donaciones, ampliaciones de capital, incentivos fiscales, subvenciones, garantías, acuerdos, cooperación y suministro público de mercancías y servicios a personas o gobiernos a nivel regional, provincial o local;
 - d) los contratos firmados con el único fin de prestar asistencia extranjera;
 - e) las contrataciones públicas realizadas fuera del territorio de la Parte para su consumo fuera del territorio de la Parte;
 - f) la adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, ni a los servicios de venta y distribución de deuda pública; o

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 230
Página 230 de 284

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'AG'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 245 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4246/.

MERCOSUR	MERCOSUL
g) la contratación pública realizada entre entidades públicas, estén o no incluidas en el apéndice 12-D-1, siempre que el objeto del contrato no se subcontrate a un tercero que no sea una entidad pública y siempre que el objeto del contrato se refiera a mercancías y servicios logísticos, sociales y educativos.	
	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 231 Página 231 de 284	



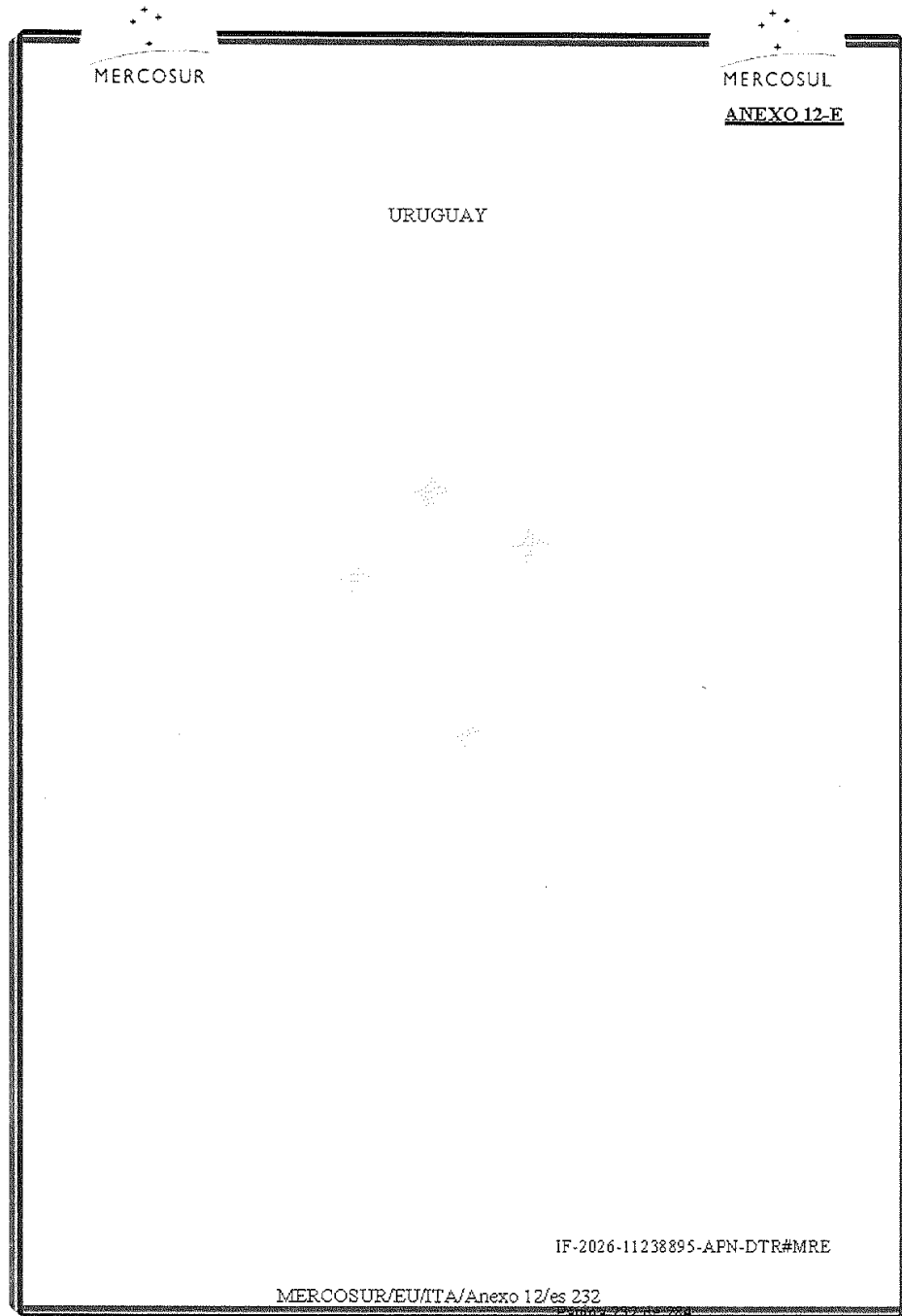
[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4247/.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4248/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-E-1</u>	
ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	
a) Umbrales para mercancías y servicios: i) desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el fin del año 10 (diez) después de su fecha de entrada en vigor: 211 951 (doscientos once mil novecientos cincuenta y uno) DEG; ii) desde el año 11 (once) hasta el final del año 15 (quince) después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo: 200 000 (doscientos mil) DEG, y iii) a partir del año 16 (dieciséis) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 130 000 (ciento treinta mil) DEG. b) Umbrales para servicios de construcción: 5 652 032 (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta y dos) DEG para los servicios de construcción o de obras públicas que se especifican en el apéndice 12-E-6.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 233	



* *[Handwritten signature]*

* *[Handwritten signature]*

* *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4249/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Lista de Uruguay	
Salvo disposición en contrario, el capítulo 12 se aplicará a las entidades que se enumeran a continuación:	
Poder ejecutivo:	
a) Presidencia de la República	
b) Ministerio de Defensa Nacional	
c) Ministerio del Interior	
d) Ministerio de Economía y Finanzas	
e) Ministerio de Relaciones Exteriores	
f) Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	
g) Ministerio de Industria, Energía y Minería	
h) Ministerio de Turismo	
i) Ministerio de Transporte y Obras Públicas	
j) Ministerio de Educación y Cultura	
k) Ministerio de Salud Pública	
l) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 234	



x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

x

Página 249 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4250/.

MERCOSUR	MERCOSUL
m) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	
n) Ministerio de Desarrollo Social	
o) Ministerio de Ambiente	
Poder legislativo:	
a) Cámara de Senadores,	
b) Cámara de Representantes,	
c) Asamblea General;	
d) Comisión Permanente,	
e) Comisión Administrativa.	
Poder judicial:	
a) Suprema Corte de Justicia;	
b) Tribunales de Apelaciones;	
c) Juzgados Letrados de Primera Instancia;	
d) Juzgados de Paz Departamentales de la Capital;	
e) Juzgados de Faltas;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 235	



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Página 250 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4251/.

MERCOSUR	MERCOSUL
f) Juzgados de Paz Departamentales del Interior;	
g) Juzgados de Paz de las Ciudades, Villas o Pueblos del Interior;	
h) Juzgados de Paz Rurales.	
Otros:	
a) Corte Electoral	
b) Tribunal de Cuentas	
c) Tribunal de lo Contencioso Administrativo	
Notas relativas a la lista de entidades enumeradas en el apéndice 12-E-1:	
1. La contratación de mercancías y servicios por parte de la Presidencia de Uruguay no incluye la contratación realizada por la Unidad Operativa Central del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, establecida por la Ley n.º 18.829, de 24 de octubre de 2011.	
2. Las compras realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional y por el Ministerio del Interior no incluyen las siguientes mercancías:	
a) material nuclear de guerra;	
b) equipos de control de disparos;	
c) municiones y explosivos;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 236	



Handwritten signatures and initials, including a large 'M', a signature, and the initials 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4252/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) misiles;
- e) aeronaves y componentes para aeronaves;
- f) equipos de despegue, aterrizaje y servicios de escala de aeronaves;
- g) embarcaciones y equipos marítimos, y
- h) armamento.

La contratación de mercancías realizada por el Ministerio de Defensa Nacional y por el Ministerio del Interior no está cubierta por la sección 2 (Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero) de la Clasificación Central de Productos [CCP], versión 1.0) de las Naciones Unidas.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMITA/Anexo 12/es 237



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4253/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Apéndice 12-E-2

ENTIDADES DEL GOBIERNO SUBCENTRAL

1. Uruguay iniciará un procedimiento de consulta interna con sus gobiernos departamentales, con el fin de garantizar un nivel satisfactorio de cobertura a nivel subcentral. Las consultas se llevarán a cabo con el fin de implicar a todas las entidades de los gobiernos departamentales. La cobertura se considerará satisfactoria si incluye a los gobiernos departamentales que generen al menos el 65 % (sesenta y cinco por ciento) de su PIB nacional.
2. Uruguay concluirá estas consultas a más tardar 2 (dos) años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y notificará inmediatamente a la Unión Europea los resultados de dichas consultas.
3. Siempre que se haya alcanzado la cobertura satisfactoria establecida en el párrafo 1, el Consejo de Comercio adoptará una decisión para modificar el presente apéndice en consecuencia.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 238



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4254/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-E-3</u>	
OTRAS ENTIDADES	
Entidades autónomas:	
1. Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	
2. Banco Central del Uruguay (BCU)	
3. Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)	
4. Banco de Seguros del Estado (BSE)	
5. Consejo Directivo Central (CODICEN)	
6. Instituto Nacional de Colonización (INC)	
7. Universidad de la República (UDELAR)	
8. Universidad Tecnológica (UTEC)	
Servicios descentralizados:	
1. Administración Nacional de Correos (ANC)	
2. Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET)	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUMITA/Anexo 12/es 239	



* *[Handwritten signature]*

* *[Handwritten signature]*

* *[Handwritten signature]*

* *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4255/.

MERCOSUR	MERCOSUL
Notas relativas a la lista de entidades que figura más arriba (apéndice 12-E-3)	
1. Las compras de la Administración Nacional de Educación Pública no incluyen las que se realizan para la adquisición, ejecución o reparación de mercancías, o los servicios de arrendamiento, para el mantenimiento y la mejora de las infraestructuras de los centros docentes bajo su dependencia. 2. Las compras realizadas por la Universidad de la República no incluyen las que se realizan para la adquisición, ejecución, reparación o alquiler de bienes o servicios para la investigación científica.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 240	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4256/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-E-4</u>
MERCANCIAS	
El capítulo 12 se aplica a toda la contratación pública de mercancías adquiridas por entidades incluidas en el anexo 12-E, salvo que se especifique lo contrario en los apéndices 12-E-1 a 12-E-7.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 241	



x *[Signature]*

x *[Signature]*

[Signature]

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4257/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-E-5</u>
SERVICIOS	
El capítulo 12 se aplica a toda la contratación pública de servicios contratados por las entidades incluidas en la lista de Uruguay del anexo 12-E, salvo que se especifique lo contrario en los apéndices 12-E-1 a 12-E-7.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 242	



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Handwritten signature.

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4258/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-E-6</u>
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
El capítulo 12 se aplica a toda la contratación pública de servicios contratados por las entidades incluidas en la lista de Uruguay del anexo 12-E, salvo que se especifique lo contrario en los apéndices 12-E-1 a 12-E-7.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 243	



x 

x 
x 

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4259/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 12-E-7</u>	
NOTAS GENERALES	
Las siguientes notas generales se aplican al capítulo 12.	
1. El capítulo 12 no se aplica a:	
a) las compras de petróleo crudo y sus derivados, los aceites básicos, los aceites lubricantes y sus respectivos gastos de flete;	
b) las compras de energía;	
c) las compras de ganado por selección, en el caso de especímenes con características especiales;	
d) la contratación de servicios financieros;	
e) los contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obras públicas;	
f) los contratos celebrados en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo y de la Ley de agricultura familiar y pesca artesanal;	
g) la adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, ni a los servicios de venta y distribución de deuda pública;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 244	



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Página 259 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4260/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- h) la contratación pública por una entidad para otra entidad o empresa del Estado de Uruguay, esté o no incluida en los apéndices 12-E-1, 12-E-2 y 12-E-3;
 - i) la contratación de instituciones sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia social, la enseñanza, la investigación y el desarrollo institucional; o
 - j) las contrataciones públicas realizadas fuera del territorio de Uruguay para su consumo fuera del territorio de la Parte.
2. No obstante lo dispuesto en el presente Convenio, Uruguay podrá conceder, en los contratos de servicios de construcción u obras públicas, un margen de preferencia en el precio de las ofertas, que podrá estar condicionado a la contratación de nacionales, de acuerdo con los requisitos de cualificación establecidos en la legislación uruguaya.

Esta condición se indicará en el anuncio de contratación pública prevista y se definirá claramente en el pliego de condiciones.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 245



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4261/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Excepciones al procedimiento de licitación pública

Las entidades podrán adjudicar contratos por medios distintos de los procedimientos de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) en el caso de servicios de construcción u obras públicas, cuando se requieran servicios de construcción adicionales a los contratados originalmente, para responder a circunstancias imprevistas y que sean necesarios para cumplir los objetivos del contrato en el que se basan; el valor total de los contratos adjudicados para tales servicios adicionales de construcción u obras públicas no podrá superar el 50 % (cincuenta por ciento) del importe del contrato principal, y
- b) cuando una entidad requiera servicios de consultoría relacionados con asuntos de carácter confidencial cuya divulgación quepa esperar razonablemente que perjudique la información confidencial del sector público, cause graves perturbaciones económicas o, de otro modo, sea contraria al interés público.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 246



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 261 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4262/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-F</u>
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANUNCIOS POR PARTE DE LA UNIÓN	
	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 247 Página 247 de 284	



x M

x R

x C

x AG

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 262 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4263/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-F-1</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Este apéndice enumera los medios electrónicos o impresos utilizados por la Unión Europea y sus Estados miembros para la publicación de las leyes, reglamentos, decisiones judiciales, resoluciones administrativas de aplicación general, cláusulas contractuales estándar y procedimientos a que se refiere el artículo 12.12, en relación con la contratación pública cubierta por el capítulo 12.	
1. A NIVEL DE LA UNIÓN EUROPEA Información en el sistema de contratación pública de la Unión Europea: a) http://simap.ted.europa.eu/ b) el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	
2. ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA BÉLGICA a) Leyes, reglamentos reales, reglamentos ministeriales y circulares ministeriales: Belgisch Staatsblad / Moniteur Belge / Belgisches Staatsblatt	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 248 Página 248 de 284	



* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4264/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Decisiones judiciales:	
Arresten van het Hof van Cassatie / Pasicrisie / Urteile des Kassationsgerichts.	
BULGARIA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Държавен вестник (Boletín Oficial del Estado).	
b) Decisiones judiciales:	
http://www.sac.government.bg .	
c) Resoluciones administrativas de aplicación general y todo procedimiento:	
http://www.aop.bg , y	
http://www.cpc.bg .	
CHEQUIA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Recopilación de leyes de la República Checa.	
b) Resoluciones de la Oficina de Protección de la Competencia:	
Recopilación de resoluciones de la Oficina de Protección de la Competencia.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 249	
Página 249 de 284	



x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 264 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4265/.

MERCOSUR	DINAMARCA	MERCOSUL
a) Disposiciones legales y reglamentarias: Loftidende. b) Decisiones judiciales: Ugeskrift for Retsvæsen. c) Resoluciones y procedimientos administrativos: Ministerialtidende. d) Resoluciones de la Sala de Recursos Danesa para la Contratación Pública: Kendelser fra Klagenævnet for Udbud.		
ALEMANIA a) Disposiciones legales y reglamentarias: Bundesgesetzblatt, y Bundesanzeiger. b) Decisiones judiciales: Entscheidungssammlungen des Bundesverfassungsgerichts, des Bundesgerichtshofs,		
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 250 Página 250 de 284		



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4266/.

MERCOSUR	MERCOSUL
des Bundesverwaltungsgerichts, des Bundesfinanzhofs sowie der Oberlandesgerichte.	
ESTONIA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias, resoluciones administrativas de aplicación general y decisiones judiciales:	
Riigi Teataja: http://www.riigiteataja.ee	
b) Procedimientos relativos a la contratación pública y decisiones del Comité de Revisión de los Contratos Públicos:	
https://riigihanked.riik.ee	
IRLANDA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Iris Oifigiuil (Boletín Oficial del Gobierno de Irlanda).	
GRECIA	
Εφημερίδα της Κυβερνήσεως (Boletín Oficial del Gobierno de Grecia),	
ESPAÑA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Boletín Oficial del Estado.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUMTA/Anexo 12/es 251
Página 251 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4267/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Decisiones judiciales:	
Sin publicación oficial.	
FRANCIA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Journal Officiel de la République française.	
b) Decisiones judiciales:	
Recueil des arrêts du Conseil d'État, y	
Revue des marchés publics.	
CROACIA	
Narodne novine: http://www.nn.hr .	
ITALIA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Gazzetta Ufficiale.	
b) Decisiones judiciales:	
Sin publicación oficial.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 252
Página 252 de 284



Handwritten signatures and initials, including a large 'M', a stylized 'Q', and 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4268/.

MERCOSUR	CHIPRE	MERCOSUL
a) Disposiciones legales y reglamentarias: Επίσημη Εφημερίδα της Δημοκρατίας (Boletín Oficial de la República).		
b) Decisiones judiciales: Αποφάσεις Ανωτάτου Δικαστηρίου 1999 – Τυπογραφείο της Δημοκρατίας (Decisiones del Tribunal Supremo, Oficina de publicaciones).		
LETONIA		
a) Disposiciones legales y reglamentarias: Latvijas vēstnesis (Boletín Oficial).		
LITUANIA		
a) Disposiciones legales, reglamentarias y administrativas: Teisės aktų registras (Registro de Actos Jurídicos).		
b) Decisiones judiciales: Boletín del Tribunal Supremo del Tribunal de Lituania: «Teismų praktika», y Boletín del Tribunal Supremo Administrativo de Lituania: «Administracinių teismų praktika».		
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE		
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 253 Página 253 de 284		



x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x *[Signature]*

x *[Signature]*

Página 268 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4269/.

MERCOSUR	LUXEMBURGO	MERCOSUL
a) Disposiciones legales y reglamentarias:		
Memorial.		
b) Decisiones judiciales:		
Pasicrisie.		
HUNGRÍA		
a) Disposiciones legales y reglamentarias:		
Magyar Közlöny (Boletín Oficial de la República de Hungría).		
b) Decisiones judiciales:		
Közbeszerzési Értesítő - a Közbeszerzések Tanácsa Hivatalos Lapja (Boletín de Contratación Pública, Diario Oficial del Consejo de Contratación Pública).		
MALTA		
a) Disposiciones legales y reglamentarias:		
Boletín del Gobierno.		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 254
Página 254 de 284



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4270/.

MERCOSUR	PAÍSES BAJOS	MERCOSUL
a)	Disposiciones legales y reglamentarias:	
	Nederlandse Staatscourant o Staatsblad.	
b)	Decisiones judiciales:	
	Sin publicación oficial.	
AUSTRIA		
a)	Disposiciones legales y reglamentarias:	
	Osterreichisches Bundesgesetzblatt, y	
	Amtsblatt zur Wiener Zeitung.	
b)	Decisiones judiciales:	
	Entscheidungen des Verfassungsgerichtshofs, des Verwaltungsgerichtshofs, des Obersten Gerichtshofs, der Oberlandesgerichte, des Bundesverwaltungsgerichts sowie der Landesverwaltungsgerichte.	
POLONIA		
a)	Disposiciones legales y reglamentarias:	
	Dziennik Ustaw Rzeczypospolitej Polskiej (Diario de Legislación, República de Polonia).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE		
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 255 Página 255 de 284		

x *[Signature]*x *[Signature]*x *[Signature]*x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 270 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4271/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Decisiones judiciales:	
«Zamówienia publiczne w orzecznictwie. Wybrane orzeczenia zespołu arbitrów i Sądu Okręgowego w Warszawie» (Selección de sentencias de los grupos especiales de arbitraje y del Tribunal Regional de Varsovia).	
PORTUGAL	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Diário da República Portuguesa 1.ª Série A e 2.ª série.	
b) Publicaciones judiciales:	
Boletim do Ministério da Justiça,	
Coletânea de Acórdãos do Supremo Tribunal Administrativo, y	
Coletânea de Jurisprudência das Relações	
RUMANÍA	
a) Disposiciones legales y reglamentarias:	
Monitorul Oficial al României (Boletín Oficial de Rumanía).	
b) Decisiones judiciales, resoluciones administrativas de aplicación general y todo procedimiento:	
http://www.anrmap.ro .	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 256	
Página 256 de 284	



x

Q

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

A

Página 271 de 429

14-PE-25
4272/.

Página 272 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4273/.

 MERCOSUR	 MERCOSUL Apéndice 12-F-2
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS	
Este apéndice enuncia los medios electrónicos o impresos utilizados por la Unión Europea y sus Estados miembros para la publicación de anuncios de conformidad con el artículo 12.12, en relación con la contratación pública cubierta por el capítulo 12.	
1. A NIVEL DE LA UNIÓN EUROPEA	
Suplemento del <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> y su versión electrónica:	
a) TED (<i>tenders electronically daily</i>, licitaciones electrónicas diarias) http://ted.europa.eu	
b) (también accesible desde el portal: http://simap.ted.europa.eu/index_en.html).	
2. ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	
BÉLGICA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>,	
b) Le Bulletin des Adjudications, y	
c) Otras publicaciones en prensa especializada.	
BULGARIA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>,	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 258 Página 258 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 273 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4274/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Държавен вестник (Boletín Oficial del Estado): http://dv.parliament.bg , y	
c) Registro de contratación pública: http://www.aop.bg .	
CHEQUIA	
<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	
DINAMARCA	
<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	
ALEMANIA	
<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	
ESTONIA	
<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	
Riigihangete register (Registro de Contratos Públicos) — https://riigihanked.riik.ee	
IRLANDA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y	
b) eTenders (www.eTenders.gov.ie).	
GRECIA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 259 Página 259 de 284	



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 274 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4275/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Publicación en la prensa diaria, financiera, regional y especializada.	
ESPAÑA <i>Diario Oficial de la Unión Europea.</i>	
FRANCIA a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea, y</i> b) Bulletin officiel des annonces des marchés publics.	
CROACIA a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea, y</i> b) Elektronički oglasnik javne nabave Republike Hrvatske (anuncios electrónicos clasificados sobre contratación pública de la República de Croacia).	
ITALIA <i>Diario Oficial de la Unión Europea.</i>	
CHIPRE a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea,</i> b) Boletín Oficial de la República; y c) Prensa diaria local.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 260 Página 260 de 284	



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 275 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4276/.

MERCOSUR	LETONIA	MERCOSUL
	a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y b) Latvijas vēstnesis (Boletín Oficial).	
	LITUANIA	
	a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , b) Centrinė viešųjų pirkimų informacinė sistema (Portal Central de la Contratación Pública), y c) Suplemento informativo «Informaciniai pranešimai» del Boletín Oficial («Valstybės žinios») de la República de Lituania.	
	LUXEMBURGO	
	a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y b) Prensa diaria.	
	HUNGRÍA	
	a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y b) Közbeszerzési Értesítő - a Közbeszerzések Tanácsa Hivatalos Lapja (Boletín de Contratación Pública, Diario Oficial del Consejo de Contratación Pública).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 261 Página 261 de 284		



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 276 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4277/.

MERCOSUR	MALTA	MERCOSUL
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y		
b) Boletín del Gobierno.		
PAÍSES BAJOS		
<i>Diario Oficial de la Unión Europea.</i>		
AUSTRIA		
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y		
b) Amtsblatt zur Wiener Zeitung		
POLONIA		
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y		
b) Biuletyn Zamówień Publicznych (Boletín de Contratación Pública).		
PORTUGAL		
<i>Diario Oficial de la Unión Europea.</i>		
RUMANÍA		
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> ,		

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 262
Página 262 de 284



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4278/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Monitorul Oficial al României (Boletín Oficial de Rumanía), y	
c) Sistema Electrónico de Contratación Pública: http://www.e-licitatie.ro .	
ESLOVENIA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y	
b) Portal javnih naročil: http://www.enarocanje.si/?podrocje=portal .	
ESLOVAQUIA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y	
b) Vestník verejného obstarávania (Diario de Contratación Pública).	
FINLANDIA	
a) <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , y	
b) Julkiset hankinnat Suomessa ja ETA-alueella, Virallisen lehden liite (Contratación Pública en Finlandia y en el EEE, Suplemento del Boletín Oficial de Finlandia).	
SUECIA	
<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> .	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 263
Página 263 de 284



* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

* *[Signature]*

* *[Signature]*

Página 278 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4279/.

★ ★ ★ MERCOSUR	★ ★ ★ MERCOSUL <u>ANEXO 12-G</u>
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANUNCIOS POR PARTE DE ARGENTINA	
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 264 Página 264 de 284	



✓ MZ

✓ R

✓ C

✓ H

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4280/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-G-1</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra c), se publica en los siguientes sitios web: - Boletín Oficial de la República Argentina - Oficina Nacional de Contrataciones	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 265 Página 265 de 284	



Handwritten signatures and initials, including a large 'M', a signature, and the letters 'AC'.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4281/.

MERCOSUR

MERCOSUL
Apéndice 12-G-2MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS¹

La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra d), se publica en los siguientes sitios web:

- Boletín Oficial de la República Argentina
- Participación Público-Privada
- Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR)
- Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública (CONTRAT.AR)

¹ No obstante lo dispuesto en el artículo 12.13, apartado 1, para las entidades contratantes cubiertas por el apéndice 12-B-1, Argentina podrá aplicar un período de transición de hasta 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Durante este período de transición, dichas entidades facilitarán sus anuncios de contratación pública prevista a través de enlaces en un portal electrónico de acceso gratuito.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 266

Página 266 de 284



* M

* [Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

* [Signature]

* AC

Página 281 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4282/.

★ ★ MERCOSUR	★ ★ MERCOSUL <u>ANEXO 12-H</u>
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANUNCIOS POR PARTE DE BRASIL	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 267 Página 267 de 284	



✓ M

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ AC

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4283/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-H-1</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra c), se publica en los siguientes sitios web: https://www.gov.br/pncp/pt-br Los anuncios de contratación pública prevista se publicarán en el Portal Nacional de Compras Públicas (PNCP) de Brasil, de conformidad con las leyes brasileñas, más concretamente con el Código Civil brasileño (10.406, de 10 de enero de 2002) y la Ley brasileña de contratación pública (14.133, 1 de abril de 2021).	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 268 Página 268 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 283 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4284/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-H-2</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra d), se publica en los siguientes sitios web: https://www.gov.br/compras/pt-br/ https://www.gov.br/pncp/pt-br/	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 269 Página 269 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 284 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4285/.

★ ★ ★ MERCOSUR	★ ★ ★ MERCOSUL <u>ANEXO 12-I</u>
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANUNCIOS POR PARTE DE PARAGUAY	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 270 Página 270 de 284	



* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

* *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4286/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-L-1</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra c), se publica en los siguientes sitios web: Sitio web de la: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 271 Página 271 de 284	



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4287/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-I-2</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra d), se publica en los siguientes sitios web: Sitio web de la: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas _____ IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 272 Página 272 de 284	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4288/.

★ ★ MERCOSUR	★ ★ MERCOSUL <u>ANEXO 12-J</u>
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANUNCIOS POR PARTE DE URUGUAY	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 273 Página 273 de 284	



✓ *MF*

✓ *Q*

✓ *R*

✓ *AS*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 288 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4289/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-J-1</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra c), se publica en los siguientes sitios web: - Sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE)	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 274 Página 274 de 284	



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4290/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>Apéndice 12-J-2</u>
MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS	
La información a que se refiere el artículo 12.12, apartado 1, letra d), se publica en los siguientes sitios web: - Sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE)	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 275 Página 275 de 284	



x *MS*

x *Car*

x *AC*

x *AC*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4291/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-K</u>
RESÚMENES DE ANUNCIOS	
Cada resumen incluirá:	
a) el objeto de la contratación pública; b) la fecha límite para la presentación de ofertas o, en su caso, la fecha límite para la presentación de solicitudes de participación en la contratación pública o de inclusión en una lista de uso múltiple; y c) la dirección en la cual pueden solicitarse los documentos relativos a la contratación pública.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 276 Página 276 de 284	



✕ M

✕ R

✕ [Signature]

✕ AC

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4292/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-L</u>
ANUNCIO EN EL QUE SE INVITA A LOS PROVEEDORES INTERESADOS A SOLICITAR SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA DE USO MÚLTIPLE Cada anuncio en el que se invita a los proveedores interesados a solicitar su inclusión en una lista de uso múltiple incluirá: a) una descripción de las mercancías o los servicios, o de las categorías de los mismos, para los que podrá utilizarse la lista; b) las condiciones de participación que deberán reunir los proveedores para su inclusión en la lista y los métodos que la entidad contratante utilizará para verificar que cada proveedor reúne las condiciones; c) el nombre y la dirección de la entidad contratante, así como otra información necesaria para ponerse en contacto con ella y obtener toda la documentación pertinente en relación con la lista; d) el plazo de validez de la lista y los medios para su renovación o terminación o, si no se indica plazo de validez, una indicación del método por el cual se notificará la finalización del uso de la lista, y e) una indicación de que la lista podrá ser utilizada para las contrataciones públicas cubiertas por el capítulo 12. IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 277 Página 277 de 284	



x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4293/.

MERCOSUR

MERCOSUL
ANEXO 12-M

PLAZOS

Plazo para la presentación de solicitudes de participación en caso de licitación selectiva

1. Las entidades contratantes que utilicen licitación selectiva establecerán para la presentación de solicitudes de participación una fecha límite que no será, en principio, inferior a 25 (veinticinco) días a contar a partir de la fecha de la publicación del anuncio de contratación pública prevista. Cuando una situación de urgencia debidamente justificada por la entidad contratante haga imposible respetar ese plazo, este podrá reducirse a un mínimo de 10 (diez) días.

Plazos de presentación de las ofertas

2. Salvo lo dispuesto en los apartados 3, 4, 6 y 7, la entidad contratante establecerá una fecha límite para la presentación de ofertas que será, como mínimo, 40 (cuarenta) días posterior a la fecha en que:
 - a) se publique el anuncio de contratación pública prevista, cuando se trate de una licitación pública, o
 - b) en el caso de una licitación selectiva, la entidad notifique a los proveedores que serán invitados a presentar ofertas, independientemente de que la entidad utilice o no una lista de uso múltiple.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 278

Página 278 de 284



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 293 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4294/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Casos en los que puede reducirse el plazo de licitación (pública y selectiva)

3. La entidad contratante podrá reducir el plazo de presentación de ofertas establecido en el apartado 2 hasta un plazo mínimo de 10 (diez) días en caso de que:
- a) la entidad contratante haya publicado un anuncio de la contratación pública programada conforme a lo dispuesto en el artículo 12.13, apartado 3, con una antelación mínima de 40 (cuarenta) días y máxima de 12 (doce) meses con respecto a la publicación del anuncio de contratación pública prevista, y el anuncio de la contratación pública programada contenga:
 - i) una descripción de la contratación pública;
 - ii) las fechas límite aproximadas para la presentación de ofertas o de solicitudes de participación;
 - iii) la dirección en la cual pueden obtenerse los documentos relativos a la contratación pública; y
 - iv) toda la información de que se disponga que se requiera en el anexo 12-O para el anuncio de la contratación pública prevista;
 - b) para contrataciones recurrentes, la entidad contratante señale, en el anuncio inicial de la contratación pública prevista, que en los anuncios subsiguientes se indicarán los plazos de presentación de ofertas de conformidad con el presente apartado; o
 - c) una situación de urgencia debidamente justificada por la entidad contratante haga imposible respetar el plazo para la presentación de ofertas establecido de conformidad con el apartado 2.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 279

Caso 279 de 384



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4295/.

MERCOSUR

MERCOSUL

4. La entidad contratante podrá reducir el plazo de presentación de ofertas establecido en el apartado 2 en 5 (cinco) días por cada una de las siguientes circunstancias:
 - a) si el anuncio de contratación pública prevista se publica por medios electrónicos;
 - b) si todo el pliego de condiciones está disponible por medios electrónicos a partir de la fecha de la publicación del anuncio de contratación pública prevista, y
 - c) la entidad contratante acepte recibir las ofertas por medios electrónicos.
5. En ningún caso la aplicación del apartado 4, conjuntamente con el apartado 3, dará lugar a la reducción del plazo para la presentación de ofertas, establecido en el apartado 2, a menos de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de contratación pública prevista.
6. Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición del presente anexo, cuando una entidad contratante adquiera mercancías o servicios comerciales, o cualquier combinación de estos, podrá reducir el plazo de presentación de ofertas establecido en el apartado 2 a:
 - a) un mínimo de 13 (trece) días, a condición de que se publique por medios electrónicos, al mismo tiempo, tanto el anuncio de la contratación pública prevista como el pliego de condiciones, y
 - b) un mínimo de 10 (diez) días, si la entidad también acepta ofertas de mercancías o servicios comerciales por medios electrónicos.
7. Cuando una entidad contratante que figure en los apéndices 12-A-2, 12-A-3, 12-B-2, 12-B-3, 12-C-2, 12-C-3, 12-D-2, 12-D-3, 12-E-2 y 12-E-3 haya seleccionado a todos los proveedores calificados o a un número limitado de ellos, la entidad contratante y los proveedores seleccionados podrán fijar de mutuo acuerdo el plazo para la presentación de ofertas. A falta de acuerdo, el período no será inferior a 10 (diez) días.

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 280

Página 280 de 284



x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 295 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4296/.

MERCOSUR

MERCOSUL
ANEXO 12-N

FÓRMULA DE AJUSTE DE LOS UMBRALES

En el caso de la Unión Europea:

- a) Los umbrales serán ajustados a intervalos de 2 (dos) años y cada ajuste surtirá efecto el 1 de enero.
- b) El cálculo de los valores de los umbrales se basará en el promedio de los valores diarios del tipo de cambio de los derechos especiales de giro (en lo sucesivo, «DEG») respecto del Euro durante los 24 (veinticuatro) meses que finalizan el 31 de agosto que preceda a la revisión con efectos desde el 1 de enero. El valor de los umbrales así revisado, cuando fuere necesario, se redondeará a la baja a la unidad de millar más próxima en Euros. La fuente de datos para el tipo de cambio es el Fondo Monetario Internacional (en lo sucesivo, «FMI»), y
- c) La Unión Europea pondrá a disposición del público el valor de los nuevos umbrales calculados antes de que dichos umbrales surtan efecto.

Para los Estados MERCOSUR signatarios:

- a) Cada Estado MERCOSUR signatario calculará y convertirá el valor de los umbrales en su moneda nacional, utilizando las tasas de conversión del FMI. Las tasas de conversión se determinarán tomando el promedio de los valores de sus respectivas monedas nacionales en términos de DEG publicados mensualmente por el FMI en las «Estadísticas financieras internacionales», durante el período de los 2 (dos) años precedentes al 1 de octubre del año anterior a que los umbrales tengan efecto. Los umbrales convertidos se aplicarán a partir del 1 de enero del año siguiente y se fijarán para 1 (uno) año, y

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EUITA/Anexo 12/es 281



x M

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x AG

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4297/.

MERCOSUR	MERCOSUL
b) Cada uno de los Estados MERCOSUR signatarios pondrá a disposición del público el valor de los nuevos umbrales calculados, en su moneda nacional, antes de que dichos umbrales surtan efecto.	

IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 12/es 282	



< 22

22

< [Signature]

* AG

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4298/.

MERCOSUR	MERCOSUL <u>ANEXO 12-O</u>
ANUNCIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA	
Cada anuncio de contratación pública prevista incluirá:	
a) el nombre y la dirección de la entidad contratante y demás información necesaria para entrar en contacto con la entidad contratante para obtener todos los documentos pertinentes relacionados con la contratación pública y, en su caso, su coste y las condiciones de pago; b) la descripción de la contratación pública cubierta, incluidas la naturaleza y cantidad de las mercancías o los servicios objeto de la contratación pública, o, cuando no se conozca la cantidad, la cantidad estimada; c) el método de contratación pública que se utilizará y si conlleva negociación o subasta electrónica; d) la dirección y la fecha límite para la presentación de ofertas; e) la lengua o lenguas en que podrán presentarse las ofertas o las solicitudes de participación, en caso de que puedan presentarse en una lengua que no sea oficial en la Parte de la entidad contratante; f) en el caso de los contratos recurrentes, a ser posible, una estimación del calendario de los subsiguientes anuncios de contratación pública prevista;	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 12/es 283 Página 283 de 284	

x *[Signature]*x *[Signature]*

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x *[Signature]*x *[Signature]*

Página 298 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4299/.

MERCOSUR	MERCOSUL
g) la descripción de todas las opciones;	
h) el plazo para la entrega de las mercancías o los servicios, o la duración del contrato;	
i) cuando corresponda, la dirección y la fecha límite para la presentación de solicitudes de participación en la contratación pública;	
j) una lista y una breve descripción de las condiciones para la participación de los proveedores, y	
k) cuando, de conformidad con el artículo 12.15, una entidad contratante pretenda seleccionar un número limitado de proveedores calificados para invitarlos a presentar ofertas, los criterios que se seguirán para seleccionarlos y, en su caso, cualquier limitación del número de proveedores que pueden ofertar.	
IF-2026-11238895-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 127 de 284 Página 284 de 284	



✓ 2

✓ 2

✓ 2
AC

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 299 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4300/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-ADISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS DE LAS PARTES
EN RELACIÓN CON LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

SECCIÓN 1

Disposiciones legislativas y reglamentarias de la Unión Europea

- Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, y sus normas de desarrollo
- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y sus normas de desarrollo
- Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es/1

Página 1 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 300 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4301/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008

SECCIÓN 2

Disposiciones legislativas y reglamentarias de Argentina

- Ley 25.163 – Vinos y bebidas espirituosas de origen vinico
- Decreto Reglamentario Nº 57/2004
- Resolución C 11/04 (INV) – Procedimientos: Inscripciones, Registros, Certificados, Infracciones
- Resolución C 35/02 – Publicación edictos, conforme ley en vigencia (INV)
- Resolución C 8/03 – Registro, protección y derecho al uso de una DOC (INV)
- Resolución C 19/2012 – Condiciones para la elaboración de vinos con IG (INV)
- Resolución 57/2024 – Unificación listado de variedades

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es-2

Página 2 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 301 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4302/.

MERCOSUR	MERCOSUL
- Ley 25.380 - Indicación Geográfica y Denominación de Origen de productos agrícolas y alimentarios - Ley 25.966 - Modificatoria de la Ley Nº 25.380 - Resolución 546/2011 - Aprobación de signos distintivos - Decreto reglamentario 556/2009 - Reglamenta la Ley 25.380 y su modificatoria - Resolución 13/2021 - Registro de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de productos agrícolas y alimentarios.	
SECCIÓN 3 Disposiciones legislativas y reglamentarias de Brasil - Portaria INPI/PR nº 04, de 12 de janeiro de 2022 - Decreto nº 4.062, 21 de dezembro de 2001 - Portaria INPI/PR nº 06/2022 - Lei da Propriedade Industrial Nº 9279/1996	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 3	

Página 3 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 302 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4303/.

MERCOSUR	MERCOSUL
SECCIÓN 4	
Disposiciones legislativas y reglamentarias de Paraguay	
- Ley Nº 4.923 – De indicaciones geográficas y denominaciones de origen y su Decreto Reglamentario Nº 1286/2019	
SECCIÓN 5	
Disposiciones legislativas y reglamentarias de Uruguay	
- Ley Nº 17.011 – Ley de marcas	
- Decreto Reglamentario Nº 34/999 – Reglamentación de la ley de marcas	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 4	

Página 4 de 129



2

[Signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Signature]

Página 303 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4304/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-B

INDICACIONES GEOGRÁFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.33

SECCIÓN 1

Indicaciones geográficas de la Unión Europea a que se refiere el artículo 13.33

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Bélgica	Beurre d'Ardenne	Mantequilla y otros productos lácteos, excepto quesos
Bélgica	Fromage de Herve	Quesos
Bélgica	Gentse azalea	Flores y plantas ornamentales
Bélgica	Jambon d'Ardenne	Carne, pescado y sus preparados
Bélgica	Pâté gaumais	Carne, pescado y sus preparados
Bélgica	Plate de Florenville	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Bélgica	Vin mousseux de qualité de Wallonie	Vinos
Bélgica	Vin de pays des jardins de Wallonie	Vinos
Bélgica	Crémant de Wallonie	Vinos
Bélgica	Côtes de Sambre et Meuse	Vinos
Bélgica	Peket-Pekêt	Bebidas espirituosas
Bélgica	Peket-Pekêt de Wallonie	Bebidas espirituosas
Bélgica Alemania Austria	Korn	Bebidas espirituosas

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 5

Página 5 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 304 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4305/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Bélgica Alemania Austria	Kornbrand	Bebidas espirituosas
Bulgaria	Българско розово масло (Bulgarsko rozovo maslo)	Aceites esenciales
Bulgaria	Дунавска равнина (Dunavska ravnina)	Vinos
Bulgaria	Тракийска низина (Trakijska nizina)	Vinos
Chequia	České pivo	Cervezas
Chequia	Českobudějovické pivo ¹	Cervezas
Chequia	Žatecký chmel	Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos
Dinamarca	Danablu	Quesos
Alemania	Allgäuer Bergkäse	Quesos
Alemania	Allgäuer Emmentaler	Quesos
Alemania	Bayerische Breze/Bayerische Brezn/Bayerische Brez'n/Bayerische Brezel	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales
Alemania	Bayerisches Bier	Cervezas
Alemania	Bremer Bier	Cervezas
Alemania	Dresdner Christstollen / Dresdner Stollen / Dresdner Weihnachtsstollen	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales

¹ En los territorios de Brasil, Paraguay y Uruguay, la protección de la indicación geográfica «Českobudějovické pivo» sólo se solicita en lengua checa.
En el territorio de Uruguay, la indicación geográfica «Českobudějovické pivo» figurará de forma no destacada en la contraetiqueta de los recipientes de cerveza.
En el territorio de Argentina, la protección de la indicación geográfica «Českobudějovické pivo» solo se solicita en lengua checa, sin perjuicio de los derechos de los titulares de marcas comerciales y siempre que la indicación geográfica «Českobudějovické pivo» aparezca de forma no destacada en la contraetiqueta de los recipientes de cerveza.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 6

Página 6 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 305 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4306/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
Alemania	Holsteiner Katenschinken / Holsteiner Schinken / Holsteiner Katenrauchschinken / Holsteiner Knochenschinken	Carne, pescado y sus preparados			
Alemania	Hopfen aus der Hallertau	Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos			
Alemania	Münchener Bier ¹	Cervezas			
Alemania	Nürnberger Bratwürste; Nürnberger Rostbratwürste	Carne, pescado y sus preparados			
Alemania	Nürnberger Lebkuchen	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales			
Alemania	Schwäbische Maultaschen/Schwäbische Suppenmaultaschen	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales			
Alemania	Schwäbische Spätzle/Schwäbische Knöpfle	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales			
Alemania	Schwarzwälder Schinken	Carne, pescado y sus preparados			
Alemania	Tettlinger Hopfen	Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos			
Alemania	Baden	Vinos			
Alemania	Franken	Vinos			
Alemania	Mittelrhein	Vinos			
Alemania	Mosel	Vinos			
Alemania	Pfalz	Vinos			
Alemania	Rheingau	Vinos			
Alemania	Rheinhessen	Vinos			

¹ En el territorio de Brasil, la protección de la indicación geográfica «Münchener Bier» no impedirá el uso continuado y similar del término «Münchener Bier» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que el término «Münchener Bier» haya ido acompañado de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

La protección de la indicación geográfica «Münchener» en el territorio de Paraguay solo se solicita en lengua alemana.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 7

Página 7 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 306 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4307/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Alemania	Württemberg	Vinos
Alemania	Schwarzwälder Kirschwasser	Bebidas espirituosas
Alemania	Steinhäger ¹	Bebidas espirituosas
Irlanda Reino Unido (Irlanda del Norte)	Irish Cream	Bebidas espirituosas
Irlanda Reino Unido (Irlanda del Norte)	Irish Whiskey / Uisce Beatha Eireannach / Irish Whisky	Bebidas espirituosas
Grecia	Ελιά Καλαμάτας (Elia Kalamatas)	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Grecia	Κολομάτα (Kalamata)	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Grecia	Κεφαλογραβιέρα (Kefalograviera)	Quesos
Grecia	Κολυμβάρι Χανίων Κρήτης (Kolymvari Chanion Kritis)	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Grecia	Κονσερβολιά Αμφίσσης (Konservolia Amfissis)	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Grecia	Κορινθιακή Σταφίδα Βοστίτσα (Korinthiaki Stafida Vostitsa)	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Grecia	Κρόκος Κοζάνης (Krokos Kozanis)	Café, mate, especias y sus preparados
Grecia	Λυγούριό Ασκληπιείου (Lygourio Asklepiou)	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Grecia	Μανούρι (Manouri)	Quesos

¹ Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 8

Página 8 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 307 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4308/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
Grecia	Μαστίχα Κίου (Masticha de Kios)	Artículos de confitería, cacao y chocolates			
Grecia	Σητεία Λασιθίου Κρήτης (Sitia Lasithiou Kritis)	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Grecia	Φέτα (Feta) ¹	Quesos			
Grecia	Αμύνταιο (Amyntaio)	Vinos			
Grecia	Μαντινεία (Mantineia)	Vinos			
Grecia	Νάουσα (Naousa)	Vinos			
Grecia	Νεμέα (Nemea)	Vinos			
Grecia	Ρετσίνα Αττικής (Retsina del Ática)	Vinos			
Grecia	Σάμος (Samos)	Vinos			
Grecia	Σαντορίνη (Santorini)	Vinos			
Grecia	Τσίπουρο (Tsipouro)	Bebidas espirituosas			
España	Aceite del Baix Ebre-Montsià, Oli del Baix Ebre-Montsià	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
España	Aceite del Bajo Aragón	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
España	Antequera	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
España	Azafrán de la Mancha	Café, mate, especias y sus preparados			
España	Baena	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
España	Cecina de León	Carne, pescado y sus preparados			
España	Cítricos Valencianos/Cítricos Valencians	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones			

¹ La protección de la indicación geográfica «Φέτα (Feta)» no impedirá el uso continuado y similar del término «Feta» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina, Brasil y Uruguay y que dicha utilización del término «Feta» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 9

Página 9 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 308 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4309/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
España	Dehesa de Extremadura	Carne, pescado y sus preparados
España	Estepa	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Gujuelo	Carne, pescado y sus preparados
España	Idiazábal	Quesos
España	Jabugo	Carne, pescado y sus preparados
España	Jamón de Teruel / Paleta de Teruel	Carne, pescado y sus preparados
España	Jijona ¹	Artículos de confitería, cacao y chocolates
España	Les Garrigues	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Los Pedroches	Carne, pescado y sus preparados
España	Mahón-Menorca	Quesos
España	Polvorones de Estepa	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales
España	Priego de Córdoba	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Queso Manchego ²	Quesos
España	Salchichón de Vic; Llonganissa de Vic	Carne, pescado y sus preparados
España	Sierra de Cádiz	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Sierra de Cazorla	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Sierra de Segura	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Sierra Mágina	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
España	Siurana	Aceites, aceites comestibles y grasas animales

¹ La protección de la indicación geográfica «Jijona» no impedirá el uso continuado y similar del término «Turrón de Jijona» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un periodo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Paraguay y que dicha utilización del término «Turrón de Jijona» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 10

Página 10 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 309 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4310/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
España	Sobrasada de Mallorca	Carne, pescado y sus preparados			
España	Turrón de Alicante ¹	Artículos de confitería, cacao y chocolates			
España	Alicante	Vinos			
España	Bierzo	Vinos			
España	Calatayud	Vinos			
España	Campo de Borja	Vinos			
España	Carriñena	Vinos			
España	Castilla	Vinos			
España	Castilla y León	Vinos			
España	Cataluña	Vinos			
España	Cava	Vinos			
España	Empordà	Vinos			
España	Jerez/Xérès/Sherry ²	Vinos			
España	Jumilla	Vinos			
España	La Mancha	Vinos			
España	Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda	Vinos			
España	Navarra	Vinos			

¹ La protección de la indicación geográfica «Turrón de Alicante» no impedirá el uso continuado y similar del término «Turrón de almendras tipo Alicante» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Paraguay y que dicha utilización del término «Turrón de almendras tipo Alicante» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² La protección de la indicación geográfica «Jerez/Xérès/Sherry» no impedirá el uso continuado y similar del término «Jerez» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «Jerez» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 11

Página 11 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 310 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4311/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
España	Penedès	Vinos
España	Priorat	Vinos
España	Rías Baixas	Vinos
España	Ribeiro	Vinos
España	Ribera del Duero ¹	Vinos
España	Rioja ²	Vinos
España	Rueda	Vinos
España	Somontano	Vinos
España	Toro ²	Vinos
España	Utiel-Requena	Vinos
España	Valdepeñas	Vinos
España	Valencia	Vinos
España	Yecla	Vinos
España	Brandy de Jerez	Bebidas espirituosas
España	Brandy del Penedès	Bebidas espirituosas
España	Pacharán Navarro	Bebidas espirituosas
Francia	Beurre Charentes-Poitou; Beurre des Charentes; Beurre des Deux-Sèvres	Mantequilla y otros productos lácteos, excepto quesos
Francia	Bleu d'Auvergne	Quesos
Francia	Bœuf de Charolles	Carne, pescado y sus preparados
Francia	Brie de Meaux	Quesos
Francia	Brillat-Savarin	Quesos
Francia	Camembert de Normandie	Quesos

¹ No se solicita protección en el territorio de Uruguay.
² No se solicita protección en el territorio de Argentina.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 12

Página 12 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 311 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4312/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Francia	Canard à foie gras du Sud-Ouest (Chalosse, Gascogne, Gers, Landes, Périgord y Quercy)	Carne, pescado y sus preparados
Francia	Cantal; fourme de Cantal; cantalet	Quesos
Francia	Chaource	Quesos
Francia	Comté ¹	Quesos
Francia	Emmental de Savoie	Quesos
Francia	Époisses	Quesos
Francia	Génoise Fleur d'Aubrac	Carne, pescado y sus preparados
Francia	Gruyère (Francia) ²	Quesos
Francia	Huile essentielle de lavande de Haute-Provence / Essence de lavande de Haute-Provence	Aceites esenciales
Francia	Huîtres Marennes Oléron	Carne, pescado y sus preparados
Francia	Jambon de Bayonne	Carne, pescado y sus preparados
Francia	Livarot	Quesos
Francia	Pont-l'Évêque ³	Quesos

¹ La protección de la indicación geográfica «Comté» no impedirá el uso continuado y similar del término «Comté» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicho término de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Brasil y Uruguay y que dicha utilización del término «Comté» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

³ La protección de la indicación geográfica «Pont-l'Évêque» no impedirá el uso continuado y similar del término «Pont-l'Évêque» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que dicha utilización del término «Pont-l'Évêque» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 13

Página 13 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 312 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4313/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Francia	Pruneaux d'Agen ¹	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Francia	Reblochon / Reblochon de Savoie ²	Quesos
Francia	Riz de Camargue	Cereales
Francia	Roquefort ³	Quesos
Francia	Sainte-Maure de Touraine	Quesos

¹ La protección de la indicación geográfica «Pruneaux d'Agen» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «D'Agen» o «Ciruela D'Agen» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «D'Agen» o «Ciruela D'Agen» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² La protección de la indicación geográfica «Reblochon» / «Reblochon de Savoie» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Reblochon» o «Rebleusson» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años en el territorio de Argentina y Brasil, y durante un período máximo de 7 (siete) años en el territorio de Uruguay, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares y que dicha utilización del término «Reblochon» o «Rebleusson» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

³ La protección de la indicación geográfica «Roquefort» no impedirá el uso continuado y similar del término «Roquefort» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Brasil y Uruguay y que dicha utilización del término «Roquefort» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 14

Página 14 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 313 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4314/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Francia	Saint-Marcellin ¹	Quesos
Francia	Selles-sur-Cher	Quesos
Francia	Soumaintrain	Quesos
Francia	Alsace / Vin d'Alsace	Vinos
Francia	Anjou	Vinos
Francia	Beaujolais	Vinos
Francia	Bordeaux ²	Vinos
Francia	Bourgogne ³	Vinos
Francia	Cahors	Vinos

- ¹ La protección de la indicación geográfica «Saint-Marcellin» no impedirá el uso continuado y similar del término «Saint-Marcellin» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Brasil y Uruguay y que dicha utilización del término «Saint-Marcellin» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.
- ² La protección de la indicación geográfica «Bordeaux» no impedirá el uso continuado y similar de la variedad de vid «Bordô» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que dicha utilización de la variedad de vid «Bordô» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.
- ³ La protección de la indicación geográfica «Bourgogne» no impedirá el uso continuado y similar del término «Borgoña» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «Borgoña» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 15

Página 15 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 314 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4315/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Francia	Chablis ¹	Vinos
Francia	Champagne ²	Vinos
Francia	Châteauneuf-du-Pape	Vinos
Francia	Côtes de Provence	Vinos
Francia	Côtes du Rhône	Vinos
Francia	Côtes du Roussillon	Vinos
Francia	Fronton	Vinos
Francia	Graves	Vinos
Francia	Irouléguy	Vinos
Francia	Languedoc	Vinos
Francia	Madiran	Vinos

- ¹ La protección de la indicación geográfica «Chablis» no impedirá el uso continuado y similar del término «Chablis» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «Chablis» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.
- ² La protección de la indicación geográfica «Champagne» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Champagne», «Champaña» o «Método / Méthode Champenoise» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y que la utilización de los términos «Champagne», «Champaña» o «Método / Méthode Champenoise» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 16

Página 16 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 315 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4316/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
Francia	Margaux ¹	Vinos			
Francia	Médoc	Vinos			
Francia	Pauillac	Vinos			
Francia	Pays d'Oc	Vinos			
Francia	Pessac-Léognan	Vinos			
Francia	Pomerol	Vinos			
Francia	Pommard	Vinos			
Francia	Romanée-Conti	Vinos			
Francia	Saint-Emilion	Vinos			
Francia	Saint-Estèphe	Vinos			
Francia	Saint-Julien	Vinos			
Francia	Sauternes	Vinos			
Francia	Touraine	Vinos			
Francia	Val de Loire	Vinos			
Francia	Armagnac	Bebidas espirituosas			
Francia	Calvados	Bebidas espirituosas			

¹ La protección de la indicación geográfica «Margaux» no impedirá el uso continuado y similar de la variedad de vid «Margot» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que dicha utilización de la variedad de vid «Margot» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 17

Página 17 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 316 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4317/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Francia	Cognac ¹	Bebidas espirituosas
Francia	Rhum de Guadeloupe	Bebidas espirituosas
Francia	Rhum de la Martinique	Bebidas espirituosas
Croacia	Baranjski kulen	Carne, pescado y sus preparados
Croacia	Dalmatinski pršut	Carne, pescado y sus preparados
Croacia	Dmíški pršut	Carne, pescado y sus preparados
Croacia	Istarski pršut / Istrski pršut	Carne, pescado y sus preparados
Eslovenia		
Croacia	Krčki pršut	Carne, pescado y sus preparados
Croacia	Dingač	Vinos
Italia	Aceto Balsamico di Modena	Vinagre
Italia	Aceto balsamico tradizionale di Modena	Vinagre
Italia	Aprutino Pescarese	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Italia	Asiago ²	Quesos
Italia	Bresaola della Valtellina	Carne, pescado y sus preparados

¹ La protección de la indicación geográfica «Cognac» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Cognac» o «Cofiac» en el territorio de Argentina por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y del término «Conhaque» en el territorio de Brasil por cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares y que dicha utilización del término «Cognac», «Cofiac» o «Conhaque» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² La protección de la indicación geográfica «Asiago» no impedirá el uso continuado y similar del término «Asiago» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Brasil y Uruguay y que dicha utilización del término «Asiago» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 18

Página 13 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 317 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4318/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Italia	Cantuccini Toscani / Cantucci Toscani	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales
Italia	Culatello di Zibello	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Fontina ¹	Quesos
Italia	Gorgonzola ²	Quesos
Italia	Grana Padano ³	Quesos
Italia	Mela Alto Adige, Südtiroler Apfel	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Italia	Mortadella Bologna ⁴	Carne, pescado y sus preparados

¹ Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

² La protección de la indicación geográfica «Gorgonzola» no impedirá el uso continuado y similar del término «Gorgonzola» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina, Paraguay y Uruguay y que dicha utilización del término «Gorgonzola» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

³ Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

La protección de la indicación geográfica «Grana Padano» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Grana» o «Tipo Grana Padano» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que la utilización del término «Grana» o «Tipo Grana Padano» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

⁴ Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

La protección de la indicación geográfica «Mortadella Bologna» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Mortadella Bologna» o «Mortadella tipo Bologna» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que el uso de los términos «Mortadella Bologna» o «Mortadella tipo Bologna» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 19

Página 19 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 318 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4319/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Italia	Mozzarella di Bufala Campana	Quesos
Italia	Pancetta Piacentina	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Parmigiano Reggiano ¹	Quesos
Italia	Pasta di Gragnano	Pastas alimenticias, productos de pastelería y demás preparaciones a base de cereales
Italia	Pecorino Romano ²	Quesos
Italia	Pomodoro S. Marzano dell'Agro Sarnese-Nocerino	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Italia	Prosciutto di Parma ³	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Prosciutto di San Daniele	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Prosciutto Toscano	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Provolone Valpadana	Quesos
Italia	Salamini italiani alla cacciatora	Carne, pescado y sus preparados

¹ Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

² La protección de la indicación geográfica «Pecorino Romano» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Romano» o «Romanito» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Uruguay y que dicha utilización de los términos «Romano» o «Romanito» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

³ La protección de la indicación geográfica «Prosciutto di Parma» no impedirá el uso continuado y similar del término «Presunto tipo Parma» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que dicha utilización del término «Presunto tipo Parma» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 20

Página 20 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 319 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4320/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Italia	Taleggio ¹	Quesos
Italia	Toscano	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Italia	Zampone Modena	Carne, pescado y sus preparados
Italia	Asti ²	Vinos
Italia	Barbaresco	Vinos
Italia	Barbera d'Alba	Vinos
Italia	Barbera d'Asti	Vinos
Italia	Bardolino / Bardolino Superiore	Vinos
Italia	Barolo	Vinos
Italia	Brachetto d'Acqui / Acqui	Vinos
Italia	Brunello di Montalcino	Vinos
Italia	Campania	Vinos
Italia	Chianti	Vinos
Italia	Chianti Classico	Vinos
Italia	Conegliano – Prosecco / Conegliano Valdobbiadene – Prosecco / Valdobbiadene – Prosecco	Vinos

¹ La protección de la indicación geográfica «Taleggio» no impedirá el uso continuado y similar del término «Taleggio» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Brasil y que dicha utilización del término «Taleggio» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² La protección de la indicación geográfica «Asti» no impedirá el uso continuado y similar del término «método Asti» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Brasil y que dicha utilización del término «método Asti» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 21

Página 21 de 129



M

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 320 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4321/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Italia	Dolcetto d'Alba	Vinos
Italia	Emilia / dell'Emilia ¹	Vinos
Italia	Fiano di Avellino	Vinos
Italia	Franciacorta	Vinos
Italia	Greco di Tufo	Vinos
Italia	Lambrusco di Sorbara	Vinos
Italia	Lambrusco Grasparossa di Castelvetro	Vinos
Italia	Marca Trevigiana	Vinos
Italia	Marsala ²	Vinos
Italia	Montepulciano d'Abruzzo	Vinos
Italia	Prosecco ³	Vinos

- ¹ La protección de la indicación geográfica «Emilia/Dell'Emilia» solo surtirá efecto en el territorio de Argentina tras el registro en este de la marca «Emilia Nieto Senetiner», a menos que se retire la solicitud de registro de la marca.
- ² La protección de la indicación geográfica «Marsala» no impedirá el uso continuado y similar del término «Marsala» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «Marsala» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.
- ³ La protección de la indicación geográfica «Prosecco» no impedirá el uso continuado y similar de la variedad de vid «Prosecco» o «Proseco» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo en el territorio de Argentina y Paraguay y durante un período máximo de 10 (diez) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo en el territorio de Brasil, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina, Paraguay y Brasil y que dicha utilización de la variedad de vid «Prosecco» o «Proseco» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 22

Página 22 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 321 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4322/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Italia	Sicilia	Vinos
Italia	Soave	Vinos
Italia	Toscana / Toscano	Vinos
Italia	Valpolicella	Vinos
Italia	Véneto	Vinos
Italia	Vernaccia di San Gimignano	Vinos
Italia	Vino Nobile di Montepulciano	Vinos
Italia	Grappa ¹	Bebidas espirituosas
Chipre	Λουκούμι Γεροσκήπου (Loukoumi Geroskipou)	Artículos de confitería, cacao y chocolates
Chipre	Λεμεσός (Lemesos)	Vinos
Chipre	Κομμανδάρια (Commandaria)	Vinos
Chipre	Ouzo / Ούζο	Bebidas espirituosas
Grecia		
Chipre	Ζιβανία / Τζιβανία / Ζιβάνα / Zivania	Bebidas espirituosas
Chipre	Πάφος (Pafos)	Vinos
Lituania	Originali lietuviška degtinė / Original Lithuanian vodka	Bebidas espirituosas
Hungría	Szegedi szalámi; Szegedi téliszalámi	Carne, pescado y sus preparados

¹ La protección de la indicación geográfica «Grappa» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Grappa» o «Grapa» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un periodo máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Brasil y que dicha utilización de los términos «Grappa» o «Grapa» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.
Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 23

Página 23 de 129



M

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 322 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4323/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
Hungría	Tokaj / Tokaji ¹	Vinos			
Hungría	Pálinka	Bebidas espirituosas			
Austria	Törkölypálinka	Bebidas espirituosas			
Países Bajos	Edam Holland	Quesos			
Países Bajos	Gouda Holland	Quesos			
Países Bajos	Hollandse geitenkaas	Quesos			
Países Bajos	Genièvre / Jenever / Genever ²	Bebidas espirituosas			
Bélgica					
Francia					
Alemania					
Austria	Steirischer Kren	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones			
Austria	Steirisches Kürbiskernöl	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Austria	Tiroler Almkäse	Quesos			
Austria	Tiroler Alpkäse	Quesos			
Austria	Tiroler Bergkäse	Quesos			
Austria	Tiroler Graukäse	Quesos			
Austria	Tiroler Speck	Carne, pescado y sus preparados			
Austria	Vorarlberger Alpkäse	Quesos			
Austria	Vorarlberger Bergkäse	Quesos			

¹ La protección de la indicación geográfica «Tokaj» / «Tokaji» no impedirá el uso continuado y similar de los términos «Tokaj», «Tokaji» o «Tocai» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un período máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en los territorios de Argentina y Brasil y que dicha utilización de los términos «Tokaj», «Tokaji» o «Tocai» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

² Será aplicable el artículo 13.35, apartado 8.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 24

Página 24 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 323 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4324/.

MERCOSUR			MERCOSUL		
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto			
Austria	Inländerrum	Bebidas espirituosas			
Austria	Jagertee	Bebidas espirituosas			
Austria	Jagertee	Bebidas espirituosas			
Austria	Jagattee	Bebidas espirituosas			
Polonia	Polska Wódka/ Vodka polaco	Bebidas espirituosas			
Polonia	Wódka ziołowa z Niziny Północnopodlaskiej aromatyzowana ekstraktem z trawy żubrowej / Vodka de hierbas de la llanura de Podlasie septentrional, aromatizado con extracto de hierba de bisonte	Bebidas espirituosas			
Portugal	Azeite de Moura	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Azeite do Alentejo Interior	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Azeites da Beira Interior (Azeite da Beira Alta, Azeite da Beira Baixa)	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Azeite de Trás-os-Montes	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Azeites do Norte Alentejano	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Azeites do Ribatejo	Aceites, aceites comestibles y grasas animales			
Portugal	Chouriça de Carne de Vinhais; Linguiça de Vinhais	Carne, pescado y sus preparados			
Portugal	Chouriço de Portalegre	Carne, pescado y sus preparados			
Portugal	Mel dos Açores	Miel y otros productos comestibles de origen animal			
Portugal	Ovos Moles de Aveiro	Artículos de confitería, cacao y chocolates			
Portugal	Pêra Rocha do Oeste	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones			

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 25

Página 25 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 324 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4325/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Portugal	Presunto de Barrancos/Paleta de Barrancos	Carne, pescado y sus preparados
Portugal	Queijo São Jorge	Quesos
Portugal	Queijo Serra da Estrela Velho	Quesos
Portugal	Queijos da Beira Baixa (Queijo de Castelo Branco, Queijo Amarelo da Beira Baixa, Queijo Picante da Beira Baixa)	Quesos
Portugal	Açores	Vinos
Portugal	Alentejano	Vinos
Portugal	Alentejo	Vinos
Portugal	Algarve	Vinos
Portugal	Bairrada	Vinos
Portugal	Beira Interior	Vinos
Portugal	Carcavelos	Vinos
Portugal	Dão	Vinos
Portugal	Douro	Vinos
Portugal	Duriense	Vinos
Portugal	Lisboa	Vinos
Portugal	Vinho da Madeira / Madère / Vin de Madère / Madera / Madeira Wein / Madeira Wine / Vino di Madera / Madeira Wijn / Madeira	Vinos
Portugal	Madeirense	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 26

Página 26 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 325 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4326/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Portugal	Oporto / Port / Port Wine / Porto / Portvin / Portwein / Portwijn / vin du Porto / vinho do Porto ¹	Vinos
Portugal	Palmela	Vinos
Portugal	Pico	Vinos
Portugal	Setúbal	Vinos
Portugal	Távora-Varosa	Vinos
Portugal	Tejo	Vinos
Portugal	Trás-os-Montes	Vinos
Portugal	Vinho Verde	Vinos
Rumania	Magiun de prune Topoloveni	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Rumania	Salam de Sibiu	Carne, pescado y sus preparados
Rumania	Telemea de Ibănești	Quesos
Rumania	Cotești	Vinos
Rumania	Cotnari	Vinos
Rumania	Dealul Mare	Vinos
Rumania	Murfatlar	Vinos
Rumania	Odobesti	Vinos
Rumania	Panciu	Vinos
Rumania	Recaș	Vinos
Rumania	Târnave	Vinos

¹ La protección de la indicación geográfica «Oporto» / «Port» / «Port Wine» / «Porto» / «Portvin» / «Portwein» / «Portwijn» / «vin du Porto» / «vinho do Porto» no impedirá el uso continuado y similar del término «Oporto» por parte de cualquier persona, incluidos sus sucesores y cesionarios, durante un periodo máximo de 7 (siete) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, siempre que, para esa fecha, dichas personas hayan utilizado dicha indicación geográfica de manera continua con respecto a productos idénticos o similares en el territorio de Argentina y que dicha utilización del término «Oporto» haya ido acompañada de una indicación legible y visible del origen geográfico del producto de que se trate.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 27

Página 27 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 326 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4327/.

MERCOSUR		MERCOSUL
Estado miembro de la Unión Europea	Denominación	Clase de producto
Rumanía	Pălincă	Bebidas espirituosas
Rumanía	Țuică Zetea de Medieșu Aurit	Bebidas espirituosas
Rumanía	Vinars Târnave	Bebidas espirituosas
Rumanía	Vinars Vrancea	Bebidas espirituosas
Eslovenia	Kranjska klobasa	Carne, pescado y sus preparados
Eslovenia	Kraška panceta	Carne, pescado y sus preparados
Eslovenia	Kraški pršut	Carne, pescado y sus preparados
Eslovenia	Kraški zašink	Carne, pescado y sus preparados
Eslovenia	Slovenski med	Miel y otros productos comestibles de origen animal
Eslovenia	Štajersko prekmursko bučno olje	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Eslovaquia	Vinohradnícka oblasť Tokaj	Vinos
Finlandia	Suomalainen Marjalikööri / Suomalainen Hedelmälikööri / Finsk Bärlikör / Finsk Fruktlikör / Finnish berry liqueur / Finnish fruit liqueur	Bebidas espirituosas
Finlandia	Suomalainen Vodka / Finsk Vodka / Vodka of Finlandia	Bebidas espirituosas
Suecia	Svensk Aquavit / Svensk Akvavit / Swedish Aquavit	Bebidas espirituosas
Suecia	Svensk Punsch / Swedish Punch	Bebidas espirituosas
Suecia	Svensk Vodka / Vodka sueco	Bebidas espirituosas

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 28

Página 28 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 327 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4328/.

MERCOSUR		MERCOSUL
SECCIÓN 2		
INDICACIONES GEOGRÁFICAS DEL MERCOSUR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.33		
País	Denominación	Clase de producto
Argentina	25 de Mayo	Vinos
Argentina	9 de julio	Vinos
Argentina	Agrelo	Vinos
Argentina	Albardón	Vinos
Argentina	Alto valle de Río Negro	Vinos
Argentina	Angaco	Vinos
Argentina	Añelo	Vinos
Argentina	Arauco	Vinos
Argentina	Avellaneda	Vinos
Argentina	Barrancas	Vinos
Argentina	Barreal	Vinos
Argentina	Belén	Vinos
Argentina	Cachi	Vinos
Argentina	Cafayate — Valle de Cafayate	Vinos
Argentina	Calingasta	Vinos
Argentina	Castro Barros	Vinos
Argentina	Catamarca	Vinos
Argentina	Caucete	Vinos
Argentina	Chapadmalal	Vinos
Argentina	Chilecito	Vinos
Argentina	Chimbas	Vinos
Argentina	Colón	Vinos
Argentina	Colonia Caroya	Vinos
Argentina	Confluencia	Vinos
Argentina	Córdoba Argentina	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 29

Página 29 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 328 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4329/.

MERCOSUR		MERCOSUL
País	Denominación	Clase de producto
Argentina	Cruz del Eje	Vinos
Argentina	Cuyo	Vinos
Argentina	Distrito Medrano	Vinos
Argentina	El Paraíso	Vinos
Argentina	Famatina	Vinos
Argentina	Felipe Varela	Vinos
Argentina	General Alvear	Vinos
Argentina	General Conesa	Vinos
Argentina	General Lamadrid	Vinos
Argentina	General Roca	Vinos
Argentina	Godoy Cruz	Vinos
Argentina	Guaymallén	Vinos
Argentina	Iglesia	Vinos
Argentina	Jáchal	Vinos
Argentina	Jujuy	Vinos
Argentina	Junín	Vinos
Argentina	La Consulta	Vinos
Argentina	La Paz	Vinos
Argentina	Las Compuertas	Vinos
Argentina	Las Heras	Vinos
Argentina	Lavalle	Vinos
Argentina	Luján de Cuyo	Vinos
Argentina	Lunlunta	Vinos
Argentina	Maipú	Vinos
Argentina	Mendoza	Vinos
Argentina	Molinos	Vinos
Argentina	Neuquén	Vinos
Argentina	Paraje Altamira	Vinos
Argentina	Patagonia	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 30

Página 30 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 329 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4330/.

MERCOSUR

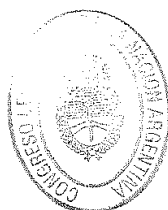
MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Argentina	Pichinahuida	Vinos
Argentina	Pocito	Vinos
Argentina	Pomán	Vinos
Argentina	Pozo de los Algarrobos	Vinos
Argentina	Quebrada de Humahuaca	Vinos
Argentina	Rawson	Vinos
Argentina	Río Negro	Vinos
Argentina	Rivadavia de San Juan	Vinos
Argentina	Rivadavia de Mendoza	Vinos
Argentina	Russel	Vinos
Argentina	Salta	Vinos
Argentina	San Blas de los Sauces	Vinos
Argentina	San Carlos de Mendoza	Vinos
Argentina	San Carlos de Salta	Vinos
Argentina	San Javier	Vinos
Argentina	San Juan	Vinos
Argentina	San Martín de Mendoza	Vinos
Argentina	San Martín de San Juan	Vinos
Argentina	San Rafael	Vinos
Argentina	Sanagasta	Vinos
Argentina	Santa Lucía	Vinos
Argentina	Santa María	Vinos
Argentina	Santa Rosa	Vinos
Argentina	Sarmiento	Vinos
Argentina	Tafi	Vinos
Argentina	Tinogasta	Vinos
Argentina	Tucumán	Vinos
Argentina	Tunuyán	Vinos
Argentina	Tupungato — Valle de Tupungato	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 31

Página 31 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 330 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4331/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Argentina	Ullum	Vinos
Argentina	Valle de Chafnamuyo	Vinos
Argentina	Valle de Uco	Vinos
Argentina	Valle del Pedernal	Vinos
Argentina	Valle del Tulum	Vinos
Argentina	Valle Fértil	Vinos
Argentina	Valle de Zonda	Vinos
Argentina	Valles Calchaquíes	Vinos
Argentina	Valles del Farnatina	Vinos
Argentina	Vinchina	Vinos
Argentina	Villa Ventana	Vinos
Argentina	Vista Flores	Vinos
Argentina	Zonda	Vinos
Argentina	Alcauciles Platenses / Alcachofas Platenses Alcauciles Romanesco, Híbridos Violeta y Blanco	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Argentina	Chivito Criollo del Norte Neuquino / Chivito mamón / Chivito de veranada	Carne, pescado y sus preparados
Argentina	Cordero Patagónico	Carne, pescado y sus preparados
Argentina	Dulce de Membrillo Rubio de San Juan	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Argentina	Melón de Media Agua, San Juan	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Argentina	Salame de Tandil	Carne, pescado y sus preparados
Argentina	Salame Típico de Colonia Caroya	Carne, pescado y sus preparados
Argentina	Yerba Mate Argentina / Yerba Mate Elaborada con Palo	Café, mate, especias y sus preparados

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 32

Página 32 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 331 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4332/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Brasil	Alta Mogiana	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Altos Montes	Vinos
Brasil	Cachaça	Bebidas espirituosas
Brasil	Canastra	Quesos
Brasil	Carlópolis	Frutas y frutos de cáscara, frescos y transformados
Brasil	Costa Negra	Crustáceos
Brasil	Cruzeiro do Sul	Productos de la molinería
Brasil	Farroupilha	Vinos
Brasil	Linhares	Cacao y sus preparaciones
Brasil	Litoral Norte Gaúcho	Cereales
Brasil	Manguezais de Alagoas	Otros productos comestibles de origen animal
Brasil	Maracaju	Carnes frescas, congeladas y transformadas
Brasil	Marialva	Frutas y frutos de cáscara, frescos y transformados
Brasil	Microrregião Abaíra	Bebidas espirituosas
Brasil	Monte Belo	Vinos
Brasil	Mossoró	Frutas y frutos de cáscara, frescos y transformados
Brasil	Norte Pioneiro do Paraná	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Oeste do Paraná	Miel
Brasil	Ortigueira	Miel
Brasil	Pampa Gaúcho da Campanha Meridional	Carnes frescas, congeladas y transformadas
Brasil	Pantanal	Miel
Brasil	Paraty	Bebidas espirituosas
Brasil	Pelotas	Productos de panadería y confitería
Brasil	Piauí	Frutas y frutos de cáscara, frescos y transformados

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 33

Página 33 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 332 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4333/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Brasil	Pinto Bandeira	Vinos
Brasil	Região da Mara Rosa	Especias
Brasil	Região da Própolis Verde de Minas Gerais	Otros productos comestibles de origen animal
Brasil	Região da Serra da Mantiqueira de Minas Gerais	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Região de Pinhal	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Região de Salinas	Bebidas espirituosas
Brasil	Região do Cerrado Mineiro	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Região São Bento de Urânia	Productos vegetales frescos y transformados
Brasil	São Matheus	Café, mate, especias y sus preparados
Brasil	Serro	Quesos
Brasil	Vale do Submédio São Francisco	Frutas y frutos de cáscara, frescos y transformados
Brasil	Vale dos Vinhedos	Vinos
Brasil	Vales da Uva Goethe	Vinos
Uruguay	Bella Unión	Vinos
Uruguay	Atlántida	Vinos
Uruguay	Canelón Chico	Vinos
Uruguay	Canelones	Vinos
Uruguay	Carmelo	Vinos
Uruguay	Carpinteria	Vinos
Uruguay	Cerro Carmelo	Vinos
Uruguay	Cerro Chapeu	Vinos
Uruguay	Constancia	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 34

Página 34 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 333 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4334/.

MERCOSUR		MERCOSUL
País	Denominación	Clase de producto
Uruguay	El Carmen	Vinos
Uruguay	Garzón	Vinos
Uruguay	José Ignacio	Vinos
Uruguay	Juanico	Vinos
Uruguay	La Caballada	Vinos
Uruguay	La Cruz	Vinos
Uruguay	La Puebla	Vinos
Uruguay	Las Brujas	Vinos
Uruguay	Las Violetas	Vinos
Uruguay	Lomas De La Paloma	Vinos
Uruguay	Los Cerrillos	Vinos
Uruguay	Los Cerros De San Juan	Vinos
Uruguay	Manga	Vinos
Uruguay	Paso Cuello	Vinos
Uruguay	Progreso	Vinos
Uruguay	Rincón De Olmos	Vinos
Uruguay	Rincón del Colchado	Vinos
Uruguay	San José	Vinos
Uruguay	Santos Lugares	Vinos
Uruguay	Sauce	Vinos
Uruguay	Sierra de la Ballena	Vinos
Uruguay	Sierra de Mahoma	Vinos
Uruguay	Suarez	Vinos
Uruguay	Villa Del Carmen	Vinos
Uruguay	Montevideo	Vinos
Uruguay	Sur de Florida	Vinos
Uruguay	Maldonado	Vinos
Uruguay	Sur de Rocha	Vinos
Uruguay	Colonia	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 35

Página 35 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 334 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4335/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Uruguay	Soriano	Vinos
Uruguay	Rio Negro	Vinos
Uruguay	Salto	Vinos
Uruguay	Paysandú	Vinos
Uruguay	Artigas	Vinos
Uruguay	Tacuarembó	Vinos
Uruguay	Flores	Vinos
Uruguay	Norte de Florida	Vinos
Uruguay	Cerro Largo	Vinos
Uruguay	Norte de Lavalleja	Vinos
Uruguay	Norte de Rocha	Vinos
Uruguay	Colón	Vinos
Uruguay	La Paz	Vinos
Uruguay	San Carlos	Vinos
Uruguay	Santa Rosa	Vinos
Uruguay	Santa Lucía	Vinos

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 36

Página 36 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 335 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4336/.

MERCOSUR	MERCOSUL
SECCIÓN 3	
«Clase de producto»: una clase de producto contemplada en el artículo 13.35 y enumerada en el presente anexo, según se indica a continuación (*): 1. «Carne, pescado y sus preparados»: productos clasificados en los capítulos 2, 3 y 16 del Sistema Armonizado. 2. «Mantequilla y otros productos lácteos, excepto los quesos»: productos clasificados en las partidas 04.01 a 04.05. 3. «Quesos»: productos clasificados en la partida 04.06. 4. «Miel y otros productos comestibles de origen animal»: los productos de las partidas 04.09 y 04.10. 5. «Flores y plantas ornamentales»: productos clasificados en el capítulo 06. 6. «Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones»: productos clasificados en los capítulos 7, 8 y 20 y en la subpartida 12.12.99.10. 7. «Café, miel, especias y sus preparaciones»: productos clasificados en el capítulo 9 y en la partida 21.01. 8. «Cereales»: productos clasificados en el capítulo 10. 9. «Harina y almidón»: productos clasificados en el capítulo 11.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 37	

Página 37 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 336 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4337/.

MERCOSUR

MERCOSUL

10. «Semillas y frutos oleaginosos»: productos clasificados en el capítulo 12.
 11. «Aceites, aceites comestibles y grasas animales»: productos clasificados en el capítulo 15.
 12. «Artículos de confitería, cacao y chocolates»: productos clasificados en los capítulos 17 y 18.
 13. «Pastas alimenticias, pastelería y demás preparaciones a base de cereales»: productos clasificados en el capítulo 19.
 14. «Salsas»: productos clasificados en la partida 21.03.
 15. «Cerveza»: productos clasificados en la partida 22.03.
 16. «Vinos»: productos clasificados en la partida 22.04.
 17. «Bebidas espirituosas»: productos clasificados en la partida 22.08.
 18. «Vinagre»: productos clasificados en la partida 22.09.
 19. «Aceites esenciales»: productos clasificados en el capítulo 33.
- (*) La lista se refiere únicamente a las indicaciones geográficas de los productos agrícolas.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 38

Página 38 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 337 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4338/.

MERCOSUR

MERCOSUL

Apéndice 13-B-1

1. En lo referente a la lista de indicaciones geográficas de la Unión Europea que figura en la sección 1 del anexo 13-B, la protección prevista de conformidad con el artículo 13.35 no se solicita para los términos individuales enumerados a continuación que formen parte de la denominación compuesta de una indicación geográfica:

«aceite», «ceto balsamico» «aceto balsamico tradizionale», «alla cacciatora», «almrkäse», «alpkäse», «amarelo», «aprutino», «aquavit», «akvavit», «apfel», «azafrán», «azalea», «azeite», «bärlkörn», «beef», «bergkäse», «berry liqueur», «beurre», «bier», «bleu», «blue cheese», «bœuf», «brandy», «bratwürste», «bresaola», «breze», «brezn», «brez'n», «brezel», «brie», «cacciatora», «camembert», «canard à foie gras», «cantuocci», «cantuocini», «cecina», «chnel», «chorizo», «chouriça de carne», «chouriço», «christstollen», «citricos», «citrics», «cream», «crémant», «culatello», «degtiné», «dehesa», «edam», «emmental», «emmentaler», «essence de lavande», «farmed salmon», «fleur», «fromage», «fruit liqueur», «fruktlikör», «geitenkaas», «génisse», «gouda», «graukäse», «hedelmälikööri», «herbal vodka», «hop fen», «huile essentielle de lavande», «huîtres», «jambon», «jarnón», «katenschinken», «katenrauschschinken», «knochenschinken», «kirschwasser», «klobasa», «knöpfle», «kren», «kulen», «kürbiskernöl», «lamb», «lebkuchen», «linguiça», «llonganissa», «magiun de prune», «marjalikööri», «maultaschen», «med», «mel», «mela», «mortadella», «mozzarella», «mozzarella di bufala», «oli», «olje», «original», «ovos moles», «pacharán», «paleta», «panceta», «pancetta», «pasta», «pâté», «pecorino», «pêra», «picante», «pivo», «plate», «polvorones», «pomodoro», «prekmursko bučno olje», «presunto», «priego», «prosciutto», «prov olone», «pršut», «pruneaux», «pruneaux mi-cuits», «punsch», «punch», «queijo», «queso», «rhum», «riz», «rostbratwürste», «salam», «salamini», «salchichón», «schinken», «sierra», «sobrasada», «spätzle», «specio», «stollen», «suppenmaultaschen», «szalámi», «téliszalámi», «telemea», «țuică zetea», «turrón», «vin de pays», «vin mousseux de qualité», «vinars», «vinho», «vin», «vino», «wein», «wine», «uisce beatha», «vinohradnícka oblast', «vodka», «weihnachtsstollen», «whiskey», «whisky», «white cheese», «wijn», «wódka», «wódka ziołowa», «zampone», «zašink», «κονσερβολιό» (konservolia), «κορινθιακή σταφίδα» (korinthiaki stafida), «λουκούμι» (loukoumi), «μαστίχα» (masticha), «розово масло» (rozovo maslo).

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 39

Página 39 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 338 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4339/.

MERCOSUR

MERCOSUL

2. En lo referente a la lista de indicaciones geográficas del MERCOSUR que figura en la sección 2 del anexo 13-B, la protección prevista de conformidad con el artículo 13.35 no se solicita para los términos individuales enumerados a continuación que formen parte de la denominación compuesta de una indicación geográfica:

«alcauciles», «alcachofas», «chivito», «criollo», «mamón», «veranda», «cordero», «dulce de membrillo», «melón», «salame», «salame típico», «mate», «yerba mate», «chorizo», «batiburrillo», «frutilla», «mango», «Sandía», «poncho», «licor», «vino», «yerbamate», «stevia», «katuaba», «menta», «burrito», «caña», «miel negra de caña», «melón», «aceite de coco», «cecina», «naranja», «palmito».

3. No obstante la protección de las denominaciones del MERCOSUR enumeradas a continuación, estos términos podrán utilizarse en la Unión Europea para un producto, siempre que ningún otro elemento del etiquetado o envasado de dicho producto pueda llegar a crear confusión para el consumidor en cuanto al origen o la naturaleza del producto y no infrinja la indicación geográfica objeto de protección de otro modo:

«flores», «iglesia», «la cruz», «la paz», «las violetas», «molinos», «salto», «sarmiento».

4. Por lo que respecta a la lista de indicaciones geográficas de la Unión Europea que figura en la sección 1 del anexo 13-B, y en relación con los nombres de una variedad vegetal o una raza animal existentes en el territorio del MERCOSUR en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea observa que el MERCOSUR podrá seguir utilizando los siguientes términos relacionados con una variedad vegetal o una raza animal, también en el etiquetado, después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo:

«Καλαμάτα» (Kalamata), «Valencia Late», «Alicante Buschet», «Carifán», «Charolais», «Semillón», «Barbera», «Dolcetto», «Fiano», «Greco», «Lambrusco», «Lambrusco Grasperossa», «Montepulciano», «Trebiano Toscano».

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 40

Página 40 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 339 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4340/.

MERCOSUR	MERCOSUL
5. Sin perjuicio de la protección de la denominación de la Unión Europea «Cava», este término puede utilizarse en MERCOSUR para un producto si se refiere indiscutiblemente a un sinónimo de «bodega» o «adega», refiriéndose así a una bodega de vino, y siempre que ningún otro elemento en el etiquetado o envasado de dicho producto pueda llegar a crear confusión para el consumidor en cuanto al origen o la naturaleza de este producto y no infrinja la indicación geográfica objeto de protección de otro modo.	
6. Sin perjuicio de la protección de la denominación de la Unión Europea «Φέτα» (Feta), no se solicita la protección prevista de conformidad con el artículo 13.35 para la expresión en español «corte en fetas». Esta expresión puede aplicarse a los productos queseros, excepto en el caso de los quesos blancos en salmuera, siempre que ningún otro elemento del etiquetado o del envasado de dichos productos pueda crear confusión para el consumidor en cuanto al origen o la naturaleza de dichos productos y no infrinja la indicación geográfica «Φέτα» (Feta) objeto de protección de otro modo.	
7. Sin perjuicio de la protección de la denominación de la Unión Europea «Danablu», la protección prevista de conformidad con el artículo 13.35 no se solicita para la expresión en español «queso azul».	
8. La protección de la indicación geográfica «Boeuf de Charolles» no impedirá que quienes utilicen en el territorio de Brasil el término «Charolês» o «Charolez», que indica un producto derivado de la raza animal «Charolais», sigan utilizando estos términos, siempre que estos productos no se comercialicen utilizando referencias (gráficos, denominaciones, imágenes o banderas) al origen real de la indicación geográfica o que exploten la reputación de la indicación geográfica, y siempre que la utilización del nombre de la raza animal no induzca a error a los consumidores ni constituya un acto de competencia desleal con respecto a la indicación geográfica.	

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 41

Página 41 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

Página 340 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4341/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-CINDICACIONES GEOGRÁFICAS
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.34.

País	Denominación	Clase de producto
Paraguay	Miel Negra de caña paraguaya de Arroyos y Esteros	Melaza de caña de azúcar
Paraguay	Chorizo Sanjuanino	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Licor de Yegros	Bebidas espirituosas
Paraguay	Chipa de Coronel Bogado	Artículos de confitería, cacao y chocolates
Paraguay	Miel de abeja de los Humedales del Ñeembucu	Miel y otros productos comestibles de origen animal
Paraguay	Cordero misionero	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Batiburrillo de Misiones	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Frutilla de Areguá	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Mango de Areguá	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Sandía de Estanzuela	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Vino de Independencia	Vinos
Paraguay	Yerbamate Paraguaya	Café, mate, especias y sus preparados
Paraguay	Stevia Paraguaya / Ka'a He'e del Paraguay	Los demás productos vegetales
Paraguay	Katuaba Paraguaya	Otras plantas y partes de plantas
Paraguay	Menta'i Paraguaya	Otras plantas y partes de plantas

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 42

Página 42 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 341 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4342/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto
Paraguay	Burrito Paraguayo	Otras plantas y partes de plantas
Paraguay	Chipa Barrero	Productos de panadería y confitería
Paraguay	Caña Paraguaya	Bebidas espirituosas
Paraguay	Carne del Paraguay	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Carne del Chaco	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Melón de Yaguaron	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Aceite de coco Paraguayo / Mbokaja	Aceites, aceites comestibles y grasas animales
Paraguay	Cecina so' o piru Paraguayo	Carne, pescado y sus preparados
Paraguay	Naranja de Itapua	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Palmito del Bosque del Atlántico del Alto Paraguay	Hortalizas, frutas u otros frutos y sus preparaciones
Paraguay	Miel de abeja del pantanal del Chaco paraguayo	Miel y otros productos comestibles de origen animal
Paraguay	Azúcar Orgánica Paraguaya	Azúcar de caña

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 43

Página 43 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 342 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4343/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-D

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DEL MERCOSUR
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.33.5

País	Denominación	Clase de producto*
Brasil	Franca	Calzado.
Brasil	Região das Lagoas Mundaú-Manguaba	Tejidos especiales, bordados, encajes.
Brasil	Divina Pastora	Tejidos especiales, bordados, encajes.
Brasil	Cachoeiro do Itapemirim	Piedra; y manufacturas de piedra.
Brasil	Cariri Paraibano	Tejidos especiales, bordados, encajes.
Brasil	Paraíba	Algodón.
Brasil	São João del Rei	Estaño y manufacturas de estaño.
Brasil	Vale do Sinos	Pieles sin curtir y cueros; y manufacturas de cuero.
Brasil	Pedro II	Piedras preciosas o semipreciosas.
Brasil	Goiabeiras	Productos cerámicos.
Brasil	Região do Jalapão do Estado do Tocantins	Follaje ornamental.
Brasil	Região das Lagoas Mundaú-Manguaba	Tejidos especiales, bordados, encajes.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 44

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 44

Página 44 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 343 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4344/.

MERCOSUR

MERCOSUL

País	Denominación	Clase de producto*
Paraguay	Aó Po'í de Yataity	Tejidos especiales, bordados, encajes.
Paraguay	Nanduti de Itaugua	Tejidos especiales, bordados, encajes.
Paraguay	Poncho de Cordillera	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.
Paraguay	Piedra de Cerro Koi	Piedra; y manufacturas de piedra.
Paraguay	Cerámica de Areguá	Productos cerámicos.
Paraguay	Hamaca Paraguaya	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
Paraguay	Carbón del Chaco Paraguayo	Madera y manufacturas de madera; carbón vegetal.
Paraguay	Jabón de coco Paraguayo / Mbokaja	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 45

Página 45 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 344 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4345/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 13-E

LISTA DE USUARIOS PREVIOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR

1. Los usuarios previos a que se refiere el artículo 13.35, apartado 8, son:

TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
ARGENTINA	PARMESANO	1. Alto Campo S.R.L. 2. Canut Hnos S.R.L. 3. Casarias S.A. 4. Cassini y Cesaratto S.A. 5. Cooperativa de Trabajo Blaquier Ltda. 6. Ensemble S.R.L. 7. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. 8. Familia Benvenuto S.A. 9. Ingredients Solutions S.A. 10. Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján 11. Kiollo Quesos de Sorrenti Cristian José 12. Instituto Cultural Ermita Asociación Civil 13. La Mucca S.A. 14. Lácteos Don Victorino S.R.L. 15. Lácteos La Familia S.R.L. 16. Lácteos Lattaia S.R.L. 17. Lácteos Tío Pujio S.R.L. 18. Leig - Lac S.R.L. 19. LW S.R.L. 20. Man S.A. 21. Mastellone Hnos. S.A. 22. Milkaut S.A. 23. Molfino Hnos. S.A.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 46

Página 46 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 345 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4346/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		24. Noal S.A. 25. Poland S.A. 26. Quesos Trelau S.A. 27. Remotti S.A. 28. Sancor Cooperativas Unidas Ltda. 29. San Gotardo Lácteos De García Jorge Alberto 30. Tandileofu de Raúl Edgardo Mastrángelo 31. Tresanto S.R.L. 32. Verónica S.A.C.I.A.F.E.I. 33. Viñan S.A.
ARGENTINA	GRUYERE / GRUYÈRE	1. Caffalac S.R.L. 2. Canut Hnos. S.R.L. 3. Cassini y Cesaratto S.A. 4. Cooperativa Agrícola Ganadera de Arroyo Cabral Ltda. 5. Cooperativa Agrícola Tambara de James Craik Ltda. 6. Día Argentina S.A. 7. Doña Emilia S.R.L. 8. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. 9. Granjas Patagónicas S.R.L. 10. Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján 11. Lactear S.A. 12. Lácteos 3L S.A. 13. Lácteos Don Victorino S.R.L. 14. Lácteos Tío Pujio S.R.L. 15. LW S.R.L. 16. Magnasco Hnos. S.A. 17. Manfrey coop. de Tamberos de Com. e Ind. Ltda. 18. Mastellone Hnos. S.A. 19. Miguel Peiretti S.R.L.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 47

Página 47 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 346 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4347/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		20. Milkaut S.A. 21. Molino Hnos. S.A. 22. Quesos Don Atilio S.A. 23. Remotti S.A. 24. Ricolact S.R.L. 25. Steber S.A. 26. Sucesores de Alfredo Williner S.A. 27. Tandileofu de Raúl Edgardo Mastrángelo 28. Tradición Inza S.R.L. 29. Tremblay S.R.L. 30. Verónica S.A.C.I.A.F.E.I.
ARGENTINA	FONTINA	1. Ball-Mor S.R.L. 2. Brescialat S.A. 3. Capilla del Señor S.A. 4. Cayelac S.A. 5. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 6. Cooperativa Agrícola Ganadera de Arroyo Cabral Ltda. 7. Cooperativa Agrícola Tambara de James Craik Ltda. 8. Cooperativa de Trabajo Blaquier Ltda. 9. D.V.H. Productos Alimenticios S.A. 10. Establecimiento Don Santiago de Bessone Miguel, Mauro y Mario S.H (Samijor S.A.S.) 11. Don Felipe S.R.L. 12. Ensemble S.R.L. 13. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A. 14. Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L. 15. García Hermanos Agroindustrial S.R.L. 16. Granjas Patagónicas S.R.L.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 48

Página 48 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 347 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4348/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		17. La Francisca S.R.L.
		18. La Vareense S.R.L.
		19. Lactar S.A.
		20. Lactear S.A.
		21. Lácteos 3L S.A.
		22. Lácteos Barraza S.A.
		23. Lácteos Castel de Giordano Rafael Mario
		24. Lácteos Don Angel de Laspina Miguel Angel
		25. Lácteos Don Victorino S.R.L.
		26. Lácteos Esperanza Blanca S.A.
		27. Lácteos Her-Bal de Baldo Héctor José y Rodolfo Avelino S.H.
		28. Lácteos La Familia S.R.L.
		29. Lácteos San Jorge S.R.L.
		30. Lácteos Vidal S.A.
		31. Leig - Lac S.R.L.
		32. Los Pinos S.R.L.
		33. LW S.R.L.
		34. Magnasco Hnos. S.A.
		35. Manfrey Coop. de Tamberos de Com. e Ind. Ltda.
		36. Mastellone Hnos. S.A.
		37. Milkaut S.A.
		38. Modesto Bertolini S.A.
		39. Molfino Hnos. S.A.
		40. Montechiari y Pognante S.R.L.
		41. Noal S.A.
		42. Pgb S.A.
		43. Poland S.A.
		44. Quesada Comercial e Industrial S.R.L.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 49

Página 49 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 348 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4349/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		45. Quesos Chamen de López Julián A. y Ozcoidi Dario R. S.H. 46. Quesos Don Atilio S.A. 47. Quesos Fermier de Daniel Rigabert 48. Quesos Trelau S.A. 49. Remotti S.A. 50. Sancor Cooperativas Unidas Ltda. 51. San Gotardo Lácteos de García Jorge Alberto 52. Sobrero y Cagnolo S.A. 53. Steber S.A. 54. Tandileofu de Raúl Edgardo Mastrángelo 55. Tradición Inza S.R.L. 56. Usina Láctea El Puente S.A. 57. Verónica S.A.C.I.A.F.E.I. 58. Vila S.A.C.I.
ARGENTINA	REGGIANITO	1. Algarrobos de Folmer Raúl Gaspar 2. Alto Campo S.R.L. 3. Asociación Cooperadora de la Escuela de Producción e Industrialización de Leche Dr. Ramón Santamarina de Tandil 4. Brescialat S.A. 5. Canagro S.A. 6. Canut Hnos. S.R.L. 7. Capilla del Señor S.A. 8. Casarias S.A. 9. Cassini y Cesaratto S.A. 10. Cayelac S.A. 11. Cencosud S.A. 12. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 13. Compañía de Sabores S.A.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 50

Página 50 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 349 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4350/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		14. Cooperativa Agrícola Ganadera de Arroyo Cabral Ltda.
		15. Cooperativa Agrícola Tambara De James Craik Ltda.
		16. Cooperativa de Tamberos Unidos Ltda.
		17. Cooperativa de Trabajo 22 de marzo Ltda. (ex Luguí S.R.L.)
		18. Cooperativa de Trabajo Blaquier Ltda.
		19. Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Ltda.
		20. Cremigal S.R.L.
		21. Establecimiento Don Santiago de Bessone Miguel, Mauro y Mario S.H (Samijor S.A.S.)
		22. D.V.H. Productos Alimenticios S.A.
		23. Diazlac S.R.L.
		24. Doña Emilia S.R.L.
		25. Ensemble S.R.L.
		26. Ernesto Mayol S.A.
		27. Ernesto Rodríguez e Hijos S.A.
		28. Escuela Agrótecnica Salesiana Ambrosio Olmos
		29. Establecimientos Lácteos Silvia S.R.L.
		30. Establecimientos San Ignacio S.A.
		31. Familia Benvenuto S.A.
		32. Fanelácteo S.A.
		33. Folgoso Bardullas S.A.
		34. Funesil
		35. García Hermanos Agroindustrial S.R.L.
		36. Gotte S.A.
		37. Grupo Muu S.R.L. - Lácteos Las 2 S
		38. Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L.
		39. Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 51

Página 51 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 350 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4351/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		40. J.A.P. S.R.L.
		41. La Lácteo S.A.
		42. La Margarita Establecimiento Lácteo De Francescutti Fabiana
		43. La Mucca S.A.
		44. La Vareense S.R.L.
		45. Lácteos Castel de Giordano Rafael Mario
		46. Lactey de Rey Orestes Oscar
		47. Lactear S.A.
		48. Lácteos Amasuyo S.A.
		49. Lácteos Camurri S.A.
		50. Lácteos Don Angel de Laspina Miguel Angel
		51. Lácteos Don Victorino S.R.L.
		52. Lácteos Elortondo S.R.L.
		53. Lácteos Esperanza Blanca S.A.
		54. Lácteos La Familia S.R.L.
		55. Lácteos La Juanita de Miqueo Martin Osvaldo
		56. Lácteos Las Tres S.R.L.
		57. Lácteos O'Higgins S.R.L.
		58. Lácteos Premium S.A.
		59. Lácteos Puán de Seitz Alfredo
		60. Lácteos Puyshué S.R.L.
		61. Lácteos San Francisco S.R.L.
		62. Lácteos San Jorge S.R.L.
		63. Lácteos San José de José German Tavaut
		64. Lácteos Santa Fe S.A.
		65. Lácteos Udaondo S.R.L.
		66. Lattay de Careri Gustavo d. y Careri Liliana N. SH
		67. Leig - Lac S.R.L.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 52

Página 52 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 351 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4352/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		68. Los Alemanes de Hosmann Julio Máximo
		69. LW S.R.L.
		70. Magnasco Hnos. S.A.
		71. Man S.A.
		72. Manfrey Coop. de Tamberos de Com. e Ind. Ltda.
		73. Marca S.A.
		74. Mastellone Hnos. S.A.
		75. Maxiconsumo S.A.
		76. Milkaut S.A.
		77. Modesto Bertolini S.A.
		78. Molfino Hnos. S.A.
		79. Montechiari y Pognante S.R.L.
		80. Noal S.A.
		81. Nonna Pia S.R.L.
		82. Nuestra Tierra S.R.L.
		83. Pgb S.A.
		84. Poland S.A.
		85. Prinlac S.R.L.
		86. Punta del Agua S.A.
		87. Quesada Comercial e Industrial S.R.L.
		88. Quesos Chamen de López Julián A. y Ozcoidi Darío R. S.H.
		89. Quesos Don Atilio S.A.
		90. Quesos Treilau S.A.
		91. Ramolac de Peiretti Celso, Héctor, Haydee y Raúl
		92. Remotti S.A.
		93. Ricolact S.R.L.
		94. S.A. Importadora y Exportadora de La Patagonia

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 53

Página 53 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 352 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4353/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		95. San Gotardo Lácteos De García Jorge Alberto 96. San Isidro Cooperativa Agropecuaria Ltda. 97. San Lucio S.A. 98. Sancor Cooperativas Unidas Ltda. 99. Sobrero y Cagnolo S.A. 100. Soc. Coop. de Tamberos de la Zona de Rosario Ltda. 101. Steber S.A. 102. Sucesores de Alfredo Williner S.A. 103. Supermercados Mayoristas Makro S.A. 104. Tandileofu de Raúl Edgardo Mastrángelo 105. Tradicion Inza S.R.L. 106. Tremblay S.R.L. 107. Ucalac S.A. 108. Usina Láctea El Puente S.A. 109. Verónica S.A.C.I.A.F.E.I. 110. Viñan S.A. 111. Vila S.A.C.I.
ARGENTINA	GINEBRA	1. Campari Argentina S.A. 2. Peters Hnos, C. C.I.S.A.
BRASIL	FONTINA	1. Laticinios PJ Ltda 2. Cooperativa Santa Clara Usuarios extranjeros 1. Sancor Cooperativas Unidas Ltda — Argentina 2. Verónica SA — Argentina

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 54

Página 54 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 353 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4354/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
BRASIL	GORGONZOLA	1. Agro-Leite Noroeste Indústria e Comércio Ltda 2. ARC Logística e Alimentos Ltda 3. Cooperativa Santa Clara 4. Dan Vigor Indústria e Comércio de Laticínios Ltda 5. Frimesa Cooperativa Central 6. Lactalis do Brasil 7. Laticínio Minas Gerais Ltda 8. Laticínios Latco Ltda 9. Laticínios Sabor da Serra Ltda 10. Laticínios São João SA 11. Laticínios São Vicente de Minas SA 12. Laticínios Sibéria Ltda 13. Laticínios Tiroler Ltda 14. Laticínios Union Ltda 15. Laticínios Minas Forte Ltda 16. Na morada Indústria e Comércio Ltda 17. Nacon Araraquara Comércio e Representações Eireli 18. Neolat Comércio de Laticínios Ltda 19. Nova Mix Industrial e Comercial de Alimentos Ltda 20. Polenghi Industrias Alimenticias Ltda 21. Premiato Indústria e Comércio de Alimentos Ltda 22. Queijos Finos Indústria, Comércio, Importação, Exportação e Serviços Eireli 23. Scalco & Cerchi Ltda 24. Vicente Roberto de Carvalho & CIA Ltda 25. Yema Distribuidora de Alimentos Eireli

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 55

Página 55 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 354 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4355/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
BRASIL	GRANA	1. RAR Indústria e Comércio de Alimentos Ltda 2. Gran Mestri Alimentos SA 3. Gran Parma Agroindústria Ltda 4. Pamíssimo Alimentos Ltda
BRASIL	GRUYÈRE	1. Barbosa & Marques SA 2. Cooperativa Santa Clara 3. Dan Vigor Indústria e Comércio de Laticínios Ltda 4. Lactalis do Brasil 5. Laticínios Iterere Ltda 6. Laticínios PJ Ltda 7. Laticínios São João SA 8. Laticínios São Vicente de Minas SA 9. Laticínios Sibéria Ltda 10. Laticínios Tirolez Ltda 11. Indústria e Comércio de Laticínios Vale dos Buritis Ltda 12. Laticínios União Total Ltda 13. Nacon Araraquara Comércio e Representações Eireli 14. Nova Mix Industrial e Comercial de Alimentos Ltda 15. Polenghi Industrias Alimenticias Ltda 16. Usina de Beneficiamento Paiolzinho Ltda 17. Vialat Indústria & Comércio Ltda 18. Yema Distribuidora de Alimentos Eireli Usuarios extranjeros 1. Seglar SA - Uruguay 2. Verónica SA - Argentina

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 56

Página 56 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 355 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4356/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
BRASIL	PARMESAO	1. A. F. Sampaio EPP 2. Agroindústria e Comércio Serra Negra Ltda 3. Agro-leite Noroeste Indústria e Comércio Ltda 4. ARC Logística e Alimentos Ltda 5. Atalat Industria e Comércio de Laticínios Ltda 6. Barbosa & Marques SA 7. BRQ Indústria de Alimentos SA 8. Buritama Industria e Comercio de Laticínios Ltda 9. Campanella Alimentos Ltda 10. Citale Brasil Ltda 11. Cooperativa Agropecuária de Boa Esperança Ltda 12. Cooperativa Agropecuária do Vale do Paracatu Ltda 13. Cooperativa Agropecuária do Vale do Sapucaí Ltda 14. Cooperativa de Laticínios Selita 15. Cooperativa dos Pequenos Produtores Rurais de Icarai de Minas Ltda 16. Cooperativa Mista Agropecuária de Patos de Minas Ltda 17. Cooperativa Mista dos Produtores de Leite de Morrinhos 18. Cooperativa Mista dos Produtores Rurais de Conselheiro Pena Ltda 19. Cooperativa Regional Agropecuária de Santa Rita do Sapucaí Ltda 20. Cooperativa Regional de Produtores de Leite Serrania Ltda 21. Cooperativa Santa Clara

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 57

Página 57 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 356 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4357/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		22. Cristaulat Indústria e Comércio de Laticínios Ltda
		23. Dan Vigor Indústria e Comércio de Laticínios Ltda
		24. Deusdete Soares da Silva ME
		25. Eduardo Barbosa Levate
		26. Fábrica de Laticínios Jorge Pereira dos Anjos
		27. Fábrica de Laticínios Minas Milk Ltda
		28. Forno de Minas Alimentos SA
		29. Frimesa Cooperativa Central
		30. Gran Mestri Alimentos SA
		31. Gran Paladare Indústria e Comércio de Lácteos Eireli
		32. Gran Parma Agroindústria Ltda
		33. Gonçalves Salles S.A. Indústria e Comércio
		34. Indústria, Comércio, Importação e Exportação de Alimentos Multlac Eireli
		35. Indústria de Alimentos Costa Uruguai Ltda
		36. Indústria de Laticínios Kase Haus Ltda ME
		37. Indústria de Queijos Nato Born Ltda
		38. Indústria e Comércio de Laticínio Minas Lacto
		39. Indústria e Comércio de Laticínios Vale dos Buritis Ltda
		40. Indústria e Comércio de Laticínios Vila Nova Ltda
		41. Indústria e Comércio de Laticínio Vitória Ltda
		42. Indústria e Comércio de Laticínios VLF Eireli
		43. Indústria e Comércio de Queijos Lelo Ltda
		44. Indústria e Comércio de Queijos Litza Ltda

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 58

Página 58 de 129



x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

Página 357 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4358/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		45. Indústria e Comércio de Queijos Oriente Ltda
		46. Indústria & Comércio Irmãos & Irmãos
		47. Indústria e Comércio de Laticínios Sabor do Vale
		48. Indústria e Comércio de Laticínios Rex Ltda
		49. Lactalis do Brasil Comercio Importação Exportação de Laticínios Ltda
		50. Laticínio Belo Vale Ltda
		51. Laticínios Estrela do Norte Comércio e Indústria LTDA
		52. Laticínio Fazenda Bella Vista Ltda
		53. Laticínio Flor dos Alpes Ltda
		54. Laticínio Lachom Ltda
		55. Laticínio Mais Vida Ltda
		56. Laticínio Minas Gerais Ltda
		57. Laticínio Nova Vitória Indústria e Comércio Ltda
		58. Laticínio Rocha Ltda
		59. Laticínio Santa Izabel Eireli
		60. Laticínio Santa Rosa LTDA
		61. Laticínios Alkmim Ltda
		62. Laticínios Bela Vista Ltda
		63. Laticínios Bom Pastor Ltda
		64. Laticínios Campo Belo Ltda
		65. Laticínios Curral de Minas Ltda
		66. Laticínios Dona Formosa Ltda
		67. Laticínios Dupavão Ltda ME
		68. Laticínios Estrela da Mantiqueira Bocaina de Minas Ltda - EPP
		69. Laticínios Fartura Eireli

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 59

Página 59 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 358 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4359/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		70. Laticínios Heloisa Ltda
		71. Laticínios JL Ltda
		72. Laticínios Kiformaggio Ltda
		73. Laticínios Latco Ltda
		74. Laticínios Madre de Deus de Minas Ltda
		75. Laticínios Noroeste Ltda
		76. Laticínios Norte de Minas Eireli
		77. Laticínios Nutrileite Indústria e Comércio Ltda
		78. Laticínios Oliveira Industria e Comercio Ltda - ME
		79. Laticínios Palmital Ltda
		80. Laticínios Paula Freitas Ltda
		81. Laticínios Peçanha Ltda
		82. Laticínios PJ Ltda
		83. Laticínios Porto Alegre Indústria e Comércio SA
		84. Laticínios Q'nutry Ltda
		85. Laticínios Rosena Ltda
		86. Laticínios Sabor da Serra Ltda
		87. Laticínios Saldalis SA
		88. Laticínios São João SA
		89. Laticínios São José do Barreiro Ltda
		90. Laticínios Sevilha Ltda
		91. Laticínios Sibéria Ltda
		92. Laticínios Silva e Oliveira Ltda
		93. Laticínios Tirolez Ltda
		94. Laticínios Union Ltda
		95. Cooperativa de Laticínios Vale do Mucuri Ltda

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 60

Página 60 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 359 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4360/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		96. Laticínios União Total Ltda
		97. Leitesol Indústria e Comércio SA
		98. Leandro Barcelos da Fonseca EPP
		99. Leite Fazenda Bela Vista Ltda
		100. Lerne Indústria e Comércio de Produtos Alimentícios Ltda
		101. Luís Henrique Delgado EPP
		102. Maria Cristina Neves Matos Eireli
		103. Minas Alimentos Ltda
		104. Na morada Indústria e Comércio Ltda
		105. Nacon Araraquara Comércio e Representações Eireli
		106. Natamil Friburgo Industria e Comércio de Laticínios Eireli
		107. Neolat Comércio de Laticínios Ltda
		108. Nova Mix Industrial e Comercial de Alimentos Ltda
		109. Oxente Indústria e Comércio de Laticínios Ltda
		110. Pastora Indústria de Laticínios ME
		111. Promissão Alimentos e Lácteos Eireli
		112. Polenghi Indústrias Alimentícias Ltda
		113. P&L Agroindústria de Laticínios
		114. Pinheiro & Silva Indústria e Comércio de Laticínios Ltda
		115. Premiato Indústria e Comércio de Alimentos Ltda
		116. Primor Indústria e Comércio de Laticínios Ltda
		117. Parmissimo Alimentos Ltda
		118. RAR Indústria e Comércio de Alimentos Ltda

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 61

Página 61 de 129



x

x

x

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

x

Página 360 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4361/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
		119. Real Comércio e Laticínios Ltda 120. RPI Distribuidora de Laticínios e Frios Ltda 121. S Teixeira Produtos Alimentícios Ltda 122. São Leopoldo Alimentos Ltda 123. Scalco & Cerchi Ltda 124. Tapuya Indústria e Comércio Ltda 125. Três Barras Indústria de Látex do Brasil Ltda 126. Usina de Beneficiamento Del Rios Ltda 127. Usina de Beneficiamento Paiolzinho Ltda 128. Villam Laticínios Ltda 129. Vicente Roberto de Carvalho & CIA Ltda 130. Yema Distribuidora de Alimentos Eireli Usuarios extranjeros 1. CALCAR (Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo) – Uruguay 2. CONAPROLE – Cooperativa Nacional de Productores de Leche – Uruguay 3. Industria Láctea Salteña SA –Uruguay 4. Mastellone Hnos SA – Argentina 5. Milkaut SA – Argentina 6. Molino Hnos SA – Argentina 7. Noal SA – Argentina 8. Remotti SA – Argentina 9. SanCor Cooperativas Unidas Ltda – Argentina 10. Seglar SA – Uruguay

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 62

Página 62 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 361 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4362/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
BRASIL	GENEبرا	1. Bebidas Guichard Ltda 2. Dubar Indústria e Comércio de Bebidas Ltda 3. Multidrink do Brasil Ltda
BRASIL	STEINHAEGER	1. Distilaria Doble W Exportação e Importação Ltda 2. Distillerie Stock do Brasil Ltda 3. Dubar Indústria e Comércio de Bebidas Ltda 4. Multidrink do Brasil Ltda 5. Natiqne Indústria e Comércio Ltda
PARAGUAY	PARMESANO	1. Lácteos Norte S.R.L. 2. Lácteos San Cristóbal de Delci López Correa / Lácteos Katuete S.A. Usuarios extranjeros 1. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 2. Sancor Cooperativas Unidas Ltda.
PARAGUAY	GRUYERE	1. Dominique Gaston Frossard / Cremo Euro Gourmet S.A. Usuarios extranjeros 1. García Hermanos Agroindustrial S.R.L.
PARAGUAY	FONTINA	Usuarios extranjeros 1. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 2. Sucesores de Alfredo Williner S.A. 3. Sancor Cooperativas Unidas Ltda. 4. García Hermanos Agroindustrial S.R.L.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 63

Página 63 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 362 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4363/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
PARAGUAY	REGGIANITO	Usuarios extranjeros 1. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 2. Sucesores de Alfredo Williner S.A. 3. Mastellone Hnos. S.A. 4. Sancor Cooperativas Unidas Ltda. 5. García Hermanos Agroindustrial S.R.L. 6. Milkaut S.A. 7. Manfrey Coop. de Tamberos de Com. E Ind. Ltda.
URUGUAY	PARMESANO	1. ALKLA SRL 2. CALCAR (Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo) 3. CATENI S.A. 4. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 5. Conarey S.A. 6. ECOMEL S.A. 7. El Nuevo Gaucho SRL 8. FARMING S.A. 9. Farolur S.A. 10. FORMAGGIO LTDA 11. Granja Brassetti SRL 12. Henderson & CIA S.A. 13. Horacio Bentacor 14. INDULACSA (Industria Lactea Salteña S.A.) 15. Juan Manuel Guerequiz Melo 16. La Magnolia S.A. 17. La Nueva Cerro S.A. 18. La vieja bodega SRL 19. Pronaturalia S.A. 20. Queseria Helvetica S.A. 21. SEGLAR S.A.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 13/es 64

Página 64 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 363 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4364/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
URUGUAY	GRUYERE / GRUYÈRE	1. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 2. Granja Brassetti SRL 3. Pronaturalia S.A. 4. SEGLAR S.A. Usuarios extranjeros 1. MILKAUT S.A.
URUGUAY	GRUYERITO / GRUYER	1. Bonprole Industrias Lácteas S.A.
URUGUAY	FONTINA	1. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) 2. Farolur S.A. 3. Pronaturalia S.A. Usuarios extranjeros 1. MILKAUT S.A. 2. Sancor Cooperativas Unidas Ltda
URUGUAY	REGGIANITO	1. CLALDY S.A. 2. CONAPROLE (Cooperativa Nacional de Productores de Leche) Utilizadores extranjeros 1. MILKAUT S.A. 2. Sancor Cooperativas Unidas Ltda

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 65

Página 65 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 364 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4365/.

MERCOSUR		MERCOSUL
TERRITORIO	TÉRMINO	USUARIOS PREVIOS
URUGUAY	GRAPPAMIEL	1. A. López & CIA 2. Bodega Tunin Hnos. S.R.L. 3. CABORIL S.A. 4. CEPAS Uruguay Bebidas y Alimentos S.A. (Ex BACARDI-MARTINI S.A.) 5. Eduardo Bon Pérez 6. Gerardo Nabune Sciutti 7. Valdi Fraga Gonzalo Martin (ex JORGE L. VALDI) 8. La vieja bodega SRL 9. LICOGIN SRL 10. MENDOZA SRL 11. NABITUR S.A. 12. NAFIREY S.A. 13. REWILAT S.A. 14. Rodríguez HNOS & CIA LTDA

2. Se aplicará un período transitorio de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo para que cualquier usuario previo enumerado en el presente anexo pueda adaptarse a las especificaciones establecidas en las letras a) a i) del artículo 13.35, apartado 8.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 13/es 66

Página 66 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 365 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4366/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>ANEXO 17-A</u>	
CALENDARIOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y EMPRESAS CON PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS O ESPECIALES	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 17/es 1	

Página 67 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 366 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4367/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 17-A-1</u>	
ARGENTINA	
1. El capítulo 17 no se aplica a las empresas públicas o a las empresas con privilegios exclusivos o especiales a nivel subcentral. 2. El artículo 17.4 no se aplica a las empresas públicas o a las empresas con privilegios exclusivos o especiales enumeradas a continuación, ni a las empresas, filiales y asociadas que éstas posean o controlen, ni a cualquier empresa o entidad nueva, reorganizada o sucesora de: a) Integración Energética Argentina S.A.; b) Nucleoeléctrica Argentina S.A.; y c) Soluciones Satelitales S.A.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 17/es 2	

Página 68 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 367 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4368/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>Apéndice 17-A-2</u>	
BRASIL	
El capítulo 17 no se aplica a las empresas públicas o a las empresas con privilegios exclusivos o especiales a nivel subcentral.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 17/es 3	

Página 69 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 368 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4369/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 18-A

PREÁMBULO

LAS PARTES,

COINCIDIENDO en que este Acuerdo se firma en el contexto de una combinación sin precedentes de crisis y desafíos;

OBSERVANDO que:

- a) es imperativo adoptar medidas urgentes para hacer frente a los desafíos y crisis medioambientales, incluidos los relacionados con el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, como indican claramente las evidencias científicas más recientes, y que se ven exacerbados aún más si cabe por los niveles persistentes de pobreza, incluida la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria y la desigualdad;
- b) la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto múltiples vulnerabilidades en nuestras sociedades, entre ellas la preocupación por la resiliencia de las cadenas de suministro, en particular en los sistemas sanitarios nacionales;
- c) las tensiones geopolíticas han provocado una mayor superposición de las relaciones económicas y la resiliencia, provocando perturbaciones en los flujos comerciales internacionales;
- d) garantizar un nivel de vida digno se convierte en un reto aún mayor, ya que las cadenas de suministro alimentario están sujetas a perturbaciones y los ecosistemas se ven afectados por los efectos adversos del cambio climático; y

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 1

Página 70 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 369 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4370/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- e) años sucesivos de desafíos y crisis en cascada han lastrado los avances de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

SUBRAYANDO que, en este contexto, es fundamental garantizar el funcionamiento de un comercio internacional abierto, transparente y basado en normas;

DESTACANDO el imperativo de acelerar urgentemente nuestras acciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, luchar contra el cambio climático y obtener los medios para hacerlo;

CREYENDO FIRMEMENTE que el presente Acuerdo reúne a dos regiones que ofrecen contribuciones críticas para hacer frente a los desafíos mencionados;

DESTACANDO que las Partes:

- a) comparten valores que son necesarios para hacer frente a los desafíos que plantea el contexto mundial actual, tales como:
- i) el reconocimiento de la importancia de la inclusión para ofrecer soluciones apropiadas para todos, especialmente los trabajadores, las comunidades locales y tradicionales, los pequeños agricultores y el empoderamiento de las mujeres;
 - ii) la adopción del multilateralismo y el rechazo de obstáculos innecesarios al comercio;
 - iii) el respeto del Derecho internacional; y
 - iv) la protección y conservación del medio ambiente;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 2

Página 71 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 370 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4371/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) desempeñan un papel fundamental en la estructura de las cadenas de suministro mundiales en diferentes sectores y niveles tecnológicos, incluida la producción de alimentos;
- c) defienden el desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y medioambiental, que son integradas, indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente, reconociendo la gran diversidad de sistemas de producción, ya que no existe un modelo de desarrollo único para todos;
- d) reconocen que erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible;
- e) reconocen la importancia de redoblar los esfuerzos para proteger, conservar, utilizar de forma sostenible y gestionar y restaurar de forma sostenible todos los ecosistemas, en consonancia con sus capacidades y circunstancias nacionales, y reconocen, igualmente, la importancia de aumentar la movilización de recursos para apoyar estos esfuerzos;
- f) reconocen también el papel esencial de la cooperación a nivel multilateral para abordar eficazmente los desafíos comunes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y se comprometen a reforzar la cooperación en materia de comercio e inversión internacionales para evitar perturbaciones innecesarias y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y recuerdan además que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, incluidos los medios de implementación, son universales e indivisibles y están interrelacionados; y

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 3

Página 72 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 371 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4372/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- g) por lo que respecta al cambio climático, en particular:
- i) reafirman, teniendo en cuenta su papel de liderazgo y sus firmes compromisos, en pos del objetivo de la CMNUCC, hacer frente al cambio climático reforzando la aplicación plena y efectiva del Acuerdo de París y alcanzando su finalidad y sus objetivos a largo plazo, incluido su objetivo de temperatura, su objetivo de aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y su objetivo de hacer que los flujos financieros sean coherentes con los dos objetivos anteriores, reflejando la equidad y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales; que su objetivo es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; y que también reconocen que los efectos del cambio climático se sufren en todo el mundo, en particular por los más pobres y vulnerables; y
 - ii) reconocen la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático;

CONVINIENDO en que, para hacer frente a las crisis y desafíos mencionados anteriormente, es indispensable un sistema multilateral de comercio basado en normas, no discriminatorio, justo, abierto, inclusivo, equitativo y transparente, con la OMC en su centro y de acuerdo con el objetivo del desarrollo sostenible;

RENOVANDO su compromiso de garantizar la igualdad de condiciones y la competencia leal desalentando el proteccionismo y las prácticas que distorsionan el mercado, a fin de fomentar un entorno comercial y de inversión favorable para todos;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 4

Página 73 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 372 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4373/.

MERCOSUR	MERCOSUL
REITERANDO su compromiso de respetar plenamente las normas de la OMC y evitar la discriminación injustificada o arbitraria o una restricción encubierta del comercio internacional;	
COINCIDIENDO en que los desafíos antes mencionados se enmarcan en un nuevo contexto para la formulación de políticas públicas con el fin de construir un futuro mejor;	
RECORDANDO el artículo 18.1, apartado 5, del presente Acuerdo, y RECONOCIENDO las diferencias en sus niveles de desarrollo, acordando que el presente anexo incorpora un enfoque cooperativo basado en valores e intereses comunes;	
DECIDIDOS a trabajar juntos para que sus relaciones comerciales mejoren el desarrollo sostenible;	
RECORDANDO la importancia del comercio para elevar el nivel de vida y fomentar el crecimiento del empleo, permitiendo al mismo tiempo el uso óptimo de los recursos mundiales de acuerdo con el objetivo de desarrollo sostenible;	
TRATANDO tanto de proteger y preservar el medio ambiente como de mejorar los medios para hacerlo de manera coherente con sus necesidades y preocupaciones respectivas en los distintos niveles de desarrollo económico;	
SUBRAYANDO la necesidad de tener en cuenta los desafíos específicos de los países en desarrollo sin litoral para garantizar el acceso al mercado y los beneficios derivados del presente Acuerdo;	
A LA LUZ de los desafíos mencionados,	
APRUEBAN el presente anexo.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 5	

Página 74 de 129



[Handwritten signatures and initials]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 373 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4374/.

MERCOSUR

MERCOSUL

PARTE A

COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A.1. Disposiciones generales

1. Las Partes reafirman los compromisos adoptados con arreglo al capítulo 18. Consideran que se encuentran en una posición privilegiada para predicar con el ejemplo en la integración del comercio y el desarrollo sostenible y que ello debe perseguirse de manera colaborativa.
2. Al tiempo que reconocen el derecho de cada Parte a determinar sus políticas y prioridades de desarrollo sostenible, que deben ser coherentes con los compromisos de cada una de ellas en virtud de los acuerdos internacionales en los que sea parte, cada Parte se esforzará por mejorar sus disposiciones legislativas y reglamentarias y sus políticas pertinentes a fin de garantizar niveles elevados y efectivos de protección medioambiental y laboral, de conformidad con el artículo 18.2, apartado 2. Esto se halla en consonancia con el objetivo general expresado en el artículo 18.1 de aplicar el presente Acuerdo de manera que contribuya al desarrollo sostenible. Además, las Partes recuerdan su compromiso del artículo 18.2, apartado 3, en el sentido de que una Parte no debe debilitar los niveles de protección que ofrecen sus disposiciones legislativas y reglamentarias en materia medioambiental o laboral con la intención de fomentar el comercio o la inversión. Las Partes recuerdan que, con arreglo al artículo 18.2, apartado 5, acuerdan que una Parte no dejará, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de aplicar efectivamente sus disposiciones legislativas y reglamentarias en materia medioambiental o laboral a fin de fomentar el comercio o la inversión. A este respecto, las Partes reconocen la importancia de proporcionar los medios disponibles adecuados para llevar a cabo dicha aplicación. Además, de conformidad con el artículo 18.2, apartado 6, una Parte no aplicará sus leyes ni sus regulaciones medioambientales y laborales de una manera que constituya una restricción encubierta del comercio o una discriminación injustificable o arbitraria.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 6

Página 75 de 129



Handwritten signature

Handwritten signature

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Handwritten signature

Handwritten signature

Página 374 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4375/.

MERCOSUR

MERCOSUL

3. Las Partes recuerdan que, de conformidad con el principio 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 (en lo sucesivo, «Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992»), las normas medioambientales, los objetivos de gestión y las prioridades deben reflejar el contexto medioambiental y de desarrollo al que se aplican. Recordando el artículo 18.1, apartados 1 y 5, del presente Acuerdo, las Partes también reconocen las diferencias en sus niveles de desarrollo y sus circunstancias nacionales, al tiempo que persiguen la integración del desarrollo sostenible en las relaciones comerciales y de inversión de las Partes. Reconocen que dichas diferencias incluyen los desafíos de los países en desarrollo sin litoral.
4. Las Partes reconocen que las medidas de sostenibilidad que afectan al comercio deben ser plenamente coherentes con sus obligaciones con arreglo a los Acuerdos de la OMC. Las Partes recuerdan que, de conformidad con el Acuerdo OTC, las medidas que constituyen reglamentos técnicos que restringen el comercio sujeto a dicho Acuerdo deben, entre otras cosas, i) basarse en información científico-técnica; ii) no ser más restrictivas del comercio de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que generaría no alcanzarlo; y iii) basarse en las normas internacionales pertinentes. Las Partes recuerdan también que las medidas sanitarias y fitosanitarias que están sujetas al Acuerdo MSF deben, de conformidad con dicho Acuerdo, entre otras cosas, i) aplicarse únicamente en la medida necesaria para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o los vegetales; ii) basarse en principios científicos; iii) basarse en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, salvo disposición en contrario del Acuerdo MSF; iv) no mantenerse sin evidencias científicas suficientes, salvo disposición en contrario del Acuerdo MSF; y v) no aplicarse de forma que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 7

Página 76 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 375 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4376/.

MERCOSUR	MERCOSUL
5. De conformidad con el artículo 22.6, las Partes destacan el papel clave de las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación efectiva del presente Acuerdo, mediante la creación de grupos consultivos internos de conformidad con los mecanismos y la legislación nacionales de cada Parte, con una amplia participación de los agentes de la sociedad civil. 6. Las Partes comparten el entendimiento de que fomentar el comercio internacional de manera que contribuya al objetivo del desarrollo sostenible, tal como se menciona en el artículo 18.1, apartado 3, implica acciones bajo los siguientes epígrafes: a) regímenes multilaterales; b) relaciones comerciales y de inversión birregionales; c) políticas y medidas nacionales y regionales relacionadas con el comercio; y d) empoderamiento económico de las mujeres. Además, las Partes convienen en que, para garantizar la aplicación efectiva de sus compromisos en virtud del capítulo 18 del presente Acuerdo y del presente anexo, iniciarán, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, nuevos debates y pondrán en marcha una serie de acciones y actividades de cooperación.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 8	

Página 77 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

Página 376 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4377/.

MERCOSUR

MERCOSUL

A.2. Regímenes multilaterales: colaborar en apoyo de las normas multilaterales para el desarrollo sostenible

7. Las Partes consideran que el presente Acuerdo ofrece una plataforma privilegiada de consulta y cooperación sobre los aspectos relacionados con el comercio de las normas y objetivos laborales y medioambientales multilaterales a que se refieren el artículo 18.1, apartado 4, letra a), y los artículos 18.4, apartado 8, 18.5, apartado 5, y 18.6, apartado 3, en consonancia con un enfoque cooperativo, mencionado en el artículo 18.1, apartado 5, que tenga debidamente en cuenta las diferentes realidades nacionales, limitaciones geográficas, capacidades, necesidades y niveles de desarrollo de las Partes y que respete las políticas y prioridades nacionales de las Partes, a que se refiere el artículo 18.1, apartado 4, letra c).
8. Las Partes toman nota de la necesidad de tener plenamente en cuenta la finalidad, los objetivos y los principios consagrados en el Programa 21, sobre medio ambiente y desarrollo, adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, mencionada en el artículo 18.1, apartado 2, del presente Acuerdo. Además, las Partes reiteran la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, tal como se destaca en el Acuerdo de París;
9. Recuerdan que, de conformidad con el Principio 12 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992,

«Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional».

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 9

Página 78 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 377 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4378/.

MERCOSUR

MERCOSUL

10. Además, recuerdan que, en virtud del Principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del Derecho internacional, tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

11. A la luz de lo anterior, las Partes reafirman su compromiso de confiar al Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, al que se refiere el artículo 18.14, las tareas, entre otras, de facilitar, debatir y supervisar la aplicación efectiva del capítulo 18 y tratar de evitar obstáculos comerciales en los ámbitos incluidos en su mandato, sin perjuicio de otros mecanismos establecidos en virtud del presente Acuerdo. La consulta y la cooperación en el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible incluyen, entre otras cosas, el intercambio de puntos de vista sobre la aplicación de los instrumentos y procesos conexos enumerados a continuación, siempre que las Partes sean partes en ellos:

- a) la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) la CMNUCC y el Acuerdo de París, establecido en virtud de esta;
- c) el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del CDB en Montreal el 19 de diciembre de 2022 (en lo sucesivo, «Marco Mundial de Biodiversidad»);
- d) el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987, y su enmienda de Kigali, hecha en Kigali el 15 de octubre de 2016;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 10

Página 79 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 378 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4379/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- e) la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, firmada en París el 17 de junio de 1994;
 - f) el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, hecho en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto el 10 de octubre de 2013;
 - g) la Convención sobre las Especies Migratorias, hecha en Bonn el 23 de junio de 1979;
 - h) la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES);
 - i) el Convenio de Ramsar relativo a los Humedales, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971;
 - j) la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007; y
 - k) los convenios y protocolos de la OIT.
12. Por lo que se refiere al CDB, las Partes reconocen la importancia de los siguientes elementos para apoyar su aplicación efectiva:
- a) la implementación equilibrada de los tres objetivos del CDB (la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos);

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 18/es 11

Página 80 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 379 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4380/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad;
 - c) la implementación, revisión o actualización, y la comunicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidos los objetivos nacionales, de conformidad con el artículo 6 del CDB; y
 - d) el suministro de medios de implementación adecuados, incluidos los recursos financieros, el acceso y la transferencia de tecnología, la cooperación técnica y científica, el intercambio de información y la distribución de los beneficios de la biotecnología, reconociendo los desafíos específicos a los que se enfrentan los Estados MERCOSUR signatarios, en consonancia con las disposiciones del CDB.
13. Al reiterar su pleno compromiso con la CMNUCC y con la aplicación efectiva del Acuerdo de París, las Partes acuerdan emprender y reforzar sus medidas para apoyar sus objetivos y metas, en particular teniendo en cuenta los balances mundiales del Acuerdo de París, la mitigación, la adaptación y los medios de ejecución y apoyo, y a la luz de la equidad y del mejor conocimiento científico disponible. Las Partes recuerdan y reiteran todos sus compromisos respectivos en el marco del régimen multilateral sobre el clima, incluidos, entre otros, los siguientes:
- a) en lo que respecta a las contribuciones determinadas a nivel nacional y la mitigación: preparar, comunicar y mantener sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional y aplicar medidas nacionales de mitigación, con el fin de alcanzar los objetivos de dichas contribuciones; que las contribuciones determinadas a nivel nacional sucesivas representarán una progresión a lo largo del tiempo y reflejarán la mayor ambición posible, reflejando la equidad y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/TA/Anexo 18/es 12

Página 81 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 380 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4381/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) en lo que respecta a la adaptación: emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas o contribuciones pertinentes; y
 - c) en lo que respecta a los flujos financieros y los medios de ejecución: tomar medidas dirigidas a que los flujos financieros sean coherentes con una vía hacia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y un desarrollo resiliente frente al cambio climático; prestar apoyo a las partes en el Acuerdo de París que son países en desarrollo para la aplicación de la acción por el clima, incluidos los recursos financieros, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo de París, teniendo presente que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas partes acrecentar la ambición de sus medidas.
14. Las Partes acuerdan cooperar activamente, tanto en las negociaciones dentro del régimen como en su aplicación, para fomentar la acción conjunta por el clima.
 15. Cada Parte reafirma sus compromisos internacionales pertinentes y aplicará medidas, de conformidad con sus disposiciones legislativas y reglamentarias internas, para prevenir una mayor deforestación y redoblar los esfuerzos para estabilizar o aumentar la cobertura forestal a partir de 2030. En este contexto, las Partes no deben debilitar los niveles de protección que ofrece su legislación medioambiental.
 16. Las Partes reconocen además que sus políticas deben tener en cuenta los desafíos sociales y económicos de los países en desarrollo y su contribución a la seguridad alimentaria mundial.
 17. Las Partes también subrayan la necesidad de aumentar el apoyo y la inversión para alcanzar estos objetivos, en particular mediante recursos financieros, transferencia de tecnología, desarrollo de capacidades y otros mecanismos previstos en el presente Acuerdo.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EUMTA/Anexo 18/es 13

Página 82 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 381 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4382/.

MERCOSUR

MERCOSUL

18. Las Partes redoblarán sus esfuerzos para aumentar sustancialmente la cuota de energías renovables en la combinación energética mundial y mejorarán la cooperación para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología en materia de energías limpias, incluidas las energías renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y limpias de combustibles fósiles, y promoverán la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías energéticas limpias.
19. Las Partes también acuerdan utilizar el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible para cooperar e intercambiar información sobre la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones a la Pesca, adoptado en la 12.ª Conferencia Ministerial de la OMC el 17 de junio de 2022, una vez que haya entrado en vigor.
20. Al tiempo que reconocen el espacio privilegiado de consulta y cooperación que ofrece el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, las Partes subrayan que el presente Acuerdo no modifica en modo alguno la naturaleza o el alcance de los compromisos adoptados en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes a que se refiere el capítulo 18 del presente Acuerdo, así como los mecanismos de implementación acordados en virtud de dichos acuerdos. La concepción y el funcionamiento de dichos acuerdos, en particular la naturaleza de los compromisos adoptados en ellos, así como sus mecanismos de cumplimiento, cuando existan, reflejan los equilibrios alcanzados en el marco de los acuerdos que no se ven alterados ni condicionados en modo alguno por las referencias a dichos compromisos en el presente Acuerdo.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 14

Página 83 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 382 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4383/.

MERCOSUR

MERCOSUL

A.3. Relaciones comerciales y de inversión birregionales: aprovechar el potencial del presente Acuerdo para estimular un verdadero desarrollo sostenible que funcione para todos

21. Las Partes entienden que la integración del desarrollo sostenible en la relación comercial y de inversión de las Partes, a que se refiere el artículo 18.1, apartado 1, debe proporcionar, entre otras cosas, beneficios económicos tangibles a los productores de mercancías y proveedores de servicios que incorporen la sostenibilidad en sus actividades, en particular a los más vulnerables, como las mujeres, los pequeños agricultores, los pueblos indígenas y las comunidades locales.
22. Los beneficios a que se refiere el punto 21 del presente anexo pueden lograrse, a través, entre otras cosas, de iniciativas que fomenten el comercio de productos obtenidos o producidos de forma sostenible y de conformidad con el Derecho de las Partes, y de proyectos que fomenten las cadenas de suministro interregionales para promover la contribución positiva del comercio a una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y para aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático de manera que no amenace la producción de alimentos, tal como se contempla en el artículo 18.6, apartado 2, letra b).
23. Las Partes están comprometidas con la protección de los derechos laborales y reconocen el papel de la OIT como organización multilateral clave en este ámbito.
24. Recordando el artículo 18.4, apartado 4, del presente Acuerdo, cada Parte hará esfuerzos continuados y sostenidos para ratificar los convenios fundamentales de la OIT, los protocolos y otros convenios pertinentes de la OIT en los que aún no sea parte y que estén clasificados como «actualizados» por la OIT, respetando al mismo tiempo el derecho soberano de las Partes a contraer obligaciones internacionales adicionales. De conformidad con el artículo 18.4, apartado 3, del presente Acuerdo, cada Parte respetará, promoverá y aplicará efectivamente las normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, tal como se definen en los convenios fundamentales de la OIT.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 15

Página 84 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 383 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4384/.

MERCOSUR

MERCOSUL

25. En aplicación de estos compromisos, las Partes tienen la intención de prestar especial atención a la erradicación del trabajo infantil, así como a la libertad de asociación y al reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. Las Partes entienden que el compromiso con la aplicación efectiva implica que cada Parte adopte las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes y ejerza su jurisdicción y control mediante el establecimiento de un sistema para garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente, tal como se definen en los convenios fundamentales de la OIT.
26. Además, en consonancia con el compromiso de promover el trabajo digno recogido en el artículo 18.4, apartado 8, del presente Acuerdo y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, las Partes subrayan el principio del diálogo social, que es un principio rector de la OIT, y entienden que la ratificación de los convenios fundamentales y otros convenios pertinentes de la OIT debe llevarse a cabo de manera coherente con este principio.
- Hacer que el presente Acuerdo sirva a los productores de bienes sostenibles
27. Reconociendo el papel fundamental que desempeñan millones de habitantes de regiones alejadas de los centros urbanos, como bosques, pastizales naturales, humedales y otros ecosistemas naturales, a la hora de lograr un desarrollo sostenible, las Partes colaborarán para ofrecer mayores oportunidades de acceso al mercado a los productos obtenidos de forma sostenible y de conformidad con la legislación de cada Parte, de pequeños agricultores, cooperativas, pueblos indígenas y comunidades locales, y en el desarrollo de mecanismos para apoyar a estas poblaciones en la obtención y el mantenimiento de fuentes de ingresos sostenibles, respetando al mismo tiempo los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la legislación y los compromisos internacionales pertinentes de cada Parte.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 18/es 16

Página 25 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 384 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4385/.

MERCOSUR

MERCOSUL

28. Las Partes acuerdan debatir medidas e iniciativas específicas para alcanzar este objetivo en el marco del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible u otro órgano establecido con arreglo al presente Acuerdo, según proceda. Dichas medidas e iniciativas incluyen, entre otras, la identificación de las oportunidades de acceso al mercado necesarias para estimular las exportaciones de productos obtenidos o producidos de forma sostenible, así como medidas e iniciativas para acelerar y facilitar el comercio entre las Partes.

Promover cadenas de valor interregionales sostenibles para la transición energética

29. De conformidad con el artículo 18.6, apartado 2, letra b), las Partes procurarán aprovechar el importante potencial de las asociaciones interregionales en proyectos de transición energética, habida cuenta de sus numerosas complementariedades en relación con los insumos, los conocimientos especializados y las tecnologías necesarios para desarrollar soluciones en ámbitos como la movilidad sostenible y otros determinados por las Partes.
30. En este sentido, las Partes reconocen que la creación de cadenas de valor interregionales que sean responsables, sostenibles, transparentes, sin obstáculos y resilientes es uno de los aspectos clave para alcanzar los objetivos relacionados con la consecución de una transición energética justa y equitativa que contribuya al desarrollo social, económico y medioambiental de ambas regiones. Mediante una participación efectiva y equilibrada en estas cadenas, ambas regiones estarán en mejor posición para preservar su competitividad en el mercado mundial, mantener un alto nivel de empleo con la creación de puestos de trabajo de calidad, reforzar su capacidad productiva y de innovación, mejorar la base industrial existente y apoyar su transformación.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 17

Página 86 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 385 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4386/.

MERCOSUR

MERCOSUL

31. Con el fin de crear empleo y fomentar sinergias entre los niveles de desarrollo tecnológico y los recursos naturales existentes en el MERCOSUR y en la Unión Europea, las Partes colaborarán en el diseño de iniciativas que impulsen cadenas de valor interregionales sostenibles y resilientes. Tales cadenas de valor deben favorecer la inversión y el desarrollo industrial en los países productores de materias primas, con vistas a aumentar el valor añadido local y promover la creación de empleo. Las Partes darán prioridad, entre otras cosas, a la consideración del desarrollo conjunto de mercados y cadenas de valor interregionales sostenibles en sectores estratégicos coherentes con las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes de cada Parte; dichos sectores podrán incluir:
- a) la minería, el beneficio y la transformación responsables de metales y minerales fundamentales para la transición energética,
 - b) las fuentes de energía que desempeñan un papel crucial en la transición energética, incluido el gas natural licuado y las energías renovables; esto es especialmente pertinente para la generación de electricidad renovable y de bajas emisiones, así como para los sectores industriales en los que la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero es un desafío,
 - c) la movilidad sostenible y las cadenas de valor asociadas, incluidas las baterías de iones de litio, el reciclado de baterías, así como la infraestructura de recarga, la electromovilidad y la producción industrial de automóviles eléctricos,
 - d) biocombustibles sostenibles, incluidos el etanol y el biodiésel, combustibles de aviación sostenibles y combustibles renovables de origen no biológico,
 - e) el hidrógeno y sus derivados, para contribuir significativamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 18

Página 87 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 386 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4387/.

MERCOSUR

MERCOSUL

32. Para alcanzar los objetivos establecidos en el apartado 31, las Partes convienen en la importancia de implementar instrumentos de política para acelerar el desarrollo de capacidades, en particular en los países en desarrollo, que les permitan participar efectivamente en cadenas de valor centradas en industrias manufactureras estratégicas para la transición energética, que requieren grandes inversiones, tecnología punta y una mano de obra especializada, así como políticas específicas diseñadas para promover la inclusión de las mujeres. En este sentido, teniendo en cuenta las asimetrías entre ambas regiones, y sin perjuicio de los derechos de la Unión Europea, los Estados MERCOSUR signatarios podrán adoptar medidas de promoción destinadas al desarrollo y crecimiento de industrias manufactureras estratégicas para una transición sostenible, en consonancia con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dichas medidas serán coherentes con el presente Acuerdo y con los Acuerdos de la OMC.
33. Además, las Partes colaborarán en relación con los sectores mencionados, incluidos los siguientes aspectos:
- a) facilitación y promoción de inversiones que fomenten la adición local de valor en las cadenas de producción en los países productores de materias primas;
 - b) prestación de apoyo técnico y de otro tipo a proyectos que contribuyan a la creación de cadenas de valor interregionales, al desarrollo de tecnología y al conocimiento, permitiendo el desarrollo de capacidades en los Estados MERCOSUR signatarios.
34. Por último, las Partes se comprometen a colaborar en el fomento de las cadenas de valor interregionales en ámbitos que ofrecen una contribución indirecta a la transición energética, como la producción de mercancías y servicios para la asistencia sanitaria, el desarrollo de la economía digital, incluidos los servicios basados en el conocimiento, y la producción sostenible de alimentos.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 19

Página 38 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 387 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4388/.

MERCOSUR

MERCOSUL

A.4. Políticas y medidas nacionales y regionales relacionadas con el comercio:
reconocer la variedad de enfoques eficaces para lograr un desarrollo sostenible

35. Las Partes reafirman sus compromisos respectivos adoptados en virtud del presente Acuerdo y los regímenes internacionales pertinentes mencionados en el capítulo 18 en relación con la conservación, la protección y la gestión sostenible de los bosques y otros ecosistemas terrestres, y con el uso sostenible del suelo de conformidad con sus disposiciones legislativas y reglamentarias respectivas. También reafirman su compromiso de fomentar el comercio de productos procedentes de bosques gestionados de forma sostenible y recolectados de conformidad con la legislación del país de aprovechamiento, a fin de luchar contra la tala ilegal y el comercio conexo.
36. Además, las Partes reconocen el papel del conocimiento tradicional e indígena, así como el papel de los agentes locales como protagonistas clave en el uso sostenible de la tierra y en la protección, la conservación y el uso sostenible de los bosques y la biodiversidad. Asimismo, recuerdan la importancia de apoyar a los pueblos indígenas y a las comunidades locales en la gestión sostenible de los bosques y reconocen que las políticas destinadas a frenar la deforestación deben tener en cuenta los desafíos sociales y económicos y los derechos de las comunidades locales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de cada Parte y sus compromisos internacionales pertinentes.
37. Las Partes están decididas a reiterar e intensificar los esfuerzos para poner fin a las amenazas ilícitas para la naturaleza y el medio ambiente, incluidas la tala ilegal y los incendios y el comercio ilegal de especies silvestres, la minería ilegal y otras actividades nocivas, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el tráfico ilegal de residuos que amenazan el medio ambiente.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18 /es 20

Página 89 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

Página 388 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4389/.

MERCOSUR

MERCOSUL

38. Las Partes señalan la importancia de reforzar la conservación, la restauración, el uso y la gestión sostenibles de todos los tipos de ecosistemas y de mejorar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de la biodiversidad para las personas, especialmente las que se encuentran en situaciones vulnerables y las que más dependen de la biodiversidad, en particular a través de actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la mejoren. Las Partes cooperarán para promover modelos de consumo y producción sostenibles, a fin de reducir progresivamente los efectos negativos sobre la biodiversidad y aumentar los efectos positivos. También expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para garantizar una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, en consonancia con los compromisos internacionales de cada Parte.
39. Con el fin de aprovechar el potencial del comercio en beneficio de los ecosistemas, las Partes establecerán, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, una lista de productos de los Estados MERCOSUR signatarios que contribuyan a la conservación, restauración, uso y gestión sostenibles de los bosques y los ecosistemas vulnerables. Los productos incluidos en esta lista, que se revisarán periódicamente cada tres años, deben recibir un acceso preferencial o adicional al mercado, u otros incentivos por parte de la Unión Europea para promover su comercio, como la asistencia técnica o el desarrollo de capacidades.
40. Además, las Partes deben poner en marcha acciones y medidas para mejorar el comercio de mercancías que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y las prácticas respetuosas con el medio ambiente, como las mercancías y servicios que contribuyan a una economía eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones de carbono o que sean objeto de sistemas y mecanismos de garantía de la sostenibilidad. Dichas acciones, que las Partes revisarán periódicamente cada tres años, podrán incluir medidas para mejorar el acceso al mercado, la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades y la facilitación del comercio, según proceda.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/TA/Anexo 18/es 21

Página 98 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 389 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4390/.

MERCOSUR

MERCOSUL

41. El compromiso de las Partes con una mayor cooperación y comprensión de sus respectivas políticas y medidas laborales y medioambientales relacionadas con el comercio, a que se refiere el artículo 18.1, apartado 4, letra c), implica, entre otras cosas, reconocer que las políticas, medidas y soluciones para hacer frente al reto del desarrollo sostenible pueden variar entre países y regiones.

A.5. Comercio y empoderamiento económico de las mujeres

42. Las Partes reconocen que las políticas comerciales inclusivas contribuyen a impulsar el empoderamiento económico de las mujeres. Las Partes reconocen la importante contribución de las mujeres al crecimiento económico a través de su participación en la actividad económica, incluido el comercio internacional. En consecuencia, las Partes tienen la intención de aplicar las disposiciones del presente Acuerdo de manera que se promueva la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres y se incorpore esta perspectiva a las políticas de comercio e inversión.
43. Cada Parte se esforzará por garantizar que su legislación y sus políticas pertinentes prevean y promuevan la igualdad de derechos, trato y oportunidades para mujeres y hombres. Cada Parte se esforzará por mejorar dicha legislación y políticas, sin perjuicio del derecho de cada Parte a establecer su propio ámbito de aplicación y sus propios niveles de protección para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dichas leyes y políticas serán coherentes con los compromisos de cada Parte con los acuerdos internacionales pertinentes, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, que cada Parte aplicará efectivamente.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 22

Página 91 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 390 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4391/.

MERCOSUR

MERCOSUL

44. Las Partes reconocen que los cambios en los flujos comerciales pueden tener un efecto diferencial en las oportunidades de empleo y la participación de hombres y mujeres, en sus ingresos y en su bienestar. Teniendo en cuenta la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, adoptada en Ginebra el 21 de junio de 2019, las Partes también reconocen la importancia de un reparto equitativo de responsabilidades entre los miembros de la familia y de la inversión en la economía del cuidado para que las mujeres aprovechen las oportunidades económicas relacionadas con el comercio y las actividades empresariales, especialmente las mujeres en situaciones vulnerables.
45. Las Partes tienen la intención de colaborar para reforzar su cooperación en los aspectos relacionados con el comercio de las cuestiones cubiertas por la presente sección. Las actividades de cooperación tendrán por objeto mejorar la capacidad y las condiciones de las trabajadoras y las empresarias, incluido el acceso de las mujeres a la participación, el liderazgo y la educación en los ámbitos en los que están infrarrepresentadas, así como esforzarse para apoyar políticas sectoriales que permitan la inserción de mujeres en sectores dinámicos y de mayor productividad, en particular promoviendo flujos de inversión extranjera directa que amplíen las oportunidades de empleo para las mujeres en el mercado laboral, especialmente en aquellos sectores en los que predominan los hombres. Dicha cooperación podrá abarcar, entre otras cosas, el intercambio de información y mejores prácticas relacionadas con la recopilación de datos que permitan la identificación, diseño, aplicación y revisión de las políticas comerciales destinadas a eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en el comercio internacional.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 23

Página 92 de 129



IE-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 391 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4392/.

MERCOSUR

MERCOSUL

PARTE B

COOPERACIÓN

B.1 Contribuir a la reducción de las desigualdades dentro de los países y entre ellos

46. Las Partes se comprometen a cooperar para garantizar que el establecimiento gradual de la zona de libre comercio MERCOSUR-UE contribuya no solo a aumentar la renta global y la prosperidad, sino también a reducir las desigualdades, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 10. Al mismo tiempo, en la promoción de una transición hacia economías de bajas emisiones y resilientes al cambio climático, las Partes recuerdan sus respectivos compromisos de trabajar en pro de una transición justa y de proporcionar y movilizar los fondos necesarios a tal fin.

B.2 Promover los objetivos del capítulo 18 sobre comercio y desarrollo sostenible

47. A fin de alcanzar los objetivos del capítulo 18 del presente Acuerdo, las Partes destacan la importancia de la cooperación interregional, en particular en los siguientes ámbitos:
- a) la implementación de compromisos multilaterales en los ámbitos del cambio climático, la biodiversidad y el medio ambiente, y de las normas laborales de la OIT;
 - b) apoyo al papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la promoción del desarrollo sostenible;
 - c) mejora de la trazabilidad en las cadenas de valor;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EUITA/Anexo 18/es 24

Página 93 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 392 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4393/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) liberación del potencial de una bioeconomía sostenible e inclusiva, incluidos los productos y servicios basados en la biodiversidad que mejoren la biodiversidad;
 - e) el uso de criterios y metodologías transparentes, comparables, medibles, inclusivos, basados en la ciencia y específicos según el contexto para evaluar la sostenibilidad de la bioeconomía a lo largo de las cadenas de valor;
 - f) biocombustibles sostenibles, incluidos el etanol y el biodiésel, combustibles de aviación sostenibles y combustibles renovables de origen no biológico; y
 - g) producción y facilitación del comercio de mercancías y servicios producidos de forma sostenible, incluidas las mercancías hipocarbónicas.
48. Las Partes expresan su apoyo a la ampliación de la financiación de los países desarrollados a los países en desarrollo, así como de otras fuentes, para proteger, conservar, utilizar y restaurar de forma sostenible todos los ecosistemas, de acuerdo con las circunstancias y las políticas nacionales. También reconocen la importancia, para los Estados MERCOSUR signatarios, del apoyo de la Unión Europea y de los medios adecuados para apoyar las políticas nacionales y los compromisos internacionales relativos a la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y sus objetivos de beneficios colaterales, pérdidas y daños, así como para abordar la pérdida de biodiversidad, la conservación y restauración de los bosques, de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como con los compromisos internacionales aplicables de cada Estado MERCOSUR signatario. También reconocen la importancia de proporcionar y movilizar el apoyo técnico y financiero necesario para mejorar la capacidad de adaptación y la resiliencia de la producción de alimentos y reducir la vulnerabilidad de los agricultores y otros grupos vulnerables, especialmente los pequeños agricultores, las mujeres y los jóvenes, en relación con el cambio climático.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 25

Página 94 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 393 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4394/.

MERCOSUR

MERCOSUL

49. Recordando el objetivo del capítulo 18 de mejorar la integración del desarrollo sostenible en las relaciones comerciales y de inversión de las Partes, las Partes se comprometen a apoyar la revisión de los instrumentos de financiación existentes, a garantizar una financiación adecuada para la conservación de los bosques, la reforestación, la restauración y la reducción de la deforestación y la conversión de pastos naturales, y a colaborar para garantizar que estos instrumentos se financien adecuadamente a partir de fuentes nacionales e internacionales, cuando proceda, de conformidad con la legislación de cada Parte. Además, las Partes apoyan el aumento de la movilización de recursos, en particular mediante pagos basados en los resultados y otros enfoques políticos, como el pago por servicios ecosistémicos.
50. Las Partes hacen hincapié en que esta cooperación no solo debe implicar al sector público, sino también a las empresas, el mundo académico y la sociedad civil, en consonancia con sus respectivos papeles en la promoción del desarrollo sostenible.

B.3. Medidas de sostenibilidad que afectan al comercio

51. Recordando sus compromisos en virtud de los Acuerdos de la OMC, las Partes acuerdan adoptar un enfoque cooperativo para abordar los desafíos asociados al cumplimiento de los requisitos asociados a las medidas de sostenibilidad de una Parte que afecten al comercio, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo, capacidades, prioridades y circunstancias y legislación nacionales, así como los desafíos específicos de los países en desarrollo sin litoral. Entre los desafíos mencionados, las Partes reconocen la necesidad de facilitar la implementación de acciones para apoyar el cumplimiento de las medidas de sostenibilidad de una Parte que afecten al comercio, de modo que las exportaciones puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades de acceso al mercado que ofrece el presente Acuerdo. También señalan el Protocolo de cooperación, adjunto al Acuerdo de Asociación, como herramienta para alcanzar este objetivo y acuerdan que el apoyo a los Estados MERCOSUR signatarios debe incluir la provisión de recursos financieros, programas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y otras iniciativas conjuntas para promover cadenas de suministro sostenibles.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EUITA/Anexo 18/es 26

Página 95 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 394 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4395/.

MERCOSUR

MERCOSUL

52. Las Partes recuerdan las disposiciones del capítulo 5, en particular el artículo 5.5. Las Partes procurarán identificar y adoptar medidas y aplicar iniciativas para acelerar y facilitar el comercio entre ellas de los productos pertinentes, según proceda, tales como acuerdos sobre reconocimiento mutuo o de equivalencia, y aumentar el conocimiento y la comprensión mutuos de las prácticas y regímenes existentes.
53. Al aplicar medidas de sostenibilidad que afecten al comercio, de conformidad con su Derecho, las Partes tendrán plenamente en cuenta la información científica o técnica presentada por la otra Parte y considerarán las medidas adoptadas por dicha Parte para cumplir los compromisos contraídos en virtud del presente anexo.
54. Cuando la legislación de una Parte prevea la verificación de la conformidad de un producto importado con la legislación pertinente de otra Parte, las Partes reconocen que las autoridades de una Parte son las más indicadas para evaluar el cumplimiento del Derecho de dicha Parte. Por lo tanto, cuando una Parte evalúe el cumplimiento del Derecho de otra Parte, la primera utilizará la información facilitada por esta última.
55. Con respecto a la aplicación de medidas de sostenibilidad que afecten al comercio y a la comercialización relacionadas con la protección de los ecosistemas forestales, y cuando el Derecho de la Unión Europea lo permita:
- a) la Unión Europea reconoce que el presente Acuerdo y las acciones realizadas para cumplir los compromisos contraídos con arreglo a este se considerarán favorablemente, entre otros criterios, en la clasificación del riesgo de los países;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 27

Página 96 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 395 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4396/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) las autoridades competentes de la Unión Europea utilizarán la documentación, las licencias, la información y los datos de los sistemas de certificación y los sistemas de trazabilidad y seguimiento oficialmente reconocidos, registrados o identificados por los Estados MERCOSUR signatarios como fuente para verificar la conformidad de los productos afectados por dichas medidas con los requisitos de trazabilidad introducidos en el mercado de la Unión Europea;
 - c) en caso de divergencia entre la documentación, las licencias, la información y los datos de los sistemas de certificación y los sistemas de trazabilidad y seguimiento oficialmente reconocidos, registrados o identificados por los Estados MERCOSUR signatarios, y la información utilizada por las autoridades competentes de la Unión Europea, éstas últimas, previa solicitud, considerarán sin demora la información y las aclaraciones facilitadas por los Estados MERCOSUR signatarios; y
 - d) reconociendo que, en el contexto de sus obligaciones de diligencia debida, los operadores y comerciantes de la Unión Europea pueden hacer uso de sistemas de trazabilidad, certificación u otros sistemas verificados por terceros, la Unión Europea, a petición de las autoridades pertinentes de los Estados MERCOSUR signatarios, prestará apoyo para evaluaciones transparentes e independientes de los sistemas de trazabilidad, certificación o verificación por terceros y su armonización con los requisitos y las buenas prácticas.
56. Ninguna disposición de la presente sección se entenderá ni interpretará como una excepción, modificación o incorporación de nuevas definiciones relativas a la protección de los ecosistemas forestales con arreglo al Derecho de una Parte.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 28

Página 97 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 396 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4397/.

MERCOSUR

MERCOSUL

PARTE C

DISPOSICIONES FINALES

57. El anexo formará parte integral del capítulo 18.
58. De conformidad con el artículo 1.5, apartado 1, la Unión Europea será responsable del cumplimiento de los compromisos del presente anexo.
59. De conformidad con el artículo 1.5, apartado 2, salvo disposición en contrario del presente anexo, cada uno de los Estados MERCOSUR signatarios será responsable del cumplimiento de los compromisos del presente anexo.
60. De conformidad con el artículo 18.15, apartado 4, las partes en una diferencia con arreglo al capítulo 18 por cualquier asunto que surja en virtud del presente anexo serán las establecidas en el artículo 21.3.
61. De conformidad con el artículo 18.15, apartado 5, ninguna Parte podrá recurrir a la solución de diferencias con arreglo al capítulo 21 por cualquier asunto que surja en el marco del presente anexo.
62. La adopción y aplicación de las disposiciones del presente anexo no se interpretará como un reconocimiento de que los requisitos de mercado de una Parte son coherentes con las normas y principios de la OMC, y se entiende sin perjuicio de los derechos de una Parte en virtud de los Acuerdos de la OMC.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 18/es 29

Página 98 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 397 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4398/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>ANEXO 21-A</u>	
REGLAMENTO INTERNO DE ARBITRAJE	
I. GASTOS	
1. La remuneración abonada a los árbitros incluirá todos los honorarios y los gastos debidos a sus asistentes. El Comité de Comercio acordará normas relativas a la remuneración y a los gastos de los árbitros en su primera reunión. Si el Comité de Comercio no ha establecido dichas normas, la remuneración y los gastos de los árbitros se determinarán de conformidad con las prácticas de la OMC.	
II. NOTIFICACIONES	
2. Las partes y el panel arbitral entregarán cualquier solicitud, aviso, escrito u otro documento por correo electrónico u otro medio electrónico que permita registrar su envío. Salvo prueba en contrario, la notificación se considerará entregada y recibida en la fecha de su envío. También se facilitará una copia de los documentos por correo postal o por cualquier otro medio acordado por las partes, incluyendo una notificación de la fecha de su envío.	
3. Cualquier solicitud, aviso, comunicación escrita u otro documento se enviará como sigue: a) del panel arbitral a ambas partes al mismo tiempo; b) de una parte al panel arbitral, con copia a la otra parte;	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE	
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 1	

Página 99 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 398 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4399/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- c) de una parte a la otra, con copia al panel, según proceda; o
 - d) del copresidente del Comité de Comercio a los árbitros de conformidad con la Regla 10, letra c), con copia al otro copresidente y a las partes.
4. Todas las notificaciones se dirigirán a la presidencia *pro tempore* del MERCOSUR, si el MERCOSUR es parte, o al coordinador nacional pertinente si es parte un Estado MERCOSUR signatario, y a la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, respectivamente. Si los representantes de las partes ya han sido designados, se les dirigirán también todas las notificaciones.
 5. Los errores de transcripción de índole menor en una solicitud, aviso, escrito o cualquier otro documento relacionado con el procedimiento del panel arbitral podrán ser corregidos mediante el envío de un nuevo documento en el que se indiquen claramente las modificaciones.
 6. Los documentos presentados por una parte deberán estar debidamente firmados para que se consideren presentados oficialmente al panel arbitral.
 7. Si el último día previsto para la entrega de un documento coincide con un día no laborable para las instituciones de la Unión Europea o de un Estado MERCOSUR signatario, según proceda, el plazo de entrega del documento finalizará el siguiente día hábil.
 8. El presidente del panel arbitral será responsable de las comunicaciones internas y externas del panel arbitral, incluidas las notificaciones entre las partes y el panel arbitral.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 2

Página 100 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 399 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4400/.

MERCOSUR

MERCOSUL

9. El presidente del panel arbitral será responsable de conservar el expediente del procedimiento. El presidente facilitará a cualquiera de las partes, a petición suya, una copia del expediente del procedimiento tras la emisión del laudo arbitral. El presidente conservará el expediente original durante 5 (cinco) años después de la fecha de emisión del laudo arbitral. Al final de este periodo, el presidente transmitirá el expediente original a la parte demandante. La parte demandante facilitará una copia del expediente a la parte demandada a petición de esta.

III INICIO DEL ARBITRAJE

10. En lo que respecta a la selección de un árbitro, se aplicará lo siguiente:
- a) Si, de conformidad con el artículo 21.9 o con la Regla 26 y las Reglas 28 a 31, cualquier miembro del panel arbitral ha de ser seleccionado por sorteo, se invitará, con la debida antelación, a representantes de ambas partes a estar presentes en el momento del sorteo. En cualquier caso, el sorteo se efectuará con la parte o partes presentes. El copresidente del Comité de Comercio de la parte demandante informará sin demora al copresidente de la parte demandada de la fecha, hora y lugar del sorteo.
 - b) Si no se establece alguna de las sublistas a que se refiere el artículo 21.8, apartado 3, el copresidente del Comité de Comercio de la parte demandante seleccionará por sorteo al árbitro, a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de entrega de la solicitud a que se refiere el artículo 21.8, apartado 5, entre las personas físicas que hayan sido propuestas formalmente por una o ambas Partes para el establecimiento de esa sublista concreta.
 - c) El copresidente del Comité de Comercio de la parte demandante notificará a los árbitros su nombramiento.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 3

Página 101 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 400 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4401/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) Todo árbitro que haya sido designado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21.9 confirmará por escrito su disponibilidad para ejercer como miembro del panel arbitral a los copresidentes del Comité de Comercio a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de recepción de la notificación de su nombramiento. En la notificación que confirme su disponibilidad, el árbitro confirmará también explícitamente que cumple y se compromete a cumplir las disposiciones del anexo 21-B.
- e) Salvo si acuerdan otra cosa, las partes se reunirán con el panel arbitral a más tardar 7 (siete) días después de su constitución para determinar las cuestiones que las partes o el panel arbitral consideren oportunas. Los miembros del panel arbitral y los representantes de las partes podrán participar en dicha reunión por teléfono o videoconferencia. Antes de la reunión, las partes notificarán al panel arbitral sus representantes designados, así como la dirección, los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico a los que se han de enviar las comunicaciones que surjan durante el procedimiento.
11. En lo que respecta al mandato del panel arbitral, se aplicará lo siguiente:
- a) Salvo que las partes acuerden otra cosa, a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de selección de los árbitros, el mandato del panel arbitral será:
- «examinar, a la luz de las disposiciones citadas por las partes, el asunto mencionado en la solicitud de constitución del panel arbitral, pronunciarse sobre la compatibilidad de la medida en cuestión con las disposiciones contempladas o sobre si la medida en cuestión anula o menoscaba sustancialmente cualquier beneficio obtenido por la parte demandante en virtud de las disposiciones contempladas de manera que afecte negativamente al comercio entre las partes, según el caso, y emitir un laudo arbitral de conformidad con el artículo 21.14».

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 4

Página 102 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 401 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4402/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- b) Las partes notificarán el mandato acordado al panel arbitral a más tardar 3 (tres) días después de su acuerdo.

IV. ESCRITOS INICIALES

12. La parte demandante entregará su escrito inicial a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de constitución del panel arbitral. La parte demandada presentará su escrito de respuesta a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de recepción del escrito inicial.
13. En el escrito inicial se indicará claramente la alegación de la parte, incluyendo la identificación de las medidas en cuestión, la base jurídica de la denuncia y un resumen de los hechos y circunstancias pertinentes.
14. En el escrito de respuesta se expondrán los hechos y alegaciones de la parte demandada en los que se basa su defensa.

V. PRUEBAS

15. El escrito inicial y el escrito de respuesta incluirán todas las pruebas justificativas disponibles, incluido cualquier dictamen pericial o técnico. Cada parte, en cualquier caso, presentará al panel arbitral todas las pruebas fácticas lo antes posible y, a más tardar, 5 (cinco) días antes de la fecha de la primera audiencia, excepto en lo que respecta a las pruebas necesarias a efectos de réplicas, respuestas a preguntas u observaciones a las respuestas facilitadas por la otra parte. Con la debida justificación, el panel arbitral podrá conceder excepciones a la presente Regla. En tales casos, se dará a la otra parte la oportunidad de formular observaciones sobre las nuevas pruebas presentadas.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 5

Página 103 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 402 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4403/.

MERCOSUR

MERCOSUL

16. En todos los casos, se dará a cada una de las partes la oportunidad de presentar observaciones sobre las pruebas presentadas por la otra parte.
17. Todas las pruebas presentadas por una de las partes se conservarán en los expedientes del procedimiento.
18. El panel arbitral solo podrá oír a testigos o peritos en presencia de ambas partes.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES ARBITRALES

19. Todas las reuniones del panel arbitral serán presididas por su presidente. El panel arbitral podrá delegar en el presidente la facultad de tomar decisiones administrativas y procesales. Dichas decisiones se notificarán a los demás árbitros y, en su caso, a las partes.
20. El panel arbitral podrá llevar a cabo sus actividades por cualquier medio, incluidos el teléfono, el fax, las conexiones informáticas o la videoconferencia.
21. Únicamente los árbitros podrán participar en las deliberaciones del panel arbitral, pero este podrá permitir que sus asistentes estén presentes durante tales deliberaciones.
22. La redacción de los laudos será responsabilidad exclusiva del panel arbitral y no se delegará.
23. Si surge una cuestión de procedimiento que no esté cubierta por las disposiciones del capítulo 21 o del presente anexo, el panel arbitral, tras consultar con las partes, podrá adoptar el procedimiento que estime apropiado, siempre que sea compatible con dichas disposiciones.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 6

Página 104 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 403 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4404/.

MERCOSUR

MERCOSUL

24. Si el panel arbitral considera necesario modificar cualquier plazo procesal o realizar cualquier otro ajuste procesal o administrativo en el procedimiento, comunicará a las partes por escrito las razones de la modificación o del ajuste, así como el plazo o ajuste necesario. El panel arbitral podrá adoptar tal cambio o ajuste tras consultar a las partes. No se modificarán los plazos contemplados en el artículo 21.14, apartado 4.

VII. MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE ÁRBITROS

25. La lista de árbitros podrá modificarse en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá presentar nuevas personas notificando a la otra Parte los nombres propuestos. Las Partes debatirán la propuesta a más tardar 1 (un) mes después de la recepción de la notificación de los nombres propuestos. El Comité de Comercio adoptará la decisión de modificar la lista a más tardar 6 (seis) meses después de dicha notificación.

VIII. SUSTITUCIÓN DE LOS ÁRBITROS

26. Si un árbitro no puede participar en el procedimiento, renuncia o debe ser sustituido, se elegirá un sustituto con arreglo al artículo 21.9 y la Regla 10 del presente anexo.
27. Si una de las Partes considera que un árbitro no cumple los requisitos del Código de conducta establecidos en el anexo 21-B y que, por ese motivo, debe ser sustituido, dicha Parte deberá notificarlo a la otra Parte a más tardar 15 (quince) días después de la fecha en la que haya obtenido pruebas de las circunstancias subyacentes a la infracción material del Código de conducta por parte del árbitro, tal como se establece en el anexo 21-B.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 7

Página 105 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 404 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4405/.

MERCOSUR

MERCOSUL

28. Si una parte en la diferencia considera que un árbitro, distinto del presidente, no cumple los requisitos del Código de conducta establecidos en el anexo 21-B, las partes celebrarán consultas y, si así lo acuerdan, sustituirán a ese árbitro y seleccionarán a un sustituto con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21.9 y en la Regla 10 del presente anexo. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre la necesidad de sustituir a un árbitro en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de la notificación a que se refiere la Regla 27, cualquiera de las partes podrá solicitar que se remita dicho asunto al presidente del panel arbitral, cuya decisión será definitiva.
29. En caso de que deba sustituirse a un árbitro distinto del presidente, y si la parte afectada no selecciona a dicho sustituto, el presidente seleccionará un nuevo árbitro por sorteo de la misma sublista que el árbitro que vaya a sustituirse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21.9, apartado 4. La selección del nuevo árbitro se realizará a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de presentación de la solicitud al presidente.
30. Si una Parte considera que el presidente no cumple los requisitos del Código de conducta establecidos en el anexo 21-B y que, por ese motivo, debe ser sustituido, dicha Parte deberá notificarlo a la otra Parte a más tardar 15 (quince) días después de la fecha en que haya obtenido pruebas de las circunstancias subyacentes a la infracción material del Código de conducta por parte del árbitro según lo establecido en el anexo 21-B. Las Partes celebrarán consultas y, si así lo acuerdan, sustituirán al presidente y seleccionarán a un sustituto con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21.9 y en la Regla 10 del presente anexo.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 8

Página 106 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 405 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4406/.

MERCOSUR

MERCOSUL

31. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre la necesidad de sustituir al presidente en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de recepción de la notificación a que se refiere la Regla 30, el copresidente del Comité de Comercio de la parte solicitante o la persona designada por dicho copresidente elegirá por sorteo a un nuevo presidente de la sublista a que se refiere el artículo 21.8, apartado 3, letra c), salvo que las partes acuerden otra cosa. El nuevo presidente será seleccionado a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de entrega de la solicitud al copresidente del Comité de Comercio de la parte solicitante a tal efecto.
32. El procedimiento de arbitraje se suspenderá el tiempo necesario para llevar a cabo lo previsto en las Reglas 27, 28, 29, 30 y 31.

IX. AUDIENCIAS

33. La parte demandada deberá encargarse de la administración logística de las audiencias de solución de diferencias, salvo que se acuerde otra cosa. El presidente del panel arbitral fijará la fecha y hora de las audiencias, previa consulta con las partes y los demás miembros del panel arbitral, y confirmará por escrito estos datos a las partes. La parte encargada de la administración logística de la audiencia publicará también esta información, salvo que la audiencia esté cerrada al público. El panel arbitral podrá decidir no convocar una audiencia, a menos que una parte se oponga.
34. Excepto si las partes deciden lo contrario, la audiencia se celebrará:
 - a) si la parte demandada es la Unión Europea, en Bruselas (Bélgica);
 - b) si la parte demandada es el MERCOSUR, en Asunción, Paraguay; y

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 9

Página 107 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 406 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4407/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- c) si la parte demandada es 1 (uno) o varios Estados MERCOSUR signatarios, en el lugar indicado por dichos Estados.
35. Previo acuerdo de las partes, el panel arbitral podrá celebrar audiencias adicionales.
36. Todos los árbitros estarán presentes durante la totalidad de las audiencias.
37. Podrán estar presentes en las audiencias las personas que se indican a continuación, tanto si el procedimiento está abierto al público como si no lo está:
- a) los representantes de las partes;
 - b) los asesores de las partes;
 - c) el personal administrativo, los intérpretes, los traductores; y
 - d) los asistentes de los árbitros.
- Solo podrán dirigirse al panel arbitral los representantes y los asesores de las partes.
38. A más tardar 5 (cinco) días antes de la fecha de la audiencia, cada parte entregará al panel arbitral una lista de las personas que, en su nombre, presentarán oralmente alegaciones en la audiencia, así como de aquellos representantes o asesores que estarán presentes en la audiencia. Una parte podrá modificar su lista después de ese plazo, si está debidamente justificado.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 10

Página 108 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 407 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4408/.

MERCOSUR

MERCOSUL

39. Las audiencias del panel arbitral estarán abiertas al público, a menos que las partes decidan lo contrario. Las audiencias del panel arbitral estarán total o parcialmente cerradas al público, si las observaciones o alegaciones de una de las partes contienen información que dicha parte haya designado como confidencial.
40. El panel arbitral celebrará la audiencia de la forma siguiente, asegurándose de que se concede el mismo tiempo a la parte demandante y a la parte demandada:
- a) alegato:
 - i) alegato de la parte demandante;
 - ii) alegato de la parte demandada.
 - b) Réplica y dúplica:
 - i) réplica de la parte demandante;
 - ii) contrarréplica de la parte demandada.
41. El panel arbitral podrá formular preguntas a las partes en cualquier momento de la audiencia.
42. El panel arbitral dispondrá lo necesario para que se prepare una transcripción o una grabación sonora de cada audiencia y para que se entregue lo antes posible a las partes. Las partes podrán formular observaciones respecto a la exactitud de la transcripción y el panel arbitral podrá tenerlas en cuenta.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 11

Página 109 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 408 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4409/.

MERCOSUR	MERCOSUL
43. Cada parte podrá entregar al panel arbitral, con copia a la otra parte, una comunicación escrita complementaria sobre cualquier asunto que haya surgido durante la audiencia, a más tardar 10 (diez) días después de la fecha de la audiencia.	
X. PREGUNTAS POR ESCRITO	
44. El panel arbitral podrá formular preguntas por escrito a una o ambas partes en cualquier momento del procedimiento y establecer un plazo razonable para la presentación de sus respuestas. Cada una de las partes recibirá una copia de las preguntas planteadas por el panel arbitral a la otra parte.	
45. Cada parte también proporcionará a la otra parte una copia de su respuesta escrita a las preguntas del panel arbitral. Cada parte tendrá la oportunidad de formular observaciones por escrito a las respuestas de la otra parte a más tardar 7 (siete) días después de la fecha de recepción de dichas respuestas.	
XI. CONFIDENCIALIDAD	
46. Las partes y sus asesores mantendrán el carácter confidencial de las audiencias del panel arbitral si éstas se celebran en sesiones cerradas de conformidad con la Regla 39. Cada parte y sus asesores tratarán como confidencial la información presentada por la otra parte al panel arbitral con carácter confidencial. Si una de las partes presenta al panel arbitral una versión confidencial de sus escritos deberá también, a petición de la otra parte, proporcionar un resumen no confidencial de la información contenida en sus escritos que pueda ser divulgado al público lo antes posible y, a más tardar, 30 (treinta) días después de la fecha de la solicitud o de la presentación del escrito, si esta última fuera posterior. Ninguna disposición del presente anexo impedirá a una parte hacer declaraciones públicas sobre su propia posición, en la medida en que, si hace referencia a información proporcionada por la otra parte, no divulgue información que haya sido calificada por esa otra parte como confidencial.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 12	

Página 110 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 409 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4410/.

MERCOSUR

MERCOSUL

XII. CONTACTOS *EX PARTE*

47. El panel arbitral se abstendrá de reunirse o comunicarse con una parte en ausencia de la otra parte.
48. Ningún miembro del panel arbitral podrá tratar con las partes asunto alguno relacionado con el procedimiento en ausencia de los demás árbitros.

XIII. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

49. El panel arbitral notificará a las partes su intención de solicitar el dictamen de expertos o información de cualquier fuente pertinente. Para mayor certeza, el dictamen o la información obtenida con arreglo a esta disposición no exime a las partes de la carga de la prueba correspondiente.
50. El panel arbitral tendrá en cuenta el coste de cualquier solicitud de información o dictamen de expertos a fin de no aumentar excesivamente los costes del procedimiento de solución de diferencias.
51. El panel arbitral facilitará a las partes una copia de la información o del dictamen de expertos recibidos y les concederá un plazo razonable para presentar sus observaciones.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 13

Página 111 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 410 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4411/.

MERCOSUR

MERCOSUL

XIV. ESCRITOS *AMICUS CURIAE*

52. Salvo que las partes acuerden otra cosa en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de constitución del panel arbitral, este podrá recibir comunicaciones escritas no solicitadas de personas físicas interesadas de una parte o de personas jurídicas establecidas en el territorio de una parte y que sean independientes del Gobierno de cualquiera de las partes, si dicho panel arbitral las recibe a más tardar 10 (diez) días después de su fecha de constitución. Estas comunicaciones se denominarán en lo sucesivo «comunicaciones *amicus curiae*».
53. Las comunicaciones *amicus curiae*:
- a) serán concisas y en ningún caso contendrán más de 22 500 (veintidós mil quinientos) caracteres mecanografiados, incluidos espacios, notas a pie de página, notas al final del texto y cualquier documento adjunto;
 - b) estarán directamente relacionadas con la cuestión sometida a la consideración del panel arbitral;
 - c) contendrán una descripción de la persona que presenta el escrito, ya sea física o jurídica, incluyendo su nacionalidad o lugar de establecimiento, la naturaleza de sus actividades y, en el supuesto de tratarse de una persona jurídica, información sobre sus miembros, estatus legal y objetivos generales;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 14

Página 112 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 411 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4412/.

MERCOSUR	MERCOSUL
d) facilitarán información sobre cualquier fuente de financiación; e) especificarán la naturaleza del interés que tiene la persona en el procedimiento de arbitraje; y f) estarán redactadas en la lengua escogida por las partes o en cualquiera de las lenguas oficiales de la OMC de conformidad con las Reglas 56, 57 y 58.	
54. El panel arbitral enumerará en su laudo todas las comunicaciones que haya recibido de conformidad con las Reglas 52 y 53. No estará obligado a dar respuesta en su laudo a lo alegado en éstas. El panel arbitral garantizará que las partes tengan la oportunidad de formular observaciones por escrito sobre cualquier comunicación <i>amicus curiae</i> antes de la fecha de la audiencia. Las partes presentarán sus observaciones a más tardar 10 (diez) días después de la recepción de la comunicación, y el panel arbitral las tendrá en cuenta.	
XV. CASOS URGENTES	
55. En los casos de urgencia a que se refiere el capítulo 21, el panel arbitral, tras consultar a las partes, ajustará como convenga los plazos mencionados en el presente anexo y notificará dichos ajustes a las partes.	
XVI. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	
56. En las consultas a que se refiere el artículo 21.5 y, a más tardar, en la reunión contemplada en la Regla 10, letra e), las partes procurarán acordar una lengua de trabajo común para los procedimientos ante el panel arbitral.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 15	

Página 113 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

Página 412 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4413/.

MERCOSUR

MERCOSUL

57. Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre una lengua de trabajo común, cada una de ellas podrá elegir cualquiera de sus lenguas oficiales como lengua de trabajo para el procedimiento. No obstante, si una parte elige una lengua que no sea una lengua oficial de la OMC, facilitará, en el momento de la presentación, una versión traducida de todas sus observaciones escritas a la lengua elegida por la otra parte y se hará cargo de los costes de interpretación de sus observaciones orales hacia y desde la lengua elegida por la otra parte.
58. Los laudos arbitrales se emitirán en la lengua de trabajo común que escojan las partes. Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre una lengua de trabajo común, los laudos del panel arbitral se emitirán en cualquiera de las lenguas oficiales de la OMC elegidas por el panel arbitral. Los gastos derivados de la traducción de los laudos arbitrales serán soportados equitativamente por las partes.
59. Cualquier parte podrá formular observaciones sobre la exactitud de la traducción de la versión traducida de un documento elaborado con arreglo al presente anexo, a más tardar 5 (cinco) días después de su recepción.

XVII CÁLCULO DE LOS PLAZOS

60. Con sujeción a la Regla 2, si una parte prueba que ha recibido un documento en una fecha distinta a la fecha en que fuera recibido por la otra parte, cualquier plazo que sea calculado basándose en la fecha de recepción de dicho documento deberá ser calculado a partir de la última fecha de recepción de dicho documento.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 16

Página 114 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 413 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4414/.

MERCOSUR

MERCOSUL

XVIII. OTROS PROCEDIMIENTOS

61. El presente anexo también es aplicable a los procedimientos establecidos con arreglo a los artículos 21.18 a 21.21. No obstante, los plazos establecidos en el presente anexo se adaptarán en función de los plazos especiales establecidos para la adopción de un laudo por el panel arbitral en esos otros procedimientos.
62. Si el panel arbitral inicial, o algunos de sus miembros, no puede reunirse de nuevo para los procedimientos establecidos con arreglo a los artículos 21.18, 21.19, 21.20 y 21.21, se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 21.9.

XIX. LAUDOS ARBITRALES

63. El laudo arbitral contendrá los siguientes detalles, además de cualquier otro elemento que el panel arbitral considere apropiado incluir:
- a) la identificación de las partes;
 - b) el nombre de cada uno de los miembros del panel arbitral y la fecha de constitución de este;
 - c) el mandato del panel arbitral, incluida una descripción de la medida de que se trate;
 - d) las alegaciones de cada una de las partes;
 - e) una descripción del desarrollo del procedimiento de arbitraje, incluido un resumen de las medidas adoptadas;

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 17

Página 115 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 414 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4415/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- f) una descripción de los elementos fácticos de las diferencias;
- g) la decisión adoptada en relación con las diferencias, indicando los fundamentos de hecho y de Derecho;
- h) la fecha de emisión; y
- i) la firma de todos los miembros del panel arbitral.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 18

Página 116 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 415 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4416/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ANEXO 21-B

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LOS PANELES ARBITRALES
Y LOS MEDIADORES

I. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL PROCESO

1. Todos los candidatos y árbitros evitarán ser y parecer deshonestos, se comportarán con independencia e imparcialidad, evitarán conflictos de intereses, directos o indirectos, y cumplirán las elevadas normas de conducta, de forma tal que se mantenga la integridad e imparcialidad del mecanismo de solución de diferencias. Los antiguos árbitros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los puntos 14, 15, 16 y 17 del presente anexo.

II. OBLIGACIONES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

2. Antes de recibir la confirmación de su selección como árbitros con arreglo al artículo 21.9, los candidatos informarán sobre cualquier interés, relación o asunto que pueda afectar a su independencia o imparcialidad o que pueda crear razonablemente una impresión de conducta deshonesto o parcial en el proceso. A tal efecto, los candidatos realizarán todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses, relaciones y asuntos.
3. Los candidatos o árbitros comunicarán los asuntos relacionados con infracciones posibles o reales del presente anexo al Comité de Comercio para someterlos a la consideración de las partes.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 19

Página 117 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 416 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4417/.

MERCOSUR

MERCOSUL

4. Una vez seleccionados, los árbitros continuarán realizando todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de cualesquiera intereses, relaciones o asuntos a los que se refiere el punto 3 y los comunicarán. La obligación de comunicación constituye un deber permanente y requiere que todo árbitro comunique tales intereses, relaciones o asuntos que puedan surgir en cualquier fase de los procedimientos. El árbitro deberá declarar tales intereses, relaciones y asuntos informando de ellos por escrito al Comité de Comercio, a fin de someterlos a la consideración de las Partes.

III. DEBERES DE LOS ÁRBITROS

5. Una vez confirmada su selección, los árbitros estarán disponibles para desempeñar sus funciones y las desempeñarán con rigor y presteza durante todo el proceso, incluidos los procedimientos con arreglo a los artículos 21.18 a 21.21, y actuarán con equidad y diligencia.
6. El árbitro deberá tomar en consideración únicamente las cuestiones presentadas en los procedimientos y necesarias para adoptar un laudo, y no delegará su deber en ninguna otra persona.
7. El árbitro adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar que su asistente y su personal conozcan y cumplan, *mutatis mutandis*, las disposiciones pertinentes del presente anexo.
8. Ningún árbitro establecerá contactos *ex parte* en relación con los procedimientos.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 20

Página 118 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 417 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4418/.

MERCOSUR

MERCOSUL

IV. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LOS ÁRBITROS

9. El árbitro será independiente e imparcial y evitará causar la impresión de que su conducta es deshonesto o parcial; además, no deberá estar influenciado por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, opinión pública, lealtad a una Parte o temor a las críticas. El árbitro no aceptará instrucciones de ninguna organización o Gobierno y no estará afiliado al Gobierno de ninguna de las partes, incluidas las organizaciones gubernamentales.
10. El árbitro, directa o indirectamente, no incurrirá en ninguna obligación o aceptará ningún beneficio que pudiera interferir de cualquier manera, o que parezca que interfiere con el desempeño apropiado de sus deberes.
11. Ningún árbitro usará su posición en el panel arbitral para promover intereses personales o privados; el árbitro evitará actuar de forma que pueda crear la impresión de que otras personas se encuentran en una posición especial para influir en él.
12. El árbitro no permitirá que ninguna relación o responsabilidad de carácter financiero, comercial, profesional, familiar o social influya en su conducta o su facultad de juicio.
13. El árbitro evitará establecer relaciones o adquirir intereses de carácter financiero que pudieran afectar a su imparcialidad o que pudieran razonablemente causar la impresión de que su conducta es deshonesto o parcial.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 21

Página 119 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 418 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4419/.

MERCOSUR

MERCOSUL

V. OBLIGACIONES DE LOS ANTIGUOS ÁRBITROS

14. Todos los antiguos árbitros evitarán aquellos actos que puedan causar una impresión de parcialidad en el desempeño de sus funciones o de que podrían beneficiarse de las decisiones o laudos del panel arbitral.

VI. CONFIDENCIALIDAD

15. Los árbitros y antiguos árbitros no revelarán ni utilizarán en ningún momento información alguna relacionada con los procedimientos o adquirida durante los mismos, que no sea del dominio público, excepto para los fines de dichos procedimientos, y en ningún caso revelarán o utilizarán dicha información en beneficio propio o de terceros o para perjudicar los intereses de terceros.
16. Ningún árbitro revelará un laudo de un panel arbitral, ni partes del mismo, antes de su publicación con arreglo al artículo 21.14, apartado 12.
17. Ningún árbitro o antiguo árbitro revelará en ningún momento las deliberaciones de un panel arbitral ni las opiniones de ninguno de sus miembros.

VII. GASTOS

18. Cada árbitro llevará un registro y presentará un balance final de sus gastos, así como de los gastos de su asistente y de su personal.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 22

Página 120 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 419 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4420/.

MERCOSUR

MERCOSUL

VIII. MEDIADORES

19. Las normas del presente anexo aplicables a los árbitros o antiguos árbitros se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los mediadores y, en su caso, a los antiguos mediadores.

IX. EXPERTOS

20. Las siguientes normas se aplican a los expertos cuyo dictamen solicite el panel arbitral:
- a) declarará cualquier interés, relación o asunto que pueda afectar a su independencia o imparcialidad. Los expertos actuarán en calidad propia y no aceptarán ni solicitarán instrucciones de ningún Gobierno u organización para emitir su dictamen,
 - b) no entablarán contactos *ex parte* en el curso de los procedimientos para los que se solicite su dictamen;
 - c) no revelarán ni utilizarán información alguna que no sea de dominio público, adquirida durante procedimientos para los que se solicite su dictamen, excepto para los fines de dichos procedimientos, y en ningún caso revelarán o utilizarán dicha información en beneficio propio o de terceros o para perjudicar los intereses de terceros.
 - d) salvo que las Partes acuerden otra cosa, no divulgarán su dictamen o partes del mismo antes de la publicación del laudo arbitral; y
 - e) llevarán un registro de sus gastos y presentarán un balance final de estos.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 23

Página 121 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 420 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4421/.

MERCOSUR	MERCOSUL
21. Los dictámenes de los expertos presentados al panel arbitral irán acompañados o precedidos de una declaración del experto en la que confirme su compromiso de cumplir las obligaciones descritas en el apartado 20, según proceda.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 24	

Página 122 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 421 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4422/.

MERCOSUR	MERCOSUL
<u>ANEXO 21-C</u>	
MEDIACIÓN	
ARTÍCULO 1	
Objetivo	
El objetivo del presente anexo es facilitar que se llegue a una solución de mutuo acuerdo mediante un procedimiento completo y rápido con la asistencia de un mediador.	
ARTÍCULO 2	
Suministro de información	
1. A petición de una Parte, la otra Parte deberá facilitar información con celeridad y responder a preguntas sobre cualquier medida vigente o en proyecto que pueda tener una incidencia significativa en la aplicación del presente Acuerdo. 2. La información proporcionada con arreglo al presente artículo se entenderá sin perjuicio de si la medida es coherente con el presente Acuerdo.	
IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 25	

Página 123 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 422 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4423/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 3

Inicio del procedimiento

1. Una Parte podrá solicitar en cualquier momento, por escrito, iniciar un procedimiento de mediación en lo que respecta a cualquier medida de una Parte que afecte de forma negativa al comercio entre las Partes. La solicitud será lo suficientemente detallada como para exponer con claridad las preocupaciones de la parte solicitante y:
 - a) indicará la medida concreta de que se trate;
 - b) expondrá los presuntos efectos negativos que, según la parte solicitante, tiene o tendrá la medida sobre el comercio entre las partes; y
 - c) explicará cómo considera la parte solicitante que tales efectos están relacionados con la medida.
2. El procedimiento de mediación solo podrá iniciarse por mutuo acuerdo de las partes. Si se realiza una solicitud de conformidad con el apartado 1, la Parte a la que esta se dirija la considerará favorablemente y entregará su aceptación o rechazo por escrito a la parte solicitante a más tardar 10 (diez) días después de su recepción. En caso contrario, la solicitud se considerará rechazada.
3. No son necesarias consultas, incluidas las previstas en el capítulo 21, antes de iniciar el procedimiento de mediación. No obstante, una parte deberá, en principio, acogerse a las demás disposiciones pertinentes en materia de cooperación o de consulta disponibles en el presente Acuerdo antes de iniciar el procedimiento de mediación.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 26

Página 124 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 423 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4424/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 4

Selección del mediador

1. Las partes procurarán ponerse de acuerdo sobre un mediador a más tardar 15 (quince) días después de la entrega de la aceptación a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del presente anexo.
2. Un mediador no podrá ser nacional de ninguna de las partes, salvo que las Partes acuerden otra cosa.
3. Si las Partes no logran ponerse de acuerdo sobre el mediador en el plazo fijado en el apartado 1, cualquiera de ellas podrá solicitar que el copresidente del Comité de Comercio de la parte solicitante, o el delegado del copresidente, designe al mediador por sorteo de la sublista establecida con arreglo al artículo 21.8, apartado 3, letra c). Se invitará con suficiente antelación a representantes de ambas partes para que estén presentes cuando se efectúe el sorteo. En cualquier caso, el sorteo se efectuará con la parte o las partes que estén presentes.
4. El copresidente del Comité de Comercio de la parte solicitante, o la persona designada por el copresidente, seleccionará al mediador en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la solicitud presentada con arreglo al artículo 3, apartado 2, del presente anexo.
5. En caso de que la sublista a que se refiere el artículo 21.8, apartado 3, letra c), del presente Acuerdo no esté establecida en el momento de presentarse una solicitud con arreglo al apartado 3 del presente artículo, el mediador será designado por sorteo de entre las personas que hayan sido propuestas formalmente por una o ambas partes.
6. El mediador asistirá a las partes con imparcialidad y transparencia para aportar claridad a la medida y sus posibles efectos para el comercio y alcanzar una solución de mutuo acuerdo.
7. El anexo 21-B se aplica, *mutatis mutandis*, a los mediadores.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 27

Página 125 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 424 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4425/.

MERCOSUR

MERCOSUL

8. Se aplican, *mutatis mutandis*, las Reglas 2 a 9 y 56 a 59 del Reglamento interno de arbitraje que figura en el anexo 21-A.

ARTÍCULO 5

Reglas del procedimiento de mediación

1. A más tardar 10 (diez) días después de la designación del mediador, la parte que haya solicitado el procedimiento de mediación presentará por escrito una exposición detallada del problema al mediador y a la otra parte, sobre todo en lo que respecta al funcionamiento de la medida de que se trate y a sus efectos sobre el comercio. A más tardar 20 (veinte) días después de la recepción de dicha exposición, la otra parte podrá presentar por escrito sus observaciones respecto a esta. Cualquiera de las partes podrá incluir toda la información que considere pertinente en su exposición o sus observaciones.
2. El mediador podrá decidir el modo más adecuado de aportar claridad a la medida de que se trate y a sus posibles efectos sobre el comercio. En especial, el mediador podrá organizar reuniones entre las partes, consultarlas conjuntamente o por separado y prestarles cualquier apoyo adicional que éstas soliciten. El mediador solicitará la asistencia de expertos y partes interesadas pertinentes o les planteará consultas, previo acuerdo de las Partes.
3. El mediador no asesorará ni efectuará comentarios respecto a la consistencia de la medida en cuestión con el presente Acuerdo. El mediador podrá ofrecer asesoramiento y proponer una solución para que la consideren las partes. Estas podrán aceptar o rechazar la solución propuesta o acordar una solución diferente.
4. El procedimiento de mediación se desarrollará en el territorio de la parte a la que se haya dirigido la solicitud o, por mutuo acuerdo de las partes, en otro lugar o de otro modo.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE

MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 28

Página 126 de 129



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Handwritten signature]

Página 425 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4426/.

MERCOSUR

MERCOSUL

5. Las partes procurarán llegar a una solución de mutuo acuerdo a más tardar 60 (sesenta) días después de la fecha de designación del mediador. A la espera de un acuerdo definitivo, las partes podrán considerar posibles soluciones provisionales, en particular si la medida se refiere a mercancías perecederas o a otras mercancías o servicios que pierden rápidamente su calidad.
6. La solución podrá adoptarse por medio de una decisión del Comité de Comercio. La conclusión de la solución de mutuo acuerdo entre las partes podrá estar sujeta a la conclusión de los procedimientos internos necesarios. Las soluciones de mutuo acuerdo se pondrán a disposición del público sin contener información que cualquiera de las partes haya designado como confidencial.
7. A petición de las partes, el mediador les entregará un proyecto de informe específico, en el que se expondrá un breve resumen de la medida de que se trate, los procedimientos aplicados y cualquier solución de mutuo acuerdo alcanzada, incluidas las posibles soluciones provisionales. El mediador dará a las partes un plazo de 15 (quince) días para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de informe. Una vez que haya examinado las observaciones de las partes recibidas dentro de ese plazo, el mediador presentará a las partes, en un plazo de 15 (quince) días, un informe específico final. El informe específico no incluirá ninguna interpretación del presente Acuerdo.
8. El procedimiento concluirá:
 - a) con la adopción por las partes de una solución de mutuo acuerdo, en la fecha de dicha adopción;
 - b) por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fase del procedimiento, en la fecha de dicho acuerdo;
 - c) en la fecha de la declaración por escrito del mediador, previa consulta con las partes, que indique que continuar con la mediación sería infructuoso, o

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 29

Página 127 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 426 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4427/.

MERCOSUR

MERCOSUL

- d) mediante una declaración por escrito de una de las partes después de haber explorado cualquier posible solución de mutuo acuerdo en el marco del procedimiento de mediación y de haber tomado en consideración el asesoramiento y las soluciones propuestas por el mediador, en la fecha de dicha declaración.

ARTÍCULO 6

Aplicación de una solución de mutuo acuerdo

1. Si las partes llegan a un acuerdo sobre una solución, cada una de ellas tomará las medidas que considere necesarias para aplicar la solución de mutuo acuerdo en el plazo previsto.
2. La parte que aplique la solución de mutuo acuerdo informará por escrito a la otra parte de todas las medidas que tome para ello.

ARTÍCULO 7

Confidencialidad

Salvo que las partes acuerden otra cosa, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 6, todas las fases del procedimiento, incluidos el asesoramiento y la solución propuesta, son confidenciales. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá hacer público el hecho de que se está llevando a cabo una mediación.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 30

Página 128 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 427 de 429

27800

*Congreso de la Nación*14-PE-25
4428/.

MERCOSUR

MERCOSUL

ARTÍCULO 8

Relación con los procedimientos de solución de diferencias

1. El procedimiento de mediación se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes con arreglo a los procedimientos de solución de diferencias del presente Acuerdo o de cualquier otro acuerdo.
2. Las partes no invocarán ni presentarán como pruebas en otros procedimientos de solución de diferencias del presente Acuerdo o de cualquier otro acuerdo, ni ningún grupo especial tomará en consideración lo siguiente:
 - a) las posiciones adoptadas por la otra parte durante el procedimiento de mediación o la información recogida con arreglo al artículo 5;
 - b) el hecho de que la otra parte haya manifestado su disposición a aceptar una solución a la medida objeto de la mediación; o
 - c) el consejo ofrecido por el mediador o las propuestas que haya realizado.
3. Un mediador no actuará como miembro de un grupo especial en procedimientos de solución de diferencias en virtud del presente Acuerdo, del Acuerdo de la OMC, o de cualquier otro acuerdo en el que las Partes sean parte en relación con el mismo asunto para el que haya sido mediador.

IF-2026-11238912-APN-DTR#MRE
MERCOSUR/EU/ITA/Anexo 21/es 31

Página 129 de 129



IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

Página 428 de 429

27800

Congreso de la Nación

14-PE-25
4429/.

MERCOSUR

MERCOSUL

POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE el texto anexo es una copia fiel e integra del "Acuerdo Interino de Comercio entre el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, y la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Asunción, República Paraguay, el 17 de enero de 2026, cuyo original se encuentra depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción, 31 de enero de 2026



[Signature]
Sonia N. Chávez Galeano
Directora de Tratados

IF-2026-11239078-APN-DTR#MRE

Página 1 de 1



[Signature]
IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

[Signature]
Página 429 de 429



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación de Convenios de Obra

Número: IF-2026-20219812-APN-DSGA#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 429 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.26 16:06:23 -03:00

JUAN EMILIO SIMONI - 20293006491
en representación de
HONORABLE SENADO DE LA NACION - 30623551993

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.26 16:06:25 -03:00